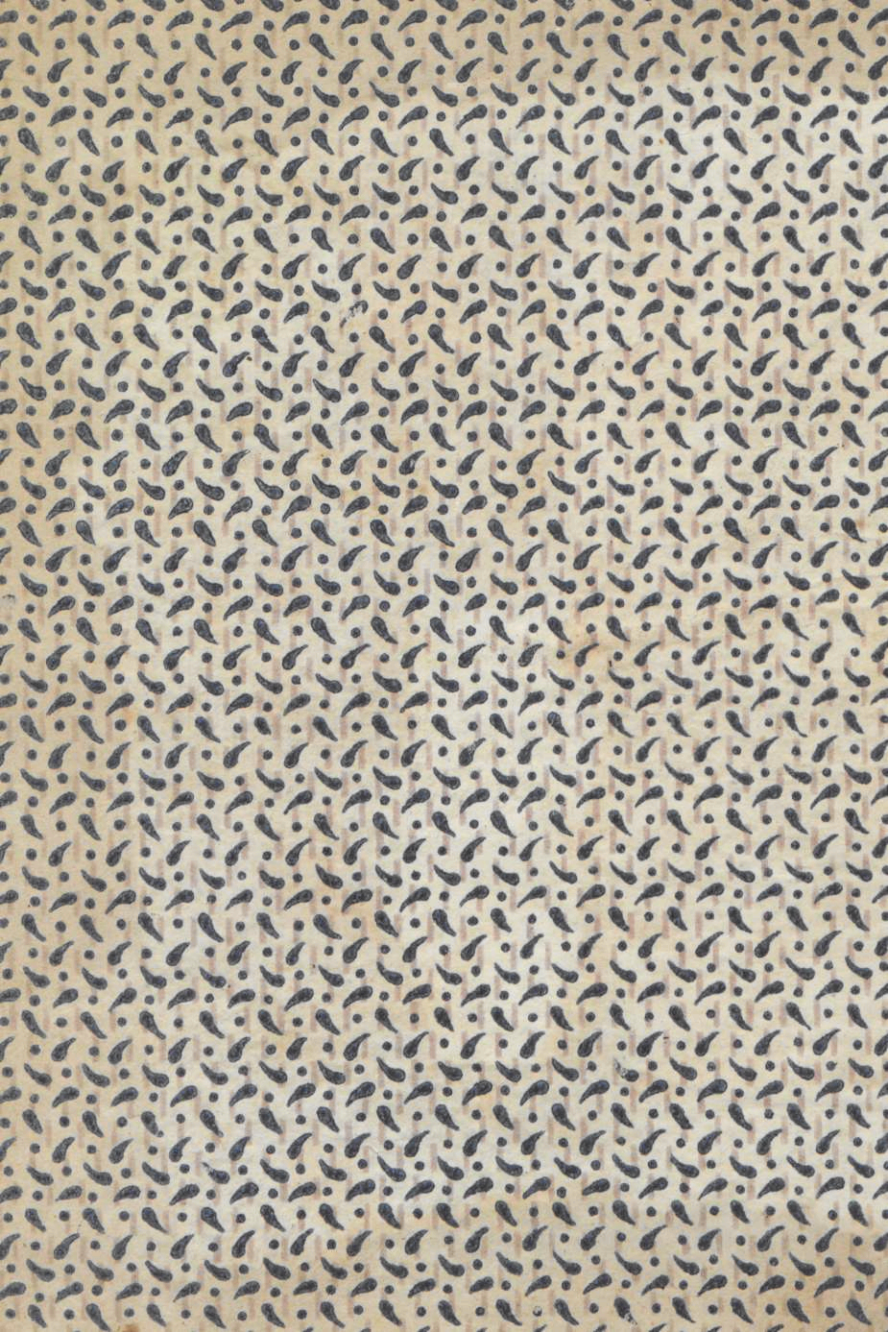






HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
PLAZA LOS SITIOS, 10
ZARAGOZA

ANT
XIX
1303



INSTRUCCION PASTORAL

DE LOS ILUSTRÍSIMOS SEÑORES OBISPOS

DE LÉRIDA, TORTOSA, BARCELONA,

URGEL, TERUEL Y PAMPLONA.

AL CLERO Y PUEBLO DE SUS DIÓCESIS.

Con Superior permiso:

REIMPRESA EN MALLORCA:



EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

AÑO DE 1814.

INSTRUCCION PASTORAL

DE LOS ILUSTRISIMOS SEÑORES OBISPOS

DE LÉRIDA, TORTOSA, BARCELONA,

URUGUAY, TERUEL Y ZARAGONA.

AL CLERO Y PUEBLO DE SUS DIOCESIS.

Con 2 copias de mano.

REIMPRESA EN MALLOCA.

EN LA IMPRINTA DE FELIPE GUARD.

Año de 1814.

A. S. R. M.

DON FERNANDO VII.

REY DE LAS ESPAÑAS.

SEÑOR:

Los editores de la *Enciclica Pastoral* de los Ilmos. Obispos emigrados, y reunidos en la *Capital de esta Isla* en

la época de las convulsiones de la nación, que escribieron para preservativo del contagio de los errores, y cuya circulacion se paralizó por orden de la Junta Suprema de Censura; hemos creído ser una obra muy análoga á la de los primeros Apologistas de la fé en los siglos de persecucion, y la mas útil en la crisis de la efervescencia de la inmoralidad, y de las opiniones anti-dogmaticas, que los filósofos anarquistas havian propagado en el Continente, y las Islas sujetas al imperio de V. M. para contener las oscilaciones progresivas de la irreligion. El zelo, que V. M. ha manifestado, declarandose protector de nuestros dogmas tradicionales político-religiosos: las providencias relativas á la reorganizacion del sistema religioso de su imperio y de nuestras antiguas instituciones, nos han decidido, á reproducir aquella Pastoral juntandole

una representacion inedita sobre el Santo Tribunal de la Inquisicion, que dos de los mismos Ilmos. Obispos escribieron en esta Ciudad, y que las circunstancias del tiempo no permitieron hacer presente al Gobierno. El carácter amabilísimo de V. M. nos da confianza, para reimprimir dichas obras interesantes al pueblo Cristiano honrandolas con la Egida de su augusto nombre. Tenga V. M. la bondad de admitir este testimonio de la sinceridad de sus editores, que tienen el honor de ser
afectisimos vasallos de V. M.

SEÑOR,

Josef Montes Dean y Canónigo de la Sta. Iglesia de Mallorca.

Antonio Ignacio de Pueyo Capitan retirado.

tes, que tienen el honor de ser
afectuosos vasallos de V. M.

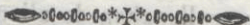
Josef Montes Dean y Coadjuvo de la Sta. Iglesia de Mallorca.

Antonio Iglesas de Puerto Capitan retirado.



LOS OBISPOS DE LÉRIDA, TORTOSA, BARCELONA, URGEL, TERUEL Y PAMPLONA.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR, Y Á TODOS
LOS FIELES DE NUESTRAS DIÓCESIS: SALUD EN
NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO.



VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS NUESTROS.

Entre tantos y tan lamentables males como afligen hoy en uno y otro hemisferio á nuestra desgraciada Patria, hay uno que los excede á todos incomparablemente, porque amenaza de cerca al mayor bien que poseía nuestra

España, y en él al único recurso que nos restaba para hacer llevaderas nuestras penas, y aun fructuosas todas nuestras desgracias. ¿Y qué desgracias, Hermanos nuestros? Tristes, á la verdad, y dignas de llorarse con lágrimas de sangre: pero desgracias que nada nuevas en nuestra Península, jamás pudieron acobardar el ánimo de nuestros padres, ni podrían acobardar el nuestro, mientras no nos amenazase la mayor y la última de todas ellas. No, amados Hermanos é Hijos nuestros: la desolacion casi general de nuestras provincias, el trastorno de las familias de todas clases, la brutalidad y la carnicería del bárbaro que todo lo atropella, todo lo devora sin excepcion de sexos ni edades, la abominacion de la desolacion en el lugar santo, los asesinatos, en fin, y la persecucion mas horrible con que los modernos Neronés y Decios procuran acabar con la Iglesia de Jesu-Christo, cautivando á su suprema cabeza, dispersando, aprisionando, y despedazando bárbaramente á sus Ministros; no son todavía males de tal clase que pudiesen desalentar á los corazones Españoles, como en iguales circunstancias no han desalentado á nuestros padres en otros tiempos, si en los nuestros pudiésemos conservar aquellas esperanzas que llenaban de aliento sus nobles pechos al combatir con toda la Morisma. Es decir, que nada habria que temer en medio de nuestras fatales circunstancias, mientras en el fondo de nuestras almas se conservase aun la Religion santa plantada en nuestro suelo desde el tiempo de los Apóstoles; Religion que han honrado y sellado con su sangre innumerables mártires, que han restablecido y purificado del error los Recaredos, los Fulgencios, y los Leandros, y que han conservado intacta sus discípulos y sucesores desde el siglo VII hasta nuestros tristes días, á pesar de la inundacion de bárbaros Sarracenos que amenazaba entónces, acaso mas que ahora los Franceses, el exterminio de todo lo sagrado y profano.

Todo parecia entónces perdido, y todo lo estaba seguramente mas que ahora: pero la Religion se conservaba

aun en los corazones Españoles, como la única y mas preciosa alhaja, que no está sujeta al saqueo, ni á los filos del cuchillo; y el zelo de ella que ardia en vivas llamas en el corazon de los Pelayos y sus ilustres compañeros de armas, suplió entónces por un ejército, y fué bastante para reanimarlo todo, emprenderlo todo, é inspirar á un puñado de hombres retirados á las cavernas de una montaña aquel grandioso, y casi incomprehensible proyecto de reconquistar de los Moros toda la España, como gloriosamente lo executáron, aunque á costa de siglos y de trabajos. Rasgo único en la historia del universo, que solo se lee en nuestros anales, y que para encontrar algo que se le parezca, sera preciso recurrir a los de nuestros dias en os primeros movimientos de nuestra revolucion mas que admirable. ¡ Quanto no nos hemos prometido entónces, y quanto no debiéramos haber executado, si correspondiese nuestra marcha á los primeros pasos, si en España todos fuesen Españoles, y si por desgracia no hubiesen nacido tantos franceses, tantos falsos filósofos en España! Acaso hubiéramos resucitado entónces los Pelayos, con todos los héroes que siguiéron sus banderas, y hubiéramos concluido en poco tiempo la empresa que costó á nuestros mayores tantos años.

¿ Y de donde tanto valor y tanto aliento en nuestros gloriosos padres, y nuestros valerosos hermanos, sino de la confianza firme en la proteccion de un Dios en quien creian, y en la intercesion segura de los Santos Patronos que imploraban? ¿ Quien ignora hoy aquel grito de la Religion que precedia siempre á nuestras batallas, y era como el precursor de las victorias? *Santiago, á ellos, cierra España*: no andaban en mas cantares. ¿ Y quien no sabe tambien que en nuestros dias la reunion instantanea de todas nuestras provincias en un mismo grito de alarma no pudo ser sino el prodigioso efecto de la unidad de Religion, que se conservaba aun uniforme en todas ellas? Religion que inspiraba á todos el amor de la Iglesia,

el amor de la Nacion, el amor del Rey, y que reunia por consiguiente todos los corazones en un solo y mismo objeto, arrancando de todos ellos aquellos tres *Vivas*, que diéron tan grande impulso á su valor, y completarian sin duda la victoria si hiciesen aun hoy la misma impresion en todos los corazones españoles: *viva la Religion, viva el Rey, viva la Patria*: tres palabras que diéron en Madrid el primer grito de alarma á la Nacion, que triunfaron en Baylen, que conservaron á Valencia, que sirvieron de murallas en Zaragoza, que hiciéron inmortal á Gerona, que arrojaron de Galicia inmensas huestes enemigas, y que salvaron en Ciudad-Rodrigo al Portugal y á toda España, dando tiempo al ejército de nuestros generosos aliados para recibir refuerzos y fortificar sus líneas, en las vísperas de venir á ser todo presa de Masena. Todo ha pasado entónces, y con razon á la Europa entera; y todo se ha debido al amor de la Religion, al amor del Rey, y al amor de la patria, que son inconquistables, porque llevan consigo la proteccion del Cielo, con todos los intereses de la tierra, y la union mas íntima de todas las clases del Estado, reunidas y estrechadas con estos lazos indisolubles. Donde se piensa de un mismo modo, todos los brazos tienen un solo movimiento, y todas las líneas de defensa llevan una direccion uniforme.

Tal era la táctica de nuestros padres, que hoy se llaman ignorantes, porque no estaban tinturados de una filosofía parlera; pero que por eso mismo supieron reconquistar toda la España, restablecer y conservar en ella la Religion Santa de sus mayores, extenderla hasta nuevos mundos que conquistaron de la Idolatría, y elevar su Patria á la altura de poder y de felicidad en todos ramos que la hiciéron admirar y respetar de todas las Naciones. Nadie lo ignora. Tal fué igualmente en nuestros dias la táctica de nuestros hermanos, dignos hijos de aquellos padres, quando sin ejércitos aguerridos, sin armas, sin vestuarios, sin gobierno,

sin caudales, arrojaron al enemigo mas allá del Ebro, y diéron á la Europa entera el espectáculo mas glorioso de Religion y de valor, entonces el único en su clase.

¡ O tiempos felices los de nuestros padres, y sus verdaderos hijos ! Entonces, sí, que nuestra España siempre parecida á sí misma, y sin mendigar otros modelos, fué lo que debia ser por su Religion y su carácter en las empresas del mundo conocido, y en las del nuevo mundo, que ella sola dió á conocer al Universo para la felicidad de todos. Entonces la Religion presidia á todo, y todo caminaba felizmente. Entonces, sí: ¿ pero ahora ? ¡ Ay ! Ahora, Hermanos nuestros muy amados, lo saben todos: ¿ á que vendria disimularlo para adormecernos ? Ahora, despues de consumidos tantos caudales y tantos hombres, despues de tantos y tan diferentes Gobiernos, despues de tantas reformas, planes, proyectos y regeneraciones, que abortó el enorme abuso de la libertad de imprenta, para fascinar al pueblo incauto con las fementidas promesas de una ilustracion y felicidad eterna, en que sus mismos autores no creen: ahora, que salen de la prensa políticos flamantes, y economistas recientes, desconocidos en la Nacion hace tres años; economistas que por ventura no han gobernado jamás una familia, y se creen no obstante trasformados de repente en unos Lycurgos y Solones para dictar cada uno de ellos desde su bufete leyes al universo: ahora, en fin, que ya tenemos toda la ilustracion que pueden dar de sí nuestros nuevos escritores, quienes no contentos con darnos los pensamientos rastreros de una filosofía mezquina, nos copian tambien hasta las heces de la francesa, que ya teníamos en el original de mejor papel y mejor imprenta; ¿ qué tenemos ?

La respuesta es triste y dolorosa, pero tan cierta como la notoriedad del hecho. Tenemos los Franceses aun en casa, dominando y talando unas provincias, amenazando á otras, y poniendo siempre en obra toda suerte de medios para asegurarse en la usurpada dominacion. Tenemos ademas otra guerra intestina y no menos cruel en las provincias que mas re-

cursos debian ofrecernos contra el enemigo exterior. Tenemos en todas las libres encendido el fuego de la discordia, que sopló y no cesa de atizar la imprenta para consumirlo todo, empezando por nuestros mejores Generales y Patriotas, y por las clases mas distinguidas del Estado, que tantas veces han salvado á la Nacion en otros tiempos, y la salvarian aun ahora si no las abatiese y envileciese la obscura envidia, la calumnia y la ignorancia. Tenemos la perfidia mas negra que nos vende, la inmoralidad mas corruptora y mas extensa que nos debilita. Tenemos en fin, y esto es lo mas doloroso de todo, abatida la Religion de Jesu-Christo por escritos impíos, perseguida su Santa Iglesia por máximas antichristianas, y la Nacion en peligro de quedar sin Ministros, sin Templos, sin Altares, sin Iglesia, si Dios no vela en su conservacion con una particular providencia.

No son estos, amados Hermanos nuestros, temores vanos de una imaginacion acalorada. Sus pruebas son hechos públicos, son escritos incendiarios, son periódicos que corren por nuestras provincias, se multiplican cada dia, y son recibidos por muchos con tal aplauso, que anuncian desde luego la impresion de muerte que hacen en tantos corazones débiles, y tal vez ya inficionados. Nuestras tristes circunstancias no nos permiten que lleguen á nuestras manos todos los periódicos y hojas volantes impías que se anuncian al público, y circulan por todas partes. Pero hemos leído con horror algunos de ellos: y hemos callado por entonces, contentándonos con dirigir al cielo nuestras súplicas por la Iglesia, por el Rey, por nuestra Patria, y por la conversion de los extraviados que la envilecen y la arruinan.

Mas ¿porqué hemos callado tanto tiempo? Esta es, amados Hermanos, la reconvencion amarga que hemos sufrido de papeles públicos de otra clase de escritores sanos y zelosos, que condenando nuestro silencio, nos aplican la nota de *perros mudos*, con otras tan desagradables como esta, pero que perdonamos de buena gana á sus autores, por el ardiente y fervoroso zelo que manifiesta su religiosa pluma

7
por el bien de Santa Iglesia. Á estos tales , que han notado publicamente nuestro silencio de pusilánime , ó inoportuno quando menos , debemos la satisfaccion justa de asegurarles sencillamente , que si hemos callado en los principios , no fué , á Dios gracias , por un temor humano que interesase precisamente á nuestras personas. Lo protestamos á la faz de la Iglesia y de los Fieles ; y esperamos del favor divino darles un testimonio irrefragable de nuestros sentimientos, luego que la ocasion se presente , que acaso no estará muy lejos. Nuestras personas nos importan poco : las tenemos ofrecidas hace tiempo , y las ofrecemos desde ahora á la persecucion , á la maledicencia , á la calúnnia , y á la muerte misma ; bien persuadidos á que esta puede ser nuestra feliz suerte en las circunstancias presentes , como ha sido en otras muy semejantes la de muchos sábios y santos Obispos , verdaderos sucesores aun en esto de los Apóstoles , y fieles discípulos del Gran Pontífice que quiso sellar con su sangre su doctrina , y dexarnos á todos los Pastores en las persecuciones , en la infamia , y en su afrentosa muerte , este grande exemplo de valor , de sufrimiento y de constancia.

Hemos callado, es verdad : pero hemos callado gobernados por los mismos principios de aquella sábia y christiana prudencia que nos aconseja San Gregorio el Grande en estas circunstancias , y que dirigió la conducta del Pastor supremo , y por tantos títulos venerable Pontífice Pio VI en los principios de la revolucion de Francia , en que la Religion estaba en el mayor peligro. „ Habíamos resuelto , dice , „ desde el principio guardar silencio con aquellos hombres „ inconsiderados , temiendo que irritados mas con la voz de „ la verdad , se abandonasen á los mayores excesos. Apoyábamos este nuestro silencio en la autoridad de S. Gregorio Magno , &c. ” Estas son sus literales expresiones en el Breve dirigido al Cardenal de Rochefoucault y otros Prelados de Francia á 10 de Marzo de 1791. Lo mismo habia dicho en su Alocucion á los Cardenales en 9 de Marzo de 1790, donde alega en apoyo de su silencio los exem-

plos de S. Atanasio, S. Gregorio Taumaturgo, S. Dionisio Alexandrino, y la doctrina de los mas sábios intérpretes de los libros Santos sobre este artículo: y lo mismo repitió en el Breve dirigido al Arzobispo de Viena en 10 de Julio de 1790.

Tal fué, Hermanos é hijos nuestros, al principio nuestra conducta, de que debemos dar razon al público para que no le escandalize nuestro silencio observado hasta ahora sobre éste objeto. Decimos al público, porque en lo que respecta determinadamente á nuestras Diócesis, ni teníamos la misma proporcion de dirigir á ellas nuestras paternales exhortaciones, sin comprometer á aquellos de nuestros súbditos que aun gimen baxo la opresion del enemigo, y á quienes tuvo éste buen cuidado de prohibir toda comunicacion con sus Prelados; ni constituidos nuestros diocesanos en tan estrecha situacion, debíamos temer tanto los progresos de la seducion entre ellos, siendo mas dificil que llegasen á sus manos los papeles publicados en las Provincias libres de la dominacion Francesa. Es verdad que los errores que nos proponemos combatir en nuestros falsos sábios Españoles, son los mismos que antes que ellos adoptáron, y que siguen todavía propagando donde quiera que dominan los corrompidos Franceses, autores de todos nuestros males: mas unas mismas máximas esparcidas en España por Franceses y Españoles hacen en los incautos una impresion muy diferente. La diferencia misma de idioma en los primeros, su carácter de enemigos, su brutalidad atroz, y la conducta bárbara que han observado constantemente entre nosotros, no solo dificultan los progresos de su impiedad é irreligion, sino que sirven de aviso el mas eficaz á los sencillos para que detesten sus doctrinas, y miren con horror la malignidad de unos principios que así transforman á los hombres en verdaderas fieras. Pero las mismas máximas vestidas á la Española, y disfrazadas sagazmente baxo el pretexto de *reformas* por escritores domésticos que blasonan tanto de amigos de la Patria, y de Católicos Apóstolicos Romanos, pueden

seducir mas facilmente á los incautos baxo el falso sobrescrito de patriotas y de amigos nuestros ; siendo realmente como aparecen en sus escritos, los enemigos mas pérfidos de la Religion y de la Patria, y los seductores mas artificiosos y mas perjudiciales en España que los Franceses mismos.

Creemos , pues , por lo que mira á nuestros Diocesanos, que en quanto pende de nuestro ministerio Pastoral respecto de ellos estarán bien satisfechos de que nada hemos omitido que pudiésemos y debiésemos hacer en su desempeño: ya autorizando con las facultades mas amplias para el gobierno de las Diócesis y asistencia de los Fieles durante nuestra ausencia á nuestros Gobernadores y Vicarios Generales, y en defecto de estos á otros Eclesiásticos en quienes se asegure el exercicio de la jurisdiccion; ya atendiendo por nosotros mismos á las necesidades que se nos han expuesto, y providenciando en los casos en que se recurrió á nuestra autoridad ; ya en fin aprovechando las ocasiones oportunas que se nos presentáron para dirigir de palabra á nuestros súbditos los convenientes avisos é insinuaciones que no podíamos por escrito sin riesgo de muchos. Vosotros lo sabeis, amados Hermanos é hijos nuestros , y muchos de vosotros podrán deponerlo : en medio de la dura , pero inevitable separacion de nuestras Diócesis, provocada por motivos los mas poderosos y urgentes , y aceptada con resignacion en beneficio de la causa pública, y aun de la vuestra , no hemos dexado de daros repetidas pruebas de nuestro amor y solicitud Pastoral en quanto pudimos; dirigiendo en lo demas al Señor nuestras súplicas continuas á fin de alcanzar de su bondad la paciencia y sufrimiento que necesitais para santificar tantos trabajos , el consuelo y la fortaleza para sobrellevarlos, y un dia en fin mas favorable, como el que por su misericordia va amaneciendo ya en nuestra España.

Tales fueron los principios que nos han dirigido hasta el dia; y tal es la satisfaccion que no rehusamos dar á los piadosos censores que han notado nuestro precedente silencio, penetrados sin duda de un santo zelo por la Religion de

Jesu-Christo. Pero si hasta aquí hemos callado los Pastores guiados por la conducta del Pastor Supremo de la Iglesia, y las doctrinas de los Padres que el mismo cita; ahora ya, que ademas de los que hemos visto por nosotros mismos, se nos anuncia una inundacion de escritos perversos, que combaten la Religion, que corrompen la moral, y trastornan todos los principios sanos respetados hasta nuestros dias; ahora que el veneno y la seduccion se derrama como un torrente por todas nuestras Provincias, con gran peligro de fascinar los pueblos de nuestras Diócesis, y corromper la opinion pública en toda España; ahora no podemos menos de romper nuestro silencio, que ya seria criminal en las circunstancias, segun lo advierte el mismo Sumo Pontífice Pio VI. por estas palabras: „Mas ahora viendo que á pesar de todo se corre al último precipicio, hemos juzgado que ya no nos era lícito callar.”

No, Hermanos amados nuestros, no seríamos ya Pastores, seríamos mercenarios si en circunstancias tan urgentes y tan tristes callásemos la verdad que debemos en especial á nuestros Fieles diocesanos, y en general á todos los que quieran escucharnos. Nos creeríamos infieles á nuestro ministerio, y traydores al mismo Jesu-Christo, que nos ha constituido Obispos para velar sobre su Iglesia, si desentendiéndonos de nuestra mision toda divina, abandonásemos por un temor terreno, ó por una indolencia indigna de nuestro carácter, el depósito sagrado de la doctrina de Jesu-Christo, que él mismo nos ha confiado, y que S. Pablo encarga tan estrechamente á Timotéo: *depositum custodi*. Nos creeríamos en fin indignos sucesores de aquellos santos y sábios Obispos que en los peligros de la Iglesia y en la relaxacion de las costumbres reclamaron siempre contra los errores y los vicios, hasta implorar tambien la proteccion de los Soberanos menos zelosos, manifestándoles con energía los riesgos que amenazaban la ruina de la Religion, y con ella la de sus Tronos, sus Coronas y sus Estados. Nada omitian tan Santos Prelados en ocasiones tan urgentes, bien persua-

didos á que esta era una de las mas graves obligaciones de su ministerio, á pesar de ver expuestas tal vez sus personas mismas á la persecucion y á la calumnia de la intriga política y de la irreligiosa cabala, que ha sido de todos tiempos, pero singularmente de los nuestros.

A estos miraba seguramente S. Pablo quando encargaba á Timotéo, y en él á todos los Obispos, que reconvengan, que exórten, que reprehendan: *Argue, obsecra, increpa in omni patientia & doctrina: erit enim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt; sed ad sua desideria coacervabunt sibi magistros, prurientes auribus, & á veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur. Tu vero vigila; in omnibus labora, opus fac Evangelistæ: ministerium tuum imple.* (1) ¿Qué Obispo podrá leer estas palabras, y olvidarse de su ministerio?

Creemos, amados Hermanos nuestros, que han llegado ya estos lastimosos tiempos que el Apóstol nos anuncia: y el que quiera dar una sola ojeada al trastorno general que en punto de Religion, de costumbres y de todos los mas sanos principios han causado en la Europa entera los maestros de la novedad y de la fábula, es decir, los falsos sabios del dia, no podrá dudar ya de que estamos en el caso de S. Pablo; y en el del Profeta Isaías quando gritaba á los Pastores; *Clama ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum, & domui Jacob peccata eorum.* (2)

Hablarémos, pues, á nuestros Fieles diocesanos, y á todos los que respetan aun el Evangelio, con la sinceridad y el decoro que debe distinguirnos; pero hablarémos con la verdad y la firmeza que exige de nosotros nuestro ministerio en unos tiempos en que todo zozobra, todo pelagra entre nosotros, pero mas que todo la prerogativa mas gloriosa que nos distinguia de tantas Naciones, el patrimonio mas estimable que animaba nuestras esperanzas, que nos consola-

(1) - *Ad Timoth. 2. c. 4.* (2) *Isa. c. 58. v. 1.*

ba en nuestras desgracias , y que poseia y conservaba puro é íntegro nuestra querida Patria desde el siglo VII hasta nuestros dias. Lo repetiremos en dos palabras : la Religion de Jesu-Christo que hemos jurado conservar pura en nuestra España , está en peligro : y el peligro es inminente , atendidas todas las circunstancias que nos rodean. Proposicion triste , á la verdad , para los corazones religiosos , que conocen toda la importancia de este aviso : pero proposicion que reputarán aventurada , vana , ligera , é inoportuna quando menos..... ¿ quienes? Los falsos sabios de este siglo de tinieblas , autores del daño , los ignorantes , los dormidos , los indolentes sobre un punto tan capital é interesante ; y todos los que , enemigos de la luz , se empeñan en cerrar los ojos á las verdades mas constantes , atribuyéndelo todo al interes , ó al egoismo como ellos dicen , á la imprudencia y precipitacion de un falso zelo. Mas como esperamos probar quanto avanzamos por documentos manifiestos tomados de los pocos escritos que han llegado á nuestras manos , entre los muchos perversos que se nos anuncian , no creemos engañarnos , ni engañaros , quando os aseguramos del peligro en que se halla en España nuestra Santa Iglesia , ultrajada y envilecida por estos escritos en sus Ministros ; combatida en su Disciplina , su autoridad y su gobierno ; atropellada en su Inmunidad , y su decoro ; y atacada hasta en su misma Doctrina : otros tantos artículos en que dividiremos esta nuestra carta ; de cuya exposicion resultará por último artículo la ruina que amenaza muy de cerca á la Religion en España , y á nuestra querida Patria , si no se previene en tiempo á los Fieles para preservarlos del error.

Mas ántes de entrar en las pruebas de lo que dexamos propuesto , debemos advertir de buena fe , y advertimos para prevenir reconvenciones injustas , equivocaciones afectadas , é interpretaciones siniestras , que por la expresion *Filósofos* de que usaremos freqüentemente en esta carta , no es nuestro ánimo comprehender aquellos sabios moderados , juiciosos , y verdaderamente amantes de la sólida sabiduría ,

que respetando la religion, las costumbres, la verdad, y la decencia pública en sus discursos, de palabra y por escrito, se han hecho acreedores de justicia al aprecio público. Entendemos aquí por la expresion *Filósofos* ciertos literatos presumidos, que muy distantes de poseer la verdadera Filosofía, han profanado y envilecido este dictado, y no merecen mas que el nombre de Sofistas ó falsos Filósofos, de que abunda tanto la Europa en estos tiempos, que han hecho ellos mismos tan infelices.

No nombraremos aquí los autores de estos escritos subversivos: los unos no se dan á conocer al público, sino á lo mas por letras iniciales; y los otros son para el público muy conocidos. Pero siendo del todo indiferentes á nuestro objeto presente los nombres y las circunstancias personales de unos y otros, usaremos el justo miramiento de no descubrirlos mas de lo que ellos mismos se descubren en los papeles y en los textos que citaremos para comprobacion de quanto decimos. Si alguna vez, pues, hablásemos de los autores, será y deberá entenderse precisamente con relacion á sus escritos y producciones, y segun se presentan retratados en ellas: protestando en lo demas, como protestamos respecto de todos, que al combatir sus doctrinas estamos muy lejos de atacar sus personas, y aun mas de juzgar sus intenciones. Quisiéramos creer ántes bien, que los unos por ignorancia de las cosas de la Iglesia, que jamas han estudiado á fondo; otros por la vanidad ridícula de hablar de todo á la moda de los impíos, acaso sin serlo ellos mismos; otros en fin por el orgullo y atolondramiento que inspira la lectura de malos libros, especialmente en los que no tienen principios seguros, aventuran frecuentemente en sus discursos y en sus escritos, doctrinas que llamadas á un serio exámen, es preciso reconocerlas por irreligiosas, erróneas, escandalosas, impías; prescindiendo aun de otras calificaciones teológicas mas severas, de que nos abstendremos por ahora hasta tiempo mas oportuno. Sin entrar, pues, en discusion sobre las intenciones del que escribe, notaré-

mos solamente las máximas de sus escritos, que siendo como creemos, subversivas y escandalosas, el resultado en el público es siempre el mismo, cualesquiera que sean las intenciones de sus autores, desconocidas á los que leen. Las interpretaciones voluntarias que quieran darse á los escritos despues de publicados, llegan muy tarde, y son del todo insuficientes para precaver el escándalo en los Fieles, y evitar los peligros á que exponen la Religion tales escritos, entendidos siempre segun el sentido obvio de la letra, que es el que se presenta naturalmente á los lectores, y el que nosotros tendremos á la vista en este aviso que os damos para preveniros contra los escándalos de muchos de nuestros escritores recientes, que pueden seducir á los sencillos.

Tal es el objeto de esta nuestra carta, en que despues de exponeros los errores de nuestros Filósofos Españoles, tan conformes con los de los impíos Franceses, os manifestaremos para evitar el lazo de unos y otros, las mas sólidas doctrinas que los combaten, y descubren claramente sus sofismas en todos los puntos concernientes á la Iglesia, y por el orden mismo de los artículos propuestos. Entre estos se observará desde luego, que si bien algunas doctrinas podrán tal vez exceder el alcance del comun de nuestros Diocesanos, poco ó nada versado en tales materias; pueden sin embargo instruir á muchos de ellos muy capaces, y servir sobre todo á la mayor instruccion de nuestro Clero, á quien especialmente se dirigen, á fin de que teniendo siempre muy presentes las reglas de la Iglesia sobre unos puntos tan importantes, puedan evitar la sorpresa del libertinage que los combate, y de la impiedad ó la ignorancia que procura obscurecerlos, aprovechandose de la confusion de estos miserables tiempos, que son con mucha propiedad los del error y las tinieblas.

¡Ay, Hermanos muy amados! En otros mas felices que los nuestros no eran necesarias en nuestra España, ni las apologías de una Religion que se profesaba y se respetaba uniformemente, ni unas Pastorales tan difusas que se pare-

ciesen á las disertaciones ó tratados polémicos de los antiguos Padres de la Iglesia, quando combatian contra los errores de diversas sectas, ó daban reglas á los Fieles para precaverlos. Las Instrucciones de nuestros predecesores se limitaban ordinariamente al arreglo de las costumbres, y á las obligaciones respectivas de cada estado, que comprendian en pocos pliegos, y se leian cómodamente en las Misas parroquiales de dos ó tres dias festivos. Pero aquellos dias felices desaparecieron; y en su lugar han amanecido repentinamente los del libertinage y la irreligion, que esparciendo por toda España resmas de papel envenenado por el error y la seducción, nos ponen á los Pastores en la necesidad triste de dar mas extension á la doctrina y mayor volúmen á las Pastorales, á fin de multiplicar la triaca á proporcion que se multiplican los venenos. Jamas ha sido mas necesaria que ahora la vigilancia de los Pastores: jamas la Iglesia de Jesu-Cristo se ha visto mas atacada en España en todos los puntos, y por sus mismos hijos, que en estos tiempos perversos. Pero no basta decirlo: de todo veréis las pruebas mas decisivas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO PRIMERO.

LA IGLESIA ULTRAJADA EN SUS MINISTROS.

Es una verdad constante en la historia de la revolucion de Francia, que conspirando los impíos, es decir, los Filósofos, Iluminados, Franc-masones, Jacobinos contra la Religion y contra el Trono, proyectáron desde luego y pusieron por obra el mas infame, pero al mismo tiempo el mas eficaz medio de desterrar del mundo, si posible fuese, toda autoridad divina y humana. Sabian bien que mientras el Trono tuviese Grandes, Nobles, y Magistrados respetables que lo sostuviesen, defendiendo sus derechos, al pa-

so que protegían alternativamente los del vasallo, era imposible derribarlo: y tampoco ignoraban que mientras subsistiesen los Ministros de la Religión tan acreditados como lo estaban entre los Fieles, que los respetaban como á sus Pastores y verdaderos padres, seria siempre quimérico su proyecto de arruinar del todo los Altares. Era preciso, pues, para trastornarlo todo, abatir antes las columnas que sostenían Altar y Trono, minándolas por los cimientos mismos que en parte las apoyaban. Es decir, era preciso despojar á todas estas clases de sus haberes, del crédito, de la consideración y el respeto de que gozaban, para reducir á sus individuos á la clase mas abatida de los miserables, en que no pudiesen hacer sombra á los proyectistas, ni resistir sus atentados. Era indispensable envilecerlos é infamarlos por medio de la calumnia y superchería, ántes de declararse abiertamente contra las dos Potestades, y hacerles la cruel guerra que meditaban.

Para lograrlo todo sin tropiezo, pusieron en movimiento sus prensas revolucionarias, resorte pérfido de sus mas iníquos proyectos. De aquí los libelos infamatorios, los catecismos impíos, los periódicos á sueldo, las sátiras, los sarcasmos, y el ridículo, que con tanto arte introducían, ya en las obras de literatura moderna para fascinar á los literatos del día, ya en papelés volantes y hojas sueltas llenas de sales picantes, chistes malignos y bufonadas, para alucinar á los sencillos del pueblo, hasta sublevarlo en fin en masa por este medio contra las clases distinguidas, y singularmente contra la de los Ministros de la Iglesia y sus Pastores, que tanto habían respetado.

Dígalos por nosotros la Asamblea impía de París, cuya comisión Eclesiástica (en que solo entraba del Clero un corto número de individuos abandonados á la cabala) nos dexó un testimonio auténtico de sus infamias. *Osadlo todo*, escribía esta comisión á los cuerpos administrativos del Reyno, *emprendedlo todo contra el Clero, que seréis sostenidos*. Dado este silbido á la Nación para que se armase contra el

Clero, autorizada de algun modo esta medida, tan digna de aquel congreso y sus agentes, todo salió como se intentaba, y todos saben sus resultados.

Se vieron entonces los robos y las rapiñas mas vergonzosas con el especioso nombre de *confiscos y bienes nacionales*, pero con el verdadero objeto de despojar á la Iglesia de sus bienes, y de los suyos á las demas clases distinguidas del Estado: robos legales, que autorizaban las leyes fabricadas y sancionadas por los mismos que los executaban. Se vieron entonces las carnicerías inauditas entre bárbaros, pero executadas á sangre fria sin exemplo y sin vergüenza en la culta y filosófica Paris, y repetidas en varios pueblos de la *gran Nacion*, la *sábía* y la *civilizada* Francia. Se vieron entonces gentes infames é ignorantes elevadas á los empleos mas altos, mientras que el hombre de bien, el virtuoso, el *sábio*, el Grande, el Militar, el Eclesiástico, que querian salvar la Patria del furor de estos insensatos, se vieron todos abatidos, expatriados, ó hechos pedazos. Pero ¿qué no se vió entonces? El Rey asesinado indignamente con su familia, los Obispos y Sacerdotes mas religiosos desterrados ó degollados, los Regulares todos suprimidos, abolida la Religion Christiana, colocada en su lugar la Idolatría, inciensos inmundos ofrecidos á una prostituta, templos erigidos á la deidad filosófica de la *Razon*, al mismo tiempo que sus adoradores la degradaban é insultaban: el pueblo, en fin, instrumento ciego de tantas maldades, y el agente mas furioso del trastorno de los Altares y los Tronos, lo fue completamente de su propia ruina, haciendose la guerra mas sangrienta unos á otros, asi en la Capital como en las provincias.

Tales fueron, Hermanos amados nuestros, los amargos frutos que naturalmente debieron producir en Francia los papeles incendiarios de los nuevos regeneradores contra los Eclesiásticos y otras clases; y tales los que deben producir en las demas naciones que tengan la desgracia de imitarlos. Estos son los que corrompen la opinion del pueblo,

y una vez corrompida la opinion pública , es preciso que reviente el volcan de la sedicion y la anarquía por todas partes , y que todo lo reduzca á cenizas , á pretexto de *reformas* : como ha sucedido en Francia , y sucederá en España si no se remedia en tiempo. Por lo ménos los medios que emplean nuestros sofistas en sus producciones son los mismos : vosotros vais á verlo inmediatamente.

Luego que comenzáron en ella las agitaciones que excitó la invasion de los Franceses , se presentó á nuestros filósofos, políticos, y economistas del dia la ocasion mas oportuna para fascinar los pueblos con sus ideas revolucionarias, y encender en ellos otra guerra mas temible que la que nos hace la Francia. Libres entónces estos Señores de las trabas saludables de la imprenta, comenzáron desde luego, por no perder tiempo , los primeros ensayos de sus proyectos: y en vez de tomar las armas para defender su Patria, reuniéndose con todos los buenos Españoles, tomaron la pluma para arruinarla , introduciendo en el pueblo el cisma , la desunion , y la desconfianza de las clases mas distinguidas de ella ; quando era mas necesaria que nunca la union de todos, y quando estas mismas clases que infamaban, se distinguian entónces , como se distinguen hoy, en la gloriosa defensa de esta misma Patria. Nobles, Grandes, Magistrados, Eclesiásticos , estos eran los únicos enemigos que los filósofos combatian entónces , y hoy combaten.

No alegarémos aquí por pruebas de estas verdades tantos libelos como circulan por la Península, llenos de calumnias y dicterios los mas groseros é indecentes contra los Ministros de la Iglesia , y otras clases. Nos contentaremos por ahora con hacer ver en el contexto de algunos pocos que tenemos á la vista, el contenido de otros muchos semejantes. Tale son , entre otros, ciertos extractos ó retazos de discursos publicados en esta Isla en 1810 para la pretendida ilustracion del pueblo, que nos servirán de primer texto.

En ellos se lee desde luego una pintura negra de nuestros Grandes, presentados á los pueblos casi todos los indi-

viduos de esta clase cubiertos de oprobio , y con el único odioso distintivo del luxo, del abandono , y de los vicios. Los Grandes , se dice , fuera de sus estados y en la corte casi siempre , gastaron mucho mas de lo que sus pueblos les rendian , y trocaron casi todos por el luxo y por los vicios la independendencia de que antes gozaban , y los medios de sostenerla. ” No nos toca á nosotros desagrar aquí á estos ilustres personajes, tan beneméritos de nuestro aprecio como acreedores al de la nacion entera. Las nobles prendas que los caracterizan, los rasgos de generosidad y beneficencia que los distinguen, sus grandes liberalidades en sus estados y fuera de ellos, sus establecimientos de utilidad pública, y sus muchos servicios así reales como personales hechos á la Patria en todos tiempos , y muy singularmente en las circunstancias presentes , son el mejor garante de su incorruptible fidelidad y acendrado patriotismo , que los hacen dignos sucesores de sus gloriosos abuelos , de aquellos héroes Españoles que tuvieron tanta parte en la reconquista de nuestra España, y viven aun hoy en nuestra admiracion y reconocimiento. Acaso seríamos aun Moros, si no fuesen aquellos bravos Christianos.

Pero los Grandes, y la Nobleza Española igualmente combatida y despreciada por la plebe de escritores de cierta clase , no necesitan de nuestras apologías. Ellos sabrán hacerla , si es que no creen deber responder con el desprecio á semejantes insultos. Mientras tanto no podemos ménos de hacer sobre este punto una ligera observacion, y es, que en la lista de los Españoles proscritos que á su entrada en España publicó Napoleon en el furor de sus iras, y tenemos á la vista , solo se encuentran Grandes, Nobles, y un Obispo, condenados todos á muerte solamente porque quisieron ser Españoles á costa de sus estados, sus riquezas, y sus vidas , que renunciaron generosamente ántes que ser infieles á su Patria. No se lee en ella el nombre de un solo periodista , de un autor de libelos infamatorios, ni de un filósofo del dia.

En pos de la pintura tan negra de la Grandeza era preciso se siguiese otra muy semejante del Estado Eclesiástico en cuerpo y sin excepcion alguna. «Los Eclesiásticos, dice el mismo escrito, abusaron de las facultades políticas que nuestra constitucion antigua les prestaba, y queriendo extender mucho mas de lo que debian, fueron perdiendo paulatinamente su influencia en favor de la Nacion. Su saber y sus costumbres en los tiempos de ignorancia y corrupcion los eleváron al poder que disfrutaban; y el egoismo, y el espíritu de familia, y sus muchos extravíos los fueron reduciendo al estado en que los vemos.»

Los Eclesiásticos, se dice, abusaron de las facultades políticas que nuestra constitucion antigua les prestaba. Pero qué facultades fuesen estas, quando, como y en que modo abusaron de ellas, eso no se sabe. Al detractor basta sembrar la calumnia sin detenerse en fundarla. Las pruebas debian tomarse de la historia; y esta, ó la ignoran completamente semejantes escritores, ó temen con razon que por ella misma se le convenza de falsarios. Mas por el contexto mismo de esta cláusula es fácil de adivinar que aquellas *facultades* eran las de Diputados en Córtes, como uno de los tres Estamentos que formaban ántes las de Castilla y Aragon y en nuestros dias las de Navarra. Esta prerogativa que con la Grandeza de España disfrutaban los Eclesiásticos por consentimiento unánime de la Nacion, y solo en beneficio de ella, es la que alborota á muchos escritores del dia, y la que les ha dictado tantos sarcasmos contra las dos clases, con el objeto de excluirlas de los congresos nacionales: como si para organizar las nuevas Córtes, fuese necesario infamar á los que componian las antiguas.

Nosotros nos guardaremos bien de formar en el dia un paralelo entre unas y otras Córtes: esta seria una digresion absolutamente extraña á nuestro objeto. Pero dispuestos á obedecer siempre, como es justo, á la autoridad legítima, de qualquier modo que se organizase, no podemos ménos de

hacer algunas observaciones sobre los escritos modernos, que tanto calumnian á los Prelados y á los Grandes en este artículo contra la verdad y la justicia.

” Los mismos Monarcas, dicen , conferian todos los empleos y todas las gracias.... y era consiguiente que Grandes, Obispos, Diputados, y todos por conseguirlos para sí y sus familias , se olvidasen del labrador, del artesano , y de toda la Nacion.”

¿Qué mas pudiera decirse de hombres los mas viles: los mas venales de la tierra? Con todo, estos mismos Grandes y Prelados , que tanto se envilece ahora, eran los que principalmente componian las Córtes de Navarra y de Aragon, tan elogiadas por estos mismos escritores. Abranse sus escritos , y no se hallarán en ellos sino las pinturas mas lisonjeras del estado feliz de aquellos Reynos , de la libertad é independencia de que gozaban, y del valor con que las Córtes resistian á lo que se llama *tiranía y despotismo*, hasta decir al Rey, que *cada uno valia tanto como él, &c.* Pues todas aquellas Córtes eran compuestas de los estamentos del Clero, Grandeza y Pueblo: y los mismos eran los que en las de Castilla eleváron la Nacion al alto grado de consideracion y de grandeza en que se ha visto en las épocas mas gloriosas de nuestra España. Hasta los mismos detractores de los Prelados y los Grandes no pueden ménos de reconocer y confesar abiertamente las singulares ventajas de aquellas Córtes, al mismo tiempo que las deprimen. Es verdad que la contradiccion es manifesta ; pero su testimonio es muy claro.

” Las Córtes, dicen en la misma página con sola la distancia de algunas líneas , mantenian sin duda alguna la independencia de la España, y la libertad del Ciudadano.”

Con que no era tan *consiguiente* como nos aseguran , que aquellos Diputados *se olvidasen de la Nacion*, cuya *independencia* mantenian, ni *del labrador y el artesano*, cuya *libertad* conservaban. Con que no eran tan malas aquellas Córtes como quieren pintarlas nuestros escritores.

” Pero, añaden, en la forma en que se celebraban se de-

„ben tener por injustas y por nocivas.” ¿Cómo? ¿*Injustas y nocivas* unas Cortes que mantenian la *independencia de la Nacion y la libertad del Ciudadano*? No se entiende. ¿Podrá por ventura esperarse algo de bueno de unas Cortes *injustas y nocivas*? Nadie lo diria: pero lo dicen estos escritores, de autoridad irrefragable en todo lo que pueda servir de elogio á las antiguas Cortes. Son sus palabras á la misma página: „Sin embargo considero, que á falta de una representación enteramente nacional, las Cortes (antiguas) nos hubieran exímido de los males que habemos padecido, y estamos padeciendo.” No es poco lo que dice esta cláusula. Quien pueda calcular bien qué males hemos padecido y padecemos, sabrá tambien quantos bienes nos hubieran traído las antiguas Cortes, que nos hubieran exímido de todos aquellos males.

A vista de unos testimonios tan gloriosos para los Diputados de las antiguas Cortes, arrancados por la verdad y la justicia á la pluma de los mayores enemigos de ellas, no necesitamos ya alegar las del siglo VII, compuestas solamente de Prelados, Abades y Grandes de aquel tiempo, para honrarlas con los ilustres nombres de los Leandros, los Fulgencios, los Isidoros, los Ildefonsos, y otros Prelados insignes, que las hicieron tan célebres, como lo fueron y serán siempre los Concilios de Toledo, Cortes y Concilios al mismo tiempo. Pero no dexarémos de observar de paso las inconseguencias de estos autores, que pareciendo abatir de intento nuestras antiguas Cortes, dexan escapar, como á pesar suyo, los elogios mas completos de ellas en una sola y misma página de sus escritos. Tal es la lógica de estos escritores, y tal la versatilidad y la inconstancia de su pluma, quando se trata nada ménos que de la verdad y la justicia que interesan tanto á las clases mas distinguidas del Reyno. ¿Qué prueba mas evidente del crédito que merecen escritos semejantes, donde se ve tanta oposicion de ideas, con el *si* y el *no* tan repetidos y manifiestos? Pero Dios permite unas contradicciones tan groseras en los que se llaman

filósofos y discípulos de la razon, para mostrar lo que valen sus producciones, y para dar un testimonio auténtico á la inocencia sacado del seno mismo de la maledicencia, la calumnia y la injusticia con que se procura tiznar el buen nombre de tantos Prelados y personajes ilustres que componian aquellos augustos Congresos. Por lo que á nosotros toca, aséguamos, Hermanos nuestros, que al vindicar la fama de aquellos Prelados, nuestros gloriosos predecesores, no es nuestro ánimo insinuaros ni al mas ligero deseo de sucederles tambien en las Córtes futuras. Lo que nos importa, y pedimos al cielo, es que pueda decirse de estas, por lo ménos, lo que se decia de aquellas antiguas: Córtes que mantenian *la independencia de la Nacion*, y la *justa libertad del ciudadano*: Córtes que nos hubieran exímido de los males que hemos padecido y estamos padeciendo. Nada mas tendríamos que desear.

No contentos los escritores del dia con manchar el buen nombre de los Prelados que asistian á las antiguas Córtes, exercitan igualmente su mordaz crítica sobre la ciencia y la conducta de todo el clero, sin excepcion de clases ni de tiempos. *El saber, dicen, y las costumbres de los eclesiásticos en los tiempos de ignorancia y corrupcion los elevaron al poder que disfrutaban.* Cláusula, que en un autor franco é imparcial pudiera pasar por un elogio del Estado Eclesiástico, fundado en la verdad de la historia, y en lo que regularmente debia suceder. Era natural que en los tiempos de ignorancia, y de corrupcion general, así las ciencias como las virtudes perseguidas en el mundo, tomasen un asilo en los claustros y las catedrales; como efectivamente se ha verificado, á pesar del trastorno general de aquellos tiempos borrascosos, que no perdonaban á lo mas sagrado. En este sentido nada tendríamos que decir á nuestros críticos, aun quando añadiesen, que la borrasca general habia envuelto tambien en sus torbellinos cierto núme-

ro de eclesiásticos, que por serlo no están exentos de las flaquezas y miserias humanas. Pero en un escrito que parece dirigido á deprimir á todo el Estado Eclesiástico en general, hasta dexasle envilecido en el estado en que se halla, no será temeridad interpretar su cláusula en un sentido verdaderamente filosófico: es decir, que los eclesiásticos solo parecieron saber alguna cosa, quando toda España era ignorante; y que sus costumbres parecieron algo arregladas, quando todo lo restante estaba corrompido: ó lo que dice el adagio, eran lo que el tuerto en pais de ciegos.

Así discurrirá el que piensa que no hay mas ciencias ni virtudes que las filosóficas del dia; ó el que ignore enteramente la historia Eclesiástica, y aun la política literaria de nuestra España. No se necesita mas que ojearlas, para ver en todas las épocas de esta Nación descollar entre los grandes hombres que abrigó siempre en su seno, una multitud de Eclesiásticos, así Seculares como Regulares, tan distinguidos por su sólida sabiduría y sus virtudes, como por los servicios mas importantes que en todos tiempos han hecho á la Iglesia y al Estado. No subiremos para demostrarlo á los tiempos remotos del Concilio Eliberitano, que nos ofrecen tantas pruebas del saber y virtudes sólidas de aquellos Padres, singularmente en el grande Osio Obispo de Córdoba, que fue el alma de los Concilios del Oriente, y la admiracion de los sábios de todos los siglos. Este hombre solo prueba bien la sabiduría que brillaba entónces en muchos Eclesiásticos de España, aun quando no todos fuesen Osios. Tampoco nos es permitido detenernos aquí en el siglo incomparable de los Leandros, los Isidors, los Eladios, los Eugenios, los Ildefonsos, los Julianes y los Braulios, y otros innumerables Eclesiásticos Seculares y Regulares, que ofreció la España en aquellos tiempos á la admiracion del universo. Los solos Concilios de Toledo, en que viven aun hoy la cien-

cia, la virtud, la discrecion, y la política mas sana de aquellos varones admirables, son otros tantos rios de sabiduría que ha canonizado de algun modo, así la Iglesia universal adoptando muchas de sus disposiciones canónicas, como la Nacion Española aprovechándose de sus acertadas providencias para el mejor gobierno de estos Reynos.

Si de aquella época tan feliz para nuestra España pasamos á los tiempos miserables de la dominacion de los Sarracenos, hasta su expulsion total de la Península, pudieramos tambien presentar en esta triste época una larga lista de Eclesiásticos sabios, virtuosos, santos, como los Eulogios, los Rosendos, un S. Olegario en Tarragona, un S. Julian en Cuenca, un S. Raymundo de Peñafort, los Rodrigos, los Lucas Tudenses, los Albornozes, y otros muchos, que fueron en sus respectivos tiempos el consuelo de la Iglesia y del Estado. Hombres nada filósofos, es verdad, al estilo de Voltaire y de Rousseau: pero hombres benéficos y virtuosos, que sabian *ad sobrietatem* lo suficiente para la edificacion de los Fieles y de la Iglesia, y aun tambien para dirigir á los Príncipes, que tanto fiaban de sus oraciones, sus exemplos, y sus consejos en los negocios mas arduos del Estado, y entre el estruendo mismo de las armas. Sabian bien aquellos Soberanos quanto contribuían los Eclesiásticos al aumento de la Religion que respetaban, á la reunion de los ciudadanos, á la reconquista de la Patria, y á la felicidad de la Nacion en todos ramos. Persuadidos de esta verdad, que palpaban por sí mismos, bien lejos de disminuir el Clero, y mas distantes aun de aplicar á las armas á sus individuos, entonces fue quando erigieron Catedrales, dotaron Cabildos, y fundaron tantos y tan numerosos Monasterios, de donde salieron tantos hombres grandes, que cultivando las ciencias y las virtudes, las salvaron del naufragio general que amenazaba, y que es muy consiguiente á las guerras de muchos años. Un solo

S. Fernando y los Alonsos , en los tiempos en que necesitaban tantos brazos , nos presentan tantas fundaciones de esta clase en Córdoba , en Sevilla , en Castilla y en todas las provincias reconquistadas , que pasmaria á nuestros discurredores del dia si sobre ello hiciesen la reflexion debida. El mismo zelo se observará en el Rey Don Jayme de Aragon , y en los Reyes de Navarra , para erigir , conservar y fomentar al paso de sus conquistas estos establecimientos Eclesiásticos , que la experiencia misma de los que veian les demostraba tan útiles y necesarios para conservar la Religion , y con ella los paises reconquistados.

Pero estos establecimientos tan gloriosos para sus Fundadores , para la Nacion , y para el Estado Eclesiástico , son para la bárbara y cruel filosofia y sus alumnos un error de aquellos tiempos , que ellos llaman de ignorancia. *Los tiempos de ignorancia* : con esta palabra dicha al ayre pretenden alucinar á los incautos , para conducirlos por el desprecio de los tiempos antiguos á las máximas destructoras que se propagan en los nuestros. Pero una sola pregunta con su respuesta basta para formar la apología , y aun el mejor elogio de aquellos tiempos. ¿ A que felicidades aspiramos en el dia ? A salvar la Religion , salvar al Rey , salvar la Patria. Todo lo han salvado nuestros antiguos : todo lo han reconquistado de innumerables ejércitos de Moros , tan aguerridos en su táctica como los franceses en la suya : de todos han triunfado gloriosamente nuestros abuelos ; y la independencía , la libertad , y la felicidad de nuestra Patria fue el fruto de aquellos tiempos , llamados hoy de la ignorancia. ¡ Oxalá que los nuestros , llamados de luces , nos ofreciesen mas bien fundadas esperanzas de lograr iguales resultados ! ¡ O vana sabiduría del tiempo ! Tiempos dichosos , en que se respetaba la Religion , se arreglaban las costumbres , se hablaba y escribia con urbanidad y con decoro , y triunfaba tan gloriosamente el valor y la bravura de nuestros Españoles!

Pero pasemos ya de aquellos tiempos de guerras y de desgracias á los del siglo XVI, y aun parte del XV, en que sacudido el yugo Sarraceno, pudo la Nacion gobernarse libremente y sin embarazos de enemigos: y veremos si el saber y las costumbres de los Eclesiásticos de aquel tiempo eran de los tiempos de corrupcion y de ignorancia. Mas no lo digamos nosotros. Abrase la Biblioteca de D. Nicolas Antonio, la Disertacion y Cartas de Denina sobre nuestra literatura, y las apologías de algunos Españoles en respuesta á la pregunta insolente de Mr. Masson: regístrense las Vidas de los hombres ilustres de aquellos siglos, los exemplos heroicos de virtud, y las obras inmortales de sabiduría, que nos han dexado los Españoles de nuestros tiempos, y de todas clases; y se verá entonces si aquellos eran tiempos de *ignorancia* y de *fanatismo*, ó los de una virtud sólida y de una verdadera sabiduría, reconocidas por los sábios de todas las naciones, á quienes dió lecciones nuestra España.

¿Y qual fue entonces el papel que hicieron los Eclesiásticos entre los sábios? Aqui, sin deprimir el mérito de las demas clases, podemos asegurar sin recelo de ser desmentidos, que brillaron entre todas ellas la ciencia y la virtud de los Eclesiásticos. Y para comenzar por la Gramática castellana, ¿supieran hoy los Españoles hablar y escribir correctamente su lengua, si no les hubiesen enseñado á manejarla la gran muger Santa Teresa, y los dos sábios Fr. Luis de Leon, y de Granada? ¿Hubiera Polyglotas en el mundo, si no hubiese dado el modelo de todas ellas el gran Cardenal Cisneros en la primera que se formó de orden suya en Alcalá de Henares? ¿Que hombres, y que hombre el que supo escoger tantos sabios para esta grande obra, única entonces en su clase! Pero este es un pequeño ensayo de lo que ha trabajado por la Iglesia y por el Estado aquel grande Religioso, gran Prelado, gran político, gran Ministro, grande en todo. Hombre singular, de quien puede decirse que fue el que resu-

citó las ciencias , reformó las costumbres , mantuvo la tranquilidad y el que mas ha influido en el mejor reynado que celebrará para siempre nuestra España.

Sin embargo , ¿ quien lo dixera ? Este grande hombre celebrado por todas las naciones , y especialmente por el eloqüente Flechier Obispo de Nismes , que empleó su pluma en escribir sus heroycas acciones , se ve hoy atacado por cierta clase de escritores , que seguramente no son Flechieres. ¿ Que dirán estos literatos del dia de los demas Ecclesiásticos quando se atreven á luchar con la fama general de un Cisneros ? ¿ Que dirán de la multitud de sábios Españoles y virtuosos Ecclesiásticos que con pasmo del orbe literario brilláron tanto en el Concilio de Trento , asi por sus virtudes , como por su sabiduría en todos los ramos de la Teología sagrada , los dos Derechos , y todo lo que cõprehenden estas dos palabras, Letras Divinas y Humanas ? ¿ Que dirán , en fin , de otros innumerables , asi de los dos siglos indicados , como de los siguientes , que diéron tanto lustre á nuestra España , y salen siempre al teatro quando se trata de hacer la apología de nuestra literatura ? Dirán muy friamente que todos fueron ignorantes. Si : unos ignorantes , como por exemplo los Tostados , los Torquemadas , los Arias Montanos , los Mendozas , los Covarrubias , los Ayalas , los Azpilcuetas , los Guerreros , los Victorias , los Fontidueñas , Sotos , Canos , Castros , un Fr. Bartolomé de los Mártires , un Don Antonio Agustin , un Sandoval , un Palafox , un Aguirre , y otros de esta clase : es decir , unos pobres hombres , que no alcanzaron las luces del siglo XVIII , ni pueden entrar en paralelo con un Voltaire , un Rousseau , un Condorcet , un d'Alembert , un Diderot , un Freret , y la demas chusma de discípulos de aquellos dos impíos , que han corrompido la Religion , la Moral , y la Política. ¿ Que diferencia de siglos !

No , no será seguramente el filósofo el que descubra nuevos mundos : será mas bien el que lo turbe , disi-

pe y trastorne todo en uno y otro hemisferio, como se está viendo ya en las Américas. Nuestros antiguos sin la pretendida ilustracion de nuestro siglo las descubrieron, convirtieron y civilizaron; y un Religioso Español concurrió con sus luces á este grande descubrimiento. Estaba reservado al siglo filosófico alborotarlas y perderlas, como todo lo restante. ¡Qué clase de sábios tan ominosos á su Patria! ¿Y estos son los que tratan de ignorantes á los Eclesiásticos Españoles? Los mismos. Jamás los falsos sábios pudieron perdonar al Clero las verdaderas ciencias, con que confunde su ignorancia, descubre y reduce á polvo sus sofismas: como jamás perdonarán á los Eclesiásticos la severidad de sus costumbres, que procuran tiznar con el feo colorido de los vicios.

El egoismo, dicen, el espíritu de familia, y sus muchos extravíos los fueron reduciendo al estado en que los vemos. ¡Qué rasgo de eloqüencia, de moderacion y de urbanidad en estas dos solas líneas! Pero en ellas debieran temer verse retratados á sí mismos nuestros escritores: no solamente por el arte con que aplican á otros los vicios que todos notan como una propiedad inherente al filosofismo del día, sino tambien por la inconsideracion mas que imprudente con que hacen increíble la calumnia, aplicándola al cuerpo entero de los Ministros de la Iglesia. A la verdad, si estos inconsiderados críticos empleasen sus invectivas contra los extravíos de algunos particulares, pudieran tal vez alucinar á los incautos, que no reflexionando mucho sobre las flaquezas y miserias humanas que es preciso se hallen en todas las clases de hombres, y aun en los Cuerpos mas santos, sin exceptuar el Apostolado, podrian caer en el lazo, atribuyendo al Cuerpo los vicios de los particulares. Pero un sofisma tan trivial y conocido solo puede engañar á los que sean del todo incapaces de pensar, ó adopten voluntariamente el error. Los reflexivos saben bien, que si los Eclesiásticos no están exéntos de miserias, ni estas son tales, ni tantas quanto exágeran las interpretaciones

malignas de sus enemigos ocultos, ó declarados: saben que por lo comun estas flaquezas son tan pasajeras, que apenas el público las observa, quando ya están remediadas por la vigilancia de los Prelados; saben en fin, que los grandes escándalos entre los Eclesiásticos son tan raros, como lo demuestra la extrañeza misma de los pueblos que los observan, y que no lo extrañarían tanto, si fuesen tan comunes y frecuentes como quieren persuadir al público los enemigos de este Estado. ¿Y con qué pruebas? Sus investigaciones mas curiosas, y sus malignas pesquisas sobre este artículo apenas pueden encontrar en muchos años mas que tres ó quatro exemplares ruidosos, que hacen la materia hedionda de sus conversaciones en los Cafés y las tertulias, y los sacan al teatro aun en congresos respetables. ¡Oh, y quantos centenares de estos escándalos pudieran sacar á plaza los Eclesiásticos entre cierta clase de ciudadanos, si el honor, la decencia, y el Evangelio les permitiesen las represalias! Todos lo saben; pero el público por frecuentes no los extraña; al paso que si un Eclesiástico olvidado de sus deberes disipa el patrimonio de la Iglesia y de los pobres en el fausto, en adquisiciones injustas para sus parientes, ó en otros objetos mas profanos, es al instante señalado por todos con el dedo, y mirado generalmente como una excepcion de regla en el órden Eclesiástico.

Pero si á nuestros críticos les es ya indispensable censurar al Clero de qualquiera modo, mas fácil les seria encontrar materia abundante á sus invectivas en cierta clase de Eclesiásticos, originarios por muchos costados de Francia, que ahora los papeles públicos suponen establecidos en España: Eclesiásticos muy presumidos de reformadores, ypreciados de filósofos modernos; pero muy despreciables, y despreciados á los ojos mismos de la secta á quien sirven baxamente, como que son la escoria y las heces de ella, y solo unos agentes subalternos de quienes la filosofia se sirve oportunamente, como de enemigos domésticos, para deprimir á los demás Eclesiásticos. Hablamos de aque-

Illa especie de Clérigos inflados y orgullosos, que en otros tiempos hicieron tanto ruido en Francia, que en los de la revolucion francesa se reunieron en gran número con todos los enemigos de la Iglesia y del Estado para arruinarlo todo, que en Pistoya alborotaron la Italia baxo el pretexto pérfido de reformas de su capricho, y que alborotarán siempre las naciones que tengan la desgracia de abrigarlos. Eclesiásticos rebeldes siempre á los decretos de la Iglesia y de los Papas, y por lo mismo peligrosos en todos los Estados por su espíritu revolucionario, por su afectado sistema de lo que ellos llaman *moral severa y doctrina sana*, y en fin por su espíritu cismático, que hace su verdadero carácter declarado ya por la Iglesia. Con respecto, pues á esta especie de Eclesiásticos espurios, contra esta clase de filósofos tonsurados, ya pudieran nuestros censores dirigir con ménos desacierto sus sátiras, sin peligro de que el Clero reclamase unos pocos particulares, que prescindiendo, como ellos mismos prescinden tantas veces de su carácter, mas pertenecen á la clase filosófica que á la del Estado Eclesiástico.

Pero atribuir á todo el Cuerpo los vicios de algunos pocos individuos, que apenas le pertenecen mas que por el hábito y la tonsura, que desmienten ellos mismos y tal vez procuran disfrazar, esta es una injusticia tan clara, que debiera avergonzarse de ella la maledicencia misma, si respetase á los lectores sensatos en cuyas manos pueden caer sus papeles. Porque, á la verdad ¿qué hombre juicioso ignora que el Clero de España ha sido siempre reputado entre nacionales y no nacionales por uno de los mas instruidos segun la variedad de tiempos, mas residente en sus destinos, mas retirado, mas serio, mas benéfico, mas observante de la disciplina de la Iglesia, y mas amante de su Patria? ¿Quantos individuos de este Clero la han gobernado con singular prudencia y sabiduría, ya en la clase de Ministros, como el gran Cisneros, ya en la de Gobernadores del Consejo, como un Covarrubias, ya en la de Vireyes y Capitanes Ge-

nerales, como un Beato Ribera y otros muchos, que mostraron bien con su desempeño el acierto de la confianza que de ellos hacian los Soberanos, con aplauso general de los pueblos que gobernaban? ¿ Quien ignora que los grandes establecimientos de educacion y de piedad, como los Colegios, Universidades, Hospitales, Casas de Misericordia, son, ó fueron en mucha parte el empleo de las rentas eclesiásticas; y su buen arreglo, su conservacion y su aumento el fruto de la sabiduría, del zelo y los cuidados de Prelados y Cabildos? Oxalá que un rasgo de una política y una economía mal entendidas, pero muy propias de nuestro tiempo, no hubiese arruinado tantos establecimientos de beneficencia pública, dexando á los padres de familias sin recursos para dar á sus hijos una educacion correspondiente, y asegurarles al paso de las ciencias el arreglo de sus costumbres en la carrera de las Universidades, en que tanto pelagra la Juventud en estos tiempos! ¡ Ó Albornozes, Mendozas, Cisneros, Muros, Anayas, Fonsecas, Velardes! No pensabais seguramente que vuestros grandes establecimientos parasen al fin en lo que va parando todo en estos tiempos de *luces* y de *reformas*; es decir, en nada, en la ruina y la destruccion por los cimientos de todo lo útil, todo lo saludable y todo lo bueno.

Con igual zelo han mirado siempre los Eclesiásticos el socorro de las necesidades públicas y privadas de la Nacion. Y sin detenernos ahora en las limosnas quantiosas empleadas en el socorro de toda clase de pobres, y en el seno mismo de muchas familias distinguidas, pero atrasadas, y socorridas con el secreto de que ellas solas son las depositarias, ¿ qué no ha hecho el Clero Secular y Regular de España en las calamidades demasiado frecuentes del hambre, de la guerra y de las epidemias? Se puede decir sin exâgeracion que el Clero ha sido siempre en estas calamidades generales el gran recurso de los miserables, por los abundantes acopios y distribucion equitativa de granos, carnes, medicinas y socorros de todas clases, que derraman á porfía los Pre-

lados, Cabildos, Curas, y Comunidades Religiosas en estos terribles azotes de la especie humana. Díganlo tantos infelices, que perecerian por la mayor parte, si la piedad del Clero no acudiese á su socorro con sus haberes, y con sus propias vidas, sacrificadas á los deberes de su caridad ardiente al lado de los miserables apestados. Tal es el *espíritu de familia* y el *egoismo* que atribuyen á los Eclesiásticos los mismos que tal vez no se atreven á acercarse á la cama de un enfermo.

Pero si el Clero ha mirado siempre como uno de sus principales y mas dulces deberes el alivio de los necesitados, no fue menor su generosidad y su zelo en acudir en todos tiempos y ocasiones á las urgencias del Estado. Para referirlas serian precisos tomos. En nuestras historias se ven multiplicados los exemplares; y los mas recientes que tenemos á la vista son una buena prueba de los pasados, porque la Iglesia fue siempre la misma hasta en sus liberalidades. Todos lo saben. Despues de disminuidos notablemente sus diezmos, al mismo paso que se aumentaron pensiones sobre pensiones, donativos, empréstitos, &c. que consumieron el numerario de las Iglesias, y hasta sus alhajas, ¿qué restaba? Empeñar los fondos de las Iglesias mismas; y esto es lo que han hecho racionablemente las de España, tomando empréstitos quantiosos de su cuenta, y recogiendo cantidades inmensas á intereses para socorrer al Real Erario, que se hallaba mas escaso aun de crédito que de numerario. Todo lo encontró la Iglesia en la seguridad con que cuentan siempre los acaudalados quando se trata de confiar sus caudales á un Cuerpo de Eclesiásticos. Y no se piense que son sus fondos precisamente los que los aseguran: el Estado seguramente los tiene mayores: son la pureza y la fidelidad de las manos que los administran, la exáctitud mas escrupulosa en el cumplimiento de los pactos, y la persuacion general en que están todos, de que ni la disipacion, ni el luxo, ni el juego, ni la trampa atrasarán la paga, ni defraudarán en una blanca al interesado. ¿Qué exáctitud y

qué probidad no supone en el Cuerpo Eclesiástico esta confianza pública y sin reserva de los acaudalados? Un crédito tan general, y tan bien fundado, se puede decir que es un nuevo fondo que nada cuesta, y que proporciona inagotables recursos al Estado. Un Ingles decia que ni la Inglaterra con su Parlamento poseia un fondo semejante al que tenia España en esta clase. Decia mas: pero no podemos decirlo todo, y aun nos resta que decir algo de algunas clases de Eclesiásticos que merecen ser consideradas.

No nos detendremos en la de los Párrocos, porque es de notoriedad pública la importancia suma de estos Ministros, que como verdaderos padres de familia extienden su solicitud y sus cuidados á todos los individuos del Estado. ¿Qué política podia inventar una providencia tan benéfica como el establecimiento de estos Pastores, que velan tan de cerca sobre las costumbres y las necesidades de todos los ciudadanos? Todos saben que nuestros Párrocos son ahora, como fueron siempre, los protectores inmediatos del pobre, de la viuda, del pupilo; los pacificadores en las disensiones domésticas de los familias; los reconciliadores en las enemistades públicas de los vecinos; los maestros y el apoyo de las virtudes, así Christianas, como sociales; y los médicos mas á propósito para curar los vicios, y prevenir los escándalos, con la exórtacion, la dulzura, la paciencia y la caridad christiana que tanto les concilia, así el respeto como la confianza de los pueblos, y hace seguramente mas prodigios en este género que todos los rigores de la justicia, aunque necesarios en algunos casos.

Los mismos bienes que hacen los Párrocos en el distrito de sus Parroquias, los extienden, los perfeccionan y los aumentan en las casas particulares aquellos Eclesiásticos, los mas pobres de todos, que con el nombre de Capellánistas, Patrimonistas y Beneficiados viven incorporados con sus padres y sus hermanos. Estos son los que solemnizan y promueven el culto en las Parroquias, y vienen á ser como Vicarios auxiliares y Coadjutores de los Párrocos en sus au-

sencias, ocupaciones y enfermedades; son tambien los que contribuyen á la felicidad, así espiritual como temporal de sus familias, que regularmente son de la clase ménos acomodada del pueblo. Apenas hay una de las que tienen Clérigo en casa, que no se sostenga y no prospere en todos sentidos. Se sabe la expresion enérgica de un adagio Español que lo indica todo. Es decir, que el Clérigo con lo poco que tiene ocurre á todas las necesidades de la familia, ó busca con que remediarlas. ¿Y de donde sale todo? Si se averigua el cúmulo de sus haberes, se hallará que se reduce todo á las limosnas eventuales de Misas y Oficios, y á una triste rentilla. Pero su fondo principal es su economía, su juicio y su conducta, que les concilia aquel respeto con que les miran sus familias, y que es tan importante para su buen arreglo. No hay en ellas regularmente pleytos de capricho, porque el Clérigo procura prevenirlos excusando las disensiones y los disturbios, ó cortarlos en su origen por composiciones amistosas. No hay en ellas descalabros, porque el Clérigo procura desterrar las comilonas, borracheras y otros excesos, que tanto atrasan á labradores y artesanos. Al contrario se ve en estas casas la sobriedad y las costumbres sencillas del campo, que tan tanto influyen en el mejor cultivo de las tierras, en el aumento de producciones, y en el bien estar de las familias. ¿Qué multitud de bienes no resultan á la Religion y al Estado de estos Eclesiásticos sembrados por las villas y las aldeas de toda España? ¿Y podrá llamarse *egismo* ó *espíritu de familia* á una piedad sin límites con que estos y otros Eclesiásticos socorren la verdadera pobreza de sus padres y sus hermanos, al mismo tiempo que mantienen las costumbres en sus casas!

Pero se dice que son muchos. ¿Y quien lo dice? Aquellos, por la mayor parte, que no conocen las verdaderas necesidades de la Iglesia, los intereses espirituales y temporales de las familias, ni las verdaderas utilidades del Estado. Lo dicen muchos, que con el pretexto de disminuir el número de los Ministros de la Iglesia, intentan enagenar sus

bienes , y acaso apropiárselos como si fuera una propiedad sin dueño , y claman continuamente por las ventas , de que hemos visto ya tristes ensayos. ¿ Y qué sacaremos en limpio? Que los miserables fondos de cien Capellanías , por exemplo , que ántes distribuian con tanta utilidad del público las manos verdaderamente vivas y vivificantes de cien Eclesiásticos , pasarán tal vez á las manos verdaderamente muertas de un acaudalado , que consuma en coches , galas , y otros objetos de un luxo ruinoso , aunque tan favorecido en estos tiempos , lo que bastaba para sostener á cien labradores , y mantener con sobriedad á otros tantos Ministros útiles , como llevamos demostrado.

Si se dixese que en algunos pueblos grandes se amontonan los Eclesiásticos , debería decirse tambien que en otros hay una suma escasez de ellos ; y que en fin esta desigual distribucion será un desórden , cuyo arreglo , como el de otros de igual clase , pertenece , no á economistas sin luces y sin experiencia , sino á los Concilios Nacionales , Provinciales y Diocesanos , que fueron y son el verdadero Gobierno de la Iglesia , y por los que hace tanto tiempo claman , aunque sin fruto , los Obispos. Estos santos Congresos , celebrados con la libertad debida y necesaria para ser legítimos y útiles , hubieran corregido los abusos que pudieron introducirse en el Clero , y remediado los defectos tan exâgerados de algunos particulares , que en ningun modo disminuyen los bienes que realmente produce el Estado Eclesiástico en general.

Lo mismo á proporcion puede y debe decirse del Clero Regular , que en todos tiempos ha hecho servicios los mas importantes á la Iglesia y al Estado ; ó bien se atienda su exâctitud y fervor en la celebracion de las funciones con que sostienen y promueven el Divino culto ; ó bien su aplicacion continua á las ciencias sólidas , que promovieron y conservaron en medio de la barbarie de las naciones dexando á los siglos obras inmortales que perpetuarán la verdadera sabiduría en todos ramos de literatura ; ó se consideren , en fin , sus tra-

bajos evangélicos en las naciones civilizadas, y especialmente en las idólatras que conquistaron para Jesu-Christo, y las dispusieron dulcemente á recibir la obediencia á Príncipes Christianos. Se les objetan relaxaciones, que se exágeran: pero ¿qué clase de hombres no se relaxa? ¿Y porqué no se hace igual mencion de sus admirables reformas, intentadas y executadas por ellos mismos, como quienes conocian mejor sus desarreglos? ¡Pluguiera á Dios que estas reformas fueran tan frecuentes y tan bien dirigidas en las demás clases de ciudadanos, como se ven en la de los Regulares! Santa Teresa, reformadora ella misma, y tan justamente enemiga de las relaxaciones, confesaba francamente que en medio de ellas tenía Dios hombres muy grandes en las Religiones, en quienes se complacia, y por quienes se apiadaba de los muchos mundanos relaxados. Pero ¿á qué reduce ahora sus reformas la política? Su primer paso es desacreditar y envilecer las Religiones: el segundo despojarlas y destruirlas: reforma fácil, que no ignora el mismo Napoleon y sus agentes; pero que condenan la razon, la utilidad pública y la justicia.

Por esta ligera pintura de los incalculables bienes que derraman sobre los ciudadanos los Prelados, Cabildos, Párrocos, y todas las demas clases de Eclesiásticos, se dexa entender bastante la utilidad comun, y aun la necesidad de conservar unos Ministros tales, que si la Religion no los hubiese instituido para el gobierno de las almas, seria preciso inventarlos para la felicidad de los pueblos y de los Estados. Oxalá que cierta clase de gentes, que tanto declaman contra el Clero, no inutilizasen por sus intrigas los infatigables cuidados de Párrocos y demas Eclesiásticos, sembrando entre sus feligreses el espíritu de discordia y de zizaña, suscitando pleytos en las familias mas pacíficas, introduciendo enemistades y divisiones en los pueblos, que solo son apropósito para arruinarlos; al mismo tiempo que gritan tan altamente contra los verdaderos padres y protectores natos de los infelices, para arrancarles tambien por este me-

dio el único consuelo, y el solo recurso que restaba á la miseria en sus desgracias y sus atrasos.

Pero en vano pretenden fascinar por ahora, repitiendo calumnias y sarcasmos contra el Clero, ni aun á los mas sencillos del pueblo que hagan alguna reflexi3n sobre lo que ven por sí mismos. Sin ir mas léjos, la misma guerra presente les ofrece pruebas bien claras y sensibles del verdadero patriotismo, conducta, y buena opinion del Clero Espa3ol en general. Por de contado no hay pueblo alguno en Espa3a por donde hayan transitado los Franceses, que no haya observado el odio mortal, el furor bárbaro é implacable con que estos enemigos de la humanidad persiguen, atormentan y hacen pedazos á una multitud innumerable de Clérigos y de Religiosos, que miran como el objeto principal de su rabia y de su atrocidad. Son ya muchos los pasados por las armas á sangre fria, ó con las bayonetas y los alfanges; y muchos mas los que van prisioneros á Francia, tratados con una ferocidad brutal por la *civilidad* francesa. Que se pregunte á estos pueblos, testigos oculares de tantas carnicerías; por qué delitos son tratados estos Eclesiásticos de un modo tan especial? Tan bárbaro é inhumano: todos responderán á una voz, porque son los mayores enemigos de los Franceses, el antemural mas firme contra sus empresas, y el apc3yo mas sólido y mas constante de la Naci3n Espa3ola, á quien sostienen firme en su patriotismo con sus exhortaciones, sus haberes, sus exemplos y sus propios brazos. Esto es lo que ven, y esto lo que oyen á los mismos Franceses. Son bien sabidas las amargas quejas que dió al intruso Rey el General Soult de los Eclesiásticos de Galicia, á la vuelta de su desgraciada expedici3n en aquel Reyno: y nadie ignora la rabia y el furor que han concebido contra otros intrépidos de esta clase, que están haciendo por toda suerte de medios los servicios mas importantes á la Patria. Los pueblos están llenos de estos exemplares que tienen á la vista, y que por sí mismos hacen aun para el ménos advertido la mas elocuente apología de los Eclesiás-

ticos contra los repetidos dicterios de sus enemigos

Por fortuna la Nacion entera desmiente con hechos prácticos á estos insignes calumniadores del Clero, que se venden por los intérpretes de la opinion pública, ó pretenden ser los autores de ella. El pueblo hace mas justicia á sus Pastores y demas Ministros de la Iglesia, en quienes tiene colocada su confianza. Una de las pruebas mas palpables de esta verdad es la que nos ofrecen todas las provincias de nuestra España y de las dos Américas, ya en las elecciones de sugetos para las juntas particulares de provincia, ya en las de Diputados para las Córtes. Vemos elegidos para las primeras los Obispos, Canónigos, Párrocos y Religiosos los mas distinguidos de los pueblos: así como se ve actualmente en nuestras Córtes, por resultado de las elecciones mas solemnes y populares, un buen número de Diputados Eclesiásticos de todas clases; que sin duda se hubiera aumentado considerablemente, con escándalo de la filosofía, si tantas provincias de España dominadas por los Franceses se hallasen libres al tiempo de las elecciones, y si en el arreglo de estas no se hubiera coartado la libertad de los electores, excluyendo absolutamente de voto en Córtes á todos los Regulares.

¿Qué demostracion mas convincente puede alegarse en prueba del gran concepto que la nacion entera tiene formado de su Clero, fundado en la experiencia continua de su probidad, sus luces, su beneficencia, su conducta regular y su mas acendrado patriotismo? Pruebas son estas tan sensibles, que están al alcance de los ménos advertidos del pueblo, y que jamás podrán contrarrestarlas, ni los dicterios, ni las calumnias, ni los discursos filosóficos de ciertos autores oscuros; por mas que se disfrazen con las pompasas palabras de *humanidad*, *razon*, *patriotismo*, y otras tan insignificantes en sus plumas, como las de *egoismo*, *fanatismo*, *ilusion*, *ignorancia*, *supersticion*, *hipocresía*, y tantas otras tomadas de sus cultísimos diccionarios, y aplicadas por los enemigos de la verdad, y acaso aun mas de la

Patria, á los verdaderos amantes de la Nacion y de los pueblos.

Mas si despues de tantos testimonios prácticos como ofrece toda la Nacion del amor y confianza con que siempre ha mirado, y mira en estos dias críticos á su amado Clero, se quisiese aun otro testimonio de una autoridad irrecusable que lo confirme todo; no necesitamos mas que trasladar aquí el de un político el mas imparcial en la materia, y mas experimentado que hemos tenido en estos tiempos, tal como lo es sin duda el Conde de Floridablanca. Este Ministro, que en su larga carrera diplomática tuvo tantas ocasiones de conocer al Clero de su Nacion, y aun de compararle con el de las extrangeras, nos dexó en sus obras póstumas, impresas en Murcia en 1809, mas que lo suficiente para confundir á todos los maldicientes de nuestro Clero. Copiarémos solamente algunos pasages de la Representacion, que con motivo de la renuncia que hizo de su Ministerio, dirigió al Señor Don Carlos III, á quien entre otras cosas importantísimas sobre su gobierno dice á la página 128 del tomo 1.^o lo siguiente.

„ Debo hacer justicia á la mayor parte del Clero superior y sus Prelados, que en mi tiempo y con mi acuerdo ha contribuido á estos objetos (de beneficencia pública) con zelo, y liberalidad digna de la mayor alabanza, fundando, dotando, y restableciendo los Hospicios, ó Casas de Caridad para recoger los pobres, Casas de Expósitos, Huérfanos, y Hospitales; emprendiendo y llevando á su perfeccion muchas obras públicas con gastos crecidos, para emplear los pobres y jornaleros, y socorrer los miserables en estos años calamitosos, ” Aquí nombra diez y siete Prelados, de los que dice „ mas se han distinguido por sus esfuerzos en la materia con notorio beneficio de la Religion y del Estado. ” Y especificadas aquí las importantes obras de estos Prelados, prosigue: „ Y otros muchos (Prelados), ó por hablar con propiedad, todos los de los dominios de V. M., parece que á porfía se han

„ esmerado en estos últimos tiempos en la fundacion , me-
 „ jora , ó dotacion de Seminarios , Hospicios , ó Casas de
 „ Caridad ó Misericordia , de Huérfanos y Expósitos ,
 „ Hospitales , y otras obras pias públicas de este género.
 „ No hago mencion específica de todos , como merecen , por
 „ ceñirme á los que particularmente se han entendido con-
 „ migo para sus empresas , proteccion y auxilio , que he
 „ promovido , como V. M. sabe.”

Y poco mas adelante prosigue : „El zelo público de los
 „ Prelados Eclesiásticos Seculares ha sido imitado en gran
 „ parte de sus Cleros y Cabildos , y del Clero Regular ,
 „ pues corren á cargo de los Cuerpos Eclesiásticos de va-
 „ rias Catedrales de estos Reynos diferentes casas de pie-
 „ dad , de Expósitos y Hospitales , y otros socorros y des-
 „ tinos de pobres ; empleándose muchos de sus individuos y
 „ de los Párrocos en los objetos de las Sociedades Patrióti-
 „ cas ; y encargándose varios Monasterios de alimentar ,
 „ educar y vestir algun número de niños pobres , huérfanos
 „ y desamparados.” Y entre otros distingue algunas Comu-
 „ nidades Monacales de S. Benito , S. Bernardo y la Car-
 „ tuxa.

A la página 148 del mismo tomo , despues de la rela-
 cion de los servicios singulares hechos á la Nacion por los
 Prelados , prosigue : „Esta propension del Clero superior á
 „ servir á V. M. sin haber usado de los medios forzados y
 „ desagradables , que se practicáron en otros tiempos para
 „ el mismo fin con poco fruto , prueba la verdad de lo que
 „ he tenido la honra de exponer á V. M. muchas veces ; á
 „ saber , que el Clero de España es acaso entre todos los
 „ del mundo el mas fiel y subordinado á su Rey , el
 „ mas morigerado , recogido y prudente , y el mas útil
 „ á la Patria por su zelo , y por sus muchos recursos
 „ económicos ; que por tanto debe ser muy estimado , y cui-
 „ darse mucho de que sea respetado y atendido en todo
 „ quanto sea compatible con la autoridad Soberana , y con
 „ el bien público de estos Reynos ; y por lo mismo se de-

„ben guardar sus legítimos privilegios, sin entrar en discusiones odiosas, ni en las providencias depresivas de que se ha usado en otras partes. V. M. ha oído estas máximas muchas veces en los secretos del Gabinete, donde ni la adulacion, ni el interés podian gobernar las expresiones de mi lengua.”

„Del Clero Regular he dicho otro tanto, aunque he opinado, y opino que conviene por su mismo bien y por el general velar sobre su disciplina. Las Ordenes Religiosas bien instruidas con estudios sólidos, bien tratadas y bien arregladas por el exácto ejercicio de sus institutos conforme á las leyes canónicas y á las del Reyno, serán muy útiles á la Religion y al Estado.”

Así se explicaba este Ministro, nada preocupado en favor del Clero, quando iba á renunciar un destino tan elevado: y se ve por el contexto mismo de su Memoria, que su testimonio era precisamente el fruto de sus conocimientos y su experiencia, y la expresion franca de la sinceridad y la verdad; dos prendas que jamas se encuentran en las producciones de la ignorancia y las pasiones baxas, quando son las que mueven la lengua de tantos falsos políticos, y las plumas maldicientes de tantos escritores. ¡Qué diferencia tan enorme entre el modo de pensar de aquel Ministro, y el de otros que pasan por autores, que no son ciertamente *Floridablanca*! Aquel asegura al Rey que el Clero de España es acaso entre todos los del mundo *el mas fiel y subordinado á su Rey, y el mas útil á la Patria*. Y al mismo tiempo se levanta un político de estos dias para sembrar sospechas negras sobre la fidelidad y la sumision del Clero, pintándolo en su discurso como una corporacion pretendida *independiente* y separada, y un cuerpo que por sus pretensiones anti-sociales debe mirarse siempre con recelo, quando se trate de darle intervencion alguna en los negocios del Estado.

Pero estas declamaciones acaloradas, aunque injuriosas á nuestro Clero por mas que se pretenda disculparlas, son

nada comparadas con las groseras imputaciones que la pluma de otros escritores del dia ha vomitado contra los Prelados Españoles al frente del Congreso augusto que nos gobierna, y de un número considerable de Prelados. No hay ya autoridad, no hay respeto, no hay consideracion alguna por la que no atropelle el libertinage de la prensa, prostituida en nuestros tristes dias á la impiedad, á la infamia y á la calumnia. De ella á salido hace poco tiempo aquella escandalosa cláusula por la que se anuncia á toda España, y á todas las naciones, que en la clase de Prelados y Sacerdotes Españoles, así en la última época como en las anteriores, *los ha habido malvados y viles, lo mismo sin diferencia* que en otras clases, aun las de ménos obligaciones (1).

De la misma oficina salió el discurso en que se insulta sin rebozo á la indigencia de los Prelados, que colocados por las circunstancias mas estrechas en la cruel alternativa de haber de prostituir su autoridad á los designios del enemigo, de ser aprisionados ó fusilados, ó de ausentarse de sus Diócesis por algun tiempo, tomaron en favor de la buena causa este último partido; abandonando generosamente sus rentas y su subsistencia, para entregarse á la pobreza y á la miseria, en que ya viven algunos de ellos, y en que van á caer todos en poco tiempo: situacion tan poco ventajosa, que debiera mover mas bien la compasion que la bilis de nuestros escritores, si las seductoras expresiones de *humanidad, sensibilidad y amor de sus semejantes* no estuviesen en los labios de algunos de ellos tan vacías de sentido, como están llenas de hiel las que disparan contra los Eclesiásticos.

Por lo demas creeríamos hacer demasiado honor á nuestros censores en darles sobre el artículo de nuestra ausencia una respuesta por otra parte nada necesaria: ya porque este es un punto sobre la esfera de sus alcances; ya

(1) *Seman. patriót. del Jueves 25 de Abril de 1811.*

porque la conducta de los Prelados ausentes se halla bien justificada para los sensatos, así por la aprobacion completa que ha merecido del Gobierno, como por los ilustres exemplos de los Ciprianos, los Atanasios, los Anselmos, los Tomases, los Edmundos, y otros santos Prelados, cuyos solos nombres ignoran tal vez nuestros predicantes importunos. Sus críticas, tan irracionales como intempestivas sobre este punto, nos dan sobrado derecho para creer que nada saben á fondo de quanto escriben, y que la maledicencia sola es todo el fuerte de su ciencia; Qué ilustradores del público!

Pero nada es bastante para contentar su pluma: era preciso ensangrentarla hasta derrocar, si posible fuese, al Episcopado, inventando nuevos dieterios contra sus individuos, ó copiándolos tal vez de autores mas originales, si es que hay alguno que haya podido reunir en ménos líneas mas de nuestros. Tales son los que se leen en la corta cláusula de un periódico, donde se aplican bien claramente á los Obispos los bellos epítetos de *serviles instrumentos de la tiranía*, y se les trata sin rebozo de *fanáticos*, y de *seductores de los pueblos* (1). Expresiones dignas ciertamente de la consideracion, urbanidad y miramiento de sus autores: y expresiones que contrastan admirablemente con las del Conde de Floridablanca, quando despues del elogio que hace de los Prelados, asegura al Soberano que el Clero de España es *el mas morigerado, recogido y prudente: el mas útil á la Patria*, y que por tanto *debe ser muy estimado, y cuidarse mucho de que sea respetado*, &c. ¡Qué léjos estaba este Ministro de sospechar siquiera que llegaria un tiempo en que en España se trataría públicamente á los Prelados de *fanáticos* y de *seductores*! Pero este tiempo ha llegado casi al espirar aquel Ministro: y solo nos consuela que con esta misma expresion designaban los Judíos á Jesu-Christo,

(1) *Seman. patr. citado por el Redact. gen. de 15 de Diciembre de 1811.*

hablando con Pilatos : *seductor ille* : " para consuelo , dice " S. Agustin , de sus siervos quando son llamados seductores." Estamos en el caso , y por lo mismo muy distantes de contestar derechamente á unos insultos de tal tamaño , que llevan consigo su respuesta , y harán recaer sobre sus autores toda la humillacion y todo el oprobio con que quieren cubrir á los Prelados.

¿ Y qué deberá decirse del mas impío , irreligioso é infame libelo que entre otros ha abortado igualmente el libertinage de la imprenta dado á luz en Cádiz baxo el título de *Diccionario crítico-burlesco* ? Libelo abominable , y abominado de todos los buenos , y aun de los que conserven algun resto de religion y de decencia : libelo justamente denunciado al supremo Gobierno por el Ordinario Eclesiástico Diocesano , como *el mas completamente inmoral é irreligioso..... en quanto directa é indirectamente toca á la Religion, sus prácticas y sus Ministros* : libelo censurado por diferentes prelados del Reyno , en términos de prohibir baxo las mas graves penas su lectura , y mandar recoger los exemplares que circulasen por sus Diócesis : libelo calificado por la Junta de Censura de la Provincia, como *atrozmente injurioso á los Ministros de la Iglesia y á las Ordenes Religiosas* : libelo , en fin , cuya publicacion produjo al augusto Congreso de las Córtes la amargura y sentimiento que era natural , y de que tuvo á bien dar un público testimonio. ¿Qué dirémos despues de esto de un papel acaso el mas escandaloso y exécrable que haya parecido en estos tiempos ?

No, no mancharémos este escrito con la relacion de los insultos indecentes , obscenos y bárbaros con que se denigran en él todas las clases del Clero , y de que se avergonzarian aun los calumniadores mas disolutos. Nos contentarémos con observar , que si se hubiese de juzgar de los escritores por sus escritos , probaría este papel con evidencia ; en primer lugar , lo que valen , lo que saben , lo que son , y lo que hay que esperar para la Religion y el Esta-

do de este filósofo del día , y de los filósofos semejantes á este. Probaria lo 2.^o qual es el carácter, el origen, el objeto, y los frutos de la mas que pagana filosofía que dicta tales libelos. Probaria lo 3.^o los progresos que ha hecho en nuestra España la impiedad, la irreligion, el descaro y la osadía de ciertos críticos burlescos, que sin mision se meten á reformadores, baxo los especiosos pretextos de pretendidos abusos, supersticiones, &c. Probaria, en fin, lo 4.^o qué tal es, y á qué clase pertenece en punto de Religion, el que persigue con tanto furor á los Ministros de la Iglesia, el que esparce en sus producciones dicterios sobre dicterios contra el Clero, el que insulta é infama atrocemente á los Regulares; y qué juicio puede formarse de todos sus semejantes.

Mas si nosotros no juzgamos las personas de los escritores ni sus intenciones, como nos hemos propuesto desde el principio, nos guardaremos bien de entrar tampoco en el empeño de justificarlas. Pero sin salir de nuestra regla, y para no hablar mas que de la doctrina del libelo, diremos solamente, que toda la malicia de un ateo, y toda la perversidad de un foragido, no podrian dictar máximas mas abominables. ¡Oxalá que el autor tenga intenciones mas christianas que sus doctrinas! Se podria esperar entónces, que conociéndolas las retratase, y resarciese los escándalos que ha causado su libelo. Por lo demas, la autoridad civil sabrá dar á estos papeles, que aun corren en el día en manos de muchos, la conveniente respuesta: y el Clero deberá siempre apreciar mas los dicterios que los elogios de la impiedad y del furor de una filosofía desbocada.

Nos hemos extendido tanto, Hermanos nuestros, en este artículo, que mira á los Ministros de la Iglesia, porque lo creemos de la mayor importancia para la Religion, y aun tambien para la felicidad del Estado. Es esta una verdad tan constante, como demostrada repetidas veces por la experiencia, por la razon y la autoridad. No se necesita mas que dar una ojeada por todos los siglos de la Iglesia, para con-

vencerse de que en tantas persecuciones como ha sufrido por los enemigos de fuera y los de adentro, los primeros tiros de la irreligion y la impiedad se dirigieron siempre contra los Ministros de la Iglesia, especialmente contra los Pastores mas respetables, y los mas zelosos por la conservacion y pureza del Evangelio. Así se vió en los primeros siglos que los Papas y los Obispos eran el objeto de la irrisión y del desprecio de los Paganos, y las primeras víctimas de sus furores. Lo mismo se ha observado en las persecuciones de los Arrianos, en que sufrieron tanto los Osios, los Basilio, los Eusebios, los Hilarios, los Ambrosios, los Atanasios. Tan cierto como todo esto es lo que decia S. Cipriano, á saber; que *todos los cismas y todas las heregías comienzan siempre por la persecucion de los Eclesiásticos.*

La razon de todo esto es muy obvia. Los Pastores son los que están encargados de conservar el depósito de la Fé y la Religion, y transmitirlo íntegro á sus sucesores: ellos son los que deben velar sobre el rebaño de Jesu-Christo, dando á sus ovejas el saludable pasto de la doctrina, y desviándolas de tantos pastos venenosos como les ofrece la impiedad en libros, chistes, sarcasmos, y conversaciones impías: los Pastores son los que deben estar alerta para impedir que el hombre enemigo siembre la zizania entre el buen grano en el campo del Padre de familias: son, en fin, los que deben gritar y ahuyentar las fieras, que rodean el rebaño para devorarlo. ¿Qué han de hacer los lobos sino abullar contra los Pastores, quando no puedan despedazarlos?

Se responde vanamente que los Ministros de la Religion no son la Religion misma. Pero esta respuesta, como otras muchas, es un sofisma. Tampoco los cimientos son el edificio: pero minados los cimientos, el edificio se viene á tierra. Tampoco las Autoridades que gobiernan la República, son la República misma: pero ¿qué sería de la República, una vez que fuese permitido ultrajar, calumniar, despreciar y ridiculizar á sus Autoridades?

No tiene mas solidez la otra respuesta, á saber, que

nuestros críticos solo tratan de corregir los abusos de algunos Ministros. Respuesta vana, respuesta falsa: hemos visto ya que no se satisface su falsa crítica con censurar en algunos particulares defectos y flaquezas de que no está exenta ninguna clase de hombres: hemos visto como tratan estos críticos á los Obispos, sin excepcion alguna, designándoles con los odiosos dictados de *serviles instrumentos de la tiranía*, de *fanáticos y seductores de los pueblos*; todo ello con el objeto, segun dicen, de *censurar su conducta y reformar sus abusos*. Con el mismo pretexto extienden y publican quanto quieren de las demas clases del Clero, muy satisfechos acaso de que todo lo pueden y deben hacer en buena moral, y fiados en que tienen para ello una suficiente mision en el Decreto de la libertad de imprenta.

Pero estos ignorantes (haciéndoles mucho favor) no saben sin duda que esta es precisamente la doctrina del impío Juan de Hus, censurada en el año de 1413 por la Facultad de Sagrada Teología de París, la qual entre otros diez y nueve artículos, ó errores de este heresiarca tomados de su tratado de la Iglesia, refiere el décimo en estos términos: *Quod subditi & plebei possunt, & debent pàlam et públice detegere, & redarguere vitia Superiorum, veluti habentes potestatem á Christo, & exemplum á Paulo istud faciendi*. Proposicion censurada en particular por estas palabras: *Error perniciosus, scandalosus, totius rebellionis, & inobedientiae, & seditionis, & maledictionis Cham inductivus*. Y concluida la censura particular de cada uno de los diez y nueve artículos, añaden los Teólogos Parisienses sobre todos ellos lo siguiente: *Asserimus quod articuli præfati notorie sunt hæretici, & ut tales judicialiter condemnandi, & ne cæteros inficiant sunt diligentissime cum doctrinis suis scandalosissimis extirpandi*. Por consiguiente la proposicion de que hablamos, se halla comprehendida como herética en esta censura general.

No dudamos de la ignorancia de nuestros críticos respectivamente á estas y otras censuras, que no se hallarán

fácilmente en sus libros ; pero tampoco dudamos de que no les disculpa esta ignorancia , pues que la doctrina christiana que deben saber , prohíbe expresamente esta y otras maledicencias semejantes. Los solos 4.^o , 5.^o y 8.^o preceptos del Decálogo lo dicen todo. Pero si se observase el respeto á los mayores , si no se hubiese de hacer mal á nadie , ni en dicho , ni en hecho , ni levantar falsos testimonios , ni mentir , ¿ qué quedaba que hacer en el dia á nuestras prensas ?

Mas no nos engañemos : sus impías bufonadas , sus sátiras y crueles invectivas van á descargar todas , no ya precisamente sobre los Ministros , sino sobre el ministerio mismo , y por consiguiente legítimo sobre la Religion de Jesu-Christo. No hay Religion sin Ministros ; y no hay Ministros quando la espada de la persecucion los degüella , ó lo que viene á ser lo mismo , la calumnia llega á envilecerlos y abatirlos , hasta reducirlos á la nada en la consideracion del pueblo christiano. Este , este es , sino el verdadero objeto , á lo ménos el resultado que debe temerse de los escritos de que hablamos. Trátase en ellos de envilecer al Estado Eclesiástico en cuerpo , considerado en todas edades , y en todas clases de Ministros : trátase de inspirar el horror y el odio á este Estado en el concepto de los fieles : y este es el único fin á que pueden dirigirse los infames retratos , y los calumniosos dictados de nuestros cultos escritores , que no se avergüenzan de copiarlos de los impíos mas soezes de la Francia , quando trataban de arruinar la Iglesia y trastornar los altares , para colocar en ellos una prostituta , ó erigir templos á la *Razon*. ¿ Pero donde está ya el rubor y la vergüenza de nuestras prensas ? ¡ O tiempos ! ¡ Quando volverán los de la circunspeccion y el miramiento Español !

Mientras tanto todo es bueno para trasladar á España el deismo y el ateísmo de la Francia. Porque , á la verdad , si esta bella pintura de los Eclesiásticos , dirigida á los fieles Españoles para los efectos que haya lugar , hiciese la

impresion que hizo en Francia ¿quien de ellos no se avergonzaría de escuchar la doctrina de unos *ignorantes*, y aun de haber creído el Evangelio predicado por unos *seductores*? ¿Quantos serian los que tuviesen valor para confiar la direccion de sus conciencias, y los mas íntimos secretos de su alma á unos *hipócritas*, *egoistas*, y para recibir los Sacramentos administrados por unos *fanáticos*, que corrompen la opinion pública? Por lo ménos es indubitable que la tentacion de desechar todo lo sagrado que viniese por un canal tan cenagoso, seria por la mayor parte para los incautos muy vehemente. Y en este caso, retraidos así los fieles de oir la divina palabra, de recibir los santos Sacramentos, y de asistir á los demas actos religiosos ¿qué restaría entonces en España de la Religion de Jesu-Christo? Lo mismo que en la Francia. Las mismas causas, lo repetimos, en iguales circunstancias producen los mismos efectos.

He aquí, amados Hermanos, el verdadero punto de vista baxo el que deben mirarse los insultos hechos al Clero por ciertos periódicos y demas libelos, que circulan por todas partes con mengua de una Nacion tan católica como la Española. Insultos contra la Religion; insultos contra la Iglesia; insultos contra el Estado, pues que es imposible no se resienta mucho la sociedad civil de los golpes mismos que descargan sobre la religiosa, tan estrechamente enlazada con aquella. ¡O que bien lo comprehende todo en pocas palabras el piadosísimo Emperador Carlo Magno en sus Capitulares! "Queremos, dice, y mandamos que todos estén obedi-
 "dientes á sus Sacerdotes, así del orden mayor como del me-
 "nor, desde el mas mínimo hasta el mas elevado, como si
 "fuese al mismo Dios, á quien representan como enviados
 "suyos en la Iglesia. Porque de ningun modo podemos com-
 "prender como puedan ser fieles á nuestra persona, los
 "que se muestran infieles á Dios, y á sus Sacerdotes; ó co-
 "mo pueden ser obedientes á Nos, y sumisos á nuestros Mi-
 "nistros y Legados, los que no obedecen á los Sacerdotes
 "en las causas de Dios, y en lo que mira al bien y ven-

„tajas de la Iglesia.” Sabia bien este Emperador lo que dixo Jesu-Christo á sus Discípulos , y en ellos á todos sus sucesores : „ El que os oye , me oye ; y el que os desprecia , me desprecia ; y el que me desprecia á mí , desprecia al que me ha enviado.”

Tal era el modo de pensar de Carlo Magno respecto de los puramente inobedientes á los Sacerdotes. ¿ Qué diría de los que les insultan ? ¿ Qué respetos podria prometerse su autoridad y la de sus Ministros , y qualquiera otra autoridad humana , de los que procuran envilecer á los Ministros de Dios , y al Sacerdocio mismo ? No hay que dudarlo , Hermanos nuestros ; quitada la consideracion y el respeto de los que gobiernan , en qualquier órden que sea , la autoridad desaparece ; y atropellada una vez la de la Iglesia , que tanto sostiene á la civil , queda abierta la puerta á la desobediencia , y es consiguiente la sublevacion y la anarquía. Es preciso , pues , convenir , que los autores de tales libelos , quando así envilecen á los Ministros de la Religion , atropellan á la Religion misma ; y combaten á un tiempo las bases mas firmes de la Iglesia y del Estado , minando los dos Gobiernos , por el desprecio que inspiran de toda autoridad sagrada y profana.

ARTÍCULO SEGUNDO.

LA IGLESIA COMBATIDA EN SU DISCIPLINA Y SU GOBIERNO.

Atropellado el Ministerio Eclesiástico, á quien pertenece establecer, fixar, ó variar la Disciplina de la Iglesia, es consiguiente que se susciten Doctores y Profetas llenos de su propio espíritu, que sin título ni mision alguna la alteren y corrompan segun sus caprichos, baxo el espicioso pretexto de reformarla. Se sabe que los hereges de todos los siglos, y los enemigos de la Iglesia Católica tomaron este mismo pretexto para aniquilarla. Se encuentran aun en nuestros dias cierta clase de Abates, y no Abates, que llenos del espíritu de orgullo é independencia que los caracteriza, claman por la antigua disciplina sin conocerla, y quieren reformarlo todo á su modo sin contar con el legítimo Gobierno de la Iglesia, sin hacer memoria del Vicario de Jesu-Christo, y los Concilios, á quienes únicamente pertenece el gobernarla. De aquí el prurito de trastornarlo todo sin miramiento alguno, y acaso sin conocimiento el mas ligero de las reglas de la Iglesia sobre este punto. De aquí el grande aprecio del reprobado Concilio de Pistoya, á pesar de la doctrina opuesta del de Trento. De aquí, en fin, el pretexto que han tomado algunos para introducir la turbacion y la discordia entre la Potestad Civil y la Eclesiástica, que deben estar tan hermanadas, atribuyendo á aquella por una adulacion baxa é interesada la facultad de mudar la disciplina de la Iglesia á su arbitrio, y comprometiendo por este medio con los Soberanos á los Eclesiásticos mas zelosos, que no pueden ménos de reclamar los derechos de la Iglesia, al mismo tiempo que son los mas fieles súbditos del Estado. La igno-

rancia, el falso zelo, y tal vez una malicia refinada, son las que combaten la autoridad de la Iglesia relativamente á su Disciplina. Nosotros, sin empeñarnos en presentar aquí todos los errores que ha esparcido la prensa en estos tiempos sobre este artículo, haremos memoria de algunos de ellos, sin aplicar por eso nota alguna á sus autores.

Sabemos por el Diario de las Cortes, que tratándose en ellas sobre la aplicacion á las necesidades del Estado de los productos de Beneficios eclesiásticos vacantes y en e onomato, hicieron presente algunos Señores Diputados que de estos bienes no debia disponer la autoridad temporal, sino la Eclesiástica. Con esta ocasion notamos con admiracion que otro Señor Diputado, llamando la atencion del Congreso, del público y de la Nacion, preguntó " si en " el *Credo* habia alguna cosa que hiciese alusion á Eco- " nomatos ? Y añadió, que pues era punto de disciplina, " no habia necesidad de entrar en semejante discusion (so- " bre la autoridad á quien competia disponer de dichos " bienes) ; y pidió encarecidamente al Congreso que no se " volviesen á reclamar las facultades de la Iglesia, sino " que se hiciese lo que convenia, &c." Como si dixera: que en lo que no está en el *Credo*, y es punto de disciplina, puede disponer la autoridad temporal, y no deben reclamarse las facultades de la Iglesia.

Esta proposicion puede considerarse baxo dos respec- tos: el primero en quanto dice relacion al objeto de que se trataba entónces, que son los bienes eclesiásticos; y baxo este aspecto exâminaremos su contenido en el artículo de Inmunidad: el segundo en quanto es precisamente enuncia- tiva sobre el punto de Disciplina de la Iglesia, de que tratamos en este artículo; y baxo esta consideracion no podemos dexar de reputarla por escandalosa, quando menos, sin perjuicio de las demás censuras teológicas que merezca.

Por de contado esta proposicion es idéntica con la res- puesta que daban los enemigos de la Iglesia, haciendo la apología por los decretos de la iniqua y anti-christiana

Asamblea de Francia en su Constitucion civil del Clero. „ Sus decretos , decian ellos , miran á la disciplina , que „ en otros tiempos se ha variado , y ahora puede tambien „ variarse.” Asi lo refiere el Sumo Pontifice Pio VI, de feliz memoria , en su Breve dirigido al Cardenal de Rochefoucault y demás Arzobispos y Obispos diputados en la dicha Asamblea. Y con esta ocasion , despues de haber observado el Santo Padre , que entre los decretos relativos á la disciplina se habian introducido tambien muchos destructivos del dogma , prosigue : „ Mas para no hablar aqui „ sino de la disciplina ¿ quien hay entre los Católicos que „ se atreva á sostener que la disciplina eclesiástica puede „ ser mudada por los Legos ? ” Cita sobre esto á Pedro de Marca , nada sospechoso de parcial , quien afirma absolutamente „ que la disciplina eclesiástica es de la competencia de la Iglesia y subordinada á su jurisdiccion. En „ esta parte , añade , las leyes civiles han seguido , y jamás „ precedido.” Pero es muy notable , y muy decisivo lo que refiere inmediatamente el mismo Pontifice sobre el punto de Disciplina que tratamos.

„ En el año de 1560 , dice , habiendo exâminado la „ Facultad de Teología de Paris muchas aserciones de Francisco Grimaudet , Abogado del Rey , presentadas á los „ Estados generales de Francia reunidos en Angers , entre las muchas proposiciones que la Sorbona creyó deber censurar , se nota la siguiente al número 6º — *El „ segundo punto de la Religion consiste en la policia y disciplina Sacerdotal , sobre la qual los Reyes y Príncipes „ Christianos tienen potestad para establecerla , ordenarla , „ y reformarla. Esta proposicion , dice la Sorbona , es falsa , cismática , eversiva de la potestad eclesiástica , y herética ; y sus pruebas son impertinentes.*” Tal es la proposicion de Grimaudet , reprobada como cismática y herética por un cuerpo tan respetable de teólogos como la Sorbona , citado por el referido Pontifice : y tal es en el fondo la proposicion que con tanta generalidad atribuye

á la autoridad temporal la facultad de disponer sobre puntos que *no estén en el Credo*, y *pertenezcan á la disciplina*, sin que se permita ni aun reclamar la autoridad de la Iglesia.

Así pensaba la Asamblea de Paris, quando al trastornar la disciplina, y tambien la doctrina de la Iglesia por la Constitucion civil del Clero, decia: "Esta Constitucion, es puramente civil; el dogma no está en peligro; ningun artículo de la Fe Católica ha sido atacado; nosotros los respetamos todos, &c." Así se explicaba tambien Enrique VIII quando protestaba, que bien lejos de atacar los dogmas fundamentales de la Religion queria conservar en su Reyno todos los artículos de la Fe á costa de su vida y su Corona." (1) Todo el mundo sabe qué católicos eran la Asamblea de Paris y Enrique VIII quando hacian estas protestas.

Estamos muy lejos de pensar lo mismo de la Religion de nuestro Diputado. Queremos creer, al contrario, que solo un arrebató de zelo por el pronto socorro de las urgencias del Estado fué el que le hizo prorumpir en las cláusulas notadas, que por lo mismo tienen en el texto todo el carácter de no prevenidas. Esta persuacion nos hace esperar tambien, que el autor mismo sea el primero en reconocer su yerro, y se haga un honor de enmendarlo en ocasion oportuna. Mas salvo en todo el buen nombre de este Diputado, como el de los demás cuyas ideas debamos combatir en este escrito, nosotros, hablando únicamente de las proposiciones que vamos impugnando conforme al plan que nos hemos propuesto, debemos decir, que su idioma es substancialmente el mismo que el de Enrique VIII, el de la Asamblea de Francia, y el de su Diputado Treilhard, quando decia á la misma Asamblea: "Toda question que no interese directa, inmediata y únicamente

(1) *Parallele des Revolutions par M. Guillon, 1. Tab. Art. 1. Tit. 2.*

„ á la fe y la doctrina, está necesariamente sujeta á la
 „ autoridad temporal (1).” ¿ Y qué otra cosa se enuncia en
 nuestro caso, quando se pregunta si tal punto está en el
Credo, y no estándolo se resuelve, que siendo punto de
 disciplina pertenece su disposicion á la autoridad civil? Se-
 rá difícil dar una razonable disparidad.

Es verdad que á la sazón no se trataba sino de un
 punto particular relativo á bienes eclesiásticos, y no de to-
 da la disciplina en general. Pero no nos engañemos: si el
 punto de que se trata es particular, las razones que se
 alegan son generales, y el error viene por lo mismo á ser
 general, reducido á estas dos proposiciones: este punto no
 está en el *Credo*; luego no pertenece á la Iglesia juzgar
 de él: es punto de disciplina; luego pertenece á la autori-
 dad temporal. Todo lo qual lleva consigo una generalidad
 tan manifiesta, que el error viene á ser de una ilimitada
 extension.

Pero no basta exponer los absurdos de esta opinion: es
 indispensable insinuar brevemente la doctrina de la Iglesia
 sobre un punto tan importante como el de la disciplina ecle-
 siástica, de que depende su gobierno: punto que por lo
 mismo aclaró con el mayor cuidado el Sumo Pontífice Pio VI
 con ocasion del trastorno que introduxo en varios puntos de
 disciplina la detestable Asamblea de Paris. „ Pero ántes, di-
 „ ce este sábio Pontífice en el Breve arriba citado, ántes
 „ de llegar al exámen de estos artículos, es oportuno obser-
 „ var desde luego la conexiön íntima que tiene frecuente-
 „ mente la disciplina con el dogma, y quanto contribuye á
 „ conservar su pureza.” Recuerda luego que en el Conci-
 lio de Trento hay excomuniones impuestas contra los que
 combaten la disciplina eclesiástica en varios artículos; de
 las quales, y otras impuestas por los Sumos Pontífices, in-
 fiere justamente el Santo Padre: „ que la Iglesia ha creído
 „ siempre que la disciplina estaba estrechamente ligada con

“ el dogma , y que jamas puede ser variada sino por la autoridad eclesiástica. *Neque debere quandocumque , nec á quocumque variari , sed á sola ecclesiastica potestate.*”

“ Y á la verdad , prosigue Pio VI , ¿ qué jurisdiccion puede pertenecer jamas á los legos sobre las cosas de la Iglesia ? . . . Ninguno que sea Católico , puede ignorar que Jesu Christo al instituir su Iglesia ha dado á los Apóstoles y á sus sucesores una potestad independiente de otra qualquiera , que todos los Padres de la Iglesia han reconocido unánimemente con Osio y S. Atanasio , quienes decian al Emperador : *no os mezcléis en los negocios eclesiásticos : no os pertenece darnos preceptos sobre este artículo : vos debeis al contrario recibir de nosotros las instrucciones : á vos os confió Dios el Imperio ; á nosotros las materias eclesiásticas.*”

Así hablaba el supremo Pastor de la Iglesia universal á los Obispos de Francia , y en ellos á todos los Obispos , y á todas las autoridades christianas. ¿ Qué nos importa , despues de esto ; todo lo que digan los Febronios , los Pereyras , los Grimaudet , los Doctores de Pistoya , y otros mil autores que quieran delirar con ellos ? ¿ Qué voz han de escuchar y seguir las ovejas ? ¿ Hay otra entre todos los autores mas segura que la de su Pastor supremo.

Bien persuadidos de estos principios los treinta Obispos diputados en la Asamblea de París , escribian al mismo Sumo Pontífice : “ Si hay un principio consagrado por la fe de todas las Iglesias Católicas , es que Jesu-Christo ha dado á su Iglesia todos los poderes necesarios para gobernarse por si misma. La sucesion , habian dicho poco ántes , de tantos Concilios generales y particulares demuestra todos los progresos de la disciplina de la Iglesia establecida por ella misma.”(1)

Cláusulas que contienen en pocas palabras el fundamento

(1) Carta en respuesta al Breve de 10 de Marzo de 1791.

mas sólido sobre que está apoyada la autoridad de la Iglesia para ordenar su disciplina: y cláusulas que reducen á polvo todas las cavilaciones de los que se atrevan á impugnarla, contra los verdaderos principios de la doctrina, con la que está tan estrechamente enlazada la disciplina de la Iglesia, como lo afirma Pío VI, y mucho ántes lo habia significado el Concilio Constanciense en la sesión 13. Tratandose allí de un punto puramente disciplinar, qual es sin duda la comunión administrada baxo de una, ó las dos especies, dice el Concilio: „Habiéndose introducido razo-
„nablemente esta costumbre (la comunión baxo una sola es-
„pecie), y observada desde mucho tiempo por la Iglesia y
„los Santos Padres, se debe reputar por ley, que no es lí-
„cito reprobear, ni mudar arbitrariamente sin la autoridad de
„la Iglesia.” Y reprobada como errónea la doctrina de los que tengan por ilícita ó sacrilega aquella práctica, manda en consecuencia, que los presbíteros que diesen la comunión baxo las dos especies *sean castigados como hereges.* (1).

Con dolor, Hermanos nuestros, nos vemos precisados á entrar en el augusto Congreso de las Córtes, para advertiros y preservaros del error que hemos combatido hasta aquí. Quisieramos encontrar reglas de prudencia christiana para poder disimular esta, y otras opiniones extraviadas de individuos del mismo cuerpo, á quien miramos con el mayor respeto. Sabemos bien quanto nos encarga la Escritura Santa la obediencia y el respeto al César y sus Ministros: y tenemos muy presentes los ilustres exemplos de los antiguos christianos, y los Santos Padres, como los Atanasios, los Chrisóstomos, los Basilio, los Ambrosios, &c. Ningunos mas obedientes en lo que debian serlo á las legítimas potestades: pero ningunos mas firmes ni mas constantes en lo que debian á Dios, quando se trataba de la doctrina del Evangelio, ó de los derechos de la Iglesia. Estos son, y serán siempre nuestros modelos en la obediencia.

(1) Catalan. in Concil. Constant. Ses. XIII.

cia al César, así como nos servirán de exemplo, y de maestros (como deben serlo para todos los christianos) en la obediencia que se debe á Dios, y á su Iglesia. *Quæ sunt Dei, Deo.*

Lo repetimos; con dolor entramos en las Córtes. Pero bien convencidos de que haríamos traycion á las reglas de la Iglesia, y á la obligacion mas estrecha de nuestro ministerio, si callásemos la verdad á vista de tantas doctrinas arriesgadas como se publican en el dia, no podemos ménos de clamar contra el error, en qualquier parte que se encuentre, y de donde quiera que venga. La circunstancia particular de estar consignados estos errores, ó llámense equivocaciones, en los Diarios de Córtes, executa mas estrechamente nuestro zelo; ya por la publicidad de estos Diarios, que circular por toda Europa, ya por la falsa persuacion en que pueden estar algunos ménos advertidos, de que todo lo que se halla en ellos lleva consigo el sello de la autoridad del Congreso, y con este el de la verdad y del acierto. ¿Acaso debiéramos nosotros respetar con el silencio lo que se ha hecho manifesto á todos por la prensa, y por orden de la autoridad suprema? Falso respeto, silencio pernicioso. Mientras tanto la verdad que no se defiende, se atropella; y seríamos cómplices de los que yerran, si omitiésemos la correccion debida á su tiempo, como decia Pio VI al Cardenal Lomenie, y en él á todos los Obispos. *Veritas, quæ non defenditur, opprimitur; & erranti consentit, qui ad resecandam quæ corrigi debent, non occurrit.* Así hablaba entonces, y así habla hoy por nuestra pluma la Silla Apostólica, siempre la misma, por mas que la tiranía tenga en el dia interceptada la voz al Vicario de Jesu-Christo.

Hasta aquí hemos expuesto y combatido el error del que afirme que la disciplina de la Iglesia en general está sujeta, y dependiente de la autoridad civil. Error clásico y monstruoso, que no necesitaba de mas impugnaciones que su exposicion sencilla: mas si alguno, poco satisfecho de lo que llevamos expuesto, necesitase de mas pruebas y nuevas de-

mostraciones , las hallará mas que suficientes en las que vamos á exponer contra otro error muy semejante , y que combaten asimismo muy directamente el precedente.

Son pocos , á la verdad , en el dia de hoy los que se atrevan á combatir la disciplina de la Iglesia en general , sujetándola en toda su extension á la potestad civil : pero no son pocos por desgracia los que procediendo con mas reserva , ó mas moderacion en este punto de disciplina , la combaten y aniquilan en el fondo con distinciones insidiosas, inventadas hace siglos por los enemigos de la Iglesia , y adoptadas por disertadores muy modernos. Tales son los que distinguen en la disciplina de la Iglesia dos conceptos , ó dos ramos diferentes , que designan con las expresiones de *interior* y *exterior*. A la sombra de esta arbitraria distincion asientan como verdades indubitables , que en los congresos civiles y políticos no solamente deben tratarse *materias políticas* , sino tambien *eclesiásticas* : que en ellos deben , no solamente *examinarse* , sino tambien *resolverse puntos de disciplina externa* , los que segun piensan estos señores , se miran justamente como *materias de las leyes civiles* : y aquí tenemos ya bien insinuado el proyecto de otra constitucion civil para el Clero Español, como en la Asamblea de Francia se fabricó para el Frances.

Distinguiendo otro de estos señores entre el dogma , y la disciplina , resuelve sin el menor tropiezo , que " en las " materias de disciplina externa podrán y deberán las Córtes dar sus decretos dirigidos á reformar ó mejorar todo " aquello que la experiencia acredite necesitar de mejora y " reforma." Cláusulas , que arrancan á la Iglesia en pocas palabras toda su autoridad sobre el gobierno eclesiástico que ellos llaman *exterior* , y la trasladan arbitrariamente á las potestades civiles , atribuyéndoles una verdadera jurisdiccion sobre los asuntos eclesiásticos , y confundiendo por este medio las dos potestades , contra las reglas expresas del Evangelio , y en grave perjuicio de la Religion y del Estado.

Acaso los autores mismos de este modo de pensar lo co-

piaron de otros autores mas libres , sin saber de donde viene , ni adonde va á parar el veneno pernicioso de esta doctrina. Mas sin necesidad de registrar muchos ni pocos autores , parece que bastaria atender solamente á las expresiones en que se envuelve el error , para evitarlo. Porque , á la verdad , ¿quales han de ser las materias que deben exâminar y resolver las autoridades civiles y políticas? No se necesitaba mas que la noción precisa de las voces para responder acertadamente , que estas materias deberán ser de la misma clase que las autoridades de que se trata , á saber, *civiles y políticas* : así como las materias que debe exâminar y resolver la autoridad eclesiástica , no deben ser materias *políticas* ni *civiles* , sino materias *eclesiásticas*. Lo mismo se ve en las autoridades subalternas, y lo mismo en las ciencias. La autoridad militar entiende en materias militares: la Física trata de materias físicas , &c. Lo demas es confundirlo todo , como lo confunden estos señores quando dicen claramente , que la autoridad civil debe entender y dar decretos sobre las materias eclesiásticas ; contradiccion tan disonante , por lo ménos , como lo seria para ellos si dixésemos con la misma libertad , que la autoridad eclesiástica debe *exâminar , resolver , y dar decretos* sobre las materias *civiles y políticas*. Estamos bien seguros de que no se dará una razonable disparidad entre la una y la otra contradiccion, que se observa hasta en los mismos términos.

Pero todo viene del mismo origen. No se necesita mas que abrir la Constitucion civil del Clero de Francia , con los dictámenes de ciertos individuos de aquella cismática Asamblea , para ver allí la misma doctrina que esparcen acá algunos de nuestros políticos Españoles , quienes no parece sino que fueron á beber en aquellas cenagosas fuentes , como los Franceses bebieron de otras tanto ó mas cenagosas que ellas.

„ Si la Religion llama la mano reformadora del Legislador , esto no puede ser sino en su *disciplina exterior*.” Así Mr. Martineau , individuo de la Comision eclesiástica , en

su informe á la Asamblea sobre la constitucion civil del Clero tan justamente condenada por el Papa Pio VI. "Nuestra reforma, decia Mr. Treillard, otro vocal de la misma Comision, no tiene por objeto sino algunas alteraciones de *pura policia*, y de *simple disciplina*." Mas antiguo que estos el apóstata Marco Antonio de Dominis habia ya dicho: "Hay una especie de disciplina eclesiástica *puramente exterior*, independiente de la jurisdiccion de las llaves, extraña al orden y á sus funciones. Instruccion, y administracion de Sacramentos, decia el mismo, he aquí la esfera de su autoridad (de la Iglesia); todo lo demas pertenece exclusivamente á la potestad temporal; y aun quando tuviese alguna relacion, directa ó indirecta, con la esencia misma de la Constitucion Eclesiástica, dexa de pertenecer á ella desde el momento en que se verifica que es temporal." Lo mismo habian enseñado ántes que el Wiclef, Zwinglio, y Calvino. En los mismos términos se explicaban tambien los Griegos cismáticos, quando atribuian al Emperador "en virtud de la plenitud de ciencia inherente á la Monarquía, el derecho de presidir á las Ordenanzas sinodales, darles fuerza de ley (ó sancionarlas), y dirigir *en lo externo* toda la economía de la *disciplina eclesiástica*, reglar la *policia*, &c." No de otra suerte la Reyna Isabel de Inglaterra, despues de protestar que "está muy distante de querer administrar las cosas santas declara con su Parlamento, que el derecho de hacer las visitas eclesiásticas, de *corregir y reformar los abusos de la Iglesia*, está anexo para siempre á la Corona. . . Manda á todos los que tuviesen empleos publicos, sea civiles, sea militares, sea eclesiásticos, jurar reconocerla por Soberana Gobernadora en la extension de sus Estados, y en toda suerte de causas, seculares y eclesiásticas, sin que pueda extenderse esta Supremacía mas allá de las cosas de la *disciplina exterior*." Pueden verse todos estos pasages en el Paralelo de las revoluciones de Mr. Guillon. (1).

Basta confrontar los textos literales de unos y otros autores, para demostrar la identidad, hasta en las expresiones de que se valen nuestros políticos modernos, con las de los Griegos cismáticos, las de Enrique é Isabel de Inglaterra, las del apóstata de Spalatro, con las doctrinas de Wiclef, Zwinglio y Calvino, y las de la irreligiosa Asamblea Francesa en su Constitucion civil del Clero. En todos se veán las mismas protestas que hacen nuestros nuevos reformadores, á saber, que en sus proyectos de reforma *queda á salvo el dogma*, que *no se ataca la doctrina*, que *nada intentan contra la Religion*, que *todos son orthodoxs*, &c. Bellas palabras, de que se aprovecharon todos los enemigos de la Iglesia y de la Religion, para alucinar á los pueblos que la amaban; pero con el fin de arruinarla y aniquilarla, como lo executaron en tantos y tan grandes paises, donde los pueblos se dexaron seducir del sofisma, y alucinar con el especioso pretexto de una reforma eclesiástica en la *disciplina exterior*, que nadie entendia. Mientras tanto se arruinó la gerarquía de la Iglesia, se privó á esta de su autoridad y jurisdiccion en materias eclesiásticas, se negó la obediencia al Vicario de Jesu-Christo, se atropellaron los dogmas, se mudó el Evangelio y se introduxo á costa de persecuciones y carnicerías el trastorno general de la Religion y las costumbres, substituyendo en su lugar el deísmo, el ateísmo y aun la idolatría, como hemos palpado en la revolucion de Francia: y todo ello bajo el pretexto seductor de *una reforma en la disciplina externa de la Iglesia*. ¡Qué reformadores! ¡Que justamente dice de ellos Pio VI, reprehendiendo al Cardenal Lomenie por no haberse opuesto, á exemplo de los demas Obispos sus Colegas, á los errores de la Asamblea: " porque estos (los revolucionarios de la Francia) á pretexto de reformar la Religion, no hacen otra cosa que destruir los cimientos de la Religion católica que profesaron vuestros Padres."!

No pensamos por eso que nuestros políticos modernos,

usando del mismo language de los que les precedieron, adopten los mismos sentimientos, y se propongan los mismos fines depravados de aniquilar la Religion Católica en España : pero creemos firmemente que , sean quales fueren sus fines, el resultado de sus proyectos seria el mismo , si por desgracia nuestras Córtes cayesen en el lazo , adoptando sus planes de reforma en lo que ellos llaman disciplina exterior, lo que no eperamos. Sin embargo los errores cunden , el sofisma hace progresos , á pesar de la oposicion manifiesta que presenta con la verdadera doctrina de la Iglesia, que los condena. Pero no basta decirlo : vemos tan lamentable ignorancia en los que hablan y escriben de lo que no entienden , ni han estudiado jamas á fondo , que nos ponen en la necesidad de probarlo todo con la extension que requiere la importancia de la materia-

Harémos , pues , hablar aquí en primer lugar al Vicario de Jesu Christo en la tierra , es decir al Maestro universal de los fieles , aunque mirado con tan poco respeto en el dia por los libertinos ; y por su boca hablará el Evangelio , los Padres y la Iglesia de que es cabeza. Hablará Pio VI , ya que á su digno sucesor le tiene cautivo la tiranía con general aplauso de los impíos. „ Si se lee , dice „ este Papa en el ya citado Breve dirigido al Cardenal de „ Rochefoucault y otros Prelados , si se lee el Concilio „ nonense de 1527 contra la heregía de Lutero , no po- „ drá parecer exênto de la nota de heregía el error que „ sirve de base al Decreto nacional de que se trata. Así „ se explicó el Concilio : en seguida de estos hombres ig- „ norantes apareció Marsilio de Padua , cuyo libro empon- „ zoñado , intitulado *Baluarto de la paz* , ha sido última- „ mente impreso por diligencia de los Luteranos para la in- „ felicidad del pueblo fiel. El autor insulta en esta obra á la „ Iglesia con el encarnizamiento de un enemigo , adula con „ impiedad á los Príncipes de la tierra, despoja á los Prela- „ dos de toda jurisdiccion externa , á excepcion de la que „ el Magistrado lego ha tenido á bien permitirles. . . . Mas

„ el abominable furor de este herege delirante ha sido re-
 „ primido por las Santas Escrituras , las cuales declaran que
 „ la autoridad eclesiástica es independiente de la potestad
 „ civil , que ella está fundada sobre el derecho divino , que
 „ la autoriza para establecer leyes concernientes á la salva-
 „ cion de los fieles , y castigar á los rebeldes con legítimas
 „ censuras. Las mismas Escrituras enseñan que la potestad
 „ de la Iglesia es de un orden superior á la potestad
 „ temporal , y aun mas digno. Mientras tanto el tal Mar-
 „ silio y los demas hereges ya nombrados se desencadenan
 „ con impiedad contra la Iglesia , y se esfuerzan como á
 „ porfía á despojarla de alguna parte de su autoridad.”

„ Es necesario , prosigue el Papa , recordaros aqui el
 „ sentir de Benedicto XIV , de feliz memoria , conforme
 „ absolutamente á esta doctrina del Concilio. Este Pontí-
 „ fice escribiendo al Primado , Arzobispos y Obispos de
 „ Polonia , se explica así en su carta de 5 de Marzo de
 „ 1752 sobre la obra póstuma del P. Laborde del Orato-
 „ rio intitulada *Principios sobre la esencia , distincion y lí-
 „ mites de las dos Potestades , espiritual y temporal* , en
 „ que el autor sujeta el ministerio eclesiástico á la autoridad
 „ civil , hasta el punto de sostener que pertenece á esta co-
 „ nocer y juzgar del gobierno exterior y sensible de la Igle-
 „ sia. Este impudente escritor (dice Benedicto XIV) amon-
 „ tona artificiosos sofismas, emplea con una perfidia hipó-
 „ crita el language de la piedad y de la Religion , vio-
 „ lenta muchos pasages de la Escritura Santa y de los Pa-
 „ dres , para reproducir y resucitar un sistema falso y pe-
 „ ligroso , hace mucho tiempo reprobado por la Iglesia , ex-
 „ presamente condenado como herético ; y por medio de es-
 „ te artificio seduce á los lectores sencillos y crédulos. Has-
 „ ta aqui Benedicto XIV , quien en consecuencia proscribe
 „ la Obra , como capciosa , falsa , impia y herética ; pro-
 „ hibe su lectura á todos los fieles baxo la pena de exco-
 „ munion reservada al Sumo Pontífice , &c.”

Pero donde se explica el mismo Pio VI mas clara y de-

cisivamente, si cabe, sobre el punto de *disciplina externa*, es en la Bula dogmática *Auctorem fidei*, en que condena la doctrina del Concilio de Pistoya sobre los diferentes artículos que expresa la Bula. En el que tiene por epígrafe, *De la potestad de la Iglesia en orden á establecer y sancionar la disciplina exterior*, se lee lo siguiente: »La proposicion
 » que afirma, que seria abuso de la autoridad de la Iglesia el transferirla fuera de los límites de la doctrina y
 » costumbres, y el extenderla á las cosas exteriores, &c.
 » En quanto en aquellas indeterminadas palabras, y el extenderla á las cosas exteriores, denote como abuso de la
 » autoridad de la Iglesia el uso de su potestad recibida de
 » Dios, de que han usado aun los mismos Apóstoles estableciendo y sancionando la disciplina exterior = *Herética*.”

La misma doctrina en quanto al sentido, aunque en otros términos, es idénticamente la de nuestros políticos quando afirman que el corregir, enmendar y sancionar, ó decretar la *disciplina externa* pertenece á la autoridad civil: porque si la tal reforma es de la competencia de esta, no lo es de la autoridad de la Iglesia: por consiguiente necesario, si esta se entromete en arreglar y decretar su *disciplina externa*, esta es una usurpacion sobre lo que pertenece á la autoridad civil, y consiguientemente un abuso de la autoridad de la Iglesia extendiéndola á las cosas exteriores, ó lo que es lo mismo, á la *disciplina externa*, que es la proposicion herética. Si la doctrina, pues, de nuestros políticos reformadores de la *disciplina externa* es en el fondo la misma que la del Concilio de Pistoya anatematizada por la Santa Sede, ¿qué censura merecerá? Dígalo la misma Bula *Auctorem fidei*. Nosotros sabemos por una Bula dogmática del Vicario de Jesu-Christo, que la Iglesia ha recibido de Dios la potestad de establecer y sancionar la *disciplina externa*, y que de ella han usado los mismos Apóstoles. Si con esta proposicion tan expresa es compatible la que afirma: que á la autoridad civil pertenece corregir, en-

mendar , decretar y sancionar la *disciplina externa* de la Iglesia , como lo enseñan nuestros modernos políticos , dígalo el que entienda algo de contradictorias. De paso no podemos ménos de acordar á los tales las penas gravísimas impuestas por el Gobierno (además de las canónicas) á los que defiendan doctrinas contrarias á las de la Bula *Auctorem fidei*.

Para quien respete las decisiones dogmáticas del supremo Pastor de la Iglesia , bastaba la Bula citada para concluir , que es un error lo que afirman nuestros políticos sobre la disciplina que llaman *externa*. Pero en unos tiempos tan cismáticos como los nuestros , en que la vanidad , el orgullo , el espíritu de independencia que ha esparcido por el mundo christiano la Filosofía y el Jansenismo , fomentan la rebelion contra toda autoridad la mas legítima y respetable; no estará de mas traer en apoyo de esta misma verdad la autoridad del Obispo Bossuet , á quien nadie habrá que no reconozca por mas sábio en estas y otras materias que todos los políticos del día , y ninguno que pueda tacharle de sospechoso en punto de ultramontanismo. De este sábio Obispo son máximas constantes , que *en punto de disciplina de la Iglesia toca la decision , al Príncipe la proteccion* : que *la ley civil , que en todo lo demas manda como soberana , aquí debe obedecer y proteger* : que *la autoridad de la Iglesia no siendo otra que la de Jesu Christo , es por esto mismo independiente de la de los hombres ; y querer subordinarla á la potestad civil , es destruirla*.

El mismo Prelado en su Política sacada de la Sagrada Escritura dice lo siguiente : (1) " El espíritu del Christianismo es que la Iglesia sea gobernada por los Cánones. " En el Concilio de Calcedonia deseando el Emperador Marciano que se estableciesen en la Iglesia ciertas reglas de " disciplina , él mismo en persona las propuso al Concilio , " para que fuesen establecidas por la autoridad de esta san-

(1) Lib. 7. art. 5. prop. XI.

„ ta Asamblea. Y en el mismo Concilio habiéndose susci-
 „ tado una disputa sobre el derecho de una Metrópoli, don-
 „ de las leyes del Emperador parecían no concordar con las
 „ de los cánones, los Jueces puestos por el Emperador pa-
 „ ra mantener el buen orden de un Concilio tan numeroso,
 „ en que había seiscientos y treinta Obispos, hicieron notar
 „ á los Padres esta oposicion, y les preguntaron ¿ qué
 „ pensaban sobre este negocio? Bien presto el Santo Con-
 „ cilio exclamó con una voz uniforme: *que los cánones pre-*
 „ *valezcan, que se obedezca á los cánones*: mostrando por
 „ esta respuesta, que si por condescendencia y por el bien
 „ de la paz la Iglesia cede en ciertas cosas que pertene-
 „ cen á á su gobierno, á la autoridad secular, su espíri-
 „ tu quando ella obra libremente (lo que le proporcionan
 „ siempre con gusto los Príncipes piadosos) es obrar por sus
 „ propias reglas, y que sus decretos prevalezcan en todas
 „ partes en las cosas de la Religion.”

Aquí no hay distincion alguna de disciplina interior ó exterior. Bossuet no reconoce esta distincion sino entre los cismáticos y falsos reformadores: habla como se ve de toda la disciplina de la Iglesia sin restriccion ni limitacion alguna. Miraba sin duda Bossuet esta distincion como una quimera, y señaladamente la disciplina *interior* como un ente de razon: porque, como decia un sabio mas instruido en materias eclesiásticas que muchos políticos del tiempo, la disciplina no puede ser jamas sino *externa*, por quanto todos sus reglamentos solo miran y tienen por objeto los actos ó acciones de una conducta exterior. Acaso no ignoraban esto mismo los autores primitivos de esta quimérica distincion: pero ella les convenia para aparentar que dexaban á la Iglesia algun gobierno en la disciplina *interior*, y arrancárselo todo despues haciéndola toda *exterior*.

Mas dexando quæstiones de voces y distinciones inventadas á placer, y atendiendo precisamente á las cosas, es una verdad constante, como queda demostrado, que á la autoridad de la Iglesia pertenece todo lo que es disciplina ecle-

siástica sin distincion ni limitacion alguna : y asentada una vez esta verdad fundamental , caen por sí mismos todos los errores y doctrinas de nuestros políticos , y partidarios del Concilio de Pistoya. Bien pueden repetir mil veces que solo tratan de la disciplina , y no tocan al dogma. Falso : este sofisma está ya descubierto : porque aunque los puntos de disciplina en particular no sean dogmas , ni estén muchos de ellos enlazados con el dogma , es un dogma capital que á la Iglesia pertenece la autoridad con que establece la disciplina , la varía , la reforma , &c. Este es el punto de la cuestion. No se dice , por exemplo , que sea de fe el que el Obispado de Mallorca se extienda á Menorca y á Iviza , ó que se limite á sola Mallorca : pero es de fe que á la Iglesia sola compete extender ó limitar este y los demas Obispados , como á ella sola pertenece dar la mision , y extender ó restringir la jurisdiccion de los Obispos. " Si un punto de disciplina no es un dogma , decia Bossuet , el derecho de establecerlo es una verdad que pertenece á la fe : porque Dios ha establecido á los Apóstoles para regir , conducir , gobernar ; y no se gobierna sino por leyes." Dice mas el mismo , que *la disciplina como el dogma pertenecen á la Iglesia exclusivamente : que el derecho de pronunciar sobre el dogma , y el de reglar la disciplina tienen su origen en la autoridad Divina , de que su fundador la ha revestido ; y que como ninguna potestad puede determinar sobre el dogma , de la misma manera ninguna autoridad puede señalarla una Disciplina.* Así este ilustre Prelado , que pone al mismo nivel los atentados de los reformadores anglicanos sobre el dogma con los que cometieron sobre la disciplina.

Al lado de una autoridad tan respetable como la de un Bossuet es justo colocar otra no ménos digna de respeto , como lo es sin duda la del gran Fenelon. Hecho cargo este sábio Prelado de que la Iglesia ha exercido libremente su autoridad espiritual en medio de las persecuciones de los tiranos en los primeros siglos , observa oportunamente , que esta misma Iglesia no ha podido perder aquella autoridad por

la conversion de los Soberanos. " No, dice resueltamente
 " en su discurso pronunciado en la consagracion del Elec-
 " tor de Colonia: el mundo sujetándose á la Iglesia no ha
 " adquirido el derecho de subyugarla: los Príncipes por ha-
 " ber llegado á ser hijos de la Iglesia, no han venido á ser
 " sus Señores. El Príncipe asiste con la espada
 " en la mano á la puerta del Santuario; pero se abs-
 " tiene de entrar en él: al mismo tiempo que el Príncipe
 " protege, obedece: protege las decisiones (de la Iglesia),
 " pero no hace ninguna de ellas. He aquí las dos funciones
 " á que se limita: la primera es mantener la Iglesia en ple-
 " na libertad contra todos los enemigos de fuera, á fin de
 " que sin obstáculo alguno pueda ella dentro pronunciar, de-
 " cidir, aprobar, corregir, abatir toda altanería que se su-
 " bleve contra la ciencia de Dios: la segunda es apoyar es-
 " tas mismas decisiones una vez hechas, sin permitirse
 " jamas baxo ningun pretexto interpretarlas. Esta proteccion
 " de los cánones se emplea, pues, únicamente contra los
 " enemigos de la Iglesia, es decir, contra los novadores:
 " contra los espíritus indóciles y contagiosos, contra todos
 " los que resisten la correccion. No quiera Dios que el pro-
 " tector gobierne, ni prevenga jamas nada de lo que la Iglesia
 " debe arreglar. El protector espera, escucha humildemente,
 " cree sin vacilar, obedece él mismo, y hace obedecer tanto por
 " la autoridad de su exemplo, como por el poder que tiene en
 " su mano. Pero, en fin, el potector de la libertad no la
 " disminuye jamás: su proteccion no seria ya un auxilio,
 " sino un yugo disfrazado, si él quisiese dirigir á la Igle-
 " sia, en vez de dirigirse por ella."

Se ve por las cláusulas de este pasage de Fenelon, que
 despreciando como Bossuet la vana distincion de disciplina
interior y *exterior*, ni aun hace mencion de ella. Nada de-
 xa á la potestad civil en las materias eclesiásticas, sino
 la proteccion, que reduce á dos oficios: primero, conser-
 var la libertad de la Iglesia: segundo, apoyar sus decisio-
 nes, sin permitirse jamas interpretarlas, bien lejos de
 mezclarse en ellas. El protector, pues, de los cánones no

los hace : el protector de la libertad de la Iglesia no la disminuye ; como realmente la disminuiria si se mezclase en hacer cánones , ó expedir decretos sobre la disciplina *exterior*. Conviene , pues , estos dos grandes Prelados en la misma sentencia ya citada , y que es como el resultado de la doctrina de uno y otro , á saber : *que en los negocios de la fe , y en las materias eclesiásticas , á la Iglesia toca la decision , al Príncipe la proteccion.*

A la autoridad de estos dos sábios de primer órden puede agregarse el testimonio del historiador Fleuri , á quien tampoco se tendrá por ultramontano en sus opiniones. «Una parte de la jurisdiccion eclesiástica , dice en su Discurso 7.^o sobre la historia de la Iglesia , y acaso la primera , es hacer leyes de Disciplina , derecho esencial á toda sociedad.» Dice mas : que los Apóstoles al fundar las Iglesias les habian dado sus primeras leyes de disciplina , y transmitido á sus sucesores el derecho de hacer otras igualmente. Tampoco aquí hay distincion de disciplina *interior* y *exterior*.

Con efecto : todo el derecho que tenian los Apóstoles para hacer leyes de disciplina , sin excepcion alguna , lo transmitieron á sus sucesores los Obispos , quienes sin interrupcion lo han exercido en los innumerables Concilios que celebraron por la larga serie de los siglos desde los Apóstoles mismos hasta nuestros dias. Esta es la prueba práctica irresistible que evidenciaria del todo nuestro asunto , si nos fuese posible recorrer aquí todos los siglos : pero esta es precisamente la razon porque no se ven aquí citados los Concilios. Seria preciso para esto citarlos todos , ó presentar en cuerpo treinta volúmenes en folio de la Coleccion de Labbé , ó los doce de la de Harduino. Allí se encontrarian á cada página las pruebas prácticas y decisivas de quanto llevamos expuesto en este artículo : porque ¿quién ignora que las materias que ocupan por la mayor parte tantos volúmenes no son sino los cánones ó reglas de disciplina á ¿Y qué prueba mas sólida , mas legal , y mas de bulto del derecho exclusivo que pertenece en toda propiedad , y de que está en

posesion la Iglesia de Jesu-Christo desde sus principios, para establecer, variar, corregir y mejorar su disciplina sin dependencia alguna de otra autoridad extraña? Pero esta es una verdad trivial que sabe desde el primer dia qualquiera jóven que saluda las Instituciones de los cánones; aunque la ignoran, segun se ve, algunos de nuestros políticos.

La misma verdad se hallaba ya solemnemente reconocida hacia siglos por la autoridad civil. Seria muy largo referir aquí los repetidos testimonios que se leen en los historiadores, de la sumision y respeto con que los Emperadores, y los Príncipes Católicos de todas las Naciones, recibieron é hicieron executar en sus Estados los decretos de la Iglesia en materias de disciplina; para cuyo arreglo promovian ellos mismos la celebracion de Concilios, y excitaban el zelo de los Obispos, á quienes reconocian por únicos jueces en los negocios eclesiásticos. Solamente recordaremos el sólido y piadoso discurso que hizo el Emperador Basilio en el VIII Concilio general. „No es permitido, dice á los Legos, y „á los que están encargados de los negocios civiles desple- „gar sus labios sobre las materias eclesiásticas: este es el „oficio de los Obispos y de los Sacerdotes. . . . En qual- „quier estado en que os halleis, ó bien distinguidos por „los empleos, ó reducidos al comun de los ciudadanos, na- „da tengo que deciros, sino que siendo legos, no os es „permitido en manera alguna tratar los negocios eclesiás- „ticos, ni oponeros á las decisiones de la Iglesia univer- „sal, y del Concilio General. . . . Porque por religioso que „sea, por prudente que sea un lego, de qualquiera virtud „que esté dotado, mientras permanece lego, queda siem- „pre en la clase de las ovejas. Al contrario, por indigno „de su carácter que pueda ser un Obispo, mientras él de- „fienda la verdad, tiene siempre la autoridad de Pastor. „¿Porqué, pues, siendo nosotros simples ovejas, osa- „mos juzgar á nuestros Pastores, oponerles falsas sutile- „zas, y decidir lo que está sobre nuestra esfera? Noso- „tros debemos no aproximarnos á ellos sino con una fe sin- „cera y temor respetuoso, porque ellos son los Ministros

„ y las imágenes del Señor: nosotros no debemos elevarnos
 „ jamas sobre nuestro estado. Sin embargo, ¿ qué observa-
 „ mos hoy? Un gran número de seculares que olvidándose
 „ de su estado, y de que no son sino los pies del cuerpo
 „ místico de la Iglesia, pretenden dar la ley á los que son
 „ los ojos de este cuerpo. Ellos son siempre los primeros
 „ en acusar á sus Maestros en la fe, y los últimos en cor-
 „ regir sus propios defectos. Advierto, pues, á todos aque-
 „ llos que merecen esta reprehension, que procuren velar
 „ sobre sí mismos, y no juzgar mas á sus propios jueces;
 „ portarse de aquí en adelante de una manera mas conforme
 „ á la voluntad de Dios, reprimiendo su odio, y renun-
 „ ciando sus calumnias; porque el Juez Supremo tiene sus
 „ ojos abiertos sobre su conducta, su cólera descargará so-
 „ bre ellos, y sentirán en sus terribles efectos todo el peso
 „ de su venganza.”

Hasta aquí este religioso Emperador, bien penetrado de las máximas del Evangelio, de la justicia, de la razon, y aun de los verdaderos principios de la política en todo Estado que tenga una Religion: ; quanto mas en los que tienen la dicha de profesar la de Jesu-Christo! ; Qué solidez, qué exâctitud y que piedad no brilla en este discurso, tan oportuno y ajustado á todos tiempos, pero escrito al parecer muy singularmente para los nuestros! ; Pudiera decir mas ni mejor un Santo Padre de la Iglesia, ó el Concilio mismo en que hablaba este Principe? Tampoco se exceptúa aquí la disciplina *externa*. Los *negocios eclesiásticos*, dice, sean los que fueren, no pertenecen á los legos, no pertenecen á las ovejas; pertenecen solamente á los Pastores, y á los Sacerdotes. Esta es la regla de este grande Emperador, y la de todo hombre instruido: todo lo demas es un desarreglo, que tarde ó temprano degenera en cisma. Se empieza por una disciplina *externa*, y se acaba por el dogma, y la separacion completa de la verdadera Iglesia.

Es igualmente muy digna de notarse á este propósito aquella sentencia del grande Alfredo, Rey de Inglaterra,

que sirvió siempre de lección á los grandes Reyes. « Entón-
 ces , decia este Príncipe , llegará á sus colmo la dignidad
 del que reyna , quando se reconozca á sí mismo no ya
 Rey , sino ciudadano en el Reyno de Jesu Christo , que
 es la Iglesia : quando muy léjos de dominar al Sacerdocio
 por sus leyes , se sujete él mismo humildemente á las leyes
 de Jesu-Christo que han promulgado los Sacerdotes. » Así
 instruian estos dos ilustres Soberanos á los demas Príncipes
 de la tierra.

Es , pues , un dogma de la Iglesia católica tan antiguo
 como el christianismo , que á ella sola pertenece el derecho
 de establecer y variar su disciplina : y por consiguiente la
 opinion contraria es un error en la fe. De este principio se
 colige claramente lo que debe decirse de tantos papeles , dis-
 cursos , dictámenes , como se han esparcido por la prensa ,
 que considerando la disciplina de la Iglesia como un punto
 del todo independiente del dogma , lo hacen depender de la
 autoridad civil. Seria difícil correrlos todos sin formar vo-
 lúmenes : pero no podemos ménos de hacer una memoria es-
 pecial de uno de ellos anónimo , impreso en Valencia baxo
 el título de *Reflexiones Sociales* con el objeto de dar á las
 Córtes una idea para la Constitucion Española. Papel lleno
 de contradicciones , y perniciosísimo por sus errores , sus
 falsos principios , y sus máximas de injusticia , recogidas de
 las heces de la falsa filosofía del dia. El exámen de todos
 sus artículos mereceria un papel tan extenso , por lo mé-
 nos , como el que ocupan los extravíos de su discurso. No-
 sotros nos detendremos solamente por ahora en la parte que
 mira á la disciplina eclesiástica en el artículo de la *Reli-
 gion*.

En él propone desde luego á las Córtes para un dete-
 nido exámen el punto capital sobre *si reconocida la Religion
 Católica Apostólica Romana por Religion del Estado , debe-
 rá ser como hasta aquí tan dominante , que excluya el exer-
 cicio de otras , &c.* Es decir , que debe exâminarse , si con-
 vendrá en España colocar una Mezquita al frente de una

Catedral, y una Sinagoga, ó una Pagoda al lado de cada Parroquia, para que cada qual vaya á donde quiera á los Oficios de la Religion. Es decir, que se discuta, si será conveniente conservar pura en España la Religion verdadera, que tanto costó á nuestros padres purgarla de los errores de las falsas; ó bien admitir en esta Nacion todas las Sectas, para lograr así la tranquilidad del Reyno, y la reunion de todos los Españoles contra una invasion de enemigos como la que sufrimos ahora. Es decir, en fin, que se exámine si nos convendrá que los Judíos, los Moros, los Idólatras, ó los de qualquiera otra secta sean Ciudadanos de España, y por consiguiente opten como tales á toda clase de empleos, hasta ser Gefes y Jueces de los Católicos. ¿Y para esto se han de consultar las luces de la Teología, de los políticos, y de la historia, como dice el autor del tal papel? Que se consulte la historia de Francia, quando se vió en la necesidad de capitular con las Sectas, por no haber tomado de antemano las medidas que salváron á la España y al Portugal. Que se lea la historia de la Liga, la historia de los Hugonotes, que tantas veces pusieron en peligro la Monarquía, é inundáron de sangre toda la Francia, mientras que España y Portugal gozaban de una paz completa. ¡Ah! Hermanos nuestros, qué propuesta! ¿Es ella muy conforme al juramento que se habia hecho al principio de nuestra gloriosa insurreccion por todas las autoridades de España, y que no dexa de recordar el mismo anónimo, de *promover y defender la conservacion y aumento de nuestra santa Religion Católica Apostólica Romana*? ¿Acaso la introduccion de Sectas es el medio de promover y defender la conservacion y aumento de la Religion pura establecida en España? Las Córtes desecháron justamente semejante propuesta, decretando la exclusion de todas sectas: pero este papel corre aun entre los ignorantes y sencillos, ó no sencillos, y puede producir perniciosos efectos en lo venidero.

Però volvamos á la disciplina eclesiástica. Dice el anónimo que „ el arreglo de esta y del Clero toca exclusiva-

„ mente á los Prelados reunidos en Concilio;” y hasta aquí no dice mas de lo que debe decir: mas para que no falte una oposicion de ideas en pocas líneas, añade que „ sin embar-
 „ go debe la Nacion presentarles ciertos artículos que sir-
 „ van de bases á sus sesiones, y que perteneciendo á la *disci-*
 „ *plina exterior* de la Iglesia, corresponde al Soberano el ar-
 „ reglarlos.” Aquí se descubre ya el error que hemos com-
 batido hasta ahora, y con el qual por una manifiesta con-
 tradiccion se traslada al Soberano temporal los artículos
 mas principales y fundamentales del *arreglo de la discipli-*
na, que segun se acaba de sentar, *toca exclusivamente á*
los Prelados reunidos en Concilio. Pero la cláusula que si-
 gue á esta, hace todavia la contradiccion mas palpable.
 „ Así como, prosigue, le pertenece (al Soberano) el san-
 „ cionar las Actas de los Concilios ántes de su publica-
 „ cion.” La *sancion* es la que propiamente da la fuerza y
 la eficacia á la ley para que obligue. ¿ Qué dexa, pues,
 que hacer al Concilio este nuevo canonista? Por una parte
 le presenta ya extendidas, sin contar siquiera con su dic-
 támen, las bases ó principales capítulos de que no puede
 separarse en sus deliberaciones: por otra quiere que aun los
 reglamentos que hiciese el Concilio sobre aquellos capítulos
 y conforme á ellos, necesiten para su observancia de la
sancion del Soberano. ¿ Quien es, pues, en este sistema el
 verdadero Legislador Eclesiástico? ¿ Qué vienen á ser los
 Padres del Concilio, sino unos puros executores de la vo-
 luntad del Soberano, unos oficinistas como los de qualquiera
 secretaría, á quienes se encarga la extension de los de-
 cretos, ó quando mas unos consejeros del Príncipe, cuyos
 acuerdos no tienen mas valor que el de una consulta, has-
 ta que aquel les dé con su sancion toda la fuerza de obli-
 gar á su observancia? ¿ Donde está la *disciplina no exterior*,
 cuyo *arreglo* se atribuia *exclusivamente al Concilio*?

Aquí se ve claramente en lo que viene á parar la ilu-
 soria distincion de *disciplina interior y exterior*, y á lo que
 se reduce el último resultado de estos principios la potes-

tad que se aparenta reconocer en la Iglesia, quando toda su legislacion se hace en la realidad dependiente de la autoridad civil. Tal es la doctrina del papel de que hablamos, muy semejante, ó la misma en el fondo que la de los cismáticos Griegos, quienes, como ya vimos, declararon pertenecer al Monarca la presidencia de los Concilios, el darles fuerza con su sancion para obligar á los fieles y dirigir en lo externo toda la economía de la disciplina eclesiástica, &c.

No ignoramos que se encuentran en algunos Concilios las subscripciones de Reyes y Emperadores, tal vez con expresiones que aluden á la sancion, y aun tambien á la definicion misma. Pero ¿qué historiador, qué teólogo ni canonista de alguna nota se encontrará, que no entienda por estas expresiones, ya la sumision de los Soberanos á los decretos de la Iglesia como hijos suyos los mas obedientes, ya la proteccion y defensa que ofrecen por estas subscripciones á todo lo decretado en los Concilios, ya en fin la incorporacion en las leyes civiles de todos los decretos conciliares? Esta sancion es la que ha deseado siempre la Iglesia, y han dado los Emperadores y Reyes Christianos, dando fuerza de ley civil á las determinaciones de la Iglesia para la mas eficaz observancia de todos sus fieles súbditos, obligándolos á ella baxo las penas temporales que tienen por convenientes. Pudieran alegarse infinitos exemplares de estos; y es muy reciente y muy notorio el de la Bula dogmática *Auctorem fidei* del Sumo Pontífice Pío VI, que el Señor D. Carlos IV mandó observar en todos sus Reynos baxo las penas mas severas, hasta la de extrañar de sus Dominios á todos los contraventores, aun quando fuesen Prelados. ¿Y dirémos por eso que Carlos IV sancionó la Bula *Auctorem fidei*, ó que le pertenecia dar á esta Bula dogmática una sancion, que ya tenia del Legislador supremo, el Vicario de Jesu-Christo? Lo mismo debe decirse respecto á las Actas de los Concilios en todo lo que es materia eclesiástica: porque teniendo, como tienen, toda su fuerza de la autoridad de la Igle-

sia, solo necesitan del apoyo y proteccion del Soberano temporal para su mas exâcta execucion. Es, pues, un error del anónimo y sus semejantes pretender que *al Soberano corresponde arreglar los artículos de la disciplina exterior de la Iglesia* : y en el mismo sentido es otro error afirmar que *le pertenece sancionar las Actas del Concilio antes de su publicacion*.

Ni puede disculpar estos errores uno ú otro exemplar de Soberanos que parecen haberse mezclado en materias eclesiásticas. Porque si lo hicieron por la fuerza y la violencia, jamás estos hechos violentos podrán fundar un derecho en favor de su autoridad. La Iglesia no se defiende por la fuerza : sufre lo que no puede remediar ; y si la tiranía la atropella, jamás podrá triunfar de la verdad. Díganlo un S. Ambrosio, un S. Basilio, Sto. Tomas Cantuariense, y otros muchos ilustres perseguidos por algunos Príncipes, por defender los derechos de la Iglesia y su autoridad, pero nunca vencidos por la tiranía, que no hizo mas que preparar triunfos á la verdad, y hacer mas gloriosos á sus defensores.

Si se exâminan bien otros exemplares, que alegan algunos, de Príncipes piadosos que diéron providencias en materias eclesiásticas, se hallará que los unos procedieron en consecuencia de disposiciones de la Iglesia para precaver excesos, v. g. en los entierros, prohibiendo en ellos los desmedidos duelos y gastos excesivos : y otros las diéron con anuencia de la Iglesia misma, ó suponiendo su beneplacito y ratihabicion. Se ve esto claramente en el Concilio III de Toledo, en que el piadoso Rey Recaredo encargando á los Padres del Concilio que se hiciese decir el *Credo* en la Misa por todos los fieles antes de la comunión, como estaba ya en práctica en una gran parte de la Iglesia, manda é interpone toda su autoridad sobre la execucion de este artículo, tan importante y substancial en las circunstancias en que entónces se hallaba España. ¿ Qué canonista, ó qué teólogo podrá inferir de aquí, que á la autoridad de los Soberanos

compete mandar cantar el *Credo* en la Misa ? Si hubiese alguno tan deslumbrado que lo afirmase , seria preciso inferir tambien de este hecho , que pertenece á la autoridad civil arreglar la Litúrgia Eclesiástica , lo que solamente pudiera decir un cismático declarado. Pero llevemos esta reflexion mas adelante. El mismo Recaredo publicó en el mismo Concilio una terrible excomunion contra los infractores de las disposiciones conciliares. Es un hecho. ¿ Y podrá inferirse de este hecho , que á los Reyes compete excomulgar , ni aun publicar de oficio en los Concilios semejantes excomuniones ? Oh quanto se abusa de los hechos quando se ignoran , ó se disimulan estudiosamente las circunstancias en que ocurrieron ! Todos saben que el Concilio III de Toledo fué la época mas gloriosa para nuestra España , por haber abjurado en él toda la Nacion el Arrianismo , y abrazado la Religion Católica en toda su pureza : pero no todos saben , ó lo disimulan buenamente , que en medio de esta abjuracion general del Arrianismo , quedáron siempre obstinados en el error algunos Obispos , Clerigos , poderosos , y gentes de todas clases , que podian inficionar á los demas ; y era imposible contenerlos con solos decretos y censuras , si el Rey no interponia su autoridad Real y lo tomaba todo de su cuenta. Esto es lo que deseaba el Concilio , esto lo que sabia bien Recaredo por los mismos Padres , y esto lo que se ha executado : y se reduce todo á la proteccion Real expresada enérgicamente.

Es asimismo muy oportuna la observacion que hace sobre este punto Natal Alexandro en el siglo VI de su Historia Eclesiástica. (1) "Quando la Iglesia , dice , y la Potestad civil proceden con harmonía , se observa que aprovechándose mutuamente la una de la autoridad de la otra , ya parece que la Iglesia se entromete en la jurisdiccion de la Potestad civil , ya que esta dicta leyes que pertenecen á la jurisdiccion eclesiástica : ninguna , á la verdad , obra por autoridad propia , sino bien persuadida de la volun-

„ tad y ratificación de la potestad amiga.” Nada , pues , puede excusar los errores dichos del anónimo tomados segun el sentido obvio que ofrecen sus cláusulas.

Pero son ménos disculpables aun los que añade mas adelante á consecuencia de su errónea doctrina , y en su confirmacion. Estos son , entre otros , la nueva disposicion que dá para la *formacion de los Cabildos* , muy parecida á la de la Asamblea de Francia : *la edad de la Profesion Monástica* , y *la del Sacerdocio* , que dice *debe fixar la Nacion* : tres puntos de disciplina arreglados ya por el Concilio de Trento , como que su arreglo pertenece á la Iglesia ; pero de que el anónimo se desentiende , como de otros que omitimos aquí por la brevedad.

Mas lo que no podemos omitir del todo , es el error gravísimo que anuncia , tratando de los artículos que á su parecer deben presentarse á los Padres del Concilio , para que sirvan de bases á sus sesiones. Entre otros el III dice así :
 „ El reconocimiento de la jurisdiccion eclesiástica limitada
 „ á los asuntos espirituales sobre los Eclesiásticos , y sobre
 „ el fuero de la conciencia en los Legos , y nunca sobre las
 „ personas de estos.”

Sin entrar por ahora á exâminar la primera parte de esta cláusula , creemos que estas palabras de la segunda , y *nunca sobre las personas de estos* , contienen un manifesto error opuesto derechamente al Evangelio , al dogma católico , y á la práctica constante de la Iglesia desde el tiempo de los Apóstoles hasta nuestros dias. La prueba es manifiesta. Porque si la Iglesia solo tiene jurisdiccion *sobre el fuero de la conciencia de los Legos* , y *nunca sobre sus personas* , es claro que jamás tendrá jurisdiccion para excomulgar á ningun Lego quando lo merezca ; pues que la excomunion no pertenece al fuero de la conciencia , ó al sacramento de la Penitencia , sino al fuero contencioso y juicio público , que recae sobre personas determinadas , y designadas muchas veces públicamente por sus nombres y apellidos. Por consiguiente ninguna persona lega podrá ya ser excomulgada.

da por la autoridad de la Iglesia, segun la doctrina antichristiana del tal papel. Por este rasgo, verdaderamente filosófico á lo del dia, se condena desde luego la conducta de S. Pablo quando excomulgó públicamente al incestuoso de Corinto, y el pasage del Evangelio en que se dice: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus, & publicanus*: queda igualmente condenada la conducta de la Iglesia misma, que desde los primeros siglos, como diximos, ha usado siempre del anatema repetido en todos los Concilios contra la contumacia de los hereges, y demas desobedientes á sus preceptos, sean Eclesiásticos ó Legos. Lo mismo decimos del entredicho y otras penas, que tampoco pertenecen al fuero de la conciencia.

Esta doctrina escandalosa nos acuerda la proposicion condenada por la Bula *Auctorem fidei*, ya citada, que afirmaba „ que seria un abuso de la autoridad de la Iglesia exígir „ por la fuerza lo que pende de la persuacion y del cora- „ zon, y que mucho ménos le pertenece á ella exígir por „ la fuerza la exterior sujecion á sus decretos.” Sobre la qual se explica así el Sumo Pontífice: „ Por la parte que „ insinúa que la Iglesia no tiene autoridad para exígir la su- „ jecion á sus decretos por otros medios que los que penden „ de la persuacion. = En quanto intente que la Iglesia no „ tiene potestad conferida á ella por Dios, no solo para di- „ rigir por consejos y persuaciones, sino tambien para man- „ dar por leyes, y para contener y obligar á los extraviados „ y contumaces *con juicio exterior* y saludables penas = *In- „ ductiva al sistema en otro tiempo condenado como herético.*” Tal creemos que es la proposicion del anónimo que limita la jurisdiccion eclesiástica al *fuero de la conciencia en los Legos*, y la niega en las personas de estos; sobre las quales no puede ménos de recaer la excomunion pronunciada en el *fuero externo* de la Iglesia, quando su contumacia y desobediencia lo merezca.

Nos detenemos en la impugnacion de este papel de Valencia, no porque en sí mismo merezca la consideracion de

los medianamente instruidos, sino porque en sus errores se combaten al mismo tiempo los de otros que aborta la prensa diariamente, y que pudieran parecer ménos despreciables mirados baxo cierto punto de vista. No dudamos que sus autores tendrán siempre reservados subterfugios para eludir esta y otras censuras: pero si sus explicaciones pudiesen salvar alguna vez la intencion del escritor, jamás podrán salvar los escándalos que causan sus escritos, atendido el sentido obvio que presentan á los lectores, y en el que precisamente los impugnamos.

Tales son las máximas de nuestros políticos modernos, que considerando mas que equivocadamente la disciplina eclesiástica como una cosa del todo extraña al dogma, preparan el cisma de nuestra Iglesia, y la ruina de la Religion en España, atribuyendo á la autoridad civil el conocimiento de las materias eclesiásticas, con injuria de la Religion, y en perjuicio de la Iglesia y del Estado. ¡Oh! Y qué diferentemente pensaban nuestros políticos antiguos, verdaderos hijos de la Iglesia de Jesu-Christo, sólidamente sábios, amantes del Estado, instruidos á fondo de los límites é independencia de las dos potestades, y no ménos de la union y harmonía que debe reynar entre ellas, para el aumento de la Religion, y la felicidad de los Soberanos y sus súbditos! Nos contentaremos con alegar aquí un solo pasage de uno de los mayores políticos que ha tenido España, como lo es sin disputa D. Diego Saavedra, quien en su Empresa 24 lo comprehende todo en pocas líneas, y forma un maravilloso contraste con las ideas antipolíticas y antireligiosas de nuestros escritores del dia. Dice así.

„ Si bien toca á los Reyes el mantener en sus Reynos la
 „ Religion y aumentar su verdadero culto, como Vicarios
 „ de Dios en lo temporal para encaminar su gobierno á la
 „ mayor gloria suya, y bien de sus súbditos; deben adver-
 „ tir, que no pueden arbitrar en el culto y accidentes de la
 „ Religion, porque este cuidado pertenece derechamente á
 „ la cabeza espiritual, por la potestad que á ella sola conce-

„ dió Christo; y que solamente les toca la execusion, custodia y
 „ defensa de lo que ordenare y dispusiere. Al Rey Ozías re-
 „ prehendiéron los Sacerdotes, y castigó Dios muy severa-
 „ mente, porque quiso incensar los Altares. El ser uniforme
 „ el culto de toda la Christiandad, y una misma en todas
 „ partes la Esposa, es lo que conserva su pureza. Presto
 „ se desconoceria la verdad, si cada uno de los Príncipes
 „ la compusiese á su modo, y segun sus fines. En las Pro-
 „ vincias y Reynos donde lo han intentado, apénas queda
 „ hoy rastro de ella, confuso el pueblo sin saber qual sea
 „ la verdadera Religion. Distintos son entre sí los dominios
 „ espiritual y temporal. Este se adorna con la autoridad de
 „ aquel, y aquel se mantiene con el poder de este. Heroycas
 „ obediencia, la que se presta al Vicario de quien da y quita
 „ los cetros. Préciense los Reyes de no estar sujetos á la
 „ fuerza de los fueros y leyes ajenas, pero no á la de los De-
 „ cretos Apostólicos. Obligacion es suya darles fuerza, y
 „ hacerlos ley inviolable en sus Reynos, obligando á la ob-
 „ servancia de ellos con graves penas; principalmente quan-
 „ do no solamente para el bien espiritual, sino tambien pa-
 „ ra el temporal conviene que se execute lo que ordenan los
 „ sagrados Concilios, sin dar lugar á que rompan fines par-
 „ ticulares sus decretos, y los perturben en daño y perjuicio
 „ de los vasallos, y de la misma Religion.”

Tal es el discurso de este sábio político, que conocia
 bien quanto interesa la Religion y el Estado en la puntual
 observancia de las reglas disciplinarias establecidas por la
 Iglesia, y en que ninguna otra autoridad se entrometa á va-
 riarlas, lo que seria corregir á la misma Iglesia sus decre-
 tos. Máxima capital en el órden político y religioso: pero
 máxima que jamás han respetado los presuntuosos discípu-
 los de aquella secta que infestaba algunas provincias de la
 Europa, al mismo tiempo con corta diferencia que Saave-
 dra escribia sus Empresas. Hablamos de los sectarios de Jan-
 senio, que siempre enemigos de la autoridad eclesiástica,

solo piénsan en comprometerla con la civil, para arruinar por la fuerza y la violencia las providencias de la Iglesia, que no aman; sin que por eso respeten mas las del Gobierno temporal. Ábrase el conciliábulo de Pistoya, y no se verán allí sino baxas adulaciones prodigadas al Duque de Florencia por los mas zelosos del partido, al mismo tiempo que atropellaban descaradamente por los decretos del Concilio general de Trento, y las providencias mas justas de los Pontífices que ocuparon la Silla de S. Pedro por siglo y medio. Lo mismo deben esperar de estos partidarios todos los Gobiernos, desde que sus decretos no estén conformes con las ideas de ellos, y puedan sacudir el yugo de la dependencia.

La inobediencia es el carácter de esta secta. De aquí la sublevacion contra todas las Bulas que ha expedido la Santa Sede para extirparla: de aquí tantos subterfugios inventados para eludir las providencias Pontificias: de aquí el odio implacable contra el Santo Tribunal de la Inquisicion, que tan justamente pone trabas á la propagacion de su pernicioso sistema: de aquí, en fin, el encono contra la disciplina moderna, baxo el especioso pretexto de restablecer la antigua (que afectadamente llaman la mas pura) ó por su propia autoridad, ó por la del Gobierno temporal, sin contar para nada con la de la Iglesia: como si no fuese precisamente esta autoridad de la Iglesia, siempre la misma, la que hacia tan respetable la antigua disciplina en los primeros siglos, como debe serlo en el nuestro la presente, igualmente ocomodada que aquella á las diversas circunstancias de sus respectivos tiempos. En esto viene á parar toda su ciencia vana, y toda la amargura de su falso zelo. El código de Pistoya, las Reflexiones de Quesnel, las Obras de Tamburini y otros de la familia, son sus libros: tal es tambien su ciencia y sus producciones en materias de disciplina, y en las de competencia entre las dos autoridades, que comprometen freqüentemente, como hemos dicho. Oxalá que en vez de los errores de Pistoya, tuvieran siempre presente

aquella gran verdad que resalta de todo el discurso de Saa-
vedra, y se reduce á estas cortas líneas. La potestad ecle-
siástica y civil deben ser una por la armonía y union estre-
cha que debe reynar siempre entre las dos autoridades, au-
xiliándose mutuamente, pero sin mezclarse no obstante nin-
guna de ellas en las funciones de la otra; siendo como son
al mismo tiempo autoridades, unidas, sí, pero ninguna de
ellas dependiente.

„ No, decia el sábio Clero de Francia en su Asamblea
„ de 1765: los intereses del cielo y los de la tierra no han
„ sido reunidos en las mismas manos. Dios ha establecido
„ dos ministerios diferentes: el uno para procurar á los ciu-
„ dadanos días dulces y tranquilos; el otro para la consu-
„ macion de los Santos, para formar los hijos de Dios, sus
„ herederos y coherederos de Jesu-Christo. No pudiendo
„ contradecirse á sí misma la Sabiduría Divina, tampoco
„ ha podido Dios establecer las dos potestades para que se
„ opusiesen una á otra: ha querido, sí, que ellas pudie-
„ sen sostenerse y auxiliarse recíprocamente. Su union es un
„ don del cielo, que les da una nueva fuerza, y las pone
„ en estado de cumplir los designios de Dios sobre los hom-
„ bres. . . . Mas esta union recíproca no puede ser un prin-
„ cipio de sujecion para la una, ó la otra potestad: cada
„ una es soberana, independiente, absoluta en lo que le
„ pertenece: cada una encuentra en sí misma el poder que
„ conviene á su institucion: las dos se deben una asistencia
„ mutua, pero por via de concierto y de correspondencia,
„ no por via de subordinacion y de dependencia.”

Nada puede decirse mas claro, ni mas oportuno en es-
te asunto, para cortar y prevenir todas las diferencias que
pueden suscitarse entre las dos potestades en algunos casos
en que una y otra se interesan. Es innegable que ocurren
casos de esta clase: pero los Principes religiosos saben con-
ciliar estos intereses, nada opuestos quando la armonía, la
buena fe, y la debida correspondencia los maneja. La re-
presentacion, y tal vez la insinuacion sola del Soberano bas-

ta para allanar todos los tropiezos. Los exemplares son multiplicados y recientes. La ereccion de nuevos Obispados, la disminucion de los dias festivos, la reduccion de asilos, la dispensa en la abstinencia, &c. ¿qué han costado á los Soberanos de España sino una amistosa propuesta? Concluyamos, pues, que el proyecto de atropellar por la disciplina de la Iglesia, atribuyéndola á la autoridad civil, es muy propio de la filosofía del tiempo, que se complace en comprometer las dos autoridades, para turbarlo y trastornarlo todo. El mismo proyecto se verá en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO

LA IGLESIA ATROPELLADA EN SU INMUNIDAD.

No podia darse por satisfecho el furor de los enemigos de la Religion con haber atropellado por la calumnia el honor y decoro de los Ministros del Altísimo, arrancado á la Iglesia la autoridad que le ha dexado Jesu-Christo para establecer leyes y reglas de disciplina, y despojado en fin á sus Ministros del gobierno de este cuerpo místico; como si fuesen incapaces de gobernar y dirigir la sociedad christiana los sucesores de los Apóstoles, es decir, aquellos mismos á quienes su Divino Autor la habia confiado exclusivamente. Faltaba para abatir del todo este edificio (y no era de esperar que se echase en olvido) el proyecto de despojar tambien á la Iglesia de sus bienes y propiedades, consagrados á Dios para sostener su culto en sus santos templos, alimentar á sus Ministros y socorrer á los pobres de Jesu-Christo: tres fines santos á que fueron siempre destinados los bienes de las Iglesias; pero tres fines que jamás han respetado los sacrílegos usurpadores de estos bienes.

mientras ellos lograsen apropiárselos en gran parte, destruyendo las solemnidades del culto, convirtiendo los templos en establos, y á los Ministros de la Religion en pordioseros importunos, ó como ya se explican los impíos, en una mendiga *clerigalla*. Con esto logran por de contado inspirar al pueblo christiano el desprecio de una Iglesia que ven tan abatida y ultrajada en todos ramos, de una Iglesia que reducida á la miseria por las artes de los impíos, bien lejos de poder socorrer ya á la verdadera pobreza, que tan justamente reclamaba de ella su proteccion y su amparo, le vendria á ser notablemente gravosa, aumentando el número de los pobres, y pidiendo ahora una limosna á los mismos á quienes ántes la daba. Este, este es, Hermanos nuestros, y ha sido siempre el verdadero objeto de los enemigos de la Iglesia, pero muy amigos de los bienes eclesiásticos, por los que suspira su codicia baxo el fementido velo de reforma, que ha servido siempre de pretexto á los latrocinios legales, y á las mayores maldades.

Una sola ojeada sobre la historia de los proyectistas reformadores y regeneradores de todos los siglos christianos, especialmente desde Wiclef hasta nuestros dias, nos demostraria evidentemente, que todas sus regeneraciones y reformas pararon en saquear las Iglesias, engrosarse á cuenta de ellas y de los pobres quatro malvados reformadores, y arruinar en fin la Iglesia de Jesu-Christo en todos los paises donde han entrado. Tal fué el verdadero objeto de la impía Asamblea de Francia, y tal debe ser el resultado en todos los paises donde se adopten desgraciadamente sus máximas de depredacion y de saqueo, que tanto cunden ya por nuestra España; gracias á ciertos economistas del dia, que protestando siempre mirar con el mayor respeto la propiedad del ciudadano, como uno de los derechos imprescriptibles del hombre, jamás cuentan con la de la Iglesia; de modo que para estos tales toda propiedad es sagrada, sino la mas sagrada de todas las propiedades.

No parece sino que los bienes de la Iglesia son en la

opinion de estos políticos bienes mostrencos , ó propios del primero que los ocupa , y de que puede disponer por un solo rasgo de pluma qualquiera escritorcillo del dia segun su capricho le sugiera. Así se ve una multitud de escritores arrojarse sobre esta presa como cuervos sobre carne muerta. Que se enagenen los fondos de obras pias , Capellanías y Hospitales , decian y executaban los unos hace poco tiempo: que se quiten los derechos eventuales á los Curas , clamaban otros: que se supriman los diezmos , gritan ahora algunos de nuestros escritores modernos- ¿ Y qué resta ya para acabar con todo? Resta el gran proyecto en que trabajan tantos para hacer el robo mas completo á los Altares , á imitacion del modelo de ladrones y vandidos , la sacrilega Asamblea de Francia: que se pongan á sueldo , dicen nuestros economistas , todos los *funcionarios públicos* : y se vendan inmediatamente todas las fincas y bienes raices de la Iglesia , para sacarlas así de las manos muertas , y hacerlas circular por las vivas.

He aquí el gran proyecto que lleva consigo designios aun mas grandes , ocultos hasta ahora entre nosotros , pero muy claros y manifiestos entre los Franceses : los Franceses , sí , aquellos mismos impíos que protestaban ser Católicos Apostólicos Romanos , á cada golpe que daban á la Iglesia. A la verdad , su proyecto de ventas y despojo de los bienes de la Iglesia encontró grandes dificultades á los principios en el pueblo mismo , que despreciaban altamente , al paso que lo adulaban para hacerlo el juguete de sus quiméricas promesas , y el instrumento ciego de sus maldades. El pueblo francés , como otro qualquiera pueblo christiano , sabia muy bien quanto conducian estos bienes para mantener el culto público de la Religion que aun profesaban , y para el socorro de la pobreza. No ignoraba tampoco que en los fondos de la Iglesia tenian todos los pueblos de la Francia un depósito el mas seguro , un tesoro público el mas franco , de donde salian socorros abundantes para los menesterosos de todas clases. Educacion , artes , ciencias ,

agricultura , comercio y otros diferentes ramos del Estado , todos recibian de este tesoro los auxilios necesarios , ó para restablecer sus atrasos , ó para fomentar sus adelantamientos. Eran innumerables los hijos de familias pobres que á ninguna costa de sus padres recibian la primera educacion , y el aprendizaje en los oficios y artes á beneficio del tesoro público de la Iglesia. Y por lo que mira á las ciencias ¿ quando hubiera brillado tanto el siglo de Luis XIV , si los Eclesiásticos Regulares y Seculares no las hubieran promovido , asi por su aplicacion infatigable , como aprovechando por sus liberalidades oportunas los talentos de muchos pobres , que tanto se han distinguido en las ciencias? No hablaremos aquí de las ventajas que sacaban de los fondos eclesiásticos la agricultura , la industria , y demás ramos , porque todo se halla admirablemente detallado por el *Amigo de los hombres* en el bello paralelo que ha formado entre un monasterio de una aldea , y un palacio inmediato de un potentado , relativamente á las ventajas del Estado.

No ignoraba el pueblo francés estos inmensos beneficios de los bienes de la Iglesia , como que él era el que mas inmediatamente los disfrutaba ; al mismo tiempo que palpaba sensiblemente por la experiencia el ningun auxilio que podia prometerse la pobreza de estos mismos bienes , si pasasen á otras manos , ó avarientas , ó pródigas de los suyos propios , que disipaban en el juego , en el desórden , y en los excesos de un luxo desenfrenado. Era muy fácil inferir de aquí que lo mismo sucederia con los bienes eclesiásticos , si pasasen á las mismas manos por medio de las ventas , dexando sin auxilio alguno al pueblo y á los miserables. Mas las artes y los folletos de la impía y codiciosa filosofía , que habia trabajado quarenta años en fascinar al pueblo para disponerle á esta y otras maldades que meditaba , acabaron de seducirle en los tiempos de la Asamblea con las promesas engañosas de las riquezas que refluirian en los pueblos por estas ventas , y otras fementidas felicidades , que no produxéron mas que los

desengaños y los horrores que hoy llora tan amargamente la Francia, desengañada sí, pero muy tarde.

Estamos en el caso : las mismas ventas y supresiones se proyectan por nuestros filósofos economistas de España, y las consecuencias serán precisamente las mismas que en la Francia. Los Eclesiásticos serán reducidos en este caso á la mendiguez, los Templos á sus paredes, que vendrán á arruinarse sin recurso, y los pobres de todas clases al último desamparo.

Pero no es este el absurdo mas visible de nuestros escritores, copistas de los Wiclefes, de los reformadores Alemanes y Anglicanos, y copistas sobre todo de la Asamblea Parisiense. No : el despojo y la usurpacion proyectada de los bienes eclesiásticos no es precisamente lo que nos mueve á tomar la pluma sobre este artículo : es la ignorancia, es la osadía con que se pretende cubrir semejantes robos con el velo de la razon y la justicia : es el olvido, y tal vez el ningun respeto á las sentencias de los Santos Padres, á lo establecido por los cánones mas auténticos de los Concilios generales, á las providencias Pontificias, y al espíritu constante de la Iglesia, que condena en todos tiempos estos insultos como errores opuestos á lo que ha enseñado siempre. Esta es la razon mas urgente que nos obliga á detenernos sobre este artículo, y el motivo mas poderoso que debe excitar nuestro zelo, todavía mas que la pérdida de todos los bienes temporales y perecederos de la tierra. Porque, si bien como depositarios y custodios natos de los fondos de la Iglesia, estamos estrechamente obligados á conservarlos, reclamarlos y defenderlos en quanto esté de nuestra parte ; con mas razon debemos conservar intacto el mas precioso depósito de la doctrina que nos está confiado, qualquiera que pueda ser su objeto, para que jamás se oscurezca ni se altere, á pesar de todos los atropellamientos de la fuerza que la insulten, y de todos los errores que la combatan. *Si quieren las tierras de la Iglesia, decia S. Ambrosio á la arriana Emperatriz Justina, que se las tomen : yo no las doy, yo*

no las rehuso. Pero quando se trata de templos y de doctrina, no cabe tolerancia ni silencio en el que debe defenderla.

Mas ántes de entrar en la discusion de este grave punto, debemos disipar el gran sofisma que ha alucinado á tantos escritores, y con que alucinan á los incautos, quando se empeñan en probar con tanto esfuerzo lo que nadie niega, y lo que el Estado Eclesiástico confiesa constantemente el primero, como que es una verdad tan clara como esta: la Iglesia no está excusada de concurrir en quanto puede á las urgencias del Estado, quando los demas recursos no sufragan. *Proposicion* ciertísima, constante, y tan indubitable que no necesitaba de pruebas; pero que á fuerza de probarla sin necesidad alguna nuestros escritores del día, dan ocasion á que se entienda que el Estado Eclesiástico la niega, hasta el extremo de oponer una obstinada resistencia á socorrer las necesidades urgentes de la Patria. Calumnia mil veces repetida, y refutada por el hecho: principio falso, que suponen como verdadero escritores maliciosos, ó ignorantes, para rebatirlo con mas ventajas, y en descrédito del Estado Eclesiástico. Y aquí está el ridículo sofisma, que pudiéramos atribuir determinadamente á la malicia refinada de los que intentan indisponer á los pueblos contra el Clero, si no supiésemos por experiencia que todo puede caber bien en una estúpida ignorancia.

Declaramos, pues, y protestamos altamente, que la Iglesia jamás se ha creído excusada, ni pretendido excusarse de concurrir por el orden de las reglas cononicas, y segun la posibilidad de sus haberes, á las urgencias del Estado, y á las necesidades de los particulares menesterosos. Declaramos asimismo, que la Iglesia ha entendido siempre, y enseñado constantemente, que uno de los principales destinos de sus bienes es el socorro de los pobres, de qualquiera clase que sean, quanto mas el de la Patria en unas circunstancias tan estrechas como las presentes. Que, en fin, siendo como son los Eclesiásticos, cada uno en su clase, los dispensadores y administradores natos de los bienes de la Igle-

sia , seria mirado en ella con horror el Prelado , ó el Eclesiástico que cerciorado de las necesidades públicas , y autorizado por la potestad legítima , se negase , ó detuviese estos auxilios tan gratos á los ojos de Dios y de los hombres con demoras , excusas estudiadas , y pretextos frívolos. Tal es , fué , y será siempre el espíritu y la doctrina de la Iglesia , enseñada y practicada heroicamente por los Prelados mas sábios y mas santos que la han gobernado desde su fundacion hasta el presente. Tal fué , es , y será siempre la conducta general del Clero Secular y Regular , de nuestra España especialmente , como lo comprueban los hechos : conducta que jamas podrán desmentir sus mas declarados enemigos con algunos raros exemplares , verdaderos ó falsos , y siempre muy exâgerados , que aleguen de âlgunos particulares mezquinos , y que jamás podrán desacreditar la conducta general del Clero en los tiempos presentes y pasados.

Pero al paso que publicamos la doctrina de la Iglesia , y sus benéficas intenciones sobre la legítima inversion de sus bienes , así en las necesidades públicas como en las particulares , no podemos ménos de declarar igualmente , que esta misma Iglesia , regida del mismo espíritu y por los mismos principios que quiere se derritan hasta sus cálices , si la urgencia lo exígiere , condena al mismo tiempo los pretextos frívolos de los saqueos , los atentados é invasiones tiránicas de la fuerza y la violencia sobre sus bienes , las vias tortuosas y medios ilegítimos de gravarlos , apoderarse de ellos , enagenarlos , detener ó distraher sus frutos : condena asimismo las exâcciones arbitrarias contra las reglas prescritas por las Constituciones Pontificias y los Concilios generales que alegarémos , y que señalan el modo y condiciones con que las Iglesias pueden y deben acudir á las necesidades del Estado. Condena , en fin , todos los errores y qualesquiera doctrinas que combatan , así la legitimidad de sus posesiones y propiedades , como el derecho que le pertenece exclusivamente de conservarlas , administrarlas y distribuir las por medio de sus Ministros.

Tal es la doctrina de la Iglesia que respetáron nuestros mayores , y que nosotros reclamaremos siempre , á pesar de las groseras invectivas de interes y de codicia , con que escritores petulantes y verdaderos invasores de estos bienes , quisieran reducirnos al silencio. Tal es tambien indubitavelmente la intencion declarada de los Reyes y demas fieles bienhechores, que consagrando sus bienes á Dios, á sus templos, á su culto y al socorro de la pobreza , los entregaron á la Iglesia para que ella misma los administrase y distribuyese segun sus piadosas intenciones declaradas en sus testamentos con las imprecaciones mas terribles contra los que los distraygan , los usurpen , ó contravengan temerariamente á sus libres donaciones , y ultimas voluntades.

Son tan claras y tan constantes estas verdades , que no se necesitaba consultar muchos libros para conocerlas , si la ignorancia ó mala fe de algunos escritores no se empeñase en obscurecerlas y ofuscarlas. A poco que registrasen la historia eclesiástica, los cánones de Concilios particulares y generales y las sentencias de los Padres sobre la calidad de los bienes de la Iglesia, hallarian estas máximas sembradas á cada página, que deberian desengañarles de sus errores. Verian sobre todo en estos respetables monumentos una verdad importante, capaz de disipar todas sus tinieblas, y de prevenir sus extravíos. Esta verdad es muy breve y muy sencilla. *Los bienes eclesiásticos son bienes consagrados á Dios, á su culto y al socorro de sus pobres desde el instante mismo que entran en el dominio de la Iglesia.* Por esta razon se llaman , y son verdaderamente *el patrimonio de Jesu-Christo* , á quien se ofrecen , ó la *substancia de Jesu-Christo* , como los llama S. Gerónimo: *los votos de los fieles*, como los llama S. Basilio : y *el patrimonio de los pobres* , como los llama toda la antigüedad eclesiástica. Son por lo mismo una masa de bienes separada enteramente por su especial destino del resto de los bienes profanos , como dedicada única y exclusivamente al culto religioso, á los pobres de Jesu-Christo , y por consiguiente á Jesu-Christo mismo

a quien se dirigen inmediatamente todos los votos y donaciones de los fieles, quando ofrecen sus bienes á la Iglesia, y pasan á ser la propiedad y la herencia de esta. De este solo principio, tan constante como demostraremos por documentos irrefragables, podrian y deberian colegir nuestros críticos economistas la verdadera inmunidad de estos bienes, tan reconocida de los hombres mas sábios y piadosos que se presentan por toda la serie de los siglos.

Pero los economistas del dia, ó no leen, ó no perciben, ó se desentienden voluntariamente de estos principios, para forjarse otros á su modo, de donde poder deducir consecuencias tan falsas como sus principios. Consideran tal vez la Iglesia de Jesu-Christo como una asociacion política, sin diferencia alguna de las demás asociaciones, ó corporaciones del Estado: y establecida una vez esta confusion de ideas como una máxima económica del dia, es fácil confundir tambien la clase de los bienes eclesiásticos con los de las demás asociaciones, colocándolos al nivel de todos ellos, para formar de aquí sus cálculos económicos indistintamente, como si la Iglesia fuese un gremio de comercio, de fabricantes ó de artistas sin la menor diferencia. Error tan grosero como pernicioso, que procuraremos combatir en este artículo con las pruebas mas sólidas é ineluctables.

Gobernados algunos escritores por estas erradas máximas, apuran todos sus esfuerzos para apoyarlas en los ejemplos de algunos Príncipes, que imbuidos de las mismas, acaso por Ministros mas políticos que religiosos, adoptaron las mismas consecuencias, haciendo prevalecer su autoridad irresistible á los mas sanos principios de la razon y la justicia. Sin embargo, este es uno de los argumentos mas fuertes de nuestros economistas, y este el grande apoyo de sus discursos. Examinaremos desde luego quanto vale, y allanaremos desde el principio este tropiezo.

Tenemos, á la verdad, muy presentes al exponer la doctrina de la Inmunidad Eclesiástica, los hechos de algunos

Reyes y Emperadores , que olvidados del decoro que se debian á sí mismos , y de la proteccion que debian á la Iglesia , han dispuesto de sus haberes y sus alhajas como si fuesen bienes profanos , ó sujetos á su competencia ó libre disposicion. Pero estos hechos de la fuerza , ó la codicia , en que tanto fian ciertos políticos , bien léjos de perjudicar en nada al derecho constante de la Iglesia , lo confirman poderosamente; ya por la penitencia que hicieron algunos de ellos de sus excesos , ya por la exécracion que otros se atraxéron de todos los siglos , ya por la revocacion de sus impíos decretos hecha por sus mismos sucesores , y por la confesion ingenua de estos y otros Soberanos mas religiosos sobre los derechos de la Iglesia , ya en fin por las visibles desgracias que se siguiéron á estos robos , y se atribuyéron desde entónces por los sujetos mas sabios y piadosos á justos castigos del cielo , en que hoy no creen los incrédulos , pero que creyéron siempre los verdaderos fieles. Insinuarémos solamente algunos exemplos.

Entre ellos el primero que se ofrece á la pluma desde luego , es el que alega el Sumo Pontifice Pio VI á este propósito , citando lo que refiere nuestro Loaysa en la nota al cánón 15 del Concilio VI de Toledo. En ella , despues de alegar los sabios escritores que prueban quan criminal sea despojar las Iglesias de los bienes que les han dado los fieles , ó distraerlos á otros usos , dice que Nicéforo Phocas abolió las donaciones hechas á los Monasterios y á las Iglesias , y publicó una ley que prohibia darles bienes inmuebles , baxo el pretexto de que los Obispos los repartian á los pobres , miéntras que no tenian lo necesario los soldados. Las reclamaciones que excitó esta providencia iniqua de Nicéforo , moviéron al Emperador Basilio el Joven á derogar aquella ley , substituyéndole otra digna de referirse aquí.

„ Algunos varones religiosos , dice este Príncipe , de
 „ una virtud experimentada , y algunos otros santos perso-
 „ nages me han representado , que la ley expedida por el
 „ usurpador Nicéforo contra las Iglesias y las Casas religio-

„ sas es la fuente y la raíz de todos los males que nos afli-
 „ gen , el origen de las turbaciones y la confusion que rey-
 „ nan en el Imperio , como que son un ultraje sangriento
 „ hecho no solamente á las Iglesias y Casas religiosas , sino
 „ tambien á Dios mismo. La experiencia está de acuerdo
 „ con este pensamiento , pues que desde el momento en que
 „ esta ley ha sido executada , no hemos conocido felicidad
 „ alguna : al contrario no ha cesado de llover sobre noso-
 „ tros todo género de males. Persuadido , pues , á que toda
 „ mi autoridad viene de Dios , ordeno por la presente Bula
 „ de oro , que cese desde hoy la observancia de la dicha ley
 „ de Nicéforo , que en lo futuro sea abolida y mirada como
 „ nula , y que sean restablecidas en su vigor las antiguas
 „ leyes pertenecientes á las Iglesias de Dios y á las Casas
 „ religiosas.”

„ Tal fué tambien , prosigue Pio VI , el voto antiquí-
 „ simo de los grandes y del pueblo de Francia , explicado
 „ en las súplicas que hiciéron á Carlo Magno en el año de
 „ 803 , como consta de les Capitulares. Nosotros , dicen ,
 „ suplicamos todos de rodillas á V. M. que proteja á los
 „ Obispos contra las hostilidades que han sufrido hasta
 „ aquí. Que quando nosotros marchamos siguiendo vuestras
 „ huellas contra el enemigo , los Obispos se mantengan en
 „ sus Diócesis (sin la precision de ir al ejército) . . . De-
 „ claramos no obstante á Vos , y á toda la tierra , que por
 „ esto no intentamos forzarles á que contribuyan con sus
 „ bienes ó dineros á los gastos de la guerra , á no ser que
 „ voluntariamente quieran concurrir con lo que tengan por
 „ bien : nuestra intencion no es despojar las Iglesias , ántes
 „ bien quisiéramos aumentar sus riquezas , si Dios nos
 „ diese posibilidad para ello ; bien persuadidos á que estas
 „ liberalidades serian en vuestro provecho y en el nuestro ,
 „ y nos atraerian á todos la proteccion del Cielo. Sabemos
 „ que los bienes de la Iglesia están *consagrados á Dios* : sa-
 „ bemos que estos bienes son las *ofrendas de los fieles* , y el
 „ *rescate de sus pecados* : y si alguno tuviese la temeridad

„ de despojar á las Iglesias de los bienes *consagrados en ellas*
 „ á Dios por los fieles , sin duda cometerá un sacrilegio , y
 „ es necesario estar ciego para no verlo. Quando alguno de
 „ nosotros da sus bienes á la Iglesia , los ofrece y los *con-*
 „ *sagra á Dios y á sus Santos , y no á otro alguno* como lo
 „ prueban las acciones y las palabras mismas del donante ,
 „ quien haciendo una escritura de estos bienes , se presenta
 „ con ella en la mano delante del Altar , dirigiéndose á los
 „ Sacerdotes y Ministros de aquella Iglesia , dice : *Yo ofrez-*
 „ *co y consagro á Dios todos los bienes mencionados en este*
 „ *escrito para la remision de mis pecados , los de mis padres*
 „ *y de mis hijos . . .* Qualquiera , que se los apropie despues
 „ de una tal *consagracion* ¿ no cometerá un verdadero sa-
 „ crilegio ? Apoderarse de los bienes de un amigo , es un
 „ hurto : mas defraudar ó quitar los bienes de la Iglesia , es
 „ sin duda alguna un *sacrilegio*. Á fin , pues , de que todos
 „ los bienes eclesiásticos se conserven en lo futuro , sin
 „ fraude por Vos y por nosotros , por vuestros sucesores y
 „ los nuestros , os suplicamos mandeis insertar esta nuestra
 „ peticion en los archivos de la Iglesia , y darle lugar entre
 „ vuestros Capitulares.”

Hemos insertado este largo pasage , que refiere Pio VI
 contra los robos sacrílegos de la Asamblea francesa en su
 Breve á los Prelados diputados en ella , porque en él no
 solamente se dexa ver la verdadera y sólida piedad y religion
 de los Grandes y de los pueblos de Francia en aquellos fe-
 lices tiempos , en que la filosofía no habia entrado aun á
 desolar aquel Reyno , sino tambien la razon principal por
 que aquellos bienes *consagrados á Dios* deben estar especial-
 mente á cubierto de la rapacidad y la codicia sacrílega que
 tanto los persigue en nuestros dias. Los términos de las do-
 naciones son casi los mismos en todos los siglos y en todas
 las naciones christianas , como lo son las intenciones piado-
 sas de los fieles que los donáron á las Iglesias. Oxalá que to-
 dos los pueblos de la Christiandad estuviesen bien instruidos
 y penetrados de las razones sólidas de aquellos Grandes , y

piadosos pueblos de Francia, para reclamar respetuosamente á la autoridad legítima contra la usurpacion de estos bienes, que han dado á la Iglesia sus abuelos, siempre que la filosofía esparza sus lecciones de rapiña para privar á la Iglesia y á los pueblos de estos piadosos fondos. ¡ Qué representacion tan justa y tan religiosa ! ¡ Ó Franceses de los tiempos de la Asamolea, comparados con los de Carlo Magno !

La respuesta que dió entónces á sus pueblos este gran Príncipe, y en que confirma y declara la solidez y la justicia de esta súplica, no es ménos digna de trasladarse aquí literalmente sacada de los mismos Capitulares. " Yo os con-
cedo, dice el Emperador, quanto me pedís. . . . No igno-
ro que muchos Imperios y muchos Monarcas han pereci-
do por haber despojado las Iglesias, destruido, vendido,
y saqueado sus bienes, por haberlos arrancado á los Obis-
pos y á los Sacerdotes, y lo que es peor, á las Iglesias
mismas.... Y para que estos bienes sean conservados en
lo futuro con mas respeto, prohibimos en nuestro nom-
bre, y en el de nuestros sucesores por toda la duracion de
los siglos, á toda persona qualquiera que sea, exígir los
bienes de la Iglesia sin el consentimiento y voluntad de los
Obispos en cuyas Diócesis están situados; ni ménos inva-
dirlos, destruirlos, ni enagenarlos, baxo qualquiera pre-
texto que sea. Y si alguno en nuestro reynado, ó en el de
nuestros sucesores, se hiciese culpable de este crimen,
que esté sujeto á las penas de los sacrílegos; que sea cas-
tigado legalmente por Nos, nuestros sucesores, y nues-
tros Jueces como un homicida, ó un ladron sacrílego, y
anatematizado por nuestros Obispos."

Estos dos pasages alegados prueban bien el desórden y los robos de Iglesias que habian precedido en Francia, y se viéron en todas las naciones: pero en todas eran reputados por crímenes y sacrilegios dignos de castigo, como los robos de todos tiempos. Mas no se habia visto aun una filosofía que tomase de su cuenta justificar estos crímenes, hacer la apo-

logía por la injusticia manifiesta de los hurtos, y enseñar por reglas y axiomas á robar las Iglesias legalmente. Esto estaba reservado para nuestros tiempos, en que se intenta santificar todos los vicios, aun los mas obscenos, hasta darles descaradamente el nombre de virtudes, y á los abandonados á ellos el de virtuosos. Compárese esta ciencia infame con la justicia y la sabiduría de Carlo Magno. El que sepa quien era este gran Príncipe, sabrá tambien dar todo su valor y peso á su resolucion, tan justa como piadosa. Sabia bien este Monarca la terrible venganza que Dios tomó de Heliodoro y sus cooperadores, quando intentó robar el templo de Jerusalem, y los castigos con que repetidas veces amenaza á sus imitadores en los Libros Sagrados.

Pudiéramos añadir aquí muchos exemplares de esta clase, que confirman la exécracion con que fueron siempre mirados los usurpadores de los bienes de las Iglesias, y la mala suerte que ha seguido á sus usurpaciones. Se veria entonces, que un Juliano apóstata, un Valente, un Phocas y otros semejantes, no son personajes que puedan autorizar con su exemplo los robos sacrílegos de los bienes eclesiásticos. Mas, para no salir de nuestra España, nos contentaremos con indicar algunos que refiere nuestro Saavedra, instruido á fondo en la historia de su Nacion.

„ No es ménos impío que imprudente, dice este Político, el consejo de despojar las Iglesias con ligero pretexto de necesidades públicas. Poco debe la Providencia de Dios á quien desconfiado de su poder, pone con qualquiera accidente los ojos en las alhajas de su casa.” Alega aquí el exemplar bien sabido de D. Fernando el Santo, quien estando en el cerco de Sevilla, sin recursos y sin dinero para proseguirlo, dió aquella tan celebrada respuesta á los que le aconsejaban que se valiese en tan gran necesidad de las alhajas de las Iglesias. „ Mas me prometo yo, digo, de las oraciones y sacrificios de los Sacerdotes, que de sus riquezas.” ¿ Qué dirian á esta respuesta, si se hallasen presentes, ciertos economistas, tan codiciosos de las

riquezas eclesiásticas como enemigos de la Iglesia ? Dirian sin duda que esta medida que aconsejaban á S. Fernando *estaba en el orden*, y que aquellos políticos *desenvolvian perfectamente los verdaderos principios de economía*. Pero S. Fernando, gran político, gran guerrero, y grande Santo, pensó de otro modo mas piadoso, y mas fundado en la Providencia; y el éxito comprobó el acierto de su juicio, contra todos los proyectos de los falsos políticos. „ Esta piedad y confianza, dice Saavedra, premió Dios con ren- „ dirle al dia siguiente aquella ciudad. Los Reyes que no „ tuviéron este respeto, dexáron funestos exemplos de su „ impío atrevimiento. A Gunterico Rey de los Vándalos de- „ tuvo la muerte al paso de los portales del templo de S. „ Vicente, queriendo entrar á saquearlo. Los grandes tra- „ bajos del Rey D. Alonso de Aragon se atribuyéron á casti- „ go por haber despojado los templos. A las puertas de San „ Isidoro de Leon falleció la Reyna Doña Urraca, que ha- „ via usurpado sus tesoros. Una saeta atravesó el brazo del „ Rey Don Sancho de aragon, que puso la mano en las ri- „ quezas de las Iglesias: y si bien ántes en la de San Vito- „ rio de Roda habia públicamente confesado su delito, y „ pedido con muchas lágrimas perdon á Dios ofreciendo la „ restitucion y la enmienda, quiso Dios que se manifesta- „ se la ofensa en el castigo por escarmiento de los demas. „ El Rey D. Juan el I perdió la batalla de Aljubarrota por „ haberse valido del tesoro de Guadalupe.”

Prosigue despues observando, que en estos casos no se verificárón las circunstancias de las necesidades del Estado, en que es muy justo y muy debido que la Iglesia concorra por su parte á socorrerlas, como siempre lo ha hecho, y el mismo Saavedra lo advierte en las concesiones y liberalidades de la Sede Apostólica con los Reyes de España, que refiere.

He aquí la clase de hechos que alegan algunos políticos modernos para probar el pretendido derecho de la autoridad civil sobre los bienes de las Iglesias. Hechos, que si tuviesen por objeto el despojo de un particular, se mirarian co-

no efectos de la fuerza, la arbitrariedad, el despotismo de los Soberanos ó sus Ministros, de que tanto blasfeman ahora los llamados amigos de la libertad y la independencia, quando les acomoda hacer odiosos á los Reyes. Y es muy digno de observarse, que ninguno de estos usurpadores dexaba de cohonestar sus violencias, ya con el pretexto de necesidades públicas, ya con el título especioso de Patronos, ya con que siendo temporales estos bienes pertenecen á la autoridad temporal, ya en fin, declarándolos bienes nacionales, como los declaró la Asamblea Francesa, modelo de ciertos políticos del día, como pudiera serlo de una gavilla de ladrones, que tambien declaran suyo lo que roban.

Nada, pues, puede inferirse contra los derechos de la Iglesia de los hechos de la fuerza y la violencia que hemos referido, y en que pretenden apoyarse los tales políticos. ¿Qué apoyos tan vergonzosos y tan nulos! Pero tales son tambien sus doctrinas: sistemas de robos é injusticias erigidos en reglas y principios, no pueden tener mejores pruebas; y ni aun de estas necesitan quando la *filosofía* viene en su socorro. Esta falsa ciencia, que cifra toda su doctrina en el desprecio de los principios mas generalmente recibidos, graduándolos friamente de antiguas preocupaciones, inspira tanta satisfaccion á ciertos escritores, que no se creen ya obligados á buscar apoyo á sus ideas en hechos ni en dictámenes ajenos. Siempre la ignorancia fue osada: y una ciencia no mas que á medias es peor que la ignorancia misma. Esto se ve freqüentemente en sus inconseguencias, contradicciones y oposicion de ideas, que hormiguean en sus escritos, quando se trata especialmente de los derechos de la Iglesia.

No alegráremos para prueba tantos folletos como circulan, llenos de estas perversas doctrinas. Hablará uno por todos, y será el ya citado anónimo de Valencia. Al definir este el derecho de propiedad de todo ciudadano, dice que "las leyes deben dexar al ciudadano en absoluta libertad para disponer de sus bienes ó riquezas.... dexan"

”do á su arbitrio el conservarlas, venderlas, enagenar-
 ”las ó regalarlas á los suyos ó á los extraños, por ser
 ”esta una de las qualidades inherentes á la propiedad.”
 Derecho que él llama *sagrado*, y que coloca entre sus *prin-*
cipios eternos, quando se trata del ciudadano. Pero tratán-
 dose de los bienes eclesiásticos, todo desaparece como el
 humo: y como si la Iglesia fuese una sociedad extrangera
 á una Monarquía Christiana, no hay para ella principios
 que establezcan su propiedad, su posesion, ni la seguri-
 dad con que posee todo ciudadano, qualquiera que sea su
 clase. Para demostrarlo no se necesita mas que comparar
 el principio establecido de la propiedad con los artículos si-
 guientes, que el anónimo dice *deberá presentar la Nacion*
al Concilio para que sirvan de bases á sus sesiones, y que
asegura corresponde al Soberano el arreglarlos.

Primero: ”La habilitacion de las Iglesias y manos
 ”muertas para adquirir quantos bienes, muebles y efec-
 ”tos hábiles les dexaren los fieles en sus testamentos, y li-
 ”berales donaciones, &c.” Por consiguiente quedan de-
 claradas inhábiles por este autor, antes del decreto que pro-
 pone, todas las Iglesias, aun las mas pobres, para reci-
 bir un cáliz, un poco de cera ó de aceyte, y las cosas mas
 necesarias al culto: ningun ciudadano por esta regla será
 libre para dar á la Iglesia un socorro de sus dineros pro-
 pios, aunque pueda darlos á un Turco segun el principio
 establecido: todo pobre podrá recibir sin habilitacion algu-
 na una limosna de qualquiera ciudadano; solo la Iglesia,
 madre de todos, será inhábil para recibirla de sus hijos.
 ¡Qué propiedad, qué libertad, qué igualdad!

Prosigue en el mismo artículo: ”La habilitacion pa-
 ”ra retener los bienes raices que posean (las Iglesias), solo
 ”en la parte necesaria para la manutencion del Clero...”
 Por consequencia necesaria, é identica con esta regla, las
 Iglesias son inhábiles para retener sus mismos bienes: es
 decir, son inhábiles para poseer lo que poseen; inhábiles
 para conservar sus *bienes propios* sin una habilitacion del

Príncipe que podrá darla ó negarla segun le parezca , y podrá consiguientemente con una mera negativa despojar á la Iglesia de todos los bienes raices que poseía : y en este caso ¿ en qué paró la propiedad de la Iglesia , tan sagrada en el ciudadano ? Es preciso , pues , decir que ó la Iglesia no tiene propiedad alguna , y que es inhábil para tenerla ; y esta es la heregía de Wiclef y otros condenada por los Concilios , especialmente el de Constanza ; ó que la Iglesia no merece igualarse en derechos al mas ínfimo ciudadano de la Monarquía , por mas que sea la madre y maestra de todos ellos ; ó que en fin no es una *qualidad inherente á la propiedad la libertad de conservarla* , como poco antes habia dicho el autor. La limitacion que añade este artículo á *sola la parte* (de bienes) *necesaria para la manutencion del Clero* , descubre el proyecto de un despojo completo de los bienes de la Iglesia , de modo que no reste ya al Eclesiástico arbitrio alguno para exercer la hospitalidad tan recomendada á los Obispos por S. Pablo , ni la limosna , funcion esencial del Clero desde la fundacion de la Iglesia , y uno de los principales destinos de sus bienes , asi en la intencion de la Iglesia misma , como de los fieles que se los dexáron. Este despojo tan completo , y obra verdaderamente filosófica , se demuestra mas claramente en los artículos siguientes.

Segundo : „ La precision de enagenar los bienes raices „ que excedan la cantidad aquí mencionada (la parte necesaria para la manutencion del Clero) á Vales Reales y efectos „ civiles, que conservarán en su poder como bienes propios.” Aquí se ve el juego á pares y á nones con la propiedad de la Iglesia. Se le concede en Vales Reales , se le despoja de ella en bienes raices. Todos saben lo que quiere esto : no se necesita de observaciones , ni de cotejar este absurdo procedimiento con la gran definicion de la propiedad que acaba de establecerse. Solo faltaba , para un escarnio mas completo , que tambien se despojase á la Iglesia del alimento necesario á sus Ministros , lo que no se atrevió

á hacer la misma Asamblea francesa. Restaban aun los diezmos, para el total saqueo de los bienes de la Iglesia: pero no se olvidó el anónimo de esta parte restante para consumir su proyecto, como se ve en lo que sigue.

Quarto: "La aprobacion de los diezmos. . . . que han pasado al Clero por voluntaria donacion de los Soberanos." Observamos aquí lo mismo que en los artículos antecedentes, á saber, que para privar á toda la Iglesia de España de sus diezmos, no se necesita sino que el Soberano no los apruebe, ó niege su aprobacion quando y como guste. Con esto quedará privada de sus bienes raices, de sus diezmos, y de todos sus fondos, con sola la propiedad de Vales y efectos civiles, que graciosamente le concede este proyectista, y de que podrá despojársela mañana por los mismos títulos que se la despoja de las demas propiedades. Prescindimos aquí del origen de los diezmos, que señala el anónimo en las donaciones Reales sin mas pruebas que la de su palabra, que seguramente no puede servir de texto irrefragable. Mas dado aun este supuesto, ¿qué se infiere? ¿Acaso que el Soberano que los ha dado puede volver á tomarlos á su arbitrio? Esto era lo que debia probarse; pero esto es lo que no se probará jamás, porque es falso. Las donaciones de los Príncipes, como otras qualesquiera donaciones hechas á la Iglesia, pasan al dominio de esta segun todas las reglas del derecho. Pero en esto repara poco el despotismo filosófico, que no reconoce mas derecho ni mas leyes, que las que él mismo pretende dictar.

Al considerar los errores que envuelven estas doctrinas tan escandalosas, y tan comunes en el dia entre nuestros economistas, no podemos persuadirnos á que unos escritores de esta clase tengan la menor idea de la doctrina de la Iglesia sobre este punto: y á no ser que con todo conocimiento y por una malicia consumada quieran atropellar por todo, lo que no creemos, es preciso decir que no han saludado siquiera unas Instituciones Eclesiásticas. Pero si su ignorancia puede salvarles de la contumacia en resistir de intento

y manifestamente á la doctrina de la Iglesia , que no conocen , no puede eximirles de la temeridad y del arrojó de escribir sobre materias que no entienden , ni ménos de inducir al pueblo á los mismos extravíos ; en que de algun modo les hace mas culpables su ignorancia misma. El que escribe sin instruirse , se expone á errarlo todo ; y es culpable , aun quando acierte , su arrogancia. Á nosotros , pues , toca oponer á sus errores los testimonios mas claros de los Concilios , los Padres , las Constituciones Pontificias , y la práctica misma de los siglos christianos , que declaran el verdadero espíritu de la Iglesia sobre este artículo. Á vista de unos errores tan groseros contra la enseñanza invariable de la Iglesia , nadie podrá extrañar que citemos con alguna extension estos testimonios , en favor de los que ó no pueden , ó no quieren tomarse la pena de consultar muchos libros , y pudieran de otro modo sospechar que llevábamos nuestras opiniones en esta materia á un punto de rigor excesiva. Comenzaremos , para no ir mas léjos , por los mas bellos siglos de nuestra España , que son los de los Concilios Toledanos.

En el Concilio III de Toledo , en que se hallaba un S. Leandro , y otros Padres de la misma clase , al cánón 3º , cuyo epígrafe es = *Que no sea lícito al Obispo enagenar los bienes de la Iglesia* = se lee lo siguiente. " Este Santo Concilio á ningun Obispo da facultad para enagenar los bienes , porque esto está prohibido por otros cánones mas antiguos. Si no obstante han dado alguna cosa , que no perjudique á la Iglesia , ó para sufragio de los Monges , ó á alguna Iglesia de su Diócesis , quede firme." Hace despues memoria de lo que puede darse para socorrer la necesidad de los peregrinos , de los Clérigos , y de los pobres. El cánón 19 , que tiene por epígrafe = *Que las dotaciones de todas las Iglesias deban pertenecer á la disposicion del Obispo* , dice : " Son muchos los que contra los estatutos de todos los cánones de tal modo pretenden que se consagren las Iglesias que ellos han edificado , que segun ellos creen ,

„ no deben pertenecer á la disposicion del Obispo los bienes
 „ con que las han dotado : este hecho se reprueba por lo pa-
 „ sado , y se prohíbe para lo futuro : de modo que todos
 „ los bienes segun la constitucion de los antiguos deben per-
 „ tener á la disposicion y potestad del Obispo.”

Se citan en estos pasages los antiguos cánones , porque desde el primero de aquel Concilio se dice : „ Que sea pro-
 „ hibido todo lo que prohíbe la autoridad de los antiguos
 „ cánones , y se execute todo lo mandado por ellos : que
 „ queden en su vigor los estatutos de todos los Concilios , y
 „ tambien las Cartas Sinódicas de los Santos Prelados de
 „ Roma.” „ Tal fué , dice el Cardenal de Aguirre en sus
 „ Notas , la costumbre de los Concilios de España ántes y
 „ despues del tercero de Toledo , que desde el principio del
 „ Concilio se leía delante de todos el código de los sagrados
 „ cánones , de los Concilios , y de las Epístolas Decretales ,
 „ á fin de que nada se estableciese que discordase de estos
 „ documentos. Por esta razon en el Toledano II los Padres
 „ subscribian baxo esta fórmula : *Salva la autoridad de los
 „ antiguos cánones.*” Y en el Bracarense de 560 se observa
 la lectura de los cánones de los Concilios , así generales co-
 mo locales. „ Y es la razon , prosigue Aguirre , que aque-
 „ llos santísimos Padres ántes de deliberar , ni definir cosa
 „ alguna relativa á la fe , ó á las costumbres , tenían siempre
 „ presentes las definiciones de la Iglesia , los dogmas de los
 „ Concilios , las Decretales de los RR. Pontífices , y los
 „ sagrados cánones.”

Por donde se ve , lo primero : que desde los tiempos mas remotos los bienes de las Iglesias estaban todos baxo la inspeccion y disposicion de los Obispos , sin que ninguna otra autoridad se entrometiese en ellos , ni en ellos tuviesen parte los mismos fundadores de las Iglesias , sin excepcion de clase alguna ; y así quedó dispuesto por el Concilio para lo futuro. Se observa lo segundo , el gran respeto con que se han mirado siempre en España las disposiciones de la Iglesia. Lo tercero , que esta doctrina ni puede atribuirse á las

falsas Decretales , tan posteriores á los Concilios de Toledo , ni graduarse de ultramontanismo ; que es la respuesta trivial que suelen dar ciertos principiantes de cánones , quando no tienen que responder á las doctrinas mas sólidas y mas bien probadas.

La misma doctrina del III confirma el Concilio IV de Toledo celebrado en el año de 633 , y presidido por S. Isidoro de Sevilla , " Tengan entendido , dice el cánón 33 , los fundadores de las Basílicas , que no tienen potestad alguna en los bienes que dan á las mismas Iglesias : y que segun los estatutos de los cánones pertenece á la disposicion del Obispo , así la Iglesia , como su dotacion." Sin embargo en el cánón 38 se recomienda mucho el socorro de los fundadores , ó sus hijos menesterosos , inculcando que si la Iglesia emplea sus bienes con los pobres de qualquiera clase , con mas razon debe este socorro á los fundadores pobres , ó sus hijos. Entre los Obispos , dice Loaysa , que asistieron á este Concilio , fueron los mas insignes Isidoro Hispalense Doctor de España , Justo de Toledo , Braulio de Zaragoza , &c. De todos dice Aguirre que fueron insignes en doctrina y piedad , y que todos son alabados *eximie* por el santísimo Prelado Ildefonso.

Mas claro y expresivo , si puede ser , se halla el Concilio VI de Toledo del año 638 en el reynado de Chintila. Al cánón 15 dice : " Siendo muy justo dar providencia oportuna sobre los bienes de las Iglesias de Dios , por lo mismo qualesquiera bienes que justamente (ó de buena fe , como vierte Loaysa) hayan concedido los Príncipes á las Iglesias de Dios , ó concedieren en adelante , ó de qualquiera otra persona por qualquiera título les fuesen justamente concedidos , mandamos que de tal suerte permanezcan baxo de su potestad (de las Iglesias) que por ningun caso , ni en ningun tiempo se les pueda despojar de ellos. *Ut evilli quocumque casu , vel tempore nullatenus possint.*" Y en el mismo cánón se halla expresa esta sentencia: *Ecclesiis collata (quæ proprié sunt pauperum alimenta) eorum in*

jure pro mercede offerentium maneat inconvulsa. Véase sobre este cánón la Nota de Loaysa, que hemos ya referido con Pio VI. Es de creer, dice el Cardenal Aguirre, que dirigieron y ordenaron este Concilio los tres insignes Obispos que subscriben, Eugenio de Toledo, Braulio de Zaragoza, y Conancio de Palencia, ó Placencia, de quien hace un grande elogio S. Ildefonso.

Los pasages expuestos de estos Concilios nos ofrecen desde luego las siguientes observaciones. Primero: que por el Concilio III de Toledo, y por cánones mucho mas antiguos, como él mismo dice, estaba prohibido á los Obispos enagenar los bienes de la Iglesia: cosa que hoy escandaliza á nuestros políticos, que tanto gritan contra el estanco de los bienes *en manos* que ellos llaman *muertas*, porque quisieran muy probablemente que circularan por sus manos. Sofisma moderno, que no hizo fuerza alguna á los hombres mas santos, mas sábios, y mas afectos al Estado, como lo eran sin duda los Padres de los Concilios Toledanos; ni podrá alucinar al que considere, que ningunos bienes del Reyno circulan tanto como los eclesiásticos, ó bien se consideren en sus frutos, ó en las manos de los que los poseen. Todos saben que los productos de estos bienes circulan por todos los menesterosos de la Nacion, incluidas las necesidades del Estado; y nadie ignora que los poseedores de estos fondos son alternativamente de todas las familias y clases del Reyno, á que pertenecen los Eclesiásticos. Señálense otros bienes que circulen tanto, ni por tan diferentes manos.

Se observa lo segundo, el sumo respeto con que se han mirado siempre por los Concilios de Toledo los Sínodos generales y particulares, los decretos y disposiciones de los Sumos Pontífices, que se leian ante todas cosas por los Padres de Toledo, para no separarse en nada de lo que ordenaban. ¿Y hoy? Hoy se grita mucho por la antigua disciplina de aquellos tiempos, al mismo paso que se les disputan ciertas facultades á los Concilios generales, y se miran

con tan poco aprecio por algunos , ó se desprecian del todo , hasta las Bulas dogmáticas de los Papas , como se opongan á sus depravados sistemas. Pudieramos decir á estos falsos zeladores de la disciplina antigua : ménos clamores contra la disciplina presente , fundada sobre la misma autoridad que la pasada : y mas respeto á la autoridad de los Concilios generales , mas obediencia á las disposiciones de los Papas , mas sumision á la Iglesia , á imitacion de los santos y sábios Padres de los Concilios Toledanos , quienes jamas se desviaban de tan santas determinaciones , para reglar por ellas las suyas , y conservar por este medio las aguas saludables que corren siempre puras por estos preciosos canales. Esta es la verdadera y sólida disciplina del Christiano , ó por lo ménos la base indispensable de toda disciplina antigua y moderna : sumision á la Iglesia , á los Concilios , á los Papas : sin esto todo lo demas no vale nada. Sobre este gran cimiento edificaban su disciplina los Padres Toledanos , y estos eran los *artículos que servian de base á sus sesiones* en los Concilios.

Observamos , en fin , que la integridad é inviolabilidad de los bienes de la Iglesia que decretaron los Padres de los Concilios de Toledo , no puede atribuirse sin impiedad al interés ó la avaricia de unos personajes tan santos como los Leandros , los Fulgencios , los Braulios , y otros de esta clase , de los quales muchos sufrieron con alegría el destierro y la pérdida de todos sus bienes en tiempo de Leovigildo , dispuestos á perder la vida tambien , si llegase el caso. Es , pues , constante que tantos decretos repetidos en los Concilios por tantos y tan virtuosos Prelados sobre la seguridad , custodia , é inviolabilidad de los bienes eclesiásticos no pueden atribuirse á otro principio que á la calidad misma de estos bienes , consagrados á Dios por los Soberanos y los fieles , como destinados á la manutencion del culto , de los templos , sus Ministros , y el alimento de los pobres , como ellos mismos se explican. Es igualmente cierto , que aquellas palabras , *segun lo establecido por los mas antiguos cánones*,

que repiten los Concilios de Toledo, prueban evidentemente que la conservacion íntegra é inviolable de estos bienes encargados á la custodia y disposicion exclusiva de los Obispos, era arreglada á la práctica y la doctrina uniforme de la Iglesia desde que comenzó á poseer bienes hasta entónces.

Así es, que desde el Concilio Gangrense celebrado ácia la mitad del quarto siglo, se halla dispuesto en el cánón 8º que „si alguno diese, ó recibiese las oblaciones hechas á Dios, á no ser el Obispo, ó el encargado por este de administrar y distribuir la limosna á los pobres; el que da, y el que recibe sean excomulgados.” Y el Concilio Romano de 502 presido por el Papa S. Símaco prohíbe á los legos de qualquiera condicion, de qualquiera virtud y potestad que estén dotados, disponer en manera alguna de las facultades de las Iglesias „que indisputablemente, dice el Concilio, se demuestra estar confiadas por Dios al cuidado y disposicion de solos los Sacerdotes.” *Quarum (facultatum) solis Sacerdotibus disponendi indiscussé á Deo cura commissa docetur.* La misma doctrina y disposicion se hallan repetidas en los Concilios Romanos del año 503, al que asistieron mas de doscientos Obispos, y del 504, compuesto de mas de ciento de diversas provincias de Oriente y Occidente; declarando este último por un *grande sacrilegio* el que las cosas de la Iglesia sean convertidas en otros usos, especialmente por los Príncipes y Magnates, que mas deben procurar su conservacion. Estos son los principios reconocidos en otros varios Concilios de diversas provincias de la Christiandad, anteriores á los de Toledo: esta la regla que han seguido los Padres Toledanos; y despues de ellos una multitud de Concilios de todos tiempos, así de España, como principalmente de otras naciones en que fue mayor el desórden; de cuyas decisiones pudieramos llenar muchas páginas. Nos ceñiremos sin embargo á las de algunos Concilios generales, y decretos auténticos de los Papas, fundados siempre sobre la doctrina misma de los Concilios.

Regidos, pues, de este mismo espíritu los Padres (mas

de trescientos) del Concilio general Lateranense I del año de 1123, al cánón 4.^o dicen: „Mandamos que los legos, „por virtuosos que sean, no tengan no obstante facultad „alguna para disponer de las cosas eclesiásticas.” Y después de encargar al cuidado de los Obispos todos los negocios eclesiásticos, prosiguen: „Si alguno, pues, de los „Príncipes, ó de otros legos se arrogasen la disposición, ó „donación de las cosas ó posesiones eclesiásticas, que sea „castigado como sacrílego. *Si quis ergo Principum, aut laicorum aliorum dispensationem, vel donationem rerum, si-ve possessionum ecclesiasticarum sibi vindicaverit, ut sacrilegus puniatur.*”

No ignoramos que el objeto principal de este cánón era la proscripción del abuso de las investiduras: pero como los legos que las sostenían, intentaban cubrir este enorme abuso con el pretexto especioso de que ellos no se mezclaban en lo espiritual, y que solo conferían bienes puramente temporales; justamente reprueba el Concilio este pretexto, condenando como sacrílego al lego que se mezclase en disponer, ó hacer donaciones de los bienes de la Iglesia, y declarando asimismo, como oportunamente advierte Tomasino, que los bienes temporales de los Beneficios y de las Iglesias son en su clase sagrados y espiritualizados, como que son los sacrificios y ofrendas de la piedad de los fieles, el precio de los pecados, y los tesoros de la pública caridad; los que por lo mismo solo pueden ser distribuidos por los Obispos, como se observa desde los tiempos Apostólicos, y lo manda este Concilio. La misma disposición se repite en el Concilio general Lateranense II al cánón 25, como tomada de los decretos de los Santos Padres: *Juxta namque decreta Sanctorum Patrum laici, quamvis religiosi sint, nullam tamen habent disponendi de ecclesiasticis facultatibus potestatem.*

Los padres del Concilio Lateranense III, y undécimo entre los generales, se explican con mucha claridad y distinción sobre este mismo punto en el cánón 19. En él, después de referir las muchas y molestas vexaciones que sufría

la Iglesia por los Cónsules y Magistrados de las ciudades en materia de exâcciones y contribuciones violentas, prohibe baxo pena de excomunion á todos los Cónsules y Magistrados públicos de las ciudades, y otros que se hallan revestidos de alguna autoridad, el que impongan contribuciones á las Iglesias, ó disminuyan la jurisdiccion de los Prelados Eclesiásticos. Por el contexto de este cánón, que referimos aquí en substancia, se echan de ver los excesos de la rapiña y la codicia de muchos poderosos, que asolaban las Iglesias, y atropellaban por todo *sin temor de Dios*, como dice el Concilio, *ni respeto alguno al órden eclesiástico*. Se advierte al mismo tiempo la prudencia, la liberalidad, y la consideracion de aquellos Padres, quando al condenar las exâcciones violentas del poder y de la fuerza, dexan en libertad á los Obispos para que en las necesidades del Estado, no siendo suficientes las facultades de los legos, dispongan con su Clero que las Iglesias contribuyan con subsidios voluntarios. „ Prohibimos severamente baxo pena de excomunion semejantes atentados para lo sucesivo; á no ser que el Obispo „ y el Clero vieren tanta necesidad ó utilidad, que sin coaccion alguna tengan por conveniente que las Iglesias contribuyan con subsidios al alivio de las necesidades generales, quando no alcancen las facultades de los legos.” Por donde se ve claramente, que jamás la Iglesia se niega á concurrir al alivio de las necesidades públicas, y que solo condena la fuerza y el abuso.

La misma disposicion de este cánón se halla confirmada en el Concilio Lateranense IV, y general XII, en los cánones 44 y 46, en defensa de la inmunidad y libertad eclesiástica, *la qual*, dice, *no solo los Santos Padres, sino tambien los Príncipes seculares apoyáron con muchos privilegios*. Donde se observa, que el cánón 44 anula toda constitucion de la potestad lega, por la que sin el consentimiento de la eclesiástica se vendan ó enagenen, no solamente los feudos, sino tambien otras posesiones de la Iglesia, y se usurpe su jurisdiccion. *Cum laicis, quamvis religiosis, disponendi de*

rebus ecclesiasticis nulla sit attributa facultas.... Cum non constitutio, sed destitutio, vel destructio dici possit, necnon usurpatio jurisdictionum. No se opone aquí el Concilio, ántes bien conviene con el Lateranense III en los donativos graciosos con que la Iglesia auxilia en circunstancias urgentes al Estado.

Son tan claras y decisivas las resoluciones de estos dos Concilios, que nuestros recientes políticos no se atreven á deshacer este nudo gordiano, sino cortándolo. Estos Concilios, dice resueltamente alguno de ellos, ni fuéron reconocidos, ni tuvieron observancia en nuestra España desde que se celebráron (en los siglos XII y XIII) hasta fines del siglo 16. Aserto que se haria increíble á todo literato medianamente instruido, si no se hallase impreso en los Diarios de Córtes. Es preciso hacer hablar aquí al orador, transcribiendo sus palabras. „Hasta el año de 1596, dice, en que „Felipe II. pidió un Breve á su Santidad para continuar „cobrando los millones.... no hay exemplar alguno de que „los Reyes de España hubiesen ocurrido á Roma, ni á los „Obispos, para gravar á los Eclesiásticos, y para usar „de la plata de las Iglesias.... Aquel Breve, y los demas „que posteriormente se han impetrado, no han podido interrumpir, ni derogar las leyes y costumbres que han dado „á nuestros Monarcas la autoridad que habian exercido por „diez y seis siglos.”

Una asercion tan absoluta, y el tono tan decisivo de este discurso, y de otro muy semejante á este, pronunciados por el mismo orador en un congreso tan respetable, merece bien que desenvolvamos aquí este punto importante de nuestra historia para desengaño de los incautos. La relacion sola de los hechos incontestables les pondrá de manifiesto, así la equivocacion enorme de este orador en puntos tan triviales, como la contradictoria de sus asertos en la práctica constante de nuestros Soberanos, y sus recursos á la Santa Sede siempre que se ha tratado de gravar los bienes eclesiásticos para las urgencias del Estado.

Comenzaríamos por nuestro político Saavedra, que seguramente tenía mas presentes que el orador estos hechos. „ Gregorio VII, dice en la empresa 25 ya citada, concedió al Rey D. Sancho Ramirez de Aragon los diezmos y rentas de las Iglesias que ó fuesen edificadas de nuevo, ó se ganasen de los Moros. . . . La misma concesion hizo el „ Papa Urbano al Rey D. Pedro el I de Aragon, y á sus „ sucesores, y Grandes del Reyno, exceptuando las Iglesias de residencia. Inocencio III concedió la Cruzada para „ la guerra de España, que llamaban sagrada, la qual gracia despues en tiempo del Rey D. Enrique el IV extendió á vivos y muertos el Papa Calixto. Gregorio X „ concedió al Rey D. Alonso el Sabio las Tercias, que es „ la tercera parte de los diezmos que se aplicaba á las Fábricas; las quales despues se concediéron perpetuas en „ tiempo del Rey D. Juan el II; y Alexandro VI las extendió al Reyno de Granada. Juan XXII concedió las décimas de las rentas eclesiásticas y la Cruzada al Rey D. „ Alonso XI. Urbano V al Rey D. Pedro el Cruel la tercera parte de las décimas de los Beneficios de Castilla. El „ Papa Sixto IV consintió que las Iglesias diesen por una vez cien mil ducados para la guerra de Granada; y tambien concedió la Cruzada, que despues la han prorogado „ los demas Pontífices. Julio II la permitió al Rey de Portugal, &c.”

„ Estas gracias, prosigue, se deben consumir en las necesidades y usos á que fuéron aplicadas; en que fué tan „ escrupulosa la Reyna Doña Isabel, que viendo juntos noventa cuentos sacados de la Cruzada, mandó luego que „ se gastasen en lo que ordenaban las Bulas Apostólicas. „ Advierte asimismo este autor que los Reyes Católicos restituyéron á las Iglesias el oro y plata que se les habia concedido sacar de ellas para las necesidades de la guerra.

Hasta aquí la lista de Saavedra, citando á Mariana. Por ella consta, que aun ántes de los Concilios III y IV de Letran recurrian los Reyes á la Silla Apostólica, y les conce-

dian los Papas décimas y rentas de la Iglesia , como se ve en las concesiones de S. Gregorio VII, y Urbano II. Constant igualmente semejantes concesiones de los Papas á los Reyes de España en los siglos XIII, XIV y XV; lo que es mas que suficiente para convencer de falsa la proposicion indicada, en que asegura el orador, que *hasta el año de 1596 no hay exemplar alguno de que los Reyes de España hubiesen ocurrido á Roma para gravar á los Eclesiásticos.*

Mas para demostrar mejor la falsedad de una asercion tan temerariamente aventurada , y para un completo desengaño de los que pudiera alucinar el tono decisivo con que se asientan semejantes proposiciones , por notoriamente contrarias que sean á la verdad de los hechos ; añadiremos todavía otra lista de la misma clase , pero mas copiosa que la de Saavedra , tomada de un autor clásico , como lo es seguramente el P. Tomasino. Este autor, pues , tan célebre por su excelente obra de la antigua y nueva Disciplina de la Iglesia , nos presenta en ella otras muchas concesiones de los Papas á los Reyes de España , de que no hizo mencion Saavedra ; y las toma , ya de Mariana , ya de los documentos originales que inserta Raynaldo , quando entiende que aquel historiador no los tuvo presentes. Son las que siguen. (1)

De Gregorio IX á D. Fernando Rey de Castilla y de Leon (el Santo) veinte mil escudos de oro de las Iglesias de sus Estados , para continuacion de la guerra , despues de la conquista de Córdoba , en 1236.

Inocencio V. á D. Alonso el Sabio le confirma la misma gracia que le habia hecho Gregorio X en 1274 , de las Tercias por cierto tiempo segun Mariana , y segun la consesion que inserta Raynaldo la décima de todas rentas eclesiásticas, como se habian aplicado á la guerra santa en todo el Occidente.

Juan XXI al Rey de Aragon la misma décima decretada

(1) P. IV. Lib. 3. cap. 24 y 25.

en el segundo Concilio de Leon, en 1277.

Bonifacio VIII á D. Jayme de Aragon (el II) la décima de las rentas del Clero por tres años, para la guerra contra Federico usurpador de Sicilla, en 1300.

Benedicto XI al mismo Rey, la misma gracia para la conquista de Cerdeña y Córcega, en 1304.

Clemente V á D. Jayme Rey de las Baleares, la misma gracia precedente por cinco años para la guerra contra los Sarracenos, en 1305.

El mismo Clemente V. confirma la gracia hecha por Benedicto XI para dos años, en 1306.

El mismo á los Reyes de Aragon y Castilla coligados, las décimas eclesiásticas de sus Estados por tres años para la conquista de Granada, en 1309.

Juan XXII á los Reyes de Castilla, Portugal, Aragon, y Navarra coligados en 1330, la misma gracia por dos años.

El mismo Pontífice al Rey de Castilla D. Alonso el XI la misma décima por quatro años, y las Tercias, todo para la guerra contra Moros, en 1331.

Urbano V. al Rey de Castilla D. Enrique II, la tercia de diezmos que se cobraba para el Papa, en 1367.

Martino V. á D. Juan el II para sí y sus sucesores, prorogacion de las Tercias por el tiempo que durase la guerra con los Moros, con ciertas reservas, en 1421.

Eugenio IV á D. Alonso Rey de Aragon y de Sicilia, doscientos mil florines de oro por dos años, en 1443.

Y para no detenernos mas, concediéron semejantes gracias á los Reyes de España los Papas Inocencio VIII, Adriano VI, Pio IV, S. Pio V, Gregorio XIII &c. De modo que ántes de la época de 1596, que señala el orador por la primera en que los Reyes de España recurrieron á Roma en los últimos años de Felipe II, ya mas de diez y siete Reyes de España habian recorrido á Roma por semejantes gracias, y mas de veinte Papas las habian concedido. Y lo mas notable es que al mismo Felipe II ántes de la dicha épo-

ca ya Pío IV en 1560 le había concedido facultad para exigir del Clero la suma de trescientos mil ducados, á efecto de armar cincuenta Galeras contra el Turco; cuya suma se aumentó por nueva concesion en 1562 hasta quatrocientos y veinte mil ducados: noticia sobre que se refiere Tomasino al Cardenal de Ossat, quien afirma que por esta y otras gracias sacaba Felipe II anualmente de las rentas del Clero de España tres millones de ducados de oro.

De estas dos listas de Saavedra y Tomasino consta, lo 1º las grandes sumas con que por tantos siglos concurrió el Clero de España en beneficio del Estado, no obstante su inmunidad reconocida constantemente por la autoridad civil. Consta lo 2º, que esta inmunidad es muy conciliable con quanto el Clero pueda contribuir á las necesidades públicas, con tal que todo se haga por las vias legítimas del recurso á la autoridad eclesiástica, con arreglo á los Concilios y disposiciones de la Iglesia, como lo han practicado tantos Reyes nombrados en las dos listas, y los que les sucedieron hasta el presente. ¿Ignorarian todos ellos las facultades que ahora se pretende ver atribuidas al Soberano en nuestras leyes? Y los mismos que no cesan de retratarnos á estos Reyes como otros tantos déspotas y tiranos ¿querrán ahora por primera vez acusarles de haber desconocido, ó dexado usurpar su autoridad en un asunto en que tanto les interesaba sostenerla? Se demuestra lo 3º, la falsedad ó equivocacion notoria de las tres proposiciones que contra la verdad de la historia avanzó el orador en el augusto Congreso, no dudando asegurar: primera, que *hasta el año de 1596 no hay exemplar alguno de que los Reyes de España hubiesen ocurrido á Roma para gravar á los Eclesiásticos.* Segunda, que *esta autoridad (para gravarlos sin recurso á Roma) la habian exercido nuestros Monarcas por diez y seis siglos: donde se observa de paso, que para establecer esta autoridad, echa mano de los siglos en que domináron en España los Emperadores Idólatras de Roma, y tiranizaron la Iglesia los Godos Arrianos.* Tercera, que *quando los*

cánones tratan de materias temporales, no se han admitido, como ha sucedido con los Concilios Lateranenses de Alexandro III, é Inocencio III. Tres proposiciones desmentidas por los hechos que hemos alegado en los siglos XIII, XIV, XV y XVI; de que resulta esta verdad manifiesta: que los tales Concilios Lateranenses bien léjos de no ser admitidos en España, estuvieron en continua observancia desde su celebracion hasta nuestros dias.

Lo mismo podria probarse por las Córtes de Guadalupe, alegadas por el orador en sentido opuesto. „ Nadie „ ignora, dice, las Actas de las Córtes generales celebra- „ das en Guadalupe por el Señor D. Juan el I, por las „ quales consta que este Concilio (el tercero de Letran) no „ fué admitido en España.” No citaremos, á la verdad, los quadernos de las Córtes, que no tenemos á mano; pero por lo que refiere de las de Guadalupe el P. Mariana en su historia (1), se infiere justamente todo lo contrario de lo que dice el orador. He aquí su relacion.

„ Los Señores asimismo de Castilla, Infanzones, Hi- „ jodalgo, con las revueltas de los tiempos estaban apo- „ derados de las Iglesias con voz de Patronazgo. Quitaban „ y ponian en los Beneficios á su voluntad Clérigos mer- „ cenarios, á quien señalaban una pequeña quota de la „ renta y de los diezmos, y ellos se llevaban lo demás. Los „ Obispos de Burgos y Calahorra, por tocalle mas este da- „ ño, intentaron de remedialle con la autoridad de las Córtes „ y el brazo Real. El Rey estaba bien en ello; pero vista „ la resistencia que los interesados hacian, no se atrevió „ á romper ni desabrir de nuevo á los Señores, que poco „ antes llevaron muy á mal otro decreto que hizo, en que „ á todos los vasallos de Señorío dió libertad para hacer „ recurso por via de apelacion á los Tribunales y á los Jue- „ ces Reales; además que se valian de la inmemorial en esta „ parte, de los servicios de sus antepasados, de las Bulas

„ ganadas de los Pontífices antes del Concilio Lateranense, „ en que se estableció que ningun seglar pudiese gozar de „ los diezmos eclesiásticos, ni desfrutar las Iglesias, aun- „ que fuese con licencia del Sumo Pontífice.” Hasta aquí el P. Mariana.

Se ve por las razones mismas que en aquellas Córtes alegaban, segun Mariana, los Señores interesados en los diezmos, que daban por supuesta la admision y observancia en España del Concilio de que se trata, bien léjos de contestarla. Toda su defensa se dirige precisamente á probar que no estaban comprehendidos en la prohibicion del Concilio, que respetan. Su *posesion inmemorial*, los *servicios de sus antepasados*, y sobre todo las *Bulas* que alegan como obtenidas de los Papas *antes del Concilio Lateranense*, no tienen al parecer otro objeto que responder al argumento que podia hacerseles, tomado de la prohibicion de este Concilio: como si dixesen, que las providencias del Lateranense no debian entenderse del caso de una posesion inmemorial, en que se hallaban, ni de bienes adquiridos por un título tan justo como la remuneracion de servicios hechos á la Iglesia, ni ménos creerse revocatorias de las Bulas anteriores de los Papas: todo lo que prueba la persuacion en que estaban de la fuerza y vigor en que se hallaba entónces el Concilio Lateranense en España. De otra manera, les hubiera sido mucho mas fácil allanar este tropiezo, respondiendo como nuestro orador sin mas rodeos, que el tal Concilio no estaba admitido en el Reyno.

Despues de equivocaciones tan notables como las que acabamos de manifestar, no extrañaremos ya oir al mismo orador quejarse tambien en público Congreso de que *la autoridad del Soberano para disponer de los intereses eclesiásticos no se reconoce, si no se abriga con alguna bulita de Roma*. No es extraño que el que así se desentiende de los decretos de la Iglesia, y de la observancia que han tenido, como era justo, en nuestra España, tenga por inútil toda intervencion de la autoridad eclesiástica en el asunto. Pero

lo que no podemos ménos de extrañar , es el tono casi burlesco con que se explica : *alguna bulita*. ¡ Que expresion ! Acaso escapada en el calor del discurso , como suponemos ; pero muy poco digna ciertamente del teatro donde se dixo ; y ménos digna aun , quando se aplica á las disposiciones mas auténticas del Pastor supremo de la Iglesia , á quien una Nacion católica ha mirado , y debe mirar siempre con el mayor respeto , aun en los casos que convenga suplicar de sus Bulas. Tales son , Hermanos nuestros , las luces , ó las tinieblas de estos tiempos : y tal es el empeño de echar por tierra los Concilios Lateranenses , y con ellos la inmutabilidad de la Iglesia.

Mas para el logro de esta empresa no bastaria obscurecer aquellos dos Concilios , tan respetados por nuestros Reyes como hemos visto : seria tambien preciso atropellar por lo decretado en los Concilios generales de Constanza , quinto de Letran , y el de Trento ; por las sentencias de los Padres , innumerables Concilios particulares , y las Constituciones Pontificias , á que no puede darse el ruidoso nombre de *falsas Decretales* , que á todo viene , ó por mejor decir á todo se aplica , venga ó no venga. Expondrémos aquí algunas de estas pruebas.

En el Concilio de Constanza á la sesión 43 , que presidió Martino V , en el capítulo 6.º de la reforma se manda expresamente , que ningun secular de qualquiera dignidad que sea , aunque sea Imperial ó Real , imponga , exija , ó pida al Clero contribuciones , gabelas ó subsidios sin consulta del Romano Pontifice , baxo la pena de incurrir en las censuras de la Iglesia ; ó como lo traslada Tomasino : *Sancta Synodus hoc perpetuò statuit & ordinat , quòd nulla persona sæcularis , cujuscumque dignitatis existat , etiamsi Imperiali , Regali , vel qualicumque præfulgeat , sub prætextu consensus Episcopi , Clero tallias , impositiones , vel onera & subsidia imponat , exigat , vel recipiat , nisi prius Romano Pontifice consulto , sub pœnis , bannis , vel censuris eisdem. Idem per omnia Romano Pontifice dictas tallias vel*

collectas imponente, vel imponi mandante, consensu Episcopi vel Cleri non accedente. (1) Y es de advertir que conforme al tenor de aquel decreto, aun el Papa para imponer contribuciones generalmente á todo el Clero, deberá hacerlo con ciertas limitaciones que allí se expresan, como es el consentimiento de los Cardenales y otros Prelados, y por causas que interesen á toda la Iglesia: y para imponerlas al Clero de un Estado particular, deberá preceder el consejo y consentimiento de sus Prelados, y hecerse la colectacion por personas eclesiásticas. El P. Tomasino, que cita este decreto del Constanciense, observa á continuacion que en 1452 el Papa Nicolao V dió la absolucion á Alfonso Rey de Portugal de haber impuesto, y á los Portugueses de haber pagado las décimas impuestas al Clero sin noticia de la Silla Apostólica, aunque esto fuese en una grande necesidad del Reyno. Todo lo qual confirma la no interrumpida observancia de los Concilios de Letran hasta el de Constanza, y desde este en adelante.

Tampoco se olvidó el Concilio general Lateranense V. de proveer á la seguridad é inviolabilidad de los bienes de la Iglesia, otro tanto como á su legítima dispensacion é inversion por los Eclesiásticos que los perciben. Pueden verse en la coleccion de Concilios generales de Catalani, y con mas extension se hallarán en otras colecciones mas completas que no tenemos á la vista, las providencias de este Concilio en el asunto, y las graves penas con que conmina á toda persona pública ó privada, á los Magistrados, á los Príncipes y sus Ministros, que por propia autoridad presumieron usurpar, ocupar, retener, ó seqüestrar qualesquiera frutos y bienes de las Iglesias ó Monasterios, y no restituyesen íntegramente á los Prelados, á quienes de derecho pertenece.

Pero si estas disposiciones de la Iglesia tan repetidas, y respetadas por tantos siglos, necesitasen aun de confirmacion

(1) *Ancien & nouv. Discip. Part. IV. Lib. 3. cap. 23.*

ó explicacion mas individualizada, tenemos la decision mas auténtica en el Santo Concilio de Trento, sesion 22. Cap.

II. cuyo tenor es el siguiente. " Si la codicia, raiz de todos los males, llegare á dominar en tanto grado á qualquiera Clérigo ó lego, distinguido con qualquiera dignidad que sea, aun la Imperial ó Real, que presumiere invertir en su propio uso, y usurpar por sí ó por otros con violencia, ó infundiendo terror, ó valiéndose tambien de personas supuestas eclesiásticas ó seculares, ó con qualquiera otro artificio, color, ó pretexto, la jurisdiccion, bienes, censos y derechos, sean feudales ó enfitéuticos, los frutos, emolumentos, ó qualesquiera obvenciones de alguna Iglesia, ó de qualquiera Beneficio secular ó regular, de Montes de piedad, ó de otros lugares piadosos, que deben invertirse en socorrer las necesidades de los Ministros y de los pobres; ó presumiere estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen; quede sujeto á la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente á la Iglesia, y á su administrador, ó Beneficiado, las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos y rentas que haya ocupado, ó que de qualquiera modo hayan entrado en su poder, aun por donacion de persona supuesta, y ademas de esto haya obtenido la absolucion del Romano Pontífice. Y si fuere Patrono de la misma Iglesia, quede tambien por el mismo hecho privado del derecho de Patronato, ademas de las penas mencionadas. El Clérigo que fuese autor de este detestable fraude y usurpacion, ó *consintiere en ella*, quede sujeto á las mismas penas, y ademas de esto privado de qualesquiera Beneficios, inhábil para obtener qualquiera otro, y suspenso á voluntad de su Obispo del exercicio de sus Órdenes, aun despues de estar absuelto, y haber satisfecho enteramente.

Hasta aquí el Santo Concilio de Trento, que no puede estar mas claro y decisivo en confirmacion de las disposiciones precedentes de la Iglesia en punto de bienes eclesiás-

ticos desde los siglos mas remotos hasta los tiempos de la celebracion de este Concilio. Y en conformidad con esta doctrina de la Iglesia, y regido por el mismo espíritu del Tridentino, el grande Benedicto XIV recopiló estas mismas máximas en su Breve *Ut primùm nobis*, dirigido al Cardenal Josef de Lamberg en 15 de Febrero de 1744, donde entre otras cosas dice lo siguiente. „ Nos, pues, delante „ del Altísimo, á quien ciertamente hemos de dar razon de „ todas nuestras obras, testificamos, que procuraremos con „ todas nuestras fuerzas que permanezcan íntegras é intactas todas las cosas pertenecientes á las Iglesias de la „ Germania, ó bien sean Principados, ó derechos, jurisdicciones, honores, bienes, que pertenezcan de derecho á „ los Obispados, ó Abadías, ó Canonicatos, ó á otras „ qualesquiera Dignidades eclesiásticas, ni jamás concederemos, ni aprobaremos con nuestro asenso nada de lo que „ se hiciere ó atentare de qualquier modo contra lo que va „ expresado; estando, como estamos del todo dispuestos á „ derramar toda nuestra sangre, ántes que sufrir que se violen los derechos y la libertad de la Iglesia, y que se „ manche nuestra conciencia por semejante consentimiento.”

Al leer este pasaje del Vicario de Jesu-Christo, ó bien los Filósofos orgullosos empeñados en abatir la Iglesia, ó bien Eclesiásticos presumidos de reformadores, y enemigos declarados de las disposiciones, Bulas y Breves de los Papas, no podrán ménos de escandalizarse á lo farisaico de que un Papa se declare tan altamente por la conservacion de los Principados, Señoríos, jurisdicciones y mas honores, con que fuéron justamente distinguidos los Obispos, y otras Dignidades de la Iglesia, en tiempos en que esta se respetaba. Su orgullo, ó su ignorancia, no les permite entender como pueden reunirse estos honores temporales con el ministerio eclesiástico, ni conciliarse con el noble desprendimiento de un Prelado virtuoso tanto empeño en defenderlos: pero lo entendian bien, sin ir mas lejos, un S. Carlos Borromeo, un Fr. Bartolomé de los Mártires, un Beato Ribera, un S.

Francisco de Sales, que valen seguramente por un millon de economistas y reformadores del tiempo, legos y eclesiásticos. Mas para sosegar su delicadeza con una autoridad para ellos del mayor peso en otros puntos, les citaremos, en lugar de otros documentos mas antiguos, al mismo Fluéri en su discurso 4.º sobre la Historia Eclesiástica, donde dice lo siguiente. „Habeis visto que desde los primeros „ tiempos, aun baxo los Emperadores Paganos, las Igle- „ sias tenian bienes inmuebles, y que los Obispos tenian en „ propiedad aun Esclavos. De donde se sigue que tambien „ han podido poseer Señoríos. . . . Todos estos derechos son „ legítimos : no es mas permitido contestarlos á la Iglesia, „ que á los legos.” Así hablaba, dice un autor frances, un Abate muy grave, muy sabio, que la Filosofía hubiera contado entre sus alumnos, si hubiese abjurado su doctrina concerniente á la realidad de los milagros y la multitud de los Mártires. Pero lo que nosotros podemos asagurar de este historiador sin temor alguno de engañarnos, es que no era en ningun sentido ultramontano. Bien puede creérsele en este punto.

Igual crédito, por lo ménos, merece el erudito Tomasino, quando con ocasion de continuar la historia de los Señoríos dados á la Iglesia, desde el año de 1200 en adelante, y justificando la posesion de estos Señoríos, dice que „ eran, ú ofrendas de la piedad de los Príncipes, ó repa- „ raciones hechas por los penitentes, ó restos de aquella an- „ tigua autoridad paternal de que siguiendo á S. Pablo usa- „ ba la caridad de los Obispos para mantener la paz entre „ los fieles, ó frutos de la aplicacion infatigable de los Pre- „ lados á la defensa de las ciudades y conservacion de „ los pueblos, en los tiempos en que la negligencia „ ó la impotencia de los Soberanos parecia abandonar- „ los. El exercicio de esta autoridad, continúa, era para un „ Prelado santo un instrumento muy eficaz para conservar „ á los pueblos en la paz christiana, en la observancia de „ las leyes eclesiásticas, y en la sumision á sus Sobera-

„ nos. Los ambiciosos abusaban de ella. Pero ¿ qual es el
 „ bien de que no se pueda usar mal? Despues de esto no
 „ nos admiremos ya si los mas santos Prelados, si los Santos
 „ Cárlos, los Bartolomé de los Mártires, los Alanos de
 „ Solminiac han disputado, han litigado, han combatido
 „ con una firmeza inflexible por conservar á sus Iglesias
 „ estos derechos, cuyo origen era tan justo, cuyo uso po-
 „ dia ser tan santo, y cuyos frutos podian ser tan saluda-
 „ bles (1).”

Con mas autoridad y firmeza que estos dos autores, se explicaba Pio VI con respecto á los bienes de la Iglesia, de qualquiera clase que sean, en su Breve dirigido al Emperador Josef II con fecha de 3 de Agosto de 1782. En él, entre otras cosas al intento dice: „ Hablaremos solamente
 „ de lo que no podemos omitir, por exígerlo así la concien-
 „ cia, y decimos á V. M. que privar á las Iglesias y Ecle-
 „ siásticos de la posesión de sus bienes temporales, es segun
 „ doctrina católica, heregía manifiesta condenada por los
 „ Concilios, abominada de los Santos Padres, y calificada
 „ de doctrina venenosa y de dogma malvado por los escri-
 „ tores mas respetables. En efecto, para sostener tal máxíma
 „ á favor del Soberano, es preciso recurrir á las doctrinas
 „ heréticas de los Waldenses, Wiclefistas, Husitas, y de
 „ quantos han sido sus secuaces, en especial los libretes del
 „ tiempo.”

Quien no ignore la sabiduría, el zelo y la justificacion de este Sumo Pontífice, y de su predecesor Benedicto XIV ya citado, no extrañará la santa libertad con que en calidad de supremos Pastores de la Iglesia reclaman la ianunidad y la libertad de esta, apoyados siempre en la doctrina de los Padres, y las disposiciones de la Iglesia misma en sus Concilios generales, y en las Constituciones de los Papas sus antecesores, tan respetables y tan respetadas por los fieles desde los primeros Concilios, como hemos visto en los de Toledo y otros ante-

(1) *Ancien. & nouv. Discip. P. IV. Liv. 3. chap. 20.*

ricios , hasta nuestros dias. Lo mismo ha hecho nuestro Santísimo Padre Pio VII cautivo en el dia por defender la doctrina , los derechos y la libertad de la Iglesia , como es notorio á todo el mundo christiano.

Lo mismo , Hermanos amados nuestros , á su imitacion , y á exemplo de los mas grandes Pastores de la Iglesia en todos los siglos , debemos hacer , y haremos en quanto nos sea posible los Obispos que firmamos; detestando , como detestamos todos los errores , falsas máximas , é irreligiosos sistemas opuestos á las doctrinas de los Padres , y disposiciones de la Iglesia , expresados ó no expresados en este escrito: y reservándonos reclamar oportuna y legalmente , segun y en los términos en que lo prescriben los cánones , contra qualesquiera usurpaciones , atentados y atropellamientos injustos , que en conformidad con las perniciosas doctrinas que combatimos , se cometieren , ó hubieren cometido contra los legítimos derechos de la Iglesia , cuya conservacion y defensa nos está encomendada. Tal es nuestra estrecha obligacion en virtud de los juramentos que tenemos hechos , de las leyes de la Iglesia que no podemos dexar de obedecer , y singularmente de los decretos del santo Concilio de Trento , el qual en la sesion 25 , cap. 20 de la Reforma „ decreta y manda , que todos deben observar exáctamente „ los sagrados cánones , y todos los Concilios generales , así „ como las demas Constituciones Apostólicas hechas á favor „ de las personas , y libertad eclesiástica , y contra sus infractores ; las mismas que tambien renueva en todo por el „ presente decreto.” Y en el cap. 11 de la ses. 22 ya citado , estableciendo penas terribles contra los seculares usurpadores de las jurisdicciones , bienes , efectos , derechos , frutos y rentas de la Iglesia , sujeta á las mismas y otras mas graves al Eclesiástico , no solo *el que fuese autor de este detestable fraude y usurpacion* , sino tambien *al que consintiere en ella*. Palabras que si comprehenden á qualquiera Eclesiástico particular , ; quanto mas al Obispo , que siendo por su ministerio mismo el defensor nato de los derechos

de la Iglesia , debiera sin duda reputarse *consenciente* si no reclamase ! *Veritas, quæ non defenditur , opprimitur : Æ erranti consentit , qui ad ressecanda quæ corrigi debent , non occurrit.*

Debemos sin embargo advertir de paso , que hablamos aquí en general , como hablan los papeles que combatimos , y circulan por nuestras provincias. Sabemos por lo que mira á las estrechas circunstancias del dia , que en ellas no es posible observar sobre estos puntos los ápices de las disposiciones conciliares y Pontificias , como por exemplo el recurso á Roma ; pero tambien sabemos que aun en estas circunstancias es muy posible á lo ménos el recurso á los Prelados , segun se practicaba antiguamente , y de que nos ha dado un buen exemplo el augusto Congreso en la providencia que ha tomado sobre la plata de las Iglesias. Nadie duda que quando no pueda executarse todo lo que se manda , debe executarse lo que se pueda.

De lo dicho hasta aquí se colige el arrojio y temeridad de tantos escritores como esparcen libremente por España las ideas mas contrarias á las disposiciones , y á los derechos de la Iglesia ; ya decretando cada proyectista la venta de todos sus bienes raices , ya agregando perpetuamente al erario público todos los fondos de los Monasterios ocupados por los Franceses , baxo el vano pretexto de que se obscurecieron sus derechos por haber desaparecido los dueños , como se lee en uno de los papeles públicos que hemos citado ; ya en fin reduciendo á los Ministros Eclesiásticos al sueldo de la precisa subsistencia , despues de haber completado su proyecto de saqueo. Máximas todas francesas que no se avergüenzan de copiar servilmente nuestros proyectistas Españoles , como si optasen á un asiento entre los miembros de la Asamblea de París , verdadera maestra de la usurpacion y la injusticia. Máximas , que por mas que se pretendan justificar con el especioso título del bien público , aplicable á todo , no son propias de suyo sino para el mismo objeto que descubria bien claramente el Sumo Pontífice

Pio VI en los que con tanto ardor las promovian en aquella Asamblea.

„ ¿ Quien no ve, decia aquel venerable Pontífice, quien
 „ no ve que uno de los objetos de los usurpadores en esta
 „ invasion de bienes eclesiásticos es profanar los templos,
 „ envilecer á los Ministros de los altares, y alejar en lo fu-
 „ turo á todos los ciudadanos del Estado Eclesiástico? Ape-
 „ nas habian comenzado á poner las manos sobre esta pre-
 „ sa, quando el Culto Divino fue abolido, las Iglesias
 „ cerradas, robados los vasos sagrados, y el canto de los
 „ Divinos Oficios interrumpido. Para poner en fin el col-
 „ mo al desprecio y la abyeccion extrema en que se inten-
 „ ta sumergir á los Obispos, se les precisa á recibir de tres
 „ en tres meses, como mercenarios, un triste salario con
 „ que ya no podrán socorrer la miseria de tantos pobres co-
 „ mo cubren el Reyno, y mucho ménos sostener la digni-
 „ dad del carácter Episcopal. Esta nueva institucion de
 „ porcion congrua para los Prelados contradice á todas las
 „ antiguas leyes, que asignan á los Obispos y á los Cu-
 „ ras fondos de tierras, que deben administrar ellos mis-
 „ mos y recoger sus frutos. . . . Pero hoy lo necesario pa-
 „ ra la vida de los Obispos dependerá de tesoreros le-
 „ gos, que podrán rehusarles su salario, si se oponen á los
 „ decretos perversos de que acabamos de hablar (1).”

Tales eran en sentir de Pio VI las perversas intencio-
 nes de la Asamblea de París, quando decretó asalarar á los
 Ministros de la Iglesia, despojándola de todos sus bienes:
 y tales deben ser los resultados en la Iglesia de nuestra Es-
 paña, si prevalecen las máximas de nuestros economistas
 modernos, y sobre todo las del anónimo impreso en Valen-
 cia para direccion de nuestras Córtes. A nada se perdona en
 este escrito: por él no queda el que se discuta, si la Reli-
 gion Católica debe conservarse pura y sin mezcla en nues-
 tra España: trastorna Cabildos y jurisdicciones; atropella

(1) *Breve al Cardenal de Rochefoucault &c.*

la disciplina; decreta ventas y despojos de los bienes de la Iglesia, como llevamos demostrado; y para completar la esclavitud y la depresion de esta buena Madre, le arranca tambien de un rasgo de pluma el honor del Asilo, que siempre se ha reconocido y respetado en todas las naciones. Que se decrete, dice, *la supresion del derecho de Asilo*, como una de las bases que deben presentarse al Concilio. ¡Qué propuesta! ¡Ah! El mismo decreto solicitó, y consiguió Eutropio, Ministro favorito del Emperador Arcadio en tiempo del Chrisóstomo, con grande sentimiento de la Iglesia, de su illustre Prelado, y de muchos infelices. Pero la Divina Providencia cuidó de restituir el Asilo á su Iglesia por la misma mano del tirano que lo habia suprimido: y por un exemplar terrible de las alternativas de la suerte, que debiera escarmentar á muchos, Eutropio caido de la gracia del Príncipe, y expuesto á ser hecho pedazos por el pueblo, á quien habia tiranizado, no tuvo mas asilo que el de la Iglesia ultrajada por él mismo, ni mas recurso que el de los altares que él habia perseguido. No importa: la Iglesia le abrió sus entrañas, y el Chrisóstomo le salvó la vida, sin disimular no obstante sus atentados. Tiemble, otra vez, el mas elevado de la tierra á los justos juicios del Cielo, y aprenda á respetar la Iglesia en los vayvenes de la que llaman fortuna, y es Providencia.

Por lo que mira á la inmunidad de los bienes eclesiásticos, creemos haberla establecido suficientemente por documentos los mas sólidos y mas auténticos. Son sin duda muchos mas los que pudieran alegarse con el mismo objeto: pero no siéndonos posible reunir en este escrito quanto la antigüedad nos ofrece en comprobacion de esta verdad, tan ignorada ú obscurecida por ciertos canonistas del dia, hemos creido no poder hacer cosa mas acertada, que copiar aquí las observaciones y sentencias mas notables del P. Tomasino, llamado comunmente el Padre de la Disciplina. Su imparcialidad, y su profunda sabiduría en estos puntos no dexan nada que desear para descubrir el verdadero espíritu.

de la Iglesia, de que estaba lleno este escritor ilustre, por la lectura inmensa de la Escritura, de los Padres, de los Concilios, las Constituciones Pontificias, y demas monumentos eclesiásticos, así antiguos como modernos. El deseo de aclarar mas un punto tan combatido en el dia por los ignorantes, ó atrevidos, nos precisa á extendernos todavía un poco en estas citas, que de buena gana ahorrariámos á los mas instruidos.

„ Es digno de notarse, dice este autor (1), que la Es-
 „ critura y los Padres han hablado siempre de las primi-
 „ cias, de los diezmos, de las oblações, de las limosnas
 „ que se dan á los Eclesiásticos y á los pobres, como de
 „ un Sacrificio Como los antiguos Sacerdotes se ali-
 „ mentaban de las víctimas que habian inmolado, así ali-
 „ mentar á los Ministros del Altar es ofrecer una hostia.”

Sentando en otra parte (2) que los Obispos y Beneficia-
 dos todos no son sino unos meros dispensadores del patrimo-
 nio de Jesu-Christo, alega, entre otros, algunos pasages
 de Julian de Pomerio, y continúa así: „ Pero ¿ qué prue-
 „ ba mas convincente se puede desear de lo que decimos,
 „ que la que el mismo autor añade en la continuacion del
 „ mismo libro, donde dice, que lo que una vez ha sido
 „ consagrado á Dios, viene á ser la herencia de Dios, y
 „ el patrimonio de Jesu-Christo?..... *Quapropter posses-
 „ siones, quas oblatas à populo suscipiunt Sacerdotes, non
 „ sunt inter res mundi deputari credendæ, sed Dei, &c.*
 „ Nada (prosigue Tomasino) se puede decir mas bello ni
 „ mas cierto, que lo que este autor acaba de sentar: que
 „ todos los fondos y rentas que se han dado á la Iglesia,
 „ han sido consagrados á Dios; y que despues de esto
 „ son cosas santas y sagradas, como los adornos y los vasos
 „ de Altar.”

(1) *Ancien. & nouv. Discip. P. I. Liv. 3. chap. 4.*

(2) *Ibid. Liv. 4. chap. 7.*

En otra ocasion (1) hablando de los bienes que desde tiempos antiguos poseia la Iglesia, cita entre otros Concilios el segundo de Aix-la-Chapelle celebrado en 836, el que fundado sobre un pasage de S. Agustin, autoriza con el exemplo de Jesu-Christo la conservacion de tierras, herencias y caudales en las Iglesias. „ En fin, dice el Concilio, no podemos demos ignorar, que Christo y la Iglesia son una persona (mística) : y por lo mismo las cosas que son de la Iglesia, son de Christo ; las que se ofrecen á la Iglesia, á Christo se ofrecen ; y las que se usurpan á la Iglesia, sin duda se usurpan á Jesu-Christo. *Et quæ ab Ecclesia ejus tolluntur, proculdubio Christo tolluntur.* Nada (continua el autor) se puede decir mejor que lo que leemos en otro pasage de los Capitulares de Carlo Magno, en que se declara que las tierras, las fincas, las casas, las heredades, no son ménos ofrendas santas y hostias sagradas, que las que se ofrecen sobre el altar. *Omnia, quæ Domino offeruntur, proculdubio Domino consecrantur : & non solum sacrificia, quæ à Sacerdotibus Domino consecrantur, oblationes fidelium dicuntur, sed quæcumque & à fidelibus offeruntur, sive in mancipiis, sive in agris, vineis.... vel quæcumque de his rebus Domino, Ecclesiæque offeruntur, Domino indubitanter consecrantur, & ad jus pertinent Sacerdotum.* Se infiere de aquí, que no siendo la Iglesia y Jesu-Christo sino una misma persona, se quita á Jesu-Christo todo lo que se quita á su Iglesia : *Et quæ ab Ecclesia ejus tolluntur, sive alienando, sive vastando, sive invadendo, sive minuendo, sive diripiendo, Christo tolluntur.*”

„ No se puede, pues, prosigue siempre el mismo autor, tomar los bienes de la Iglesia, sin un sacrilegio y un latrocino, que solo puede expiar la penitencia pública : y los Obispos, que son los depositarios y administradores del patrimonio de Jesu-Christo, no solo para dis-

„tribuirlo liberalmente á los pobres , mas tambien para de-
 „fenderlo , no pueden de modo alguno comunicar con los
 „autores de estas usurpaciones sacrílegas , sino despues de
 „una entera satisfaccion. *Talium vero scelerum patrato-*
 „*ribus , nisi post satisfaccionem , nec vivis . nec mortuis*
 „*communicare debemus.* Los Obispos del Concilio II de
 „Aix-la-Chapelle , de que acabamos de hablar , desempeña-
 „ron este deber con tanto zelo y tanta generosidad , que
 „obligaron á Pipino Rey de Aquitania á restituir á las Igle-
 „sias de Guiena todo lo que les habia quitado. Le presen-
 „taron tres libros , que se pueden ver en las actas de este
 „Concilio , en que havian acopiado quanto se halla mejor
 „y mas fuerte en las Escrituras y en los Santos Padres
 „contra los vicios de los Grandes y los Soberanos , y so-
 „bre todo contra las usurpaciones sacrílegas de los bienes
 „de la Iglesia. El Concilio II de Toul (año de 860) tra-
 „tó el mismo asunto con el mismo zelo , haciendo ver á
 „los Grandes de la tierra quan sacrílego y damnable aten-
 „tado sea el apoderarse ellos mismos del patrimonio de los
 „pobres y de la herencia de Jesu-Christo , de que Dios los
 „estableció defensores.”

Por estos , y otros innumerables pasages que omitimos , se ve claramente la ignorancia , el descuido , ó la mala fe de algunos de nuestros modernos escritores , que hablan de los bienes de la Iglesia , como pudieran de qualesquiera bienes del Estado ; y confundiendo lo sagrado con lo profano , el patrimonio de Jesu-Christo con el patrimonio de un ciudadano qualquiera , decretan ventas , despojos , reformas , supresiones sobre estos bienes , como si no tuviesen dueño alguno , y fuesen todavía de peor condicion que los demas bienes profanos , cuya propiedad , segun dicen ellos , respetan como sagrada , al mismo tiempo que atropellan por la de Jesu-Christo y de su Iglesia , como si no la creyesen propiedad legítima y verdadera : lo que viene á ser , como ya dexamos indicado , uno de los errores de Wiclef y sus sequaces , condenado por el Concilio de Constanza en la pro-

posición 10 de este heresiarca, que decia : *Contra Sacram Scripturam est, quòd Ecclesiastici habeant possessiones* : y la 36, que decia : *Papa cum omnibus Clericis suis possessionem habentibus sunt hæretici, eo quod possessionem habent*. Tal puede ser tambien el error de nuestros economistas, sin que ellos tal vez lo entiendan, quando atropellan tan torpemente por la propiedad de la Iglesia, como si no la reconociesen.

Poco les importa á estos señores que la Iglesia pruebe la propiedad de sus bienes por los instrumentos mas auténticos de adquisicion, que la demuestran ; por la posesion inmemorial de tantos siglos, que la afianza ; por la interposicion de la autoridad civil y confirmaciones de Príncipes, que se han hecho un honor de apoyarla : títulos todos de justicia, iguales por lo ménos á los que pueda presentar la propiedad mas bien asegurada del mas distinguido ciudadano. Ménos aun les importa, que á los errores de los hereges, y á los excesos de los poderosos, haya opuesto la Iglesia las declaraciones mas solemnes de sus legítimos derechos, las conminaciones mas severas, y mas graves penas contra los que intenten violarlos. ¿ Y qué se responde á todo esto ? Lo que respondió en quatro palabras el mismo orador de quien hemos hablado mas arriba : „ Los cánones, decia, no „ pueden arreglar otra cosa, que lo perteneciente á la „ reza de nuestra santa Fe y Religion, y á la disciplina de „ la Iglesia, en lo que siempre han sido y serán obedecidos „ con respeto : pero quando tratan de materias temporales, „ no se han admitido.”

Doble descuido, para no llamarlo ignorancia, por qualquiera lado que se mire. Lo primero, porque las disposiciones de la Iglesia en punto de sus bienes pertenecen á la disciplina, como lo demuestra Tomasino ; y seria algo mas que arrogancia condenar á todos los Concilios, desde los Tolledanos y otros mas antiguos hasta los últimos que se han celebrado, en los cuales se han tomado tantas providencias sobre los bienes de la Iglesia, como si todos se hubiesen en-

trometido en lo que no les pertenecía. Lo segundo, porque los bienes de la Iglesia no son seguramente tan *temporales* como estos señores se figuran; pues que consagrados á Dios y á su culto, vienen á ser, segun los testimonios que llevamos citados, el patrimonio de Jesu-Christo, y desde entón-ces son en cierto modo espirituales por su consagracion y su destino. De otra manera, tampoco serian admitidos los cá- nones quando tratan de las vestiduras sagradas, cálices, pa- tenas, y aun de la figura y tamaño de las hostias mismas que deben consagrarse; porque todo esto considerado en sí mismo y en su materia, no es mas que seda, lana, lino, plata, y trigo: pero que con respecto al culto y al sacrificio están todas estas cosas espiritualizadas, y son ya en este sentido espirituales, como las llama Tomasino.

Con la misma franqueza é imparcialidad hace mencion este autor de las contribuciones con que fuéron gravados los bienes eclesiásticos en algunas épocas de la antigüedad por Príncipes ó Ministros, ya tiranos, ya poco inclinados á apoyar una inmunidad, que erradamente creían opuesta á sus intereses. Pero estos eran, como hemos dicho, puros hechos que jamas pueden perjudicar al derecho de la Iglesia. Los Prelados sufrían entón-ces lo que no podían remediar, y pa- gaban al Cesar el tributo, aun quando pudiesen estar bien persuadidos á que no lo debían de justicia.

Este pudo ser el caso en que se hallaba S. Ambrosio, quando resistiéndose á entregar el templo de los Cátólicos á la Emperatriz Justina, que lo destinaba á los Arrianos, de- cía que las tierras de la Iglesia pagaban el tributo: expre- sion que quieren hacer valer ciertos políticos como decisiva contra la inmunidad real de la Iglesia. Pero sin detenernos aquí en la distincion de tierras tributarias, y no tributarias, con que podria explicarse, y explican efectivamente algunos autores este pasage del Santo (pues que jamás se ha nega- do la Iglesia á pagar aquellas cargas con que pasaban á su poder gravadas algunas posesiones) dirémos solamente lo que pensaba sobre este punto el gran Tomasino, que sabia

y trató á fondo esta materia , sobre que tanto se habla , y con muy pocos conocimientos de los que mas vocean.

” Me contento , dice este autor (1) , con hacer ver el espíritu de la Iglesia en las palabras de S. Ambrosio. Este Padre dice que las tierras de la Iglesia pagaban los derechos y contribuciones ordinarias al Emperador : que este podia aun tomarse todas aquellas tierras : que la Iglesia no se las daría , pero no impediría que las tomase.....

” *Non faciant de agris invidiam : tollant eos , si libitum est. Imperatori non dono , sed non nego.* Estas palabras (prosigue) hacen ver claramente , que el Príncipe no tenía un derecho legítimo de hacer todo lo que la paciencia de la Iglesia estaba dispuesta á sufrir. Habría sufrido esta en paz , y aun quizá con alegría , que se le quitaran sus tierras y sus bienes ; pero los que lo hubieran emprendido no serian por eso ménos culpables. Si por una ley eran obligados los Curiales á renunciar su patrimonio para entrar en el Clero , S. Ambrosio decia siguiendo el mismo espíritu , que si no se formaba queja de esta disposicion , como injuriosa , era porque no se lloraba la pérdida de las cosas temporales. Si otra ley privaba á los Clérigos de la herencia de las viudas , S. Ambrosio no se quejaba ; pero queria que se supiese el derecho que tenia de quejarse.

” *Quod ego non ut querar , sed ut sciant , quid non querar , comprehendi.* S. Agustin restituyó una tierra al que habiéndola dado á la Iglesia , volvía á pedirla : mas no lo hizo sin asegurarle juntamente , que si la Iglesia no tomaba interés en la conservacion de aquella tierra , lo tomaba tanto mayor en su salvacion , y en exhortarle al arrepentimiento de una avaricia tan criminal.”

” Á la verdad , el mismo S. Agustin dixo , que no se poseen las tierras , sino por las leyes Imperiales..... Mas tambien dixo , que los hijos están exentos del tributo , y que los hijos del Monarca eterno no deben ser esclaviza-

dos con imposicion alguna. *Quod dicit Christus , ergo liberi sunt filii : in omni regno intelligendum est liberos esse regni filios : id est , non esse vectigales . Multo magis liberi esse debent in quolibet regno terreno filii regni illius , sub quo sunt omnia regna terrena.* He aqui la inmunidad de los Eclesiásticos fundada sobre las palabras del Verbo encarnado ; sobre cuyos exemplos formaban tambien ellos su conducta , quando despues de una protestacion modesta de sus franquicias , no dexaban de pagar lo que se exígia.”

S. Gerónimo nos hace advertir , que Jesu-Christo pagó , aunque no tuviese de que pagar ; porque lo que estaba confiado á la custodia de Jùdas , era el sustento de los pobres , que está exênto de estas imposiciones. Y como todos los bienes de la Iglesia son de esta condicion , por eso tambien los confiesa exêntos este Padre..... *Rem pauperum in usus suos convertere nefas putavit ; nobisque idem tribuit exemplum Ille (Christus Dominus) pro nobis & crucem sustinuit , & tributa reddidit : nos pro illius honore tributa non reddimus , & quasi filii Regis á vectigalibus immunes sumus.*”

S. Basilio escribe al Prefecto Modesto , que los Sacerdotes y los Diáconos habian sido antes exímidos de las contribuciones , y se les habia sujetado á ellas recientemente : le conjura el Santo que restituya á todos los Eclesiásticos el goze de la inmunidad que las leyes y la antigua costumbre les concedian. *Ut juxta antiquas leges , qui Deo in sacris ministeriis inserviunt , liberi relinquantur á solutionibus , &c. Ita exemptio ad clericos omnes extendetur.* En otra ocasion escribe el mismo para asegurar la inmunidad de los Monges.” Hasta aqui Tomasino.

Parece , pues , que los Padres , como los Concilios que los siguieron , no dexan razon alguna de dudar sobre la inmunidad debida á la Iglesia de Jesu-Christo : y S. Ambrosio mismo , de cuyos pasages se aprovechan tanto los que la combaten , es uno de los mejores apoyos que la sostienen

si se combinan bien todas sus doctrinas, como lo hace con tanto juicio Tomasino, que no disimulando nada de lo que pueda alegarse de este Padre, descubre por último su verdadero modo de pensar en el pasage siguiente (1).

„ El mismo S. Ambrosio dice muy claramente en otra
 „ parte, que la sola dignidad clerical y los sagrados minis-
 „ terios del Altar, que son el mas sólido y mas firme apo-
 „ yo del Estado, dan á los Eclesiásticos un título muy le-
 „ gítimo á una exención general de todas las exâcciones y
 „ de todas las servidumbres civiles. Esta doctrina parece
 „ estar fundada sobre el exemplo y las palabras propias del
 „ Hijo de Dios, que pagó el tributo por sí y por S. Pe-
 „ dro, después de haber hecho una protesta solemne de su
 „ inmunidad. He aquí como S. Ambrosio reúne estas dos
 „ proposiciones: que no puede contestarse á los Eclesiás-
 „ ticos su inmunidad, quando lo han renunciado todo; y
 „ que quando poseyesen fondos, y pagasen el tributo, co-
 „ mo lo pagó el Hijo de Dios, no dexarian de poder ale-
 „ gar una exención fundada sobre las leyes del Cielo, que
 „ franquean á los miembros y los Ministros del soberano
 „ Sacerdote, todas las servidumbres humanas. *Non solvunt*
 „ *tributum, quibus portio Deus est..... Non debebat filius*
 „ *Dei, non debebat & Petrus, &c.* Este Padre, pues, po-
 „ dia estar persuadido á que las Iglesias y los Eclesiásticos
 „ que poseían fondos, pagaban de ellos el tributo, mé-
 „ nos por cumplir con una obligacion de justicia, que por
 „ evitar el escándalo, lo mismo que el Hijo de Dios y sus
 „ Apótoles. Yo podria acumular un gran número de auto-
 „ ridades de los otros Padres sobre este mismo asunto.”
 En la edicion latina que hizo el mismo autor de su obra,
 se explica aun mas positivamente en estos términos: *Ita*
ergo persuassum erat Ambrosio á Christo, ab Ecclesia, á
Clero tributum non deberi, sed tamen solvi: sed tanto nobi-
lius solvi, quod non debeatur (2).

(1) *Ibid. P. II. Liv. 3. chap. 4.*

(2) *Part. III. lib. 1. cap. 33.*

Haciendo observar en el capítulo siguiente la paciencia y sufrimiento de la Iglesia en sobrellevar unas cargas de que se creía exenta por el mismo Hijo de Dios, segun las autoridades de los Padres que alega, y otros que omite, continúa el autor: „ Esta admirable docilidad de la Iglesia en „ someterse á las cargas y exâcciones públicas, no impedia „ que se lisonjease siempre con mucha justicia de la libertad y franquicias que con su propia sangre habia adquirido Jesu-Christo á su Divino Sacerdocio, y á quantos participan de él como Ministros. Pero la Iglesia estaba perfectamente persuadida á que debia usar de sus prerogativas del mismo modo que el Divino Esposo de quien las tenia.”

Tal ha sido efectivamente el espíritu de la Iglesia en las vexaciones y gravámenes que ha tenido que sufrir en algunas épocas de parte de Príncipes y Potentados, ó paganos, ó ménos religiosos. Pero si á la rapacidad de estos no opuso mas armas que una christiana mansedumbre, de sus verdaderos hijos no ha podido ménos de reclamar en todas ocasiones la consideracion y el respeto que le deben de justicia. Así lo manifiesta tambien nuestro autor en otra ocasion, en que refiriendo y aplaudiendo la virtuosa indiferencia con que S. Bernardo y sus Monges se mostraban dispuestos á sufrir qualquiera violación de la exención concedida á su Monasterio, añade por lo que mira al Clero en general: „ El Clero no podria ceder con la misma facilidad de sus derechos ó sus privilegios; ó porque los „ tiene del Cielo, ó porque la posesion de muchos siglos „ ha afianzado las concesiones de los Príncipes á todo el „ Estado Eclesiástico, ó porque los Prelados son responsables de los Grandes y de los pueblos, á la qual seria muy perjudicial haber hollado las prerogativas y la „ gloria del Sacerdocio Real de Jesu-Christo.”

Confirma luego esta verdad con el pasage de una carta de Pedro Abad de Cella, en que admirando el valor invencible del santo Arzobispo Tomas de Cantorberi, le vin-

dica contra los que acusaban como desmedido su zelo en defensa de los bienes de la Iglesia. „ Deben considerarse los „ tiempos, dice este autor, y sus diversas circunstancias, „ segun las cuales varían los méritos de las causas. En la „ primitiva Iglesia solo tuvo lugar la paciencia . . . por- „ que estaba fuera de ella el que perseguia, y dentro el „ que sufría la persecucion. Mas al presente, que la Igle- „ sia ha llegado ya á su mayor edad, no es lícito á sus hi- „ jos lo que se permitieron contra ella sus enemigos. De- „ be como madre corregir al hijo, si en el estado de pu- „ pila tuvo que sufrir al perseguidor.” O como decia al mismo propósito el Cléro de Francia en una célebre conferencia, citada tambien por Tomasino entre varios Concilios particulares de los siglos XIII y XIV: *Quia tempore Christi fuisset scándalum pusillorum ex ignorantia, & non ex malitia; & nunc esset scándalum Pharisæorum, qui peccant ex malitia, ideo tunc fuit solvendum (tributum) propter scándalum vitandum, sed modo non.*

Pero óygase al mismo Cléro de aquel Reyno en la representacion que el año de 1746 dirigió á la Reyna Regente en la menor edad de Luis XIV: „ Seríamos preva- „ ricadores, dice, de la causa de Dios, de la dignidad „ de nuestro carácter, y de la libertad eclesiástica, si no „ os dixésemos que la Iglesia no es tributaria; que sola „ su voluntad debe ser la única regla de sus donativos; que „ sus inmunidades son tan antiguas como el cristianismo; „ que sus privilegios han subsistido respetados en todos los „ siglos; que han sido establecidos y confirmados por to- „ das las leyes Reales, Imperiales y Canónicas; que sus „ infractores han sido anatematizados por los Concilios; „ que es una impiedad inexcusable no contar los bienes „ temporales de la Iglesia en la clase de las cosas sagradas; „ que estos son como de la esencia de la Religion, soste- „ niendo su culto exterior, que es una parte esencial de „ ella; que todas las máximas contrarias á estos artículos „ de fe, decididos por los Concilios generales, provienen

„ de la ignorancia, son sostenidas por el interés, y producen la impiedad.” ¿ Que puede añadirse al testimonio de un Clero tan sábio ?

De todo lo que llevamos expuesto en este artículo se colige, lo primero : que estando como están los bienes de la Iglesia consagrados á Dios, y siendo por lo mismo en un sentido real y verdadero el patrimonio de Jesu-Christo, á diferencia de todos los demas bienes del Estado ; vienen á ser por consiguiente una propiedad inviolable de la Iglesia, sujeta exclusivamente á su autoridad y administracion; de tal modo que ninguna otra autoridad puede tomarlos, venderlos, enagenarlos, administrarlos, ó disponer de ellos baxo qualquier título, sin cometer una manifiesta usurpacion y sacrilegio, como queda demostrado por los Concilios y los Padres.

Se colige lo segundo : que la inmunidad de estos bienes consagrados á Dios, como va dicho, tiene su origen en la calidad y destino de ellos mismos, en las palabras del Salvador dirigidas á S. Pedro quando le pidieron el tributo, en la filiacion ó adopcion especial de los Ministros de Jesu-Christo por la participacion de su divino Sacerdocio ; segun consta todo de los pasages alegados. Por todo lo qual no debe parecer extraño que el Tridentino en la sesion 25 cap. 20 de la Reforma reconozca esta inmunidad, como la de las personas Eclesiásticas, *establecida por disposicion Divina*, entendida esta expresion en su sentido obvio y natural, á pesar de las interpretaciones con que intenta oscurecerla y violentarla la arbitrariedad y la crítica de ciertos eruditos del tiempo. Ni por esto se niega á los Príncipes y Soberanos la justa gratitud con que la Iglesia reconoce, y ha reconocido siempre la gran parte que han tenido en este beneficio : ya por la generosidad con que han dotado las Iglesias de bienes libres de todo gravámen y gabela, ya por la proteccion con que han apoyado la inmunidad real y personal, erigiéndolas en leyes civiles para la mayor seguridad de este privilegio, y la mas puntual observancia de sus Ministros.

Se colige lo tercero : que si las tierras libres de la Iglesia pagaban los tributos ordinarios baxo la dominacion de ciertos Príncipes , y en algunas épocas en que la resistencia seria peligrosa y expuesta á mayores inconvenientes ; estos son puros hechos que solo prueban la paciencia , la tolerancia y la prudencia de los Prelados , que sufrían en paz las vexaciones que no podían remediar sin turbaciones desagradas ; contentándose solamente con representaciones modestas , á imitacion de Jesu-Christo , que por evitar el escándalo pagó por sí y por S. Pedro un tributo de que él mismo protestaba que estaban libres. Pagaba , pues , la Iglesia lo que no debía de justicia : pero sin perjuicio alguno del derecho de inmunidad , que ha reclamado siempre , ya por sus Prelados en particular , ya por las Constituciones Pontificias , ya en fin por los Concilios particulares y generales : asambleas tan respetables por todas sus circunstancias , que se conciliaron generalmente la justa deferencia y el consentimiento de todas las naciones católicas , cuyos Soberanos convinieron en recibir de la Iglesia los socorros oportunos por via de donativos gratuitos del Clero , ó la de los recursos á Roma prevenida por los sagrados cánones , para las urgencias del Estado . ¿ Qué fuerza pueden hacer despues de esto á los sensatos los discursos frívolos de nuestros razonadores del tiempo , comparados con el peso , juicio y madurez de toda la antigüedad , que depone contra las teorías filosóficas de estos innovadores empeñados en trastornar los principios mas generalmente reconocidos ?

Se colige lo quarto : que aun en el caso de hallarse entre los Eclesiásticos , como en toda clase de hombres , algunos individuos que por su mala conducta abusen de los bienes de la Iglesia , invirtiéndolos en objetos profanos y ménos honestos , contra los santos fines para que están destinados desde que entran en el dominio de la Iglesia ; esto solo probaria la necesidad de una reforma seria establecida por los Prelados respectivos , por los Concilios , por los Papas , y en una palabra , por la autoridad eclesiástica

pero en ningún modo sería una razón para que se privase á la Iglesia, ó á sus Ministros, de los bienes que le pertenecen: error que no advierten todos los escritores del día, y se halla condenado por el Concilio de Constanza entre los de Wiclef en la proposición siguiente: *Domini temporales possunt ad arbitrium suum auferre bona temporalia ab Ecclesia, possessionatis habitualiter delinquentibus.*

Se colige lo quinto: que si la Iglesia está justamente reconocida á la liberalidad con que los Príncipes han dotado las Iglesias sin gravámen alguno, y protegido la libertad de los Ministros; no puede ménos de reconocer tambien, que una vez establecida esta inmunidad, aun en sentir de los que atribuyen su origen á las concesiones de los Príncipes, deberá ser firme é irrevocable, como todas las propiedades que han entrado en el dominio de la Iglesia. La opinion contraria es la doctrina de Lutero reprobada por la Sorbona, como falsa, impía, cismática, &c. *Si Imperator, decia Lutero, vel Princeps revocet libertatem datam personis, vel rebus Ecclesiasticorum, non potest ei resisti sine impietate & sine peccato*: proposición que la Facultad de Teología de Paris calificó por la censura siguiente: *Hæc propositio est falsa, impía, schismatica, libertatis ecclesiasticæ enervativa, & impietatis tyrannicæ excitativa & nutritiva.*

Así es, que aun el Colegio de Abogados de Madrid en el informe que con ocasion de ciertas conclusiones defendidas en Valladolid el año de 1770 extendió de órden del Gobierno, y en defensa de las Regalías y derechos de la potestad civil, no duda reconocer y asegurar la firmeza irrevocable de las concesiones y privilegios de los Soberanos, á que refiere el origen de la Inmunidad eclesiástica en general. „Igualmente, dice, debe el Colegio en honor de la „justicia y de la Iglesia sentar que estos privilegios son „de una esfera muy eminente sobre todos los de otra especie.” Y reflexionando luego sobre las particulares circunstancias de estos privilegios, y comparándolos con los con-

cedidos por la Iglesia á los Príncipes , especialmente á los Reyes de España , de los quales dice el Colegio que no están sujetos á las derogaciones Pontificias , como obtenidos en remuneracion de servicios hechos á la Religion , prosigue : „ Paes ¿ qué se dirá por el opósito de los privilegios que los mismos Príncipes concedieron á su dignísima Madre la Iglesia ? ¿ Hay en la línea de lo criado mérito comparable con los que en su principio y progreso hizo , y los que continúa y continuará hasta su término ? No hay Príncipe , Reyno , ni alguno de los mortales , que dexé de reconocerse sublimemente beneficiado de la liberalísima mano de esta piísima y poderosísima Madre : luego sus exénciones aunque por una misteriosa providencia del Creador traygan origen de la potestad Regia , ya deben considerarse como remuneraciones onerosas , é indelebles , y como contratos de rigurosa justicia , exéntos de las comunes reglas de los privilegios.”

Se colige lo sexto : que seria una ignorancia muy grosera la del que pensase que por la inmunidad de los bienes de la Iglesia que acabamos de establecer con documentos irrefragables , se perjudica al Real Erario , ó se recarga con mayor gravámen á los particulares en las contribuciones indispensables para las urgencias y necesidades del Estado. Una ignorancia de esta naturaleza solo puede caber en aquellos literatos superficiales del día , que no habiendo leído la historia civil ni la eclesiástica de su nacion , lo mismo es para ellos ser inmunes los bienes eclesiásticos , que no contribuir en nada á las necesidades de la Patria : pensamiento que tal vez procura inspirar á los pueblos la malicia , ó la ignorancia. ¿ Qué léjos estarán estos tales de persuadirse que la Iglesia en medio de todas sus inmunidades contribuye proporcionalmente mas al Erario público que qualquiera de las otras clases del Estado ! Sin embargo este es un hecho fácil de verificar por lo que mira á la Iglesia de España. Nosotros dexamos indicados en la lista de concesiones Pontificias obtenidas por nuestros Soberanos , los quan-

tiosos subsidios que en aquellas épocas sacaban estos de las rentas eclesiásticas de sus Reynos : subsidios que en tiempo de Urbano VIII acreditó el Clero por cálculos exâctos ascender á mucho mas de la mitad de sus rentas , y muy cerca de las dos terceras partes. ¿ Hay otra clase en el Estado que contribuya, ó haya contribuido ordinariamente con igual proporcion ? Pueden verse para la demostracion de este aserto , entre otros documentos , el Memorial presentado por el Clero de España al Papa Urbano VIII , y la Coleccion de Breves y Bulas Pontificias pertenecientes al Estado Eclesiástico y á las gracias de Subsidio y Excusado, con otros papeles importantes , impresa en Madrid en 1666 de acuerdo de la Congregacion del Estado Eclesiástico de España. Y por lo que mira á nuestros tiempos , nos basta citar el informe dado en 1765 por el Fiscal del Consejo D. Lope de Sierra , quien seguramente no exâgeraba quando en una nota adjunta decia lo siguiente : „ En España los
 „ Eclesiásticos y bienes de las Iglesias, tanto los antiguos como los nuevamente adquiridos , por varios Indultos Pontificios obtenidos por los Monarcas contribuyen acaso mas que los seculares. Tanta verdad es esto , que en el Pontificado de Benedicto XIV muchos Eclesiásticos y Cabildos recurrieron pidiendo que se les igualase con los seculares en las contribuciones que pagaban.”

A vista de esto no será extraño que pregunte alguno justamente ¿ á qué se reduce , pues , la Inmunidad Eclesiástica ? La respuesta la hemos dado en el discurso de este artículo , y la repetimos : la Iglesia jamás se ha negado á contribuir á las necesidades del Estado : pretende solamente que esto se haga por donativos voluntarios , y con la debida intervencion de la autoridad eclesiástica : que todo se haga , en fin , con arreglo á lo dispuesto por los cánones , y observado en todos tiempos por los Soberanos.

Se colige en fin : que si la inmunidad de los bienes eclesiásticos es sagrada é inviolable , lo es con mas razon la personal de los Ministros ; como que estos tienen una con-

sagracion muy especial , y son mas mas inmediatamente destinados al culto del Señor , que los bienes mismos con que se alimentan. Desde los primeros siglos de la libertad de la Iglesia , y los Concilios mas antiguos , se ve esta inmunidad establecida, como igualmente observada y protegida por los mas grandes y piadosos Monarcas , bien persuadidos á que este privilegio era tan debido y tan conveniente al honor de los Ministros de Dios , y á los progresos de la Religion de Jesu-Christo , como á la felicidad de los Estados. Motivo por qué, como dice Tomasino, *se puede observar en general, que la exención de las personas ha sido la mas religiosamente guardada.* A la verdad, no faltaron, ni faltan hoy por nuestra desgracia, atropellamientos sensibles contra los Ministros de la Religion, que no pueden oponer á la fuerza mas resistencia que el sufrimiento y la paciencia: pero estos son desórdenes irresistibles de tiempos revoltosos, y rasgos del libertinage de la prensa que deshonran mas á sus autores, que á los que tienen que sufrir en silencio sus insultos. Por lo demas , donde la Religion no esté del todo apagada , ó moribunda , el público aun el ménos instruido no necesita de mas pruebas de este privilegio que las que le inspira la Religion misma , y le aseguran de un derecho que han respetado tan religiosamente todos los siglos , y respetarán siempre las Naciones que no sean del todo ateas. La razon y la política vienen al apoyo de las reglas de la Iglesia. Se sabe que en toda sociedad bien ordenada hay clases de ciudadanos destinados á los ramos mas importantes que la interesan , clases revestidas de las prerogativas convenientes para el desempeño mas exácto de sus respectivos ministerios. El Militar á la milicia , el Togado al foro , el Eclesiástico á los Altares , á la instruccion y edificacion de sus hermanos. Pretender igualar en consideracion , y en toda suerte de derechos y obligaciones , á los que sirven estos empleos con el comun de los ciudadanos , seria confundirlo todo , mezclando officios con officios incompatibles en perjuicio de los deberes peculiares de unos y otros destinos.

No alegaremos aquí en favor de esta inmunidad los muchos Concilios que la apoyan. Sobran los pasages ya citados para manifestar los principios en que se funda: y las legislaciones, y la práctica uniforme de todas las naciones católicas, y no católicas, son la mejor prueba de que en todas se han mirado como un consiguiente necesario á los sentimientos de religión, las prerogativas y distinciones con que honraban á los Ministros de sus respectivos cultos. » E
 » pues que los Gentiles, dice nuestra Ley 50, titulo 6.^o
 » Part. I, que non tenían creencia derecha, nin conocian
 » á Dios cumplidamente, los honraban tanto (á los Sacer-
 » dotes), mucho mas lo deben facer los Christianos, que
 » han verdadera creencia, é cierta salvacion; é por ende
 » franquearon á sus Clérigos, é les honraron mucho: lo
 » uno por la honra de la Fe, é lo al porque mas sin em-
 » bargo pudiesen servir á Dios, é facer su oficio, é que non
 » se trabajasen sinon de aquello.” Por eso tambien se dice
 en el principio de esta Ley, que *es gran derecho* que
 los Eclesiasticos sean mantenidos en el goze de sus fran-
 quezas é inmunidades.

No estaba ménos reconocido este derecho en los celebra-
 dos Capitulares de Carlo Magno, en cuyo libro
 5.^o se encuentra establecida de propósito una ley diri-
 gida á precaver qualquiera exceso grave, ó leve contra las
 personas de los Obispos, por la razon de que esto redundar-
 ia en perjuicio de todo el Imperio, y á fin de hacer recono-
 cer á todos el respeto que se debe á la Dignidad Sacerdo-
 tal: *Ne fortè, quod absit, aliquis circa Episcopos leviter
 aut graviter agat, quod ad periculum totius Imperii nostri
 pertinet: & ut omnes cognoscant nomen, potestatem, vigo-
 rem, & dignitatem Sacerdotalem.* Y otra ley del mismo li-
 bro dispone que los Eclesiásticos no estan sujetos á otro tri-
 bunal que al del Obispo, por no ser justo que los Ministros
 de Dios se sujeten á la decision de los Magistrados secula-
 res. *Clerici non secularibus Judicibus, sed Episcopali audien-
 tiæ reserventur: fas enim non est, ut Divini muneris mi-*

nistri temporalium potestatum subdantur arbitrio.

Sabian bien los religiosos y sabios autores de estas leyes quanto importa al bien de la Religion y al de los Estados la conservacion de aquellas justas prerogativas del Clero, que hoy pretenden muchos retratar como distinciones odiosas. Sabian bien, y nosotros no lo ignoramos, los grandes males que vienen á la Iglesia de los frecuentes recursos del Clero á los Tribunales seculares. Acaso, y sin acaso, la relaxacion contra que tanto se clama, proviene en gran parte, por lo ménos, del abuso intolerable que se hace de estos recursos, tantas veces prohibido por la Iglesia. Pero no lo digamos nosotros: dígalo el mismo Carlo Magno, que muy fatigado de ellos, los cortó enteramente por otra ley del mismo libro. "Queremos, dice, y determinamos, que los Monges, Sacerdotes y Clérigos, que todos los dias vienen contra los sagrados cánones á Palacio á molestar nuestras sagradas orejas, no se atrevan á hacerlo mas en adelante: pues vemos que de esta suerte se desprecia el vigor de la Iglesia, y se vilipendia la dignidad Sacerdotal y Profesión Monástica." Es puntualmente lo que hemos observado en España despues que, con pretexto de que á todos oyen los Reyes, han molestado á los Tribunales Reales con repetidos recursos algunos Clérigos y Frayles, tal vez díscolos, que baxo el velo del recurso de proteccion pretenden eludir la ley, y sacudir el yugo de la obediencia á sus Prelados y Pastores, los únicos que conocen á fondo su inobservancia, sus distracciones, su relaxacion y sus escándalos.

No nos hemos detenido tanto, amados Hermanos nuestros, en este artículo, porque creamos que merezcan tanta atencion ni tanto empeño todos los bienes de la tierra considerados en sí mismos. Aquel interes sórdido que descaradamente nos suponen los libelos infamatorios, y que atribuyeron siempre al Clero los enemigos declarados de la Iglesia, está, gracias á Dios, muy léjos de nosotros: y la resolucion constante con que hemos abandonado, acaso para siempre, por la buena causa todas nuestras comodidades y

nuestras rentas , para entregarnos á los trabajos y á la miseria en los países libres , debieran ponernos á cubierto de una sospecha tan grosera , que solo puede caber en almas baxas. El público lo sabe bien : y si el Gobierno conserva los papeles relativos á nuestra ausencia , hallará original entre ellos la solitacion hecha de parte del Rey intruso para que nos volviésemos á nuestra Diócesis , con la promesa de restituirnos nuestras rentas , y sobre todo la consideracion y el respeto , que aquí se pretende quitarnos. Si la solitacion no se dirigió á todos los Obispos ausentes , era uno mismo el caso en que nos hallábamos , y una misma la razon para todos. ¡ Qué facil nos seria vivir con mas comodidad , si hubiésemos querido volvernos á nuestras casas ! Esto es lo que desean nuestros enemigos , y esto es puntualmente lo que nos aconsejan ciertos escritores , que blasonando de patriotas , nos quieren ver entre los Franceses , y nos acusan ridículamente de haber abandonado el rebaño. ¿ Qué quiere decir esto ? No lo diremos nosotros , aunque no es difícil adivinarlo. Lo que sabemos ciertamente , y debe saber el público , es que no han movido nuestra pluma los intereses de unas rentas , que atendida nuestra edad y las circunstancias presentes , no pueden ofrecernos ya esperanzas muy alhagüeñas.

No , amados Hermanos nuestros : no es el apego á nuestras rentas , lo que nos ha obligado á multiplicar pruebas para manifestar su inviolabilidad. Hemos insistido tanto sobre el artículo de Inmunidad Eclesiástica , porque al ver el saqueo completo que no cesan de promover nuestros pretendidos políticos contra los bienes de la Iglesia , con manifiesto olvido , ó menosprecio de los derechos de esta , nos hemos creído obligados á su defensa por un deber de los mas estrechos de nuestro ministerio. Los pasages que hemos alegado , prueban manifiestamente este deber : y el que lea con atencion é imparcialidad este escrito , verá en los testimonios que citamos , pruebas tan multiplicadas como convincentes de nuestro empeño en no decir nada de nuevo , na-

da de nuevo , nada de nuestra propia cosecha ; de modo que podemos asegurar con verdad , que nuestra doctrina no es nuestra : es la de los Padres , de los Concilios , de los Papas : es la de la Iglesia , comentada y explicada por el célebre P. Tomasino , autor clásico en puntos de disciplina , y autor que hemos preferido á otros muchos sábios , porque nadie puede tacharlo de ultramontano , ni ménos de preocupado en lo que llaman *falsas Decretales* nuestros modernos.

Nos dieron un nuevo impulso para extendernos sobre este punto los heroicos exemplos de muchos grandes Prelados , que en todos tiempos defendieron con todo el vigor de su zelo estas mismas inmunidades. Los Anselmos , los Edmundos , los Borromeos , los Bartolomé de los Mártires , y otros igualmente zelosos , serian una buena prueba de ello , si pudiesemos referir aquí sus historias. Recordáremos á lo ménos , al concluir este artículo , la que nos recuerda el Sumo Pontífice Pio VI , y refiere el gran Bosuet por extenso , del ilustre mártir de los derechos de la Iglesia Santo Tomas Cantuariense.

„ No me admiro ya , decia aquel sabio Obispo en el libro 7.^o de las Variaciones cap. último , que se haya borrado del número de los Santos (entre los Protestantes) á un Santo Tomás de Cantorberi , cuya vida era la condenacion de Tomas Crammer. Santo Tomas de Cantorberi resistió á los Reyes iníquos ; Tomas de Crammer les proscribió su conciencia , y lisonjeó sus pasiones. Santo Tomas de Cantorberi desterrado , privado de sus bienes , perseguido en sus parientes y en su propia persona , y afligido de todas maneras , compró la libertad gloriosa de decir la verdad como él la creía , por el desprecio generoso de la vida y de todas sus comodidades..... Combatió hasta derramar su sangre por los menores derechos de la Iglesia : y sosteniendo sus prerogativas , tanto las que Jesu-Christo le habia adquirido por su sangre , como las que los Reyes piadosos le habian dado , defendió has-

"ta las obras exteriores de esta Ciudad Santa.... Siempre
 "intrépido , en fin , y siempre piadoso en su vida , lo fué
 "aun mas en la hora de su muerte.... La gloria de San-
 "to Tomas de Cantorberi vivirá tanto como la Iglesia :
 "sus virtudes , que la Francia y la Inglaterra han reve-
 "renciado como á porfía, no serán jamás olvidadas: y quan-
 "to mas dudosa y equívoca ha parecido á los políticos y
 "á los mundanos la causa que sostenia este Santo Mártir,
 "tanto mas se ha declarado en su favor desde lo alto el
 "Poder Divino , por los castigos terribles que descargó
 "sobre Enrique II que habia perseguido al santo Prelado,
 "por la penitencia exemplar de este Príncipe..... y por
 "milagros..... tan continuos y tan atestiguados por el
 "concurso unánime de todos los escritores del tiempo, que
 "para ponerlos en duda es necesario negar la fe á todas
 "las historias."

Así Bossuet en el lugar citado , donde elogiando en
 Santo Tomas su valor y su constancia por la defensa de la
 libertad de la Iglesia , sus inmunidades y sus derechos, con-
 dena en el infeliz Crammer á todos los aduladores que pre-
 tenden subyugarla , entregando á la autoridad civil todo el
 poder eclesiástico. No , no serán estos seguramente los que
 derramen su sangre por defender la Ciudad santa , por mas
 que presuman de reformadores. ¡Oxalá tuviesen bien presente
 el exemplo heroyco del Cantuariense! Ninguno mas oportu-
 nio para confirmar quanto llevamos expuesto en este artí-
 culo : ninguno mas digno de que lo imitemos todos los
 Obispos , y todos los demás Eclesiásticos , respectivamen-
 te al destino que cada uno ocupa en la Iglesia de Jesu-
 Christo.

Si , amados Hermanos nuestros : la firmeza y la constan-
 cia con que Prelados tan santos y tan sabios de diferentes
 siglos han defendido los derechos de la Iglesia á costa de
 persecuciones , destierros é ignominias , y hasta de su mis-
 ma sangre , son una buena prueba de la justicia de la causa
 que defendian , y el mas poderoso exemplo que debe esti-

mularnos á imitarlos. Su santidad y su sabiduría no dexan lugar alguno á la calumnia , para que pueda atribuir tan glorioso empeño al capricho ó á la ignorancia. Un Bossuet es su panegirista , y esto basta para los que sepan quien fué este sabio Prelado , y no puedan ó no quieran profundizar questões tan desagradables.

Pero el mejor apologista de estos atletas de la Iglesia es Iglesia misma , que enseña , establece , y de algun modo canoniza la verdad que ellos han defendido á tanta costa , y por la que han sufrido tanto. Los testimonios de los Basilio , de los Ambrosios y de los Gerónimos , que hemos alegado ; los de los Concilios particulares de todos los siglos , y de todas las naciones christianas , que dexamos insintados con los primeros de Toledo ; y sobre todo los pasages expresos de los Concilios generales , renovados en toda su fuerza por el último general de Trento con relacion á los derechos é inmunidades eclesiásticas , vienen á ser la voz de la Iglesia universal , y los anillos de aquella cadena que forma una tradicion no interrumpida hasta nuestros dias sobre estos puntos , y que han reconocido los hombres mas sabios hasta dexarla consignada en sus obras inmortales. Un solo Tomasino , que con una erudicion inmensa llegó á agotar , por decirlo así , estas materias , vale por muchos autores : y si á este se añaden las representaciones enérgicas del respetable Clero de Francia , de tanto y mas peso en el asunto que qualesquiera autores clásicos , no podrá ménos de admirarse el nuevo realce con que hacen brillar mas y mas las doctrinas que llevamos expuestas , y que apoyan al mismo tiempo el heroismo y los exemplos vivos de los Santos.

De todas estas doctrinas y exemplares alegados resulta por conclusion , no solamente la inviolabilidad de los derechos de la Iglesia , y la inmunidad de sus posesiones consagradas á Dios , y entregadas exclusivamente á la custodia de sus Ministros , sino tambien la responsabilidad de estos Ministros mismos , como depositarios y administradores únicos del patrimonio de Jesu-Christo. Y aquí no podemos

ménos de llamar toda la atencion de nuestro Venerable Clero y de todos sus individuos á quienes pertenezca por qualquier título la conservacion y administracion de los bienes, así movibles como inmuebles de la Iglesia, á fin de que tengan siempre muy presente la obligacion estrecha en que respectivamente se hallan de custodiarlos y conservarlos íntegros en quanto les sea posible, y por todos los medios á que haya lugar en derecho; baxo la responsabilidad insinuada, y las penas impuestas por los mismos decretos Conciliares á los transgresores, omisos é indolentes. Para evitar estas transgresiones, y desempeñar su ministerio sobre estos puntos con la exâctitud que dictan la prudencia y la justicia, las reglas que deben gobernar su conducta son muy sencillas.

Hemos asentado como una verdad constante, que la Iglesia jamas se ha negado á contribuir voluntariamente para las urgencias del Estado segun la posibilidad de sus haberes, siempre que esto se execute por las vias legítimas que prescriben sus cánones y por medio de la autoridad eclesiástica. De consiguiente todo lo que se exígiere por esta via, deberá entregarse generosamente sin dilacion, sin fraude, sin ocultacion ni disimulo, como es tan propio de la Iglesia, y como siempre se ha executado. Pero si se invirtiese este órden, ó se trastornasen las reglas prescritas por los cánones, substituyendo en su lugar la amenaza, el Eclesiástico en este caso no esperado, pero posible en tiempos de confusion y desórden, responderá modestamente y sin ayre de resistencia: que él es un puro administrador y depositario de los bienes de la Iglesia, y que sin la autoridad de esta no puede ni debe entregarlos: responderá en fin con S. Ambrosio á la Emperatriz Justina: *Si quieren los campos de la Iglesia* (lo mismo decimos de otros qualesquiera bienes que le pertenezcan) *que se los tomen: yo no los doy; yo no los niego: no los defenderé con la fuerza, aun quando la tuviese: y con efecto ni los dará, ni resistirá de ningun modo: avisará sin embargo al*

Prelado, ó á la autoridad eclesiástica que gobierne, de todo lo que ha pasado, para que pueda hacer las reclamaciones convenientes á la Autoridad Suprema. Importa poco que se pierdan, quando no pueden conservarse, los bienes terrenos; pero importa mucho que se conserven las reglas de la Iglesia, que pueden y deben conservarse. Santo Tomas Cantuariense mandó franquear las puertas de la Iglesia á sus mismos asesinos, diciendo que esta no debia defenderse *more castrorum*; pero á vista de las hachas y las espadas que iban á hacerle pedazos, no desistió de la defensa de los derechos de la Iglesia.

Esta firmeza eclesiástica acompañada de la modestia, la moderacion y la paciencia, tan dignas de un Ministro de paz, y tan recomendadas por las doctrinas y los exemplos heroicos de los Santos, será siempre mas apreciable á los ojos de Dios y de la Iglesia, que todos los bienes perecederos que quiera arrancarle la injusticia y la violencia. Hagamos lo que podamos y debamos en quanto está de nuestra parte: Dios hará lo restante: él es el dueño especial de estos bienes: *Christo tolluntur*: él es el verdadero protector de su Iglesia, del pupilo y la viuda, que vivian de estos fondos: él es el terrible vengador de su causa: nosotros los ministros de su caridad y sus bondades, y unos meros administradores de su patrimonio, para distribuirlo segun las reglas establecidas por la Iglesia.

Añadirémos solamente, que son muy conformes á estas reglas la liberalidad y el desprendimiento con que el verdadero Eclesiástico acude sin dilaciones estudiadas á las necesidades de sus hermanos, especialmente las mas urgentes que pueden ofrecerse en las circunstancias del dia, y en casos particulares imprevistos. La prudencia y la caridad en semejantes ocurrencias resuelven todas las dudas: y nosotros no necesitamos dar aquí mas reglas, ni detenernos en exhortaciones sobre este punto, estando como estamos bien seguros y satisfechos de la generosidad de nuestro Clero, que previniendo aun las insinuaciones, auxiliará voluntaria-

mente , como hasta aquí lo ha hecho , á los valientes guerreros que combaten por la Religion , por el Rey y la Nación , y que se han hecho por lo mismo tan dignos de nuestro aprecio , como beneméritos de la Iglesia y de la Patria.

ARTÍCULO CUARTO.

LA IGLESIA ATACADA EN SU DOCTRINA.

Despues de tantas doctrinas escandalosas como hemos notado en los artículos antecedentes , expondrémos en este sencillamente algunas mas notables por su especial carácter y trascendencia , sin empeñarnos no obstante en recorrer todos los errores que se han sembrado en el público , y se propagan diariamente por la prensa , sin miramiento alguno á las decisiones y autoridad sagrada de la Iglesia.

El primero que ocurre de estos exemplares , es un discurso en que se dice á las Córtes lo siguiente. „ V. M. ha dado un gran paso con el decreto de la libertad de imprenta , para que se aclaren algunas de sus verdades (de la Religion) obscurecidas por la ignorancia. Una de ellas es la doctrina del Matrimonio , en la qual jamás debió haber diferencia alguna, &c.”

Creemos que esta proposicion contiene , por lo ménos, una grande afinidad con la condenada como herética en el Sínodo de Pistoya por la Santidad de Pio VI en su Bula *Auctorem fidei* , que se explica así: „ La propoposicion que dice , que en estos últimos siglos se ha esparcido un general *obscurecimiento* sobre las *verdades de mas gran momento* que pertenecen á la Religion , y que son la base de la fe , y de la doctrina moral de Jesu-Christo— *Herética.*”

Se halla en una y otra proposicion el *obscurecimiento*

de verdades que pertenecen á la Religion, y se halla en la del discurso por exemplo de estas verdades *la doctrina* de uno de los siete Sacramentos: doctrina que seguramente es *del mas grave momento*. Cotejada, pues, esta proposicion del Sínodo con la del discurso, no será muy fácil hallar una diferencia tal, que exima á esta enteramente del error condenado en la del Sínodo de Pistoya. Por lo ménos se aproxima tanto á ella en el sentido, que sin ser idéntica en todos los ápices de la letra, puede ser inductiva al mismo error. Hablamos con esta moderacion, porque no intentamos calificarla por ahora. Y es muy de notar aquí, lo primero: que estando explicada por el Santo Concilio de Trento *la doctrina del Matrimonio*, como la de los demas Sacramentos, se espere aun de *la libertad de Imprenta* mayor declaracion de esta verdad, y de otras pertenecientes á la Religion, que la que da el Concilio mismo asistido del Espiritu Santo. Lo segundo, es muy de extrañar que se espere de la prensa esta mayor declaracion, especialmente quando la libertad de imprenta, segun el Reglamento establecido por las Córtes, no puede ni debe extenderse á materias de Religion: y es mas notable en fin, que al mismo tiempo que las Córtes decretan esta prohibicion, se den gracias á las Córtes mismas por la libertad de imprenta como medio útil para que se aclaren las verdades religiosas, que comprehende determinadamente la prohibicion. ¿Quién lo entiende? ¿Esperará acaso el autor del discurso que con el tiempo se quite esta traba á la libertad de imprenta, para que todo el mundo pueda escribir y publicar á su arbitrio quanto quiera sobre el Evangelio? No lo creemos, ni lo quiera Dios: pero solo así pueden explicarse las gracias que da el orador á las Córtes sobre la libertad de imprenta, y su esperanza de que ella nos aclare la doctrina del Matrimonio, y otras *verdades de la Religion*.

Tampoco se alcanza donde está, ó en qué consiste la *diferencia* que supone el autor en la *doctrina del Matrimonio*, quando dice que en ella *jamás debió haber diferencia al-*

guna. ¿ Donde está esta diferencia? ¿ Por quien se introduxo, y quando? Lo que sabemos de cierto es que la doctrina actual de la Iglesia no es diferente de la que enseñó en todos tiempos. La *diferencia*, ó la variacion en la doctrina de la fe es la nota del error. Y si se quiere que esta *diferencia* apele sobre la disciplina relariva á este Sacramento, debiera distinguirse con claridad, para no dar lugar á la confusion. Con efecto, puede haber diferencia ó variacion en muchos puntos de la disciplina, como realmente la hubo en los impedimentos del Matrimonio, extendiéndolos ó restringiéndolos segun las circunstancias y los tiempos. Pero lo malo es, que aun explicada así la cláusula del autor, contiene tambien, lo primero: un error en materia disciplina, no admitiendo variacion ó diferencia en lo que es variable por su naturaleza: contiene le segundo, una atrevida reprehension que recae sobre la autoridad de la Iglesia, la única á quien pertenece variar su disciplina, y que efectivamente la ha variado en el punto de impedimentos, restringiendo los de consanguinidad al quarto grado de parentesco. Tales absurdos se presentan en la corta cláusula del autor, quando dice que *jamas debió haber diferencia alguna en la doctrina del Matrimonio.*

No son mas tolerables los que se observan en la cláusula siguiente del mismo discurso, que dice así: „ El Salvador, como Maestros de los hombres, explicó el derecho natural, que consagra la union é indisolubilidad de estos pactos (matrimoniales), mas como Legislador espiritual no quiso extenderse al derecho que habian usado siempre los pueblos.” *Proposicion falsa, y contraria expresamente al Evangelio y al Apóstol: pues que consta claramente que el Salvador, no solo como Maestro, sino tambien como Legislador prohibió la poligamia, que estaba en uso entre los Judios; lo qual enseña con bastante claridad el Concilio de Trento, quando el cánón 2.º de la sesion 24 dice: „ Si alguno dixere que es lícito á los*

„ Christianos tener á un mismo tiempo muchas mugeres , y
 „ que esto no está prohibido por alguna ley Divina ; sea
 „ excomulgado.” Para insinuar esta ley Divina , se cita en
 este cánón el cap. 19 de S. Mateo, donde Jesu-Christo pro-
 hibe expresamente la poligamia , reduciendo el Matrimo-
 nio á su primitiva institucion : *Erunt duo in carne una*, &c.

Lo mismo debe decirse del libelo de repudio , que es-
 taba en uso entre los Hebreos , y lo prohíbe Jesu-Christo
 en el Evangelio , anulando expresamente, ó declarando nu-
 lo el Matrimonio de aquel que repudiada su muger se ca-
 sase con otra , y del que se casase con la repudiada; co-
 mo se ve en el capítulo citado de S. Mateo , y en el 16
 de S. Lucas ; y lo confirma el Apóstol en su primera car-
 ta á los Corintios , cap. 7.^o por estas palabras : *His autem,*
qui Matrimonio juncti sunt , præcipio , non ego , sed Do-
 minus , *uxorem á viro non discedere Et vir uxorem non*
dimittat , &c. Palabras que llevan consigo no solo la doc-
 trina de un Maestro , sino la autoridad de un Legislador,
 á quien corresponde establecer leyes , é imponer preceptos.
 Esto mismo es lo que declara expresamente el Catecismo lla-
 mado del Concilio , el qual tratando de la poligamia y del
 libelo de repudio , dice : *Quorum utrumque ab Evangelica*
Lege sublatum , matrimoniumque in pristinum statum resti-
tutum est. Es falso , pues , que el Salvador como Legisla-
 dor espiritual no quiso extenderse al derecho que habian
 usado siempre los pueblos , como dice el autor.

Tan falsa como esta , es la otra proposicion que esta-
 blece consiguientemente el autor del discurso en estos tér-
 minos. „ En la venida de Jesu-Christo los pueblos tenian
 „ sus derechos sobre el Matrimonio , y no podían demostrar-
 „ se que los haya alterado el Evangelio.” Proposicion de
 que se infieren muy naturalmente los absurdos siguientes:
 primero , que en los pueblos donde por sus leyes civiles
 se permite la poligamia , como en Turquía , y el divor-
 cio *quoad vinculum* , como en otras Naciones , nada hay
 en esto contra la ley evangélica; porque Jesu Christo , se-

gun el autor del discurso , nada de esto *ha alterado como Legislador espiritual* , aunque como *Maestro* haya enseñado el derecho natural sobre el Matrimonio. Se sigue lo segundo , que en los pueblos donde por sus leyes civiles está permitido el Matrimonio entre primos hermanos, cuñados &c. pueden muy bien casarse sin dispensa dos Católicos primos hermanos , ó cuñados que vivan en aquellos pueblos sujetos á sus leyes ; porque este matrimonio en la opinion de nuestro orador es válido segun el Evangelio , que *no ha alterado estos derechos de los pueblos* , y segun la *Sabiduría encarnada* , que como dice el mismo, *los ha consagrado*. Se infiere por consiguiente necesario , que la Iglesia no pudo declarar nulos tales matrimonios , y en declararlos tales , como efectivamente los declara el Santo Concilio de Trento , ha errado contra el *Evangelio* , y la *Sabiduría encarnada* , que *ha consagrado los derechos de aquellos pueblos*. En dos palabras: se infiere que la Iglesia no tiene potestad para establecer impedimentos dirimentes del contrato matrimonial , contra lo definido por el mismo Concilio de Trento ; y que sola la Potestad civil es á quien pertenece establecerlos , como indica el autor , alegando la grande autoridad de los *Códigos Romanos*.

No nos detendremos aquí en exâminar estos *Códigos*, ni en entablar largas disputas sobre lo que pueden ó no pueden en este punto las Potestades civiles que no están sujetas á las leyes de la Iglesia Católica. Nosotros tenemos otros códigos mas seguros que los de los Romanos para juzgar de estas materias. Las doctrinas de los Concilios, y las Bulas dogmáticas de los Papas nos subministran lo suficiente para conocer y dar á entender la doctrina de la Iglesia , que es la columna de la verdad. Fundados , pues, en estos códigos , decimos abiertamente , que toda esta doctrina del autor del discurso es tan parecida en el fondo á la del Sínodo de Pistoya , que puede facilmente confundirse con ella , y es por lo ménos inductiva al mismo error. La del Sínodo dice: que á sola la Suprema

Potestad civil pertenece originariamente poner impedimentos dirimientes al contrato del matrimonio, y dispensar en ellos. Con esta ocasion la Santidad de Pio VI en su Bula *Auctorem fidei* condena como herética, y eversiva de los cánones del Concilio de Trento, la proposicion del que afirma, que „ la Iglesia no pudo siempre, ni puede por derecho propio en los matrimonios de los Christianos establecer impedimentos que no solo impidan el matrimonio, sino que lo hagan nulo en quanto al vínculo, los quales obliguen á los Christianos aun quando vivan en tierras de Infieles, y dispensar en ellos.” Sabemos que la proposicion del discurso no es literalmente idéntica con esta: pero hemos ya demostrado, que atendida toda la doctrina del tal discurso, esta es la mas legítima consecuencia que arroja todo su contexto.

Lo mismo decimos respectivamente á los cánones del Santo Concilio de Trento, que cita la Bula *Auctorem fidei* quando condena la proposicion referida como eversiva de ellos. No se necesita para convencerse sino la simple inspeccion de estos cánones. En el 3º, pues, de la sesion 24 sobre el Matrimonio, excomulga el Tridentido al que niegue „ que la Iglesia puede poner impedimentos impeditivos y dirimientes en el contrato matrimonial:” y en el cánón 4º al que diga „ que la Iglesia no pudo establecer impedimentos dirimientes del matrimonio, ó que erró en establecerlos.” Finalmente en el 12 decreta que „ si alguno dixese que las causas matrimoniales no pertenecen á los Jueces Eclesiásticos, sea excomulgado.”

Estos son los verdaderos cánones con que debe confrontarse la doctrina del discurso de que hablamos; y no los alegados en globo por un compañero de su autor, que se ofreció á confirmar con *cánones nada apócrifos* la doctrina misma. Sea lo que fuere de estos cánones, que no tiene á bien citar, diremos solamente que los Teólogos mas favorables á la potestad civil en este artículo concluyen todas sus especulaciones y teorías con esta doctrina práctica. „No

” obstante , dicen , perteneciendo como pertenece á la Iglesia , juzgar de los Sacramentos , y estando la república civil sujeta á la espiritual en aquellas cosas que pertenecen al Reyno de los Cielos : no puede la Iglesia en las causas matrimoniales , especialmente en quanto á establecer la legitimidad ó ilegitimidad de las personas : de otra manera habria dos cabezas , lo que seria realmente un monstruo que talaria la viña del Señor.” Esta es la doctrina de Domingo de Soto , y de Natal Alexandro que le cita con sumo elogio : (1) dos teólogos , dos discípulos de Santo Tomas , nada sospechosos de rebaxar los derechos de la potestad civil. Hemos hecho estas observaciones para ocurrir al error á que puede inducir la doctrina del discurso que hemos impugnado hasta aquí , por lo ménos como sumamente peligrosa.

Con mayor peligro de la Religion se presenta el error, ó mas bien el compendio de todos los errores , atribuido en los papeles públicos al periódico intitulado la *Triple Alianza*: En él , segun aquellos lo anuncian , se ofrece á los pueblos nada ménos que el materialismo puro , es decir , la horrible doctrina de que el alma del hombre perece con el cuerpo , como la de las bestias ; y que por consiguiente nada hay que esperar , ni que temer de la otra vida , porque no hay otra vida despues de esta : así que la muerte es un descanso inevitable : que son perniciosas las ideas de los esqueletos y de los sepulcros ; y que el aparato lúgubre es una invencion de la ignorancia para aumentar las desdichas del género humano. ¡ Que horrores ! ¿ Y es esta la ilustracion que se esperaba de la libertad de imprenta ! ¿ Pero hay acaso libertad de imprenta para esto ? Sabemos que el sugeto mismo que ha adoptado públicamente como suyas las proposiciones de la *Triple Alianza* , que tanto escandalizaron á varios Señores Diputados del Congreso , habia solicitado tambien de este , que la libertad de imprenta

(1) *In Histor. Eccl. sæc. 2. Dissertat. XVIII, Art. I. Schol. Edit. 2. Lucensis.*

fuese extensiva á las materias de Religion. ; Qué pretension! Pero tambien sabemos que fue desechada justamente su propuesta, como contraria á las reglas de la Iglesia. No hay, pues, ni puede haber en pais católico libertad de imprenta para insultar á la Religion, ni aun para escribir sobre materias que le pertenecen. El decreto de las Córtes está terminante. Pero á la libertad de imprenta se siguió y sigue el escandaloso abuso, á que deben atribuirse tantas impiedades y blasfemias como se publican impunemente, ó porque no hay quien las reclame de oficio, ó porque es imposible reclamarlas todas sin entrar en infinitos pleytos y contestaciones que tanto dificultan, si no imposibilitan del todo, las circunstancias presentes. En este caso solo resta el recurso de las impugnaciones, que ni alcanza, ni dexa de encontrar tambien sus tropiezos.

Nosotros no podemos calificar exáctamente todo el contexto del número denunciado de este periódico, porque el original no ha llegado á nuestras manos. Pero ya algun retazo que hemos visto citado, ya las discusiones mismas tan detenidas del augusto Congreso, ya los votos verdaderamente sábios y religiosos de tantos Señores Diputados, que reconocen en este impreso máximas contrarias á la Religion y subversivas de todo orden, ya en fin la resolucion tan christiana y tan justa del mismo augusto Congreso, que manda pasar el papel al Santo Tribunal de la Inquisicion, á quien realmente corresponde; nos dan sobrado fundamento para mirarlo como una de las producciones mas irreligiosas que puede ofrecer la incredulidad de nuestros dias, igualmente opuesta á los primeros principios de nuestra creencia, que á los que forman las buenas costumbres y sostienen los Estados. Porque si todo acaba con la muerte, y no hay ya que esperar ni premio ni castigo en otra vida, ¿qué resta ya en el corazon del hombre que pueda contener sus extravíos, y su insurreccion contra el Cielo, y contra todas las autoridades de la tierra, siempre que pueda eludir las leyes, y satisfacer todas sus pasiones impunemente? Se sa-

be que es imposible una República de atéos : y por la misma razon repugna la de puros materialistas.

Sin embargo la *Triple Alianza* halló apologistas : y en medio de haber merecido la exécracion de las Córtes, como la de todos los buenos, la *Triple Alianza* ha podido eludir en gran parte la providencia con que el Congreso mandó remitir al Santo Tribunal aquel escrito. Por lo ménos nosotros ignoramos todavía el éxito de esta remisiva, y nos tememos, no sin la mayor amargura de nuestro corazon, que nada se haya hecho aun en cumplimiento de este saludable decreto, á causa de la suspension del Tribunal supremo de la Inquisicion en su exercicio ; y este es nuestro mayor sentimiento. Una suspension como esta no puede ménos de contristarnos hasta el extremo. ¡ Qué dolor ! Vemos al supremo Pastor en las cadenas, los Obispos cautivos baxo la dominacion francesa, ó emigrados lidiando con los trabajos y la miseria, muchos de los Párrocos perseguidos ó prisioneros, los Regulares dispersos por los franceses, calumniados y escarnecidos por nuestros filósofos españoles ; al mismo tiempo una chusma de libertinos levantan la cabeza, y se apoderan de la prensa para esparcir impiedades y blasfemias. Y en circunstancias tan críticas ¿ podremos mirar con ojos enjutos la suspension de un tribunal tan indispensable, tan necesario ahora mas que nunca para poner un freno á la impiedad desbocada, y contener el libertinage de la imprenta ? ¿ No es la *Triple Alianza* misma una buena prueba de la necesidad absoluta de este tribunal para precaver á los pueblos del error, resarcir, y evitar en lo sucesivo la repeticion de semejantes escándalos ?

Sí, amados Hermanos nuestros : estos son los sentimientos de los ocho Obispos que nos hallamos reunidos en esta Isla : estos los que uniformemente hemos manifestado á nuestras Córtes en favor del santo Tribunal de la Inquisicion, ó por mejor decir, en favor de la Iglesia de Jesu-Christo, que tanto se interesa en su existencia y expedito exercicio : y estos mismos los que con la mayor complacencia hemos visto

reproducidos y publicados, no solo por casi todos los Obispos residentes en pais libre, sino tambien por varios cuerpos y particulares del estado secular, que en sus repetidas representaciones al mismo augusto Congreso han dado con este motivo un brillante testimonio de su religion y de su zelo. Nuestros amados súbditos no deben ignorar la opinion y la conducta de sus Pastores sobre un punto de tanta consideracion como este: y por lo mismo no dudamos publicarla, ya para confirmarles en la grande estimacion y respeto que les merece un establecimiento tan saludable, y que ha sido el baluarte de la fe en nuestra España, ya para evitar la justa nota de omisos, en que pudiéramos haber incurrido respecto de los que ignorasen este paso dado por sus Obispos en desempeño de uno de sus primeros deberes.

Por lo demas, si esta misma conducta no nos ha producido de parte de nuestros libertinos sino los dicterios, las injurias y los sarcasmos con que han desahogado su resentimiento contra nuestras personas; nosotros nada debemos extrañar de parte de esta clase de escritores, tan interesados en la supresion del Santo Tribunal de la Fe: así como tampoco debemos recelar que sus calumnias y sus amargas invectivas contra el mismo Tribunal, y contra quantos lo sostienen, puedan mas con los Representantes de una Nacion católica, que los repetidos clamores de tantos verdaderos hijos de ella; ni sean suficientes para hacer ilusorio el Decreto de las Córtes relativo al impreso de que hablamos. Confiamos mas bien que tendrá al fin su entero cumplimiento, y nunca será vana una providencia tan justa y tan piadosa, que honrará siempre la religion del augusto Congreso que la ha dictado, á pesar de las reclamaciones osadas de algunos periodistas, que tienen el atrevimiento de reconvenir á las Córtes mismas censurando su Decreto. Quien lo creyera? Al frente de las mismas Córtes se da á este Decreto el nombre de un *retroceso lastimoso en los principios*, á sus discusiones sobre este punto el de un *debate importuno é indecoroso*, á los Diputados se les apellida *injustos é*

inconseqüentes, y á su resolucion, en fin, un manifesto olvidado de todas las formas y todos los principios. ¿Se pudiera decir mas, ni tanto á la autoridad ménos respetable, ó al tribunal mas injusto? ¿Qué tienen que esperar ya los particulares de toda la Nacion, quando la autoridad suprema no está á cubierto de los improperios de la prensa?

Lo mas reparable es, que reputando las Córtes el tal escrito por un asunto de la mayor consideracion, como realmente lo es, los periodistas lo miran, ó quieren que lo miremos como una friolera. „No seria creible, dicen, á „no haberse visto, que *quatro líneas metafísicas* sobre la „muerte pudiesen ocupar tanto tiempo al Congreso Español, &c.” *Quatro líneas metafísicas*. En ménos dixo el insipiente *Non est Deus*: tres palabras; pero tres palabras que deben escandalizar á todo el mundo que razone, quanto mas á todo Católico. *Quatro líneas metafísicas*. Pero si en estas quatro líneas se contiene el error, ó por lo ménos la vehemente sospecha del mas puro materialismo ¿no merecerá bien la consideracion mas detenida de un Congreso Christiano que acababa de jurar no admitir otra Religion en el Reyno que la Católica Apostólica Romana? *Quatro líneas metafísicas*. Esta expresion nos acuerda aquí la misma que empleó Voltaire para allanar dificultades, é introducir sin tropiezo en la Academia francesa á su querido discípulo Diderot, á quien tenian cerrada la entrada en ella su misma impiedad, y una produccion muy digna de su pluma. „Los devotos, decia Voltaire escribiendo á Mr. Duclos Secretario de la Academia, los devotos dirán que Diderot ha hecho una obra de metafísica que ellos no entienden: no hay mas que responder que él no la ha hecho, „y que es buen Católico. Es tan fácil ser Católico...” Así escribia, y así debia escribir el Gefe de los impíos, que muestra bien en estas quatro líneas su ningun rubor para aconsejar la mentira y la falsedad quando le acomodaba, su arte de disfrazar la impiedad de una obra cubriéndola con el título especioso de *metafísica*, y de transformar á un

con que se diga que lo es. De esta manera es muy *fácil*, como él dice, *ser Católico*; pero de puro nombre, como sus discípulos, que siempre mienten quando protestan que lo son. ¡Oh! ¡Quantos de estos protestantes eternos de su catolicismo tenemos acaso entre nosotros! ¿Y son estos los que tienen aliento para tratar de hipócritas á los verdaderos Católicos? Ellos son y solos ellos, los que tienen el privilegio exclusivo de escribir como los impíos, y llamarse *católicos*; de hacer la apología de la impiedad, y llamarla *metafísica*.

Muy semejante á la precedente es otra produccion mas que escandalosa, en la que entre otras se hacen muy notables once líneas, que pueden llamarse tan *metafísicas* como las quatro de la *Triple Alianza* en la expresion de los periodistas. Nos cuesta mucho dar el texto: pero él solo es el que puede deponer, y servir de prueba en este nuevo crimen de la imprenta. Es el siguiente, segun puede verse en los papeles públicos de donde lo hemos tomado.

„ ¡Ay del alcázar que al error fundáron
La estúpida ignorancia y tiranía!
El volcan reventó, y á su porfía
Los soberbios cimientos vaciláron.
¿ Qué es del monstruo, decid, inmundo y feo
Que abortó el dios del mal, y que insolente
Sobre el despedazado Capitolio
Á devorar el mundo impunemente
Osó fundar su abominable solio?
Dura, sí; mas su inmenso poderío
Desplomándose va. . . .”

Once líneas: pero once líneas que descubren al traves de su disfraz misterioso la impiedad mas exécrable que puede imaginarse; ó quando ménos la sospecha mas vehemente de un descarado insulto hecho á la Religion, á la Iglesia y su Cabeza. Porque ¿ qué puede entenderse aquí por el *Capitolio*,

sino Roma ? ¿ Y qual puede ser el *Solio* fundado sobre aquel *Capitolio despedazado* , qual el *monstruo* sentado sobre este *solio* , cuyo *poderío* aun *dura* , sino la Religion de Jesu-Christo fundada sobre las ruinas de la idolatría ; ó lo que es lo mismo , el Imperio espiritual de Jesu-Christo , y de su Vicario en la tierra , establecido en Roma sobre el despedazado *Capitolio* del paganismo , para gobernar desde allí á todo el mundo christiano ? ¿ Qué otra explicacion puede darse á este misterio poético , que lo haga en algun sentido tolerable ? No la hallamos.

Al contrario , no parece sino que este poeta tomó de S. Leon el Grande , para insultar á la Religion y su Cabeza , el fondo de esta pintura que aquel Santo Pontífice emplea en ensalzarlas. » Pedro , dice este grande Papa , Pedro Príncipe del » órden Apostólico es destinado al *alcázar del Imperio Romano* , para que la luz de la verdad... se difundiese mas » eficazmente desde la misma cabeza por todo el cuerpo » del mundo." *Petrus , princeps Apostolici ordinis , ad arcem Romani destinatur imperii , ut lux veritatis... efficacius se ab ipso capite per totum mundi corpus effunderet.* Y dirigiendo la palabra al mismo S. Pedro , dice : » Sobre los » *alcazares de Roma* plantabas el trofeo de la Cruz de Christo." *Trophæum crucis Christi Romanis arcibus inferebas.* He aquí el *alcázar* , he aquí el *solio sobre el Capitolio*. Hablando con Roma el mismo Santo de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo , añade : » Estos son los que te han elevado á » tan alto grado de gloria , en que viniendo á ser una socie- » dad santa , un pueblo escogido , una ciudad Sacerdotal y » Real , y constituida por la sagrada Silla de S. Pedro Ca- » pital del orbe , extendieses mas tu Imperio por la Religion » Divina , que por una dominacion terrena." (1)

He aquí el verdadero Imperio de la Iglesia Romana , que se extiende á todo el mundo. Pero ; qué contraste entre las palabras de S. Leon el Grande , y las del poeta que pin-

ta con colores tan negros este mismo Imperio ! No se necesita mas que confrontarlas , para descubrir con claridad qual es el *solio* , qual el *Capitolio* , y qual el *poderio* de que se habla en los dos pasages : el mismo seguramente en uno y otro , con la diferencia de que en el de S. Leon se ensalza gloriosamente este Imperio espiritual , y el soberano Gefe que lo rige , y fixó su trono en Roma ; y en el del poeta se insulta á este *solio* , á este *Imperio* , á la Religion Católica , á la Iglesia de Jesu-Christo , y á su Cabeza el Pontífice Romano , aplicándoles descaradamente los infames epítetos de *monstruo inmundado y feo* , *abortado por el dios del mal* , *osado* , *insolente* , *abominable* , &c. Nuevo insulto á la Religion , y al Vicario de Jesu-Christo , por la alusion demasiado verosímil que hacen estas palabras á las persecuciones bárbaras que la Iglesia ha sufrido y sufre aun de sus enemigos , á las que ha sufrido el venerable Pontífice Pio VI , y sufre hoy su sucesor dignísimo Pio VII.

Así se escaruece por sus mismos hijos la invicta paciencia de estos dos grandes Pontífices , tan respetables por sus sufrimientos como por sus virtudes : y así se repiten insultos sobre insultos á la Religion de Jesu-Christo , anunciando con una complacencia impía su destruccion y su ruina , como que va ya á desplomarse este edificio. ¿ Si sabrá el tal poeta que este Imperio está fundado sobre la roca , y que todos sus enemigos juntos con las puertas del infierno jamás podrán prevalecer contra el Eterno ? ¡ Ah ! Si este Imperio estuviese fundado sobre la arena como los demas Imperios , si este edificio fuese destructible , ya no habria quedado rastro de él despues de tantas furiosas olas que lo batieron , despues de tantas persecuciones como ha sufrido desde su fundacion hasta nuestros dias. Dígalo la experiencia misma , si no se cree á la Divina promesa. Todos los Reynos se trastornan , todos los Imperios perecen ; solo el de Jesu-Christo , decia Bossuet , camina magestuosamente por la larga série de diez y siete siglos sobre los escombros de los demas Imperios. La filosofía , siempre

orgullosa, se ha empeñado en derribarlo: y un filósofo, un poeta impío de estos tiempos se propuso con el mayor empeño acabar con el Christo (*écraser le Christ*). ¡Miserable! El pereció infamemente entre la desesperacion y los furores de la rabia: mientras tanto el Imperio de Jesu-Christo será eterno.

La misma suerte deben prometerse los discípulos de aquel poeta, si se obstinan en imitar á tal maestro. Podrán levantar borrascas pasajeras contra la Nave de S. Pedro: podrán insultar por algun tiempo á los Pastores, sin perdonar al Pastor supremo: podrán tambien despedazarlos, imitando á los Neronés y los Decios, estos mismos caribes que tienen aun la impudencia de llamarse humanos: podrán, en fin, hacer la guerra al Cielo baxo mil disfraces bien conocidos: ellos se estrellarán contra la piedra, se sumergirán como todos los perseguidores en el abismo; y la Iglesia saldrá como siempre con nuevos brillos de las persecuciones mas horribles de la impiedad y el filosofismo, que tanto se manifiestan en este, y otros papeles semejantes á este.

No presenta ménos impiedad, ni mas disfrazada en todo su contexto, que este poema y el papel de la *Triple Alianza*, el titulado *Diccionario Crítico-burlesco*, de que hemos hablado ya en otro artículo. Añadirémos aquí una palabra, en lugar de un libro que podria escribirse. El carácter de irreligion que se descubre en este *Diccionario*, y que tan justamente le atribuyen las diversas calificaciones que sobre él han recaído, muy conformes á la contenida en nuestro Edicto de 1.º de Julio próximo pasado, está demasiado manifesto á la vista de quantos lo hayan leído, para que sea necesario enunciar aquí individualmente sus muchos errores, que seria preciso contarlos por sus líneas. Creemos por lo mismo que la censura mas breve, mas exácta, y la mas justa al mismo tiempo de este perversísimo papel, seria la que declarase ser su contenido *una apostasía general de toda Religion revelada, y el camino mas corto para llegar al ateismo*. Semejantes escritos se publican en Cádiz,

al frente y á la vista misma del augustó Congreso que ha prometido proteger la Religion Católica por leyes justas y sábias. ¡Qué osadía ! Pero si nada se respeta de lo mas sagrado , ¿ qué puede esperar la autoridad de las Córtes mismas ?

Lo mas sensible es que en las Córtes mismas (séanos permitido decirlo , pues que fué permitido publicarlo en sus Diarios) lo mas sensible es que dentro de las Córtes mismas se oygan discursos y proposiciones tan aventuradas , que puedan inspirar aliento y confianza á otros escritores ménos respetables , pero mas atrevidos. Hemos insinuado algunos exemplares en el discurso de este escrito : y no podemos ménos de añadir aquí la amargura con que hemos leído en los mismos Diarios , que tratando un Señor Diputado de justificarse en público Congreso sobre el caso , que él mismo habia calificado de *atroz , bárbaro y brutal* , de un Religioso demente de Santo Domingo de Cádiz , dixo resueltamente : *toda la Orden de Predicadores junta con su Fundador al frente no me interesa mas que mi honor*. Es decir , que el honor de este Diputado le interesa tanto , por lo ménos , como toda la Orden de Predicadores junta con su Fundador al frente. Tres agravios en solas dos líneas : uno á Santo Domingo de Guzman , otro á la Orden de Predicadores , otro al augustó Congreso , haciéndole testigo de un arrojó tan temerario , por no darle aquí su propio nombre. Del mismo modo pudiera haber dicho , sin variar substancialmente el sentido , que el honor de todos los Santos de la Corte celestial , con todos sus Patriarcas , Profetas y Apóstoles al frente no le interesaba mas que su honor. En este género de expresiones lo que se dice de un Santo , se dice de todos : la santidad es la que se ofende. Y para no detenernos aquí en el honor de la ilustre Orden de Predicadores , tan justamente respetada de todo el mundo Christiano , el solo paralelo de nuestro honor con el de un Santo Domingo de Guzman , y otro qualquiera Santo , es un insulto hecho á la santidad canonizada por la Iglesia , y á la Religion mis-

ma, que nos inspira ácia los Santos un respeto y veneracion de un órden superior al que se debe á otro hombre. Porque á la verdad, si el apreciador justo de su honor no debe apreciarlo en mas de lo que vale, ¿qué vale el honor de un hombre en el estado de viador, para ponerlo al nivel en su estimacion con el de un Santo Domingo de Guzman, y todos los Santos de esta Orden, colocados ya en el término de una eterna bienaventuranza? A nadie exceptúa el que pone á su Fundador al frente. ¡Que idioma tan poco conforme á la piedad, y á las reglas de una modestia verdaderamente cristiana! Pero así se habla en el dia de los cuerpos mas respetables, y de los Santos mas gloriosos. ¡Quanto mejor sabe honrarse á sí mismo el verdadero Filósofo Christiano, mostrándose mas solícito de reparar la estimacion del próximo, que haya podido herir por un error involuntario, que de justificar á expensas de ella su propia falta!

A vista, pues, de la libertad y desembarazo con que desde Cádiz mismo se propagan sin respeto á leyes ni reglamentos, doctrinas tan subversivas de la verdadera Religion como algunas de las que llevamos notadas, ¿qué mucho será que escritores de la misma clase que los de Cádiz se crean suficientemente autorizados, y cobren cada dia mas aliento para extender por las provincias las mismas ideas, ya reimprimiendo artículos de los periódicos de la Corte, ya añadiendo de suyo quanto pueda contribuir á adelantarlas, segun la disposicion en que vean los ánimos de sus lectores? Nosotros, Hermanos nuestros, no necesitaríamos ir á buscar muy lejos exemplares de semejantes producciones: sin salir de esta Isla podríamos presentar un buen catálogo de máximas tan opuestas á la verdadera doctrina de la Religion, como conformes al espíritu y sistemas del moderno filosofismo, en medio de la mala acogida que han podido prometerse sus autores (*). Veríais en estos impresos, repetidos los calum-

(*) *Nota del Editor:* Todos saben, y debe saber la posteridad en crédito de esta Isla que los propagadores, é impre-

niosos improprios y atroces insultos publicados primero en otros periódicos contra los establecimientos eclesiásticos mas autorizados ; contra las Órdenes Religiosas , tratadas de perjudiciales en la sociedad civil ; contra el Santo Tribunal de la Fe , retratado como anti-christiano y repugnante al derecho natural y divino ; contra los Sumos Pontífices , acusados de venalidad en la concesion de indulgencias , y de haber violado el derecho natural y divino en leyes que gobernaron largo tiempo en la Iglesia : se verian igualmente calumniados los Santos mismos que veneramos en los Altares , reprehendidas en ellos como criminales acciones que la Iglesia califica de virtuosas , y aun de heroicas , y tal vez los empleos y profesiones en que se santificaron : se veria atacada directa ó indirectamente la autoridad y la infalibilidad de la Iglesia misma en sus decisiones mas solemnes : se verian en fin en semejantes escritos otras máximas erróneas en la doctrina y perniciosas en la moral, denunciadas ya por lo mismo á la Junta Provincial de Censura , y calificadas por ella como comprendidas en la prohibicion del Reglamento de Imprenta.

Pero haríamos interminable este escrito , si nos empeñásemos en especificar mas detenidamente estos y otros muchos errores , esparcidos por la prensa en nuestra España desde que á favor del desórden general de la época presente logró el libertinage romper todos los diques que podian y debian contenerlo. Bastan los que hasta aquí dexamos insinuados , para convencer al ménos rezeloso de las continuas asechanzas , y duras pruebas que sufre hoy en los corazones españoles la santa Religion que profesan ; y de que en los escritos de nuestros modernos Filósofos no es mas respetada la pureza de la Doctrina de la Iglesia , que la Inmunidad de sus bienes , la autoridad de sus Leyes , y el honor de sus Ministros. Sabemos que muchos de estos errores han sido

sos de tales máximas fueron forasteros y advenedizos , excepto tal qual á quien lograron seducir.

suficientemente combatidos por escritores sábios y zelosos , así Eclesiásticos como legos. Pero su sabiduría y su zelo , que los hacen tan beneméritos de la Iglesia , no excusan el nuestro : ántes bien lo reclaman poderosamente , y le añaden nuevos estímulos , para que no dexemos vacilar por nuestro silencio la opinion del Pueblo Christiano , y especialmente la de nuestros amados Diocesanos.

RESULTADO DE LAS MÁXIMAS PERNICIOSAS

ESPARCIDAS POR EL LIBERTINAGE DE LA IMPRENTA

CONTRA LA RELIGION Y LA PATRIA.

Ningun sensato , amados Hermanos nuestros , podria persuadirse , si no lo viese , á que en un Reyno tan católico , y tan religioso como nuestra España , hubiese cundido tanto , y en tan poco tiempo la libertad de opinar en materias de Religion , y la osadía de imprimir , como se imprimen en el día , máximas tan atrevidas contra la doctrina de la Iglesia , contra las costumbres y contra la decencia pública. Sabíamos , á la verdad , por el testimonio de uno de los mayores impíos que produjo el siglo XVIII , tal como d'Alembert , que la nueva Filosofía , es decir , la impiedad mas descarada , enemiga de toda Religion y Sociedad , habia en fin *penetrado sordamente* en España al lado de la Inquisicion : su carta de 3 de Mayo de 1773 no nos dexa dudar de ello ; sin embargo de que en el mismo año apenas contaba la Filosofia entre sus prosélitos , ó admiradores españoles mas que tres ó quatro personajes declarados , que aun figuran hoy en sus listas filosóficas , para perpetuo borron de su memoria. Sabíamos asimismo por Voltaire , en carta de 1.^o de Marzo de 1768 , que en el año de esta misma fecha habia en España *una muy grande revolucion en los espíritus* , ó en el modo de pensar , cuyo móvil es bien conocido de la Filosofia misma. Tampoco ignorabamos los

infelices progresos que hizo después de aquella época la nueva moda de pensar á la francesa entre ciertas clases de gentes , especialmente jóvenes atolondrados , literatos de café y teatro , y otros que sin mas instruccion ni mas principios que las especies de sus tertulias , y las de una lectura rápida de algun papel impío , se creían ya maestros en el arte , y con el derecho de ridiculizar á los instruidos y juiciosos hasta tratarlos con el desden y el desprecio que ellos solos merecian. Nos lastimaban , en fin , estos primeros pasos de la incredulidad , fomentada por la pésima educacion de la Juventud que se iba introduciendo en nuestro suelo , despues que arruinados los preciosos establecimientos antiguos , destinados por nuestros mayores á comanicar al mismo tiempo las ciencias y las costumbres á nuestros jóvenes , se viéron estos entregados tal vez á maestros corrompidos , ó abandonados á sí mismos y á las compañías de otros jóvenes libertinos y viciosos , de que abundaban ya las Universidades y los pueblos mas numerosos que frecuentaban.

Todo nos anunciaba un trastorno general , si no se remediaba en tiempo. Pero seguramente no lo creíamos tan cercano , hasta que ya no nos permiten dudar de ello tantos papeles impíos y escandalosos como aborta diariamente el libertinage de la Imprenta , que con el pretexto de ilustrar la opinion pública , la corrompe para la ruina de la Religion , de las costumbres , y del Estado.

Creemos , Hermanos nuestros , haberos expuesto esta verdad con la solidez y claridad posibles en los quatro artículos precedentes. Habeis visto en el primero las horribles calumnias , sarcasmos , y dieterios los mas groseros y mas soeces , con que se procura cubrir de oprobrio é infamar en cuerpo á todo el Clero Español , así de las épocas pasadas como de la presente , sin distincion ni miramiento alguno , ni á las personas , ni al sagrado ministerio. Todos saben que ni hay Religion sin Ministros , ni éstos pueden exercer fructuosamente el ministerio quando se les priva de toda con-

sideracion y respeto. Este es el blanco que presenta la impiedad de estos escritos : arruinar la Religion , acabando civilmente con sus Ministros.

Habréis observado asimismo en el segundo artículo relativo á la Disciplina , los errores manifiestos que hemos demostrado y combatido , y que no presentan otro objeto que el de trastornar del todo el gobierno de la Iglesia , y con él la Iglesia misma , privándola de la libertad que le ha dado Jesu-Christo , y despojando á sus Pastores de su propio ministerio para entregarlo á la autoridad civil , que por respetable que sea en su clase , jamás podrá persuadirse que haya hablado con ella el Espíritu Santo quando dixo por S. Pablo : *Attendite vobis , & universo gregi , in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere ecclesiam Dei , quam acquisivit sanguine suo.* Donde se ve claramente que el Espíritu Santo mismo ha dexado todo el gobierno de la Iglesia al cuidado de los Obispos.

Pero no bastaba á los escritores del día despojar á la Iglesia de su consideracion , su decoro , y su gobierno : les era preciso tambien para completar su plan un saqueo completo de todos los bienes de la Iglesia , una depredacion sacrilega y general del patrimonio de Jesu-Christo , es decir , de todos los fondos consagrados á Dios , á la manutencion de su culto , de sus templos , de sus Ministros , y al socorro del huérfano , de la viuda , y de toda clase de menesterosos , que se alimentaban y subsistían de estos fondos mismos. Habéis visto en el tercer artículo de la Inmunidad decretado este saqueo infame por los escritores del día contra todas las reglas de justicia , y á pesar de los testimonios mas auténticos de los Santos Padres , de los Concilios generales y particulares , y la uniforme doctrina de la Iglesia , que declara estos verdaderos robos como sacrilegos , los condena como tales , y castiga con las penas espirituales mas terribles á los delinquentes. Robos que condenan , igualmente que la Iglesia , las primeras nociones de la propiedad , los títulos mas justos de una posesion la mas legítima , atestiguada por

todos los siglos , y por la confesion mas ingenua de los Reyes , los Emperadores , y los pueblos mismos , interesados indubitabilmente en la conservacion de estos bienes , como lo dexamos probado todo distintamente en el citado artículo tercero.

Esta persecucion , en fin , mas cruel contra los Ministros del Altar , el trastorno general de la Disciplina , y la depredacion sacrílega , como la llama Bossuet, del patrimonio de Jesu-Christo , que ván expuestos en los tres primeros artículos de este escrito , caminaban seguramente á la ruina de la Religion , minando con poca reserva este edificio por sus tres esquinas : mas para que nada quedase á salvo , y para minarlo todo completamente , se trastorna tambien el punto capital del dogma y la doctrina , como hemos visto en la exposicion del quarto artículo. El materialismo puro de la *Triple Alianza* , que no reconoce otra vida despues de esta ; el poema bárbaro *Ay del alcazar* que insulta á la Religion de Jesu-Christo , á su Iglesia , y su Vicario en la tierra , cautivo gloriosamente por su Religion y su constancia ; el *Diccionario burlesco* , en fin , que presenta desde luego una mofa impía y grosera de todo lo santo y sagrado , y viene á ser como hemos dicho , una apostasía completa de la Religion revelada , ó mas bien un ateismo mal disfrazado ; son hechos , son testimonios claros que manifiestan abiertamente á todo hombre imparcial los progresos que hace la irreligion y la impiedad en España , y el descaro con que se hace la guerra á la Religion en medio de una Nacion Católica , y á vista del augusto Congreso que la profesa y ha prometido protegerla. Tales producciones de la nueva Filosofía , con otros errores que hemos indicado en los quatro artículos , deben convencer á todo hombre sensato de que la situacion de España en el dia es la misma , ó por lo ménos muy parecida á la en que se hallaba la Francia en los preludios de su revolucion desgraciada. Si , amados Hermanos nuestros : caminos á pasos largos , y por los mismos pasos , al abismo de males en que se sumió la Francia.

Pero una verdad tan importante como esta, de cuya evidencia depende tal vez nuestra feliz ó infeliz suerte, no puede aventurarse sin pruebas convincentes que la afianzen. Callarémos, pues nosotros, para que hablen aquí los hechos de las Naciones, y solo prestaremos nuestra pluma para compararlos, y sacar de ellos las pruebas de la proposicion que hemos sentado.

Para comenzar, pues, el paralelo por los quatro artículos precedentes, ¿quien hay que pueda poner en duda, que la persecucion de los Ministros de la Iglesia, el atropellamiento de su disciplina, la invasion sacrílega de sus bienes, y la corrupcion de su dogma y su doctrina, que ahora copian los Españoles en sus escritos, habia sido dictado y executado todo en Francia? La historia de la revolucion francesa lo demuestra, y lo que es de notoriedad pública no necesita pruebas. Es verdad que en España no ha llegado aun la persecucion hasta el punto de despedazar á los Ministros, como sucedió en Francia: pero el furor con que se persigue á todos en su honor y consideracion ¿qué indica? ¿Qué indica la infame pintura de un Prelado colgado de una horca con todas sus insignias, que por mofa se llaman *arrequives obispales*? ¿Qué indican las groseras invectivas con que se zahiere á otros, sin perdonar á la persona misma del Señor Nuncio Apostolico, ni respetar el doble carácter de que se halla revestido en España? ¿Qué anuncia el odio y la persecucion encarnizada contra los Regulares? ¿Qué pueden prometerse todos los Ministros de la Iglesia de España, si estos papeles prosperan, y la bárbara filosofía triunfa? No lo dudemos: el camino mas corto para deshacerse de la Religion, es acabar con todos sus Ministros, ó reemplazarlos por Ministros filósofos, que es lo mismo.

Tambien es cierto, que quando nuestros escritores proyectan el saquéo total de nuestra Iglesia, no hablan de ello con tanto descaro como Voltaire quando escribia á Federico II en estos términos: „Pluguiese á Dios que Ganga-

„ neli tuviese algun buen dominio vecino á los vuestros,
 „ y que V. M. no estuviese tan léjos de Loreto. Es gran
 „ cosa saber burlarse de estos arlequines fabricantes de Bu-
 „ las : me complazco en ridiculizarles, pero me gustaria mas
 „ yo despojarlos de lo que tienen.” (1) Esta máxima tan
 digna del capitan de una gavilla de ladrones fué adoptada
 por la Asamblea de Francia, quando despojó al Papa de
 sus Estados de Aviñon, y á la Iglesia de todo quanto tenia.
 Si nuestros escritores no se atreven aun á hablar con esta
 claridad, ya se ha visto en el artículo tercero la misma má-
 xima en el fondo adoptada por ellos para la Iglesia de
 España.

Tampoco sabemos que se haya propuesto á nuestras Cór-
 tes hasta ahora una *Constitucion civil* para el Clero de Es-
 paña, con nuevas divisiones de Obispados, y las demas no-
 vedades adoptadas en la francesa. Pero si la condenacion de
 aquel código por la Santa Sede, y el temor de alborotar á
 toda nuestra Iglesia, pueden acaso detener á nuestros filó-
 sofos para que dexen de proyectar otro semejante con el mis-
 mo nombre; no dexáron de proponerse ya ideas sueltas muy
 análogas al mismo objeto sobre diferente artículos de for-
 macion de Cabildos, número de Ministros, edad para los
 sagrados Ordenes, y Profesion Religiosa, limitacion de la
 Jurisdiccion Eclesiástica con respecto á Eclesiásticos y legos,
 supresion de Asilos, conservacion y adquisicion de bienes
 por las Iglesias, con otras especies que hemos visto en los
 artículos 2.^o y 3.^o : apoyado todo en el gran principio, que
 tambien servia de base á la *Constitucion civil* francesa, de
 que á la autoridad temporal pertenece establecer y variar á
 su arbitrio la disciplina eclesiástica en general, ó bien la que
 se llama exterior.

Finalmente, si no vemos aun igualados todos los cultos
 religiosos, erigidos templos á la *Razon*, y convertida en
 deidad una prostituta, para el mayor escarnio de toda cre-

(1) Carta á Federico en 8. de Junio de 1770:

encia y toda Religion , como en Francia ; hemos visto ya puesta en problema la conveniencia de introducir en España las falsas sectas religiosas , vemos perseguido con el odio mas encarnizado al tribunal que tiene por único objeto la conservacion de la pureza de la nuestra Santa Fe , y hemos visto tambien en los pocos escritos citados en nuestro artículo 4.^o sobradas muestras de que aun en las doctrinas mas irreligiosas , en el furor mas frenético , y desprecio mas insultante de la verdadera Religion , no faltarán á los impíos filósofos franceses emuladores en España.

Bastaba , pues , lo que dexamos manifestado en todo el contexto de este escrito , para convencer la uniformidad de sistemas entre los filósofos impíos de la Francia , y muchos de nuestros escritores Españoles. Pero la importancia suma de justificar un paralelo que puede servir tanto al desengaño de los errores y sofisticos discursos con que se procura fascinar al pueblo , para que no abra los ojos hasta que esté consumada la ruina de la Religion y del Estado , nos empeña en añadir aquí otros capítulos de identidad en los medios y máximas adoptadas por los nuevos publicistas de ambas naciones : cuya comparacion exácta nos hará tocar con la mano el inminente peligro de perdernos , y de completar el trastorno á que la destructora filosofía nos conduce , si nos dexamos seducir de sus sofismas.

Con este objeto insinuarémos aquí algunos pasages de los filósofos franceses , y de su obra maestra la revolucion de Francia , sin detenernos en que algunos de ellos se lean ya en los papeles públicos de nuestros zelosos apologistas , que con tanto mérito soyo , y suma complacencia nuestra combaten hoy la ignorancia y las impiedades de nuestros filósofos aprendices , que ignoran tal vez lo mismo que trasladan. ¿ Porqué no hemos de aprovecharnos todos del manantial inagotable de blasfemias y planes anti christianos que nos presentan las obras de los Federicos , los Voltaires , los Rousseaus y otros de la misma escuela , para desengañar con ellos al público , y avergonzar saludablemente

te á nuestros modernos sofistas , mostrándoles los originales de donde copian sus perniciosas máximas , y haciendo ver á todos palpablemente á donde conducen y en qué van á parar sus mentidas reformas y sus pretendidas ilustraciones ? Comparemos los medios de que se valiéron y valen unos y otros, y no nos serán difíciles de preveer los resultados.

I. El primer medio , pues , que se nos presenta entre los que sirviéron á la cabala filosófica de Francia para destruir en aquella Nacion la Religion de Jesu-Christo , ó como aquellos blasfemos se explicaban , para *écraser le Christ* , fué sin duda una libertad sin límites de la imprenta. De aquí saliéron los libritos de faldriquera , diccionarios portátiles , catecismos políticos , romances , sistemas , cuentos , novelas , &c. De aquí los diarios impíos , semanarios , y demas periódicos de la secta , con todos sus redactores , ó repetidores de las mismas blasfemias ; es decir , las cloacas mas hediondas donde se recogen todas las inmundicias de la impiedad , para que lleguen todas juntas , y á baxo precio hasta la ínfima clase del pueblo. No se contentaban para esto con las imprentas públicas : sus obras de tinieblas exígian imprentas secretas. " ¿ Porqué los adoradores de la razon " (los filósofos) , escribia Voltaire á Helvecio en 1763 , " permanecen en el silencio y en el temor ? ¿ Quien les im- " pediria tener á su disposicion una pequeña imprenta , y " dar obras útiles y cortas , de que sus amigos serian los " solos depositarios.... y hacerlas vender sin comprometeros?" Con el mismo fin de vulgarizar las obras de impiedad quanto fuese posible , queria d'Alembert que se compendiasse y abreviasse la obra impía intitulada *Bon Sens* " hasta el punto , decia , de no costar mas que diez sueldos , y poder ser " leida y comprada por las cocineras. Esta produccion , es- " cribia el mismo a Voltaire , es un libro mucho mas terri- " ble que el *Sistema de la naturaleza*."

(1) Carta de 15 Agosto de 1775.

Seríamos difusos, si nos empeñásemos en multiplicar mas pruebas, que pueden leerse en Barruel, y en las enérgicas reclamaciones que dirigieron sobre este abuso á Luis XV, así el Papa Clemente XIV, como todo el Clero de Francia por los años de 1770, aunque infructuosamente. Así salió ello. El abuso de la prensa, y sus papeles incendiarios prosiguieron en Francia, como prosiguen hoy en España á pesar del reglamento de la imprenta, para demostracion de la identidad de esta máxima francesa con la española, y para aviso de los que quieran desengañarse, antes que el libertinage de la imprenta tenga acá los mismos resultados que tuvo en Francia.

II. Disfrazar la impiedad, y esconder el designio de aniquilar la Religion, es otro medio de que se valió la filosofía en Francia. "Es necesario, decia el Patriarca de los filósofos, que cien manos invisibles acuchillen al monstruo (la Religion), y que él sucumba baxo mil golpes repetidos. Confundid al infame (Jesu-Christo) . . . Herid, pero esconded vuestra mano . . . no se os podrá convenir. El Nilo esconde su cabeza, y esparce sus aguas benéficas: haced otro tanto." (1) No olvidaron esta máxima francesa nuestros filósofos españoles, escondidos baxo el anónimo, falsos coloridos y explicaciones violentas: pero el mismo cuidado de esconderse los descubre; como se ve en el *Diccionario burlesco*, que á pesar de su *guarda Pablo*, y sus expresiones equívocas, dice lo que es manifestamente.

III. La extincion de los Jesuitas fue otro de los medios de que se valió el furor de los filósofos para trastornar la Iglesia. Buena prueba de esta verdad es la carta 154 que con esta ocasion escribia el Rey de los impíos Federico II á su digno amigo Voltaire en 1767. "¡Qué infeliz siglo," decia, para la Corte de Roma! Se la ataca abiertamen-

(1) *Cartas á d'Alembert y Helvecio en Mayo de 1761, y Abril de 1768.*

” te en Polonia , se arrojan sus Guardias de Corps (los Je-
 ” suitas) de Francia y de Portugal : los filosofos minan
 ” abiertamente los cimientos del trono Pontifical : todo está
 ” perdido : es necesario un milagro para salvar la Iglesia.
 ” Vos tendreis el consuelo de enterrarla , y de hacerle su
 ” epitafio.”

Tal es el pensamiento verdaderamente filosófico del gran protector de los filósofos , y tal es el pensamiento que presenta el poema español *Ay del Alcázar* , que hemos citado ; con sola la diferencia de que la ruina del trono Pontificio , que anuncia Federico en prosa , la profetiza nuestro poeta en verso. Tan cierto es que todo es copia , por no decir plagio , en nuestros filósofos españoles , monos siempre de los franceses. Si no pueden imitar tambien á estos en la expulsion de los Jesuitas , ya consumada ; si nuestros sofistas actuales no pueden gloriarse de este triunfo filosófico ; queda por lo ménos de su cuenta completarlo , como luego veremos , con la extincion de todos los demas Regulares en España , ya que todos los esfuerzos de la filosofía no pudieron impedir el restablecimiento de aquellos dignos operarios en Nápoles , y en Sicilia , donde permanecen en el dia enseñando y edificando aquella Isla. ¡ Qué chasco este para el Rey filósofo , si hubiera vivido mas algunos años ! Pero mayores pesares le esperaban , si la muerte no hubiese trastornado todos sus proyectos. Mientras tanto se consolaba su furor impío con mirar de lejos la ruina de la Iglesia que meditaba , como se consuelan hoy tan locamente con la misma idea sus partidarios , ó los fieles imitadores de sus máximas.

” Ved no obstante , escribia el mismo Federico á Vol-
 ” taire en 5 de Mayo de 1767 , ved una nueva ventaja
 ” que nosotros acabamos de conseguir en España : los Je-
 ” suitas son arrojados del Reyno. ¿ Qué no debe esperarse
 ” (aqui el profeta) del siglo que seguirá al nuestro ? La segur
 ” está puesta á la raiz del árbol (la Iglesia).... Los filóso-
 ” fos se levantan contra los abusos de una supersticion reve-

renunciada (la Religion Católica Apostólica Romana)... Este edificio va á desmoronarse, y las naciones transmirarán á sus anales, que Voltaire fué el promotor de esta revolucion que se hizo en el siglo XIX."

¡Qué de cosas no ofrecen estas dos profecías para una seria reflexion y un sólido comentario! Por de contado sabemos por este pasage original lo que los filósofos entienden por abusos, y qual es la supersticion reverenciada que ellos pretenden reformar. Sabemos qual es este edificio, que va á desmoronarse segun sus locas profecías, y de que clase son sus reformas y la revolucion de que Voltaire fue el promotor. Todos saben que el objeto de este impío revolucionario era *écraser le Christ*, destruir al Christo. Aquí tenemos asimismo la clave para comprehender á fondo el idioma de muchos papeles filosóficos que corren en el dia, quando nos hablan tanto de abusos, de reformas, de supersticiones, del edificio desplomado, de revoluciones, &c. aplicadas segun las materias sobre que recaen.

Pero ¡qué profecias tan miserables! Observamos desde luego en la primera, que bien léjos de que Voltaire enterase la Iglesia de Jesu-Christo, como pronosticaba Federico, costó mil penas y mil artificios á sus parientes y sectarios para que la Iglesia lo enterrase á él: y bien léjos de hacer en el entierro de la Iglesia un epitafio, Voltaire murió al cabo implorando los socorros de esta Iglesia misma que habia perseguido; bien que alternando sus humildes súplicas al Abate Gautier, con los furores y la rabia de un impío desesperado. Pero ¿en que tiempo murió este infame apóstata de la Religion? Circunstancia muy digna de observarse. Murió precisamente en el plazo que era necesario para desmentir otra profecía suya semejante á la de Federico. Habia escrito aquel impío á su discípulo d'Alembert en el año de 1658 esta blasfemia: *Esperad aun veinte años, y veréis en qué para Dios, ó que buena suerte le espera á Dios*. Contólos el mismo Voltaire, y al cumplir estos veinte años en el de 1778, desapareció de la tierra aquel

monstruo , que tuvo la osadía de desafiar al Cielo y anunciar á Dios para el mismo año la misma suerte. Así se castigan los profetas falsos y sus impiedades.

Solo faltaba que Federico hubiese vivido hasta nuestro tiempo , para que viese tambien por sí mismo el resultado que debia servir de respuesta á estas dos palabras de su última profecía: *La segur está puesta á la raiz del árbol*. Sí, seguramente: la segur estaba puesta á la raiz del árbol; mas no del árbol de la Iglesia, como él pronosticaba locamente, sino á la del árbol de su mismo Imperio, que tanto habia engrandecido. ¡ Qué poco pensaba entónces este mismo Federico que todos quantos Estados habia conquistado su ambicion á costa de años y de sangre , habian de ser arruinados en dos meses por los manejos y la violencia de aquella misma filosofía que él habia patrocinado tanto ! Esto veria Federico, si viviese mas algunos años : mas aun quando hubiese vivido tantos siglos como comprehende la duracion del mundo , no lograria jamás la bárbara complacencia de ver arrancado el árbol de la Iglesia de Jesu-Christo. No : este árbol , al reves de todos los de la tierra , tiene sus raices en el Cielo , y si la impiedad puede asestar sus tiros á alguna rama , jamás podrá llegar al tronco y las raices. La historia de las horribles persecuciones de la Iglesia debiera haber desengañado á la vana y cruel filosofía de los insensatos triunfos que se figura sobre el Trono Pontificio , y sobre la Nave de S. Pedro , que aun fluctúa. Esta ha sido siempre su suerte , con sola la diferencia de mas y ménos : pero la misma palabra de Jesu-Christo que le anunció las borrascas y las tormentas , le aseguró tambien su permanencia. *Data est mihi omnis potestas in Cælo , & in terra.... Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi*. Así concluye S. Mateo su Evangelio. Esta promesa fué , es , y será siempre la áncora de aquella Nave, esta es la roca donde se estrellarán y reducirán á espuma todas las olas que conmueva el furor de los impíos ; y toda su desesperacion y su rabia jamás prevalecerán contra ella.

¡Pero ay! decía el gran Bossuet á los Franceses : si Je-
su-Christo ha prometido la indefectibilidad á su Iglesia en
general , no la ha prometido seguramente á la de Francia.
Esta es una de las ramas de este árbol , que puedan se-
carse , como se han secado otras al mismo tiempo que este
divino árbol brotaba y se extendia entre las naciones bárba-
ras. La Iglesia es indestructible , sí ; pero la Religion trans-
migra : no depende de los lugares , ni de los tiempos : to-
dos los siglos son suyos , y su Patria en la tierra es el uni-
verso. Verdades terribles , pero indudables. ¿ Y no podré-
mos nosotros anunciarlas hoy á los Españoles , como Bos-
suet en mejores tiempos las anunciaba á los Franceses ? Ay !
Confiemos , sí , porque Dios es misericordioso : pero tem-
blemos , Españoles , porque es justo , es terrible para los
ingratos. Acordémonos que el pueblo de Dios, el pueblo es-
cogido , fué reprobado , al mismo tiempo que fuéron adop-
tados los Gentiles. Acordémonos , en fin , que quando la
impiedad de sus hijos le blasfeme y le persiga impunemente,
él sabrá hallar verdaderos adoradores entre los bárbaros , y
suscitar hijos de Abrahan de las piedras mismas. Creemos ,
Hermanos nuestros , deber acordaros estas verdades tan im-
portantes , pero sin olvidarnos por eso del paralelo que he-
mos comenzado , y que puede servir tanto para prevenir en
tiempo la gran desgracia que nos amenaza.

IV. Otro de los principales medios de que se han va-
lido los reformadores , es decir , los filósofos conjurados con-
tra Dios y contra su Christo , para aniquilar su Religion en
Francia , es la extincion de todas las Órdenes Religiosas
que la sostenian ; de que nos ha dexado un testimonio muy
auténtico el ya citado Federico II. " Se trata , decía este
" á Voltaire , de destruir los Frayles , ó á lo ménos de co-
" menzar á disminuir su número. Todo Gobierno que se de-
" cida á esta operacion , será amigo de los filósofos , y par-
" tidario de todos los libros que atacan las supersticiones.

„ populares.” (1) Voltaire en su respuesta aprueba este pensamiento como de un gran capitán , y como muy propio para exponer la Religion de Jesu-Christo al menosprecio universal , y añade : „ Se escribe mucho en Francia sobre „ este asunto : todos hablan de esto ; pero no se ha creído „ este negocio bastante maduro.... Los devotos tienen aun „ crédito.” (2)

Se ve claramente por esta correspondencia , que el único móvil del proyecto filosófico para aniquilar á los Regulares en Francia , y en todas partes , era el odio de la Religion Católica que los Religiosos defendian y promovian entre los pueblos con un zelo y una sabiduría que excitaba los furores de la impiedad. Intentaban los filósofos deschristianizar al pueblo , arrancándole por medio de la seducción y los sofismas su verdadera Religion : era , pues , un paso indispensable la ruina de los Regulares , para que los pueblos destituidos de estos auxilios , pasasen de la tibieza á la indiferencia , y de la indiferencia á la abjuracion. Se comenzó por la calumnia , se les batió con el arma favorita del ridículo : se tomó el acostumbrado pretexto de reforma , que en el sistema de los impíos siempre debe parar en extincion : se retardó su Profesion hasta los veinte y un años , para minorar su número , para hacerlos ménos regulares , y ménos respetables á los ojos del público : se suprimieron de una sola vez quinientos Monasterios : se preparó por todos medios su abolicion : hasta que en fin la reunion de todas las sectas filosóficas con los Jacobinos llegó á consumir en un día la obra en que trabajaban los impíos por el espacio de quarenta años. „ Se han aniquilado , pues , „ dice Pio VI en el Breve ya citado á varios Prelados de „ Francia , todas las Órdenes Religiosas , ya para apoderarse de sus bienes , ya para que no quedase quien pudiese

(1) Carta de 24 de Marzo de 1767.

(2) Carta de 5 de Abril de 1767.

” preservar al pueblo de los errores y de la corrupcion de
 ” costumbres. *Suppressi igitur ipsi ordines sunt , tam ut in*
 ” *eorum invaderetur bona , quam ne amplius quisquam exis-*
 ” *teret , qui populos ab errore , ac à morum corruptione re-*
 ” *vocaret.*”

Tal es en compendio la historia de la guerra contra los Regulares en Francia , y tal es en el fondo la que les hacen en el dia los escritores filósofos en España. No se necesita mas que ojear nuestros periódicos y demas papeles filosóficos , para ver en ellos las mismas medidas , los mismos proyectos , las mismas mosas groseras , las mismas maledicciones. El solo *Diccionario burlesco* , atrocemente irreligioso , compendia en una sola cláusula todas las infamias que se hallan esparcidas en muchos folletos , y que deben cubrir á su autor de oprobrio , mas bien que al cuerpo de Regulares que denigra por la serie de todas las edades : de modo que su solo libelo bastaria , aun quando no hubiese otros muchos para demostrar la identidad de máximas sobre este artículo entre la filosofía española y la francesa. Esta ha dado la leccion : aquella procura exceder á su maestra. Porque ¿ qué calumnias no vomitan en el dia nuestros ineptos sofistas sobre un estado que no conocen , y que ha colmado siempre á nuestra España de tanto esplendor y tanta gloria , como ndemuestran las dos historias eclesiástica y profana ?

Sin embargo , no nos empeñarémos aquí en formar una apología completa delas Órdenes Religiosas , cuyas utilidades , y ventajas incomparables que han producido en todos tiempos su zelo , su sabiduría y sus virtudes en beneficio de la Iglesia y del Estado , ocuparian sin duda muchos volúmenes en folio. Para los instruidos y piadosos hay escrito sobre este punto lo bastante : para los impíos é ignorantes de mala fe , que no leen , ó que no creen ni á la misma Escritura Santa , nada basta. En favor , pues , de los incautos y sencillos á quienes pueden sorprehender los escritos pérfidos del dia , llenos de hiel , falsedades y dic-

terios los mas groseros é infames contra los Regulares , copiarémos aquí el testimonio tan glorioso como irrecusable que nos ha dexado en favor de estos perseguidos , y en honor de la verdad y la justicia , no ménos que el Vicario de Jesu-Christo en la tierra , el Sumo Pontífice Pio VI ; el que por razon de su ministerio Pastoral en tantos años como ha gobernado la Iglesia de todo el mundo christiano , sabia bien de quanto han servido en ella los Regulares , y el juicio ventajoso que se merecen de todos los verdaderos fieles estas corporaciones religiosas , fundadas por la piedad , perseguidas siempre por los enemigos mismos de la Iglesia , y elogiadas por los Padres , los Concilios , los Sabios y los Santos mas distinguidos de todos los siglos. Esto es lo que manifiesta con bastante extension el mismo Pontífice en el Breve ya citado , al condenar el impío decreto de extincion de los Regulares en la Francia ; añadiendo que las utilidades que trahen á la Iglesia estos religiosos institutos , las deduce de la experiencia misma el Concilio de Trento , que hace de ellos en quatro líneas el elogio mas completo.

” Con efecto , dice este respetable Papa , todos los Pa-
 ” dres de la Iglesia han colmado de elogios las Órdenes
 ” Regulares. Entre ellos S. Juan Crisóstomo ha compuesto
 ” tres libros enteros contra sus detractores (filósofos de aquel
 ” tiempo). Y S. Gregorio el Grande , despues de haber ad-
 ” vertido á Mariniano Arzobispo de Ravena que no exer-
 ” ciese ninguna vexacion contra los Monasterios , ántes
 ” bien los protegiese , como debia , y procurase con el
 ” mayor zelo reunir en ellos á los Religiosos , convocó un
 ” Concilio de Obispos y Sacerdotes , en que dió un decre-
 ” to que prohibe , así á los Obispos como á los seculares,
 ” el que por ningun pretexto , sorpresa ó irrupcion , ó de
 ” otro qualquier modo causen el menor daño en las rentas,
 ” bienes y cartas de los Monasterios , celdas y lugares que
 ” les pertenecen. Apareció despues en el siglo XIII Gui-
 ” llermo de San Amor , quien en el libro de los *Peligros de*
 ” *los últimos tiempos* se empeñó en aterrar á los hombres ,

„ apartándolos del camino de la conversión , y de la entra-
 „ da en el Claustro : pero exâminado este libro por el Pon-
 „ tífice Alexandro IV , fué declarado por iniquo , crimi-
 „ nal , impío : *iniquus , scelestus , execrabilis , nefarius.*”

„ Escribiéron contra el dicho Guillermo y refutáron
 „ sus calumnias los dos Doctores de la Iglesia Santo Tomas
 „ de Aquino y S. Buenaventura. Y por quanto Lutero re-
 „ novó los mismos errores ya condenados (en Guillermo),
 „ fué igualmente condenado por el Sumo Pontífice Leon X.
 „ Asimismo el Concilio de Roan celebrado en 1581 reco-
 „ mienda á los Obispos que protejan y amen á los Regulares,
 „ como á cooperadores suyos en el ministerio , los asistan
 „ como á sus coadjutores , y rebatan todas las injurias y
 „ contumelias hechas á los Religiosos , como si les fuesen
 „ propias y personales.” ¿ Y no nos daremos nosotros por
 „ entendidos de este aviso ?

Despues de referir el Santo Padre la grande estimacion
 que hacia de los Regulares S. Luis Rey de Francia , no
 disimula ni quiere pasar en silencio los defectos que pudié-
 ron haberse introducido en algunos Religiosos , como la ti-
 bieza y disminucion del primitivo fervor : lo qual , dice , á
 nadie podrá parecer extraño ; pero añade : „ ¿ Y por eso
 „ acaso deberán abolirse las Órdenes Religiosas ? *At prop-*
 „ *terea ne abolendi illi sunt ordines ?*” Pregunta oportuna,
 reconvenccion justa á nuestros falsos reformadores , para
 quienes un abuso , ó un defecto de algunos mienbros exige
 infaliblemente la extincion de todo el cuerpo : semejantes en
 lo político á ciertos físicos ineptos , que no saben curar el
 sabañon de un dedo sin cortar el brazo.

„ Por lo qual , prosigue siempre Pio VI , la extincion
 „ de los Regulares tan aplaudida en la Asamblea Nacional,
 „ y tan conforme al sistema de los hereges , condena desde
 „ luego la profesion pública de los consejos del Evangelio ,
 „ combate y proscribte un género de vida recomendada siem-
 „ pre en la Iglesia , como muy conforme á la doctrina de
 „ los Apóstoles ; insulta á los santos Fundadores que vene-

ramos en los altares , que no han establecido estas sociedades sino por una inspiración divina. Pero la Asamblea Nacional va aun mas léjos , quando en su decreto de 13 de Febrero de 1790 declara que no reconoce los votos solemnes de los Religiosos , y por consiguiente que las Órdenes y Congregaciones Regulares en que se hacian estos votos , quedan suprimidas en Francia , ni podrán restablecerse en ningún tiempo. Lo qual ¿ qué otra cosa es que entrometerse hasta abolir aquellos votos mayores y perpetuos , que pertenecen solamente á la autoridad Pontificia , como afirma Santo Tomas ?”

“ Á lo que hemos expuesto sobre los votos de los Regulares , conviene añadir el cruel decreto dado contra las sagradas vírgenes para arrancarlas de sus Claustros , como hizo Lutero.... Sin embargo las Religiosas , aquella porcion tan ilustre del rebaño católico , son las mismas que por sus oraciones han preservado tantas veces á los pueblos de los peligros mas graves é inminentes , como lo ha reconocido en su tiempo S. Gregorio el Grande respecto de Roma por estas palabras : *Si no fuese por las Religiosas , ya ninguno de nosotros podria subsistir aquí hace tantos años entre las espadas de los Longobardos.* Y Benedicto XIV hablando de sus Religiosas de Bolonia , dice : *Esta Ciudad agoviada con tantas calamidades por tantos años , ya no podria subsistir mas , si las oraciones continuas de nuestras Religiosas no hubiessen desarmado la cólera del Cielo.*”

Ved aquí , amados Hermanos nuestros , los testimonios mas gloriosos que con el suyo , de tanto peso para todos los Christianos , nos presenta el venerable Pontífice Pio VI en comprobacion de las utilidades , servicios , y ventajas reconocidas en el estado religioso por tantos siglos y por tantos hombres verdaderamente grandes. Por ellos habeis visto que los Papas mas sábios y virtuosos , los Concilios mas respetables , los Padres de la Iglesia , la Iglesia misma , y una experiencia continuada desde los tiempos mas remotos

hasta el presente, recomiendan poderosamente los establecimientos regulares, como los mas propios para promover la Religion y las costumbres, instruir y edificar á los fieles con sus exemplos y su doctrina, y servir en las ocurrencias mas importantes á los Prelados, á su Clero, á sus hermanos, y á los Estados mismos donde residen. Todos lo saben: los hechos hablan. ¿Porqué lo callaríamos los Obispos? No: nosotros no podemos ménos de reconocer esto mismo, y dar aquí un testimonio público al zelo y la actividad infatigable de estos laboriosos y piadosos operarios; declarando abiertamente como declaramos, que en el ejercicio quotidiano de nuestro pesado ministerio ellos nos ofrecen todos los recursos posibles, y á la menor insinuacion de nuestra parte los hallamos siempre prontos y dispuestos á servirnos y ayudarnos en qualquier destino ó ejercicio eclesiástico en que los ocupemos. Los exámenes sinodales, oposiciones, consultas, administracion de Santos Sacramentos, interinatos de Parroquias, educacion literaria y religiosa, misiones, ejercicios espirituales asi públicos como particulares, asistencia á los enfermos y moribundos, sermones, pláticas doctrinales, y obras útiles de todas clases, son otros tantos testimonios públicos de los importantes servicios que hacen en todas las Diócesis los Religiosos: servicios que nosotros no podemos disimular sin injusticia, y que pueden atestiguar todos los pueblos en España y en todo el orbe christiano.

Estaba reservado á la impiedad filosófica de la Asamblea de Paris, y á quatro libertinos españoles, desmentir impudentemente todos estos testimonios, hablar y escribir todo lo contrario de lo que aseguran tan constantemente los Papas, los Concilios, los Obispos, y los Santos. ¿A quienes habrémos de creer entre estos dos partidos tan diferentes y tan opuestos? ¿Acaso á los incrédulos, testigos falsos, doctores de la maldad y la mentira en quanto inventa calumniando á las Religiones; ó á los maestros de la verdad y la justicia, que siempre y uniformemente han convenido en un

mismo testimonio ? ¿ Quienes son mas acreedores á nuestro asenso y á nuestra confianza ? ¿ Unos sabios de todos los tiempos , testigos lo mas fidedignos , los mas respetados y calificados , que recomiendan , defienden y colman de elogios al estado Religioso ; ó unos escritores de papeles volantes , que sin nombre ni carácter conocido , sin conocimiento alguno de las Religiones que calumnian , é ignorantes tal vez en mucha parte , si no del todo , de la Religion misma que profesan , claman no obstante descaradamente por la extincion de los Regulares ? ¿ Quienes , en fin , deberán dirigir nuestra opinion y nuestra conducta ? ¿ Todos los Pueblos Christianos , que miéntras conserváron la verdadera fe , apreciáron , protegieron y miráron como el mejor apoyo de la Religion estos santos institutos , á cuyos individuos debian muchos de ellos las primeras semillas del Evangelio , y todos su propagacion , su cultivo y sus mas sazonados frutos ; ó un Congreso de filósofos franceses , que solo quando se propuso destruir la Religion Católica en aquel Reyno , suprimió de un golpe las Comunidades Religiosas , al mismo tiempo que sacrificó aquel infeliz pueblo , y preparó las cadenas que hoy arrastra por fruto de su regeneracion filosófica ?

Aquel Congreso es no obstante el gran modelo , aquella Asamblea la gran maestra para muchos de nuestros escritores , que en vez de tomar de ella lecciones de escarmiento y desengaño , gritan á su exemplo por la supresion de las Órdenes Religiosas ; ya para despojarlas de sus haciendas , ya para desembarazarse de los que combaten sus errores , descubren sus sofismas , y pueden arruinar , ó detener por lo ménos sus proyectos ulteriores : para que se verifique , en fin , á la letra en España lo mismo que Pio VI dice de la Francia por esta cláusula ya citada : „ Se han aniquilado todas las Ordenes Religiosas , ya para apoderarse de sus bienes , ya para que no quedase quien pudiese preservar al pueblo de los errores y de la corrupcion de costumbres.” Este fué el objeto de los filósofos

franceses , y este el que ofrecen los escritos de los españoles , sea qual fuese el de sus autores : y esto solo bastaba para formar una idea justa del blanco á que dirige sus tiros semejante proyecto.

Añadirémos , sin embargo , que si la *extincion de los Regulares* , como dice Pio VI , *condena la profesion pública de los consejos del Evangelio* , no será difícil contar los pasos que restan á nuestros sofistas para llegar en sus proyectos á condenar tambien entre nosotros los consejos mismos. Lo cierto es que ya se indica en nuestros papeles públicos que la España no será digna de respeto entre las Naciones , hasta que todos los ciudadanos Españoles sean *propietarios y casados*. Lo cierto es que el celibato , tan recomendado por Jesu-Christo y por S. Pablo , y de cuya profesion se hizo una ley para los Ministros de la Iglesia , se ve ya condenado al oprobio y á la infamia en escritos publicados en España por el delirio , la impiedad , ó la ignorancia : haciéndosele mirar como un mal para la sociedad , y proponiendo la creacion de un *tributo de Soltería* para los célibes. ¿ Y quien sino un delirante podria presentar al público la esperanza loca , ó el pensamiento extravagante envuelto en estas palabras : ” ¿ Quien sabe si el Concilio Nacional decretado en Córtes hallará por mas conveniente derogar el ” cánon de mera disciplina que obliga á hacer voto de castidad á los Eclesiásticos , en atencion al temperamento , ” costumbres y regeneracion de los Españoles ? ” ¡ Qué delirios en una sola cláusula ! ¿ Si se habrá mudado el *temperamento* en España desde el establecimiento de esta ley , y desde los primeros Concilios Nacionales en que se tomaron las mas severas providencias para hacerla observar en toda su pureza ? ¿ Si esta ley ó regla general de la Iglesia habrá de arreglarse á la diversidad de *costumbres* de los pueblos , ó estas á las reglas generales de la Iglesia , establecidas para toda suerte de temperamentos ? ¿ Y qué sabrá este escritor de leyes generales ó particulares de disciplina eclesiástica , de lo que pueden ó no pueden en su alteracion los

Concilios Nacionales, del origen y antigüedad del celibato, de su importancia en los Ministros de la Iglesia, ni del espíritu de su Religión sobre estas materias? Pero tal es la ilustración de estos autores, y tal la *regeneración* á que aspiran en la Iglesia de España, quando pretenden desterrar de ella los establecimientos mas santos, y el género de vida mas perfecto que conoce la Religión, como el mas conforme á los consejos evangélicos.

¿Qué mucho, pues, que se persiga con el mayor furor y los improperios mas infames al Santo Tribunal de la Inquisición, el que si estuviese en su ejercicio tendria que recoger tantos escritos y corregir á tantos escritores? ¿Qué mucho que se persiga con la misma rabia, y la misma cultura de expresiones á los Regulares, que no cesarán mientras existan de reducir á polvo los sofismas y preservar al pueblo de los errores? No lo dudemos: donde la impiedad y la ignorancia, ó lo que viene á ser lo mismo, donde una filosofía descarada levante su orgullosa cabeza, la Inquisición y los Regulares serán siempre odiados y perseguidos, como que son dos firmes baluartes de la Iglesia. Ya se ve: no se puede tomar la plaza sin destruir ántes las obras avanzadas.

Este es el gran proyecto del día, porque esta es la hora y la potestad de las tinieblas. Se ha batido hasta aquí á la Inquisición con el arma de la falsedad, la calumnia y la superchería: ahora se bate á los Regulares con la misma arma; y todos los tiros de nuestros escritores se asestan hoy contra sus Conventos é individuos, sin perdonar á sus votos, á sus virtudes ni á sus servicios. No, no se quieren Conventos donde resuenen las alabanzas Divinas: se quieren teatros donde figuren otras deidades del todo humanas. No se quieren Frayles ni Morjas que edifiquen: se quieren cómicos y cómicas que diviertan, que distraigan, que despierten todas las pasiones y las halaguen con sus representaciones teatrales. Estas son las que se llevan hoy todos los aplausos y las atenciones de una filosofía muy propiamente de teatro,

al mismo tiempo que vierte la amargura de su hiel sobre unos Religiosos respetables, que han ilustrado á su Nacion en todos tiempos con su doctrina y sus virtudes, la ilustran hoy, y la defienden por todos los medios de que son capaces,

Pero ¿qué importa? Esto mismo que hace á los Regulares tan beneméritos de su Religion, de su Rey y de su Patria, es tal vez su mayor crimen para los que se presentan por tantos lados partidarios de la Francia, como lo es para los franceses mismos de quienes toman á la letra sus máximas y sus planes. Nadie ignora que el gran delito por que el francés aprisiona, asesina y persigue bárbaramente á los religiosos es su noble patriotismo. Solo nuestros sofistas afectan ignorarlo, ó lo disimulan, porque acaso no hay uno entre todos ellos tan gloriosamente culpado en esta clase de delitos, que haya merecido el honor de ser ni aun reconvenido como patriota por los enemigos de nuestra España. Por lo ménos no lo conocemos; al paso que nos consta de innumerables Religiosos amantes de su Nacion, que atropellados por este noble crimen, y arrojados de sus casas por la ferocidad francesa, son todavía mas ferozmente perseguidos por las sangrientas plumas de Españoles desnaturalizados, que no contentos con ver dispersos, desnudos, sin recursos y sin asilo á tantos dignos hijos de la patria, tienen aun la bárbara complacencia de insultarles desapiadadamente, celebrando como un triunfo su dispersion, su desnudez, su hambre, su desamparo total, con todas las demás miserias que sufren por la buena causa. ¿En qué se distinguen estos bárbaros de los antiguos perseguidores de la Iglesia? Al paso que llevan, dice el mas impudente de estos escritos, estas castas de alimañas (los Frayles) van á perecer, sin que quede plante ni mamante, por la razon sin réplica de que les van quitando el cebo... y las guaridas; de suertes que se van quedando como gazapos en soto quemado." Rasgo brillante de la cultura y la decantada *filantropía* de un filósofo español, que él solo puede darnos el carácter de nues-

tra humanísima y cultísima filosofía. ¿Qué mas pudieran decir la insolencia misma, la grosería, la crueldad y la barbarie reunidas en una sola pluma que escribiese entre Hotentotes y Caribes?

Así se trata hoy en España, como si fuesen malhechores ó foragidos, á tantos millares de pacíficos Españoles, hijos, tios, hermanos y parientes de las familias de todas las provincias, de todas las clases, y de innumerables ciudadanos honrados, que no pueden ménos de resentirse vivamente del oprobio y la vileza con que se persigue y se denigra su propia sangre. Así se tratan en Cádiz y en los papeles públicos de España, como si estuviesen ya proscritos por su patria, todos los cuerpos de Regulares: al mismo tiempo (confúndanse aquí aquellos miserables sofistas que se han desnudado de todos los sentimientos de humanidad y de compasion que inspira la naturaleza misma) al tiempo, y en las circunstancias mismas en que la noble, la generosa Nacion Inglesa les abre todas sus puertas y sus entrañas para recibirlos en su seno, y darles en él, mas que un asilo, una nueva patria. Lo sabemos bien: nos consta el hecho por el testimonio reciente de algunos Monges, que acaban de emigrar de España á la Inglaterra con todas las seguridades anticipadas de que encontrarán entre los Ingleses á sus padres, sus hermanos, y sus verdaderos conciudadanos; y que podrán subsistir allí, no solo como emigrados particulares, sino reunidos en verdadera Comunidad, como subsisten hoy varios Monasterios y Conventos de personas de ámbos sexos, protegidos por el Gobierno, auxiliados por la piedad de los particulares, y en una perfecta tranquilidad. ¡Qué nobleza de sentimientos! ¡Qué ilustrada política! Increíble á la verdad, para nuestros filósofos, si hubiesen de medir por sus ideas mezquinas las de aquella Nacion magnánima. Pero ¿qué mucho que no crean un exemplar que les avergüenza, los mismos que no creen tantas cosas ciertas que les interesan?

Mientras tanto es evidente para los que leen, que este

no es un hecho aislado; es la continuacion ó repetición de una multitud de hechos de esta clase, que manifiestan y recomiendan la generosidad del Inglés con los extranjeros injustamente perseguidos en su patria. Díganlo los franceses mismos: díganlo especialmente un gran número de Prelados y de otros Eclesiásticos Seculares y Regulares de la misma Francia, quienes refugiados en la Inglaterra hace pocos años, no acaban de ponderar en sus cartas dirigidas al Sumo Pontífice Pío VI y á todo el mundo Christiano, la benevolencia y predilección singular con que han sido recibidos y tratados por aquel Rey magnánimo y toda la Nación Inglesa en aquellos tiempos borrascosos, en que la impiedad filosófica de Francia los arrojó del seno de su querida patria, despues de haberles calumniado y perseguido. Seria preciso escribir un tomo, para referir quanto publican de la benéfica Inglaterra el reconocimiento y la gratitud de estos ilustres expatriados. Pero sin extraviarnos de nuestro asunto, tan idéntico con el de estas relaciones, no podemos ménos de trasladar aquí literalmente el apreciable testimonio dado á los Obispos y Eclesiásticos emigrados en la circular que de órden de S. M. B. les dirigió el Lord Duque de Portland con fecha de 7 de Julio de 1798, haciéndoles saber la excepcion hecha en su favor del decreto que mandaba salir del Reyno á los extranjeros.

„ Obedezco, dice este Ministro, con el mayor gusto las
 „ órdenes del Rey, remitiéndoos la pieza inclusa, por la
 „ qual tuvo á bien S. M. que yo os participase no ser su
 „ intención comprehenderos en los reglamentos que las cir-
 „ cunstancias del momento han hecho necesarios respecto de
 „ los extranjeros. No puedo ménos de persuadirme, Mon-
 „ señor, que recibiendo esta pieza de S. M. como una prue-
 „ ba de los sentimientos con que se ha servido distinguir
 „ vuestras qualidades personales y vuestra Dignidad, reco-
 „ noceréis en ella igualmente el testimonio que S. M. quie-
 „ re daros de la satisfaccion con que ha visto la conducta
 „ éxemplar del Clero confiado á vuestro cuidado. Tengo el
 „ honor &c.”

¿Qué rasgo de generosidad tan á propósito para confundir la inhumanidad, la dureza, la irreligion de nuestros falsos reformadores! Aprended aquí, filósofos franceses, sofistas españoles, que perseguís tan cruelmente á los Eclesiásticos naturales, aprended de la filosofía Inglesa humanidad y beneficencia hasta con los Eclesiásticos extranjeros. Aprended del Rey de la Gran Bretaña á distinguir con un singular aprecio á los Ministros de la Iglesia Católica entre todas las demás clases de refugiados. La leccion es tan grande como el que la ha dado: y la necesidad de estas lecciones en el dia es tan extrema, que no debemos temer se note como extraña una digresion que toca por tantos puntos el substancial de nuestro objeto. Ella nos proporciona por otra parte una ocasion oportuna para reunir con el de los Prelados franceses nuestro mas vivo y mas sincero reconocimiento á la Nacion verdaderamente grande, al asilo comun de tantos ilustres expatriados, la Gran Bretaña. Sí: los inmensos beneficios de que la Inglaterra y su gran Rey han colmado á los Obispos franceses y á su Clero, refugiados en aquella Isla, son una deuda que debe cargar toda sobre el Episcopado y el Sacerdocio de Jesu-Christo en cuerpo. Así parece haberlo reconocido su Vicario el Sumo Pontífice Pío VI en el Breve dirigido á aquellos Prelados con fecha de 10 de Noviembre de 1798: Breve que por contener tan exâctamente quanto pudiera decir nuestro corazon agradecido, lo trasladarémos aquí para reunir tambien nuestros sentimientos de gratitud con los de la Suprema Cabeza de la Iglesia. Dice así=

” Nos ha sido sumamente satisfactorio, Venerables
 ” Hermanos, lo que nos habeis escrito sobre los nuevos testimonios de piedad con que continúa en honraros el clementísimo Rey de Inglaterra, declarándoos exêntos de la ley general por la que se mandaba salir del Reyno á todos los extranjeros, segun se os ha hecho saber por cartas que ha mandado dirigir á cada uno de vosotros. Este testimonio, sumamente honorífico dado á vuestra fidelidad y

"santidad por un Rey humanísimo, si es tan glorioso pa-
 "ra vosotros que lo habeis recibido, ¡quanto mas glorio-
 "so es para el mismo que lo ha dado! Esto nos ha llena-
 "do tambien de sumo gozo. Y por quanto no nos es posible
 "en ningun modo dar al Rey tantas gracias quantas son
 "debidas á los grandes beneficios de que os ha colmado,
 "rogamos al Dios Remunerador que se los premie todos
 "segun su liberalidad. Si lo consiguiésemos, nada mas ten-
 "driamos todos que desear para la completa felicidad de
 "un Príncipe tan clemente, y la de su Reyno en toda su
 "extension." Tal es la oracion del Supremo Pastor de la
 Iglesia, y tal la que á su imitacion dirigimos al Señor los
 Obispos de España. ¡Oh! Quiera el Cielo derramar sus ben-
 diciones sobre las dos Naciones aliadas, hasta reunir las con
 lazos los mas estrechos é indisolubles, lazos eternos!

Pero ¡qué contraste, amados Hermanos nuestros, entre
 los rasgos de honor, de humanidad, de beneficencia Inglesa
 que nos manifiestan las piezas arriba citadas, y la impu-
 dencia, la ruindad, la dureza, el furor de nuestros falsos
 filósofos, retratados en sus ignominiosas producciones! Ve-
 mos al Inglés generoso, atento, humano con los extrange-
 ros, aun los de una Nacion enemiga: vemos al filósofo
 español inculto, cruel y perseguidor de los sugetos y las
 clases mas distinguidas de su propia Nacion. Vemos á la
 Gran Bretaña con su digno Soberano al frente apresurarse
 á dar testimonios los mas públicos y mas lisonjeros de su
 consideracion y su respeto á los Obispos expatriados, á sus
prendas personales y á su *Dignidad Episcopal*: vemos por
 el lado opuesto al filósofo Español, que olvidado de todos
 los principios religiosos y civiles, ridiculiza esta misma
 Dignidad, vomita improperios los mas infames contra sus
 propios Pastores los Obispos, y para cubrirlos de oprobrio
 emplea tambien las expresiones mas viles, que solo puede
 inspirar la impiedad, la audacia, la grosería, ó el defecto
 total de una educacion la mas vulgar. Vemos, en fin, al
 augusto Monarca Inglés, que no contento con haber reci-

bido á tantos Eclesiásticos Católicos con una bondad toda suya, quiere tambien honrar á todos sin excepcion, dando á su virtud aquel testimonio tan auténtico y tan apreciable de *la satisfaccion con que ha visto S. M. la conducta exemplar de todo el Clero*. Mas para que no falten sombras en este quadro, si así podemos decirlo, que hagan resaltar mas y mas unos rasgos tan luminosos de benevolencia y generosidad Real, vemos juntamente á nuestros filósofos españoles declamar altamente contra todo Eclesiástico de su Nacion, tratándolos á todos en cuerpo de *ignorantes, egoistas, extraviados &c.* Vémoslos sobre todo poseídos extrañamente de un furor como frenético contra todo el cuerpo de Regulares, calumniándolos, persiguiéndolos, y clamando á gritos por su total extincion. Los que hayan leído sus escritos, conocerán por ellos que no hay aquí lugar á la exâgeracion.

Miéntas tanto la generosa Inglaterra, como ya lo hemos insinuado, recibe Comunidades enteras de Religiosos, los abriga y les dispensa toda su proteccion. No parece sino que está viva en aquella Isla la dulce memoria de los santos Monges, los Lorenzos y los Agustinos, Apóstoles de aquel pais, y sobre todo la de un S. Gregorio el Grande que los envió allá, como quien amaba á los Ingleses con una singular predileccion. Avergüéncense, pues, á vista de la generosidad, la honradez, la noble y despreocupada política inglesa, nuestros falsos políticos y filósofos Españoles: si es que deben aun llamarse Españoles, los que parecen haberse desnudado enteramente del carácter de su Nacion (que á ninguna cede en religiosidad, en honor, y en quantas prendas pueden adornar á un pueblo culto) para adoptar las máximas, el tono, y los vicios todos que detestamos en la corrompida Francia. Francesa, y no española, es sin duda su charlatanería incansable, francés su odio contra los Obispos, francés su bárbaro idioma contra todo Ministro de la Religion, francés en fin su furor contra todos los Regulares, proscritos de antemano por su mace-

tro y patriarca Voltaire, extinguidos por su modelo la impía asamblea de Francia, expatriados de aquel Reyno por una política atroz que lo ha desolado en todos ramos, y suprimidos en fin en España por el intruso Gobierno francés, ministro executor de todas las maldades filosóficas. Todo se halla auténtico en la historia de nuestros dias: todo se ve trasladado á los escritos de nuestros filósofos españoles: y todo prueba la identidad de planes, de proyectos y de medios, por donde una filosofía atea camina en las dos naciones al mismo fin, que es la extincion total de la Iglesia de Jesu-Christo.

V. Igualdad y libertad. No nos detendremos mucho en la exposicion de este medio, de que se han valido los filósofos franceses para acabar con el trono y la Religion al mismo tiempo. Todos saben que esta era la divisa de la conjuracion filosófica. *la liberté, l'égalité; que decretó la Asamblea*, como dice Pio VI, *para aniquilar la Religion Católica*, y con ella la obediencia debida á los Reyes. "Con este objeta, prosigue, se estableció como un derecho del hombre en sociedad aquella libertad absoluta, que no solamente asegura el derecho de no ser inquietado sobre opiniones religiosas, sino tambien la licencia de pensar, hablar, escribir y aun imprimir impunemente en materia de Religion todo lo que puede sugerir la imaginacion mas desarreglada; derecho monstruoso, que declaró no obstante la Asamblea resultar de la igualdad y la libertad naturales á todos los hombres. *Quæ sanè monstra ab illa hominum inter se æqualitate, naturæque libertate derivari, ac emanare declaravit. Sed quid insanius excogitari potest? &c.*" Tal es la libertad que decretó la Asamblea francesa, tal la que se solicitó públicamente en nuestras Cortes, y tal la que se ve en tantos escritores españoles, que justifican en la práctica la identidad de esta divisa Galicana con la que caracteriza á muchos de nuestros escritos. Las Cortes prohibieron esta libertad; mas no parece sino que su prohibicion se ha convertido en licencia. De ninguna cosa se es

cribe tanto despues de la libertad de imprenta como de la Religion, y contra ella.

VI. Alto desprecio y ultrajes hechos á los Reyes en general y particular, odio, ó mas bien furor contra los Monarcas, fué el carácter de los filósofos conjurados contra los tronos, como lo fué el odio á los Sacerdotes en la conjuracion contra los Altares: dos objetos que estaban estrechamente unidos y enlazados en los proyectos de desolacion que meditaban y promovian los sofistas. Creían estos que la Religion sostenia el trono, y que este apoyaba la Religion, como debía ser en la realidad para bien de la Iglesia y del Estado. Pero enemigos los filósofos de una y otra autoridad, introduxéron el cisma entre las dos para arruinar la una por la otra. Les fué fácil abatir la Iglesia, estando tan débil la Religion en Francia: y para arrancar del corazon de los franceses el amor á sus Reyes, diéron á todos los Monarcas sin distincion alguna el dictado odioso de tiranos y déspotas, inspirando la rebelion á los pueblos, y encendiendo la sedicion en los ánimos hasta el brutal extremo que se ha visto en Francia. ¿ Y en nuestra España?

No puede negarse que el amor y respeto con que la fidelidad española ha mirado siempre á sus Reyes, es lo que pudo contener en parte á nuestros escritores filósofos para no llegar en este punto hasta el fanatismo de los Franceses. Sin embargo, si se leen con atencion sus escritos, no podrá ménos de observar en ellos el ménos advertido cierto gérmen de infeccion, y como el *virus* pestilente de las máximas francesas relativas á los tronos y á los Reyes. Apenas se verán en los tales papeles nombrados los Reyes alguna vez, sin que sigan inmediatamente los epítetos de *déspotas* y de *tiranos*, como entre los franceses: y apenas se hablará de su reynado, sin llamarlo el reynado del *despotismo*, como sinónimo de su gobierno. Pero ¿quienes tratan á los Reyes de este modo? Los mayores déspotas y tiranos que ha conocido el universo: los filósofos: los únicos que pueden hacer tolerables á los Nerones y los Decios, de quienes

puede dudarse por lo ménos si han hecho tantas víctimas en toda la extension de su vasto Imperio , como la humanísima filosofía en París y en quatro rincones de la Francia. Obsérvese aun el tono hinchado é imperioso de nuestros filósofos y políticos , y se verá en cada uno de ellos un Emperador que escribe con el cetro en la mano , y extiende en cada línea un decreto. ¡ Qué ayre de magestad ! ¡ Qué tono tan dogmatico y decisivo ! No parece sino que cada uno de ellos se figura un César , y á los que no son ellos mismos , unos esclavos suyos. Pero ¡ qué puerilidad , que ineptitud no se descubre al mismo tiempo en todos sus discursos al través de sus clausulones hinchados !

Sin embargo estos son los que tratan de tiranos y de ineptos á los Reyes. Los mejores que hemos tenido , no están exentos de la mordacidad de su pluma en general: y si se hace mencion en particular de algunos de ellos , aun de los que actualmente viven , no hay que esperar mas atención ni miramiento. La impudencia de estos escritores no ha perdonado á la familia reynante de Borbon , á la que se trata del modo mas indecoroso y mas baxo en alguno de nuestros periódicos. ¿ Pero acaso se perdona en ellos á nuestro legítimo Rey ? ¿ Cómo se trata en semejantes papeles á nuestro muy amado D. Fernando VII , cuyo solo nombre influyó tanto en nuestra gloriosa insurreccion , y á quien debe la España en mucha parte la poderosa alianza que tanto nos ha socorrido ? No lo creerian las naciones hace quatro años , pero hoy lo ven. Hay escritor español que señala á su Rey, *para conservar le su decoro* , el segundo lugar en las Cortes despues del de su Presidente. Hubo quien en el congreso mismo de las Cortes no tuvo reparo en decir , con escándalo y conmocion de los oyentes , que el mismo Fernando debería perecer víctima inocente si así conviniese á la Nacion. Y para decirlo todo en pocas líneas , tampoco faltó quien tuviese la osadia de dirigir á las Cortes mismas una representacion , en que se pedía muy seriamente que nos olvidásemos de Fernando (¡ qué

escándalo para el amor y la lealtad española!) y eligiésemos otro Rey. Es verdad que este papel se miró entonces con el desprecio y la exécracion que se merecia; pero lo es igualmente, que hay quien piense y escriba así de su mismo Rey al Congreso de una Nacion que le sostiene hace quatro años con su sangre, y le ha jurado con un entusiasmo tal, que acaso no han visto muchos siglos en las juras de los Reyes. A vista de esto ¿qué podian esperar los que precedieron á D. Fernando VII? Pero fuéron Reyes, y este es un delito que la filosofía no puede perdonar á ninguno de ellos, aunque cada uno fuese un S. Fernando, ó un S. Luis.

Mas no bastaba á nuestros escritores tratar á los Príncipes de una manera tan indecente, y tan indigna del respeto y urbanidad española, como digna del orgullo y provocación francesa. Les era preciso tambien subir hasta el origen de la potestad misma de los Reyes, para disputarles, ó negarles del todo la prerogativa mas gloriosa, el apoyo mas capaz de establecer sólidamente su autoridad, y hacerla útil á los pueblos: el apoyo de la Autoridad Divina, en que se afianza, y de donde indudablemente descende la de los Príncipes. Proposicion escandalosa para una filosofía orgullosa que quisiera trastornarlo todo, no reconocer punto alguno fixo, y hacerlo todo dependiente de su volubilidad y su capricho: pero verdad tan importante como infalible, establecida por los Santos Padres, asegurada por los escritores mas sábios y mas ilustres, y enseñada expresamente en la Escritura Santa, de donde todos ellos la tomaron. Insinuaremos brevemente algunos de estos testimonios, para hacer ver á todos la oposicion que presentan con ellos las máximas de nuestros modernos políticos.

S. Juan Chrisóstomo en su Homilia 23 sobre la Epístola de S. Pablo á los Romanos haciendo distincion entre la persona del Príncipe, y la potestad de que se halla revestido, nos asegura que esta potestad es la que el Apóstol hace descender del mismo Dios: *Ideó no dixit, non est prin-*

ceps nisi á Deo ; sed de re ipsa loquitur dicens : non est potestas nisi á Deo ; quæ verò sunt potestates , á Deo ordinatæ sunt. Casi en los mismos términos se explica sobre la misma verdad San Isidoro Pelusiota en la carta 216 á Dionisio , lib. 2.^o donde dice : *Neque enim dixit Paulus , non est præfectus nisi á Deo : verum de re ipsa disserit his verbis utens : non enim est potestas nisi á Deo..... Quocirca rem ipsam , potestatem inquam , hoc est imperium , & regnum á Deo formatum , atque institutum esse profitendum est.* Dos testimonios que recopilá en una cláusula el célebre Bossuet , quando tratando de intento de la autoridad de los Reyes , á quienes llama con Tertuliano la segunda Magestad , dice : „ Esta segunda Magestad no „ es sino una emanacion de la primera , es decir , de la Di- „ vina ; la qual para el bien de las cosas humanas ha que- „ rido hacer resaltar alguna parte de su esplendor sobre „ los Reyes.” Véase su política sacada de las propias palabras de la Sagrada Escritura , (1) donde trata esta materia con la extension y dignidad que se merece , y donde se verán las fuentes puras en que bebió esta doctrina.

¡ Quanto pudiéramos alegar sobre este punto , si fuesen necesarias disertaciones sobre verdades tan claras ! Pero si la palabra de Dios se respeta aun , ella sola basta aquí sin comentarios ni largas explicaciones. Ábranse las Epístolas de S. Pablo , y en la que escribió á los Romanos , cap. 13, se leerá la decision de esta verdad. „ Toda alma , dice , es „ té sometida á las potestades superiores : porque no hay „ potestad sino de Dios : y las que son , de Dios son orde- „ nadas. Por lo qual el que resiste á la potestad , resiste á „ la ordenacion de Dios. . . . Porque es ministro de Dios „ (el que exerce la potestad) para tu bien , &c.” Este es el pasage que tantas veces han inculcado los Padres y sábios comentadores : este el que sirvió de regla á los primeros Christianos , para respetar en los Emperadores Gentiles su

(1) Liv. 3. art. 1. §. 2. Propos. 1. 2. §. 3.

autoridad ligitima, á pesar de la tiranía con que tan injustamente se les perseguia, y que ha dado tantos Mártires al Cielo. Los Emperadores, decia Tertuliano á los paganos, son mas nuestros que vuestros; porque nuestro Dios es quien les ha dado la autoridad que les hace Emperadores, y no vuestros dioses. Y á la verdad ¿qué podian respetar los Christianos en un Neron, y otros Emperadores de esta clase, sino esta autoridad misma? S. Pablo quando encargaba que todos estuviesen sujetos á las potestades supremas, fundado en que *no hay potestad que no venga de Dios*, escribia en tiempo de los Emperadores paganos: y la sumision de los primeros Christianos á tales Emperadores por el espacio de tres siglos es el mejor comentario de esta doctrina. Conformes siempre con ella, obedecian á sus Príncipes en todo lo que les correspondia, sin mas excepcion que la de aquellos casos en que el Príncipe ó sus Ministros daban decretos impíos contra la ley de Dios, contra la Religion de Jesu-Christo que perseguian, y contra su santa Iglesia cuya extincion procuraban. Entonces bien instruidos aquellos héroes christianos del exemplo y la doctrina de los Apóstoles para estos casos, respondian con firmeza á todas las autoridades de la tierra, que era preciso obedecer á Dios antes que á los hombres: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus*. Y dando el cuello á la espada, y su espíritu al Cielo, nos dexaron tantos millares de exemplos de obediencia y fidelidad heroica á la autoridad de aquel primer Soberano de quien descienden todas las autoridades. *Non est enim potestas nisi á Deo*.

Esta misma doctrina de S. Pablo la habia enseñado mucho ántes el Espíritu Santo en el libro de la Sabiduría al cap. 6º, donde al paso que condena el abuso de la autoridad en los Reyes y demas potentados de la tierra, asegura el origen divino de la autoridad misma por estas palabras: „Oid, pues, Reyes y entended: aprended vosotros, „Jueces de toda la tierra. . . . porque de Dios os ha sido

„dada la potestad, y del Altísimo la fuerza, el qual exá-
 minará vuestras obras, y escudriñará los pensamientos:
 „porque siendo ministros de su Reyno, no juzgásteis dere-
 chamente, ni guardásteis la ley de la justicia, ni andu-
 visteis segun la voluntad de Dios.” No puede decirse
 con mas claridad que la potestad de los Reyes viene de Dios.
 Este es el idioma del Espíritu Santo, el de la verdad.

Pero ¿qué idioma este tan diferente, ó por mejor de-
 cir, tan contradictorio al de los filósofos franceses, y al de
 nuestros filósofos del dia sus fieles discípulos ! Compárese lo
 que dicen estos sobre el origen de la autoridad Real, y sus
 mofas insulsas sobre si *el Cielo llueve ó no llueve Reyes*, con
 lo que dice el libro de la Sabiduría, el Apóstol S. Pablo,
 S. Juan Chrisóstomo, &c.; y se verá entónces con qué li-
 gereza, con qué ignorancia, ó con qué desprecio y mani-
 fiesta oposicion á la sana doctrina se escribe en el dia sobre
 una materia tan importante, y que interesa tanto á la felici-
 dad espiritual y temporal de los Estados. Tomemos solas dos
 proposiciones literales de nuestros sofistas, y confrontémos-
 las con las de la Sabiduría y de S. Pablo: la contradiccion
 se hará entónces palpable y manifiesta. Primera: *Á no ad-
 mitirse*, dice uno de nuestros periódicos, *la absurda teoría
 que declara emanacion de la Divinidad á la potestad Real*,
habrá de confesarse &c. La Sabiduría: *Oid, pues, Reyes
 y entended.... porque de Dios os ha sido dada la potestad,
 y del Altísimo la fuerza: Quoniam data est á Domino po-
 testas vobis.* He aquí la Sabiduría de Dios en contradiccion
 con la ignorancia del sofista. ¿ Á quien habrémos de creer ?
 ¿ Al sofista, que llama *absurda teoría* una verdad que la
 Sabiduría nos enseña; ó á la Sabiduría misma, que nos
 asegura de una verdad que el sofista llama *absurda teoría* ?
 Segunda: *La autoridad de los Reyes*, dice otro de nuestros
 escritores, *no dimana ni puede dimanar sino de los hombres.*
 S. Pablo: *No hay potestad sino de Dios. Non enim est po-
 testas nisi à Deo... Dei enim minister est.* ¿ Quien tendrá
 razon ? Contradicciones tan claras y manifiestas de la nueva

filosofía con la palabra Divina prueban evidentemente, ó que nada se sabe de la doctrina Christiana consignada en los Libros Sagrados, ó que se prefieren á ella sin rubor los delirios de una razon extraviada por los mismos que se apellidan Católicos Apostólicos Romanos.

Tal es el empeño de abatir á los Reyes, en que ha entrado con tanto furor una filosofía sediciosa y revolucionaria: tales son las máximas que procura sembrar en los pueblos, con las que á pretexto de *tiranía y despotismo*, á que ella aspira exclusivamente, camina á destruir todos los Gobiernos de qualquier clase que sean, arrancándoles á todos ellos su mejor y mas firme apoyo, su gran sancion, y aquella fuerza superior á todo lo terreno que solo puede dar la autoridad Divina, de donde se deriva toda potestad humana: *Non enim est potestas nisi à Deo*. Hemos dicho de todos los Gobiernos: porque es constante que la doctrina de S. Pablo es extensiva á todas las Autoridades Supremas legítimamente establecidas, como lo es igualmente la sentencia misma de la Sabiduría, y sus terribles amenazas contra todo aquel Gobierno que abusase de la autoridad recibida, atropellando arbitrariamente en sus juicios las leyes de la justicia. *Quoniam cum essetis ministri regni illius, non rectè judicastis, nec custodistis legem justitiæ*. Cláusula que pone á cubierto de la tiranía los derechos de los particulares y de las naciones: y cláusula que por lo mismo debe confundir á nuestros filósofos, quando intentan por el mas ridículo de sus sofismas poner en contradiccion esta doctrina con los verdaderos derechos de los pueblos, tan conciliables con ella como lo demuestran los teólogos, los sábios filósofos y los verdaderos políticos Christianos. ¿Mas quien sino la ignorancia misma pudiera llegar á persuadirse que es incompatible con estos derechos una doctrina que hace descender todo poder humano de la autoridad Divina, autoridad que los asegura, los sostiene, y es el mejor garante de todo lo legítimo y lo justo que puede pertenecer á los pueblos? Pero si así lo han creído y enseñado los filósofos

franceses , es preciso que así lo repitan y lo copien sus fieles discípulos en España : para que de este modo venga á ser enteramente idéntico su sistema en el odio contra los Reyes , como en todos los demás medios que la filosofía emplea para realizar sus planes.

VII. La educacion es otro objeto de igual atencion para los filósofos franceses y españoles , y otra prueba de la identidad de sistemas. Qualquiera que haya leído las Memorias del Abate Barruel para la historia del jacobinismo, habrá observado con horror los artificios diabólicos de que se han servido los filósofos franceses para hacer proselitos en las Academias , Universidades y demas sociedades literarias , hasta apoderarse de la literatura en todos sus ramos, é introducir en todos el error y la seduccion , convirtiendo en armas todas las ciencias , para hacer con todas ellas la guerra *al Christo*. Pero no les bastaba corromper á los literatos : su impiedad no quedaba satisfecha , si no arrancaba también la Religion de Jesu-Christo del corazon del labrador , del artesano y del pastor. Con este objeto se apoderaron de todas las escuelas de primeras letras , y de sus maestros , á pretexto de dar en ellas lecciones de agricultura , con que engañaron á Luis XV , á pesar de los avisos reiterados que le daba su piadoso Ministro Mr. Bertin sobre las intenciones depravadas de la filosofía. " Yo no dudaba , dice este buen Ministro , de los esfuerzos que hacian los filósofos para destruir la Religion. Conocí que su objeto era obtener ellos mismos la direccion de las escuelas , y apoderarse por este medio de la educacion del pueblo , baxo el pretexto de que los Obispos y los Sacerdotes , encargados hasta entónces de la inspeccion de los maestros , no podian atender á unos pormenores poco propios de los Eclesiásticos. Concebí que se trataba mucho ménos de dar á los hijos del labrador y del artesano lecciones de agricultura, que de impedirles el recibir las lecciones habituales de su catecismo y de la Religion. No dudé declarar al Rey que las intenciones de los

“ filósofos eran muy diferentes de las suyas. Yo conozco á
 “ estos conspiradores , le dixé : guardaos , Señor , de pro-
 “ tegerlos (1).” Los filósofos preval ecieron , y el resulta-
 do ya se vió.

Sabemos por el mismo autor que “ al club de d’Alembert y demas conjurados se dirigian todos los pretendientes
 “ que necesitaban de la recomendacion de los sofistas para
 “ obtener plazas de ensenanza , plazas de preceptores ó
 “ de ayos en las casas de los ricos y grandes Señores....
 “ Quando llegaba á vacar alguna plaza de profesor , y aun
 “ de un simple maestro de escuela , en los colegios ó en
 “ las aldeas , los alumnos esparcidos por todas partes tenian
 “ el cuidado de informar á d’Alembert y á sus coadjutores
 “ de las plazas vacantes , y de los pretendientes que con-
 “ venia apartar de ellas , ó recomendar : así como las per-
 “ sonas á quienes se debia recurrir , para hacer llegar á
 “ estas plazas los concurrentes , ó bien los que el club mis-
 “ mo enviase de Paris.” (2)

Así se apoderaron de la educacion pública los filósofos franceses, para corromper á toda su nacion hasta en su raiz: y así intentan , amados Hermanos nuestros , los filósofos españoles apoderarse de la educacion pública de nuestra Juventud , entregándola exclusivamente á la filosofía del dia. Porque ¿ qué otro objeto pueden tener sus absurdas declamaciones y ridículas quejas de que *en España estaban tapiadas las escuelas de ciencias morales y políticas : perseguidas las luces : y que apenas se dexaba leer á los Españoles otra cosa que la cartilla y el Belarmino con exemplos, &c.?* ¿ Qué calumnias tan groseras ! Las excelentes bibliotecas públicas de la Nacion , las copiosas y selectas de muchos particulares , y la multitud de sábios de todos tiempos y de todas clases de que puede gloriarse nuestra España, confunden la ignorancia torpe de estos ineptos declamadores, y demuestran

(1). *Memorias para la historia del Jacobinismo* toma 1.
 cap. 17.

(2) *Ibid.*

á todo el mundo las imposturas extravagantes con que denigran nuestra literatura unos hombres vanos, que si son muy propios para corromperla, se muestran incapaces de ilustrarla. No, no aumentarán estos la gran Biblioteca de D. Nicolas Antonio, ni darán nuevos materiales con que enriquecer la historia de la literatura española. Pero ¿qué les importa á nuestros pseudo-filósofos todo esto, con tal que logren apoderarse de la educacion de nuestros jóvenes, como lo han logrado en Francia sus maestros? Este es su proyecto.

Nosotros no necesitamos aquí amontonar pruebas de la identidad de esta máxima filosófico-española con la francesa. Los libelos infamatorios contra el Clero, á quien tratan de ignorante nuestros filósofos, y las calumnias absurdas contra la educacion literaria de los Regulares que se hallan en los mismos escritos, pruevan evidentemente que no se quiere mas educacion que la que puede dar la filosofía del tiempo. Prueban mas: prueban con la misma evidencia, si no una malicia refinada á lo ménos una ignorancia completa de la historia literaria. Si la hubiesen saludado nuestros filósofos, sabrian tambien que todas las ciencias hubieran perecido en los tiempos de la barbarie (que ellos mismos van á renovar en España), si los Regulares no las hubieran salvado del naufragio. Sabrian que en todas las Naciones Christianas una gran parte de las principales obras literarias que admiró siempre y admira aun el mundo sábio, fuéron obras de Ecclesiásticos seculares y Regulares. Una sola Congregacion, la de S. Mauro por exemplo, ha producido mas sabios de primera clase en un solo siglo, que quanto pueden comprehender ciertos semi-eruditos habladores, que pretenden hacer á todos ignorantes, para no parecerlo ellos mismos. ¿En donde recibieron su educacion tantos de aquellos verdaderos literatos sino en los Claustros?

Pero no nos cansemos: el objeto de la filosofía es concentrar toda la educacion pública en sus escuelas; y es preciso para lograrlo, desacreditar ántes á todos los maes-

trós que no sean filósofos profesos. El medio es perverso ; pero muy conforme á aquella máxima iniqua de la falsa filosofía : *los medios se justifican por el fin* : es decir , como el fin se logre , no hay que reparar en los medios. ¿ Y se logrará ? ¡ Ay , Hermanos amados nuestros ! Se sabe que entre los propuestos á nuestras Córtes para formar la junta ó comision que debia trazar el plan de instruccion y educacion pública de toda la nacion Española , se hallan dos sugetos, los mismos justamente á quienes se atribuyen las dos producciones quizá las mas filosóficas , es decir , las mas impías entre tantas como han salido en estos tiempos de la prensa : á saber , el poema *Ay del alcázar* , y el *Diccionario Crítico-burlesco* , cuya publicacion causó tanta amargura al Congreso de Córtes. No culpamos en esto á la Comision que hizo su propuesta anterior á la publicacion de una de estas producciones , y que pudo muy bien ser sorprendida por la cabala para hacerla : lloramos la suerte de la Nacion. ¡ Infeliz España , si la educacion pública cayese en manos de la filosofía ! ¡ Infelices padres de familias , si se viesen precisados á entregar , á abandonar sus hijos á tales Maestros ! Entonces sí , que la ignorancia seria completa en España , y la perversion seria consumada ; como puede demostrarse uno y otro por las máximas impías y los discursos mismos que se leen en sus escritos , sin solidez , sin xugo y sin substancia , sin lógica , y sin razonamiento alguno que no esté en contradiccion con los verdaderos principios , y en perfecta conformidad con las ideas francesas.

Solo faltaba , para completar este paralelo entre las máximas filosóficas españolas y francesas , la carnicería general que causáron en Francia los filósofos del tiempo , y que aun no se ha visto , á Dios gracias , en España. Pero ¿ estará muy léjos ? Quarenta años consumieron los franceses en madurar la horrible catástrofe que allí se ha visto. No tiene de edad nuestro libertinage de la imprenta mas que quatro ó cinco años ; y con todo ya se llora públicamente el que *nuestros verdugos estén ociosos*. Ya se imprime en los

papeles públicos lo siguiente : » Para plantarse la Constitu-
 » cion y producir el deseado fruto.... será preciso regar con
 » sangre desde los patíbulos el suelo de la Patria , lleno de
 » materias corrosivas y de verbages venenosos , que ningun
 » otro riego podrá exterminar.... La segur afilada dexará
 » libre y espacioso el campo, y el arado de acero puro
 » abrirá los surcos... La libertad de la Patria no está solo
 » en los Wellington , Castaños.... sino tambien en los cada-
 » halsos y verdugos : la inscripcion *libertas* debe grabarse
 » laureada en las espadas de los guerreros , y entre signos
 » de terror en los patíbulos y los instrumentos del execu-
 » tor de la pena.... Preciso es el recuerdo de un Robes-
 » pierre , pues solo así quedará sepultada la ignorancia ,
 » la preocupacion , el egoismo , despotismo y tiranía ,
 » triunfando la virtud y verdadera libertad.” ¿ Pudiera de-
 » cir mas el mismo *Robespierre* , tan deseado de la filosofía
 » para hacer triunfar la *virtud*, y la *verdadera libertad* ? ¿ Y
 » no se ve en todas estas cláusulas de sangre una sed insaciable
 » de la poca que resta en las venas Españolas ? ¿ Qué puede
 » esperar España , si tales caribes llegan á mandar ? Lo mis-
 » mo que de los Robespierres en la revolucion de Francia.
 » Esta es la *santa humanidad* que tanto proclaman los mismos.
 » Vosotros , Hermanos nuestros , veis aquí el mismo idioma ,
 » las mismas máximas , la misma bárbara crueldad en la fi-
 » losofía española y la francesa. ¿ Qué necesitamos de mas
 » paralelos ? Todo es idéntico en los filósofos de las dos na-
 » ciones , y en la revolucion que executáron ya en Francia ,
 » y preparan á nuestra España.

No en vano , amados Hermanos nuestros , no en vano
 os acordamos repetidas veces esta triste época que asoló la
 Francia , asolará la España y el continente , si todos los
 Gobiernos no toman en tiempo las mismas precauciones que
 tomó nuestra generosa aliada , la sabia y circunspecta In-
 glaterra , amenazada de los mismos trastornos filosóficos ,
 y libre de ellos por las acertadas medidas de su Gobierno ;
 ó mas bien por una providencia toda Divina , que vela so-

bre el universo , y quiso preservar del comun naufragio á aquella Isla privilegiada , para salvar por su medio al Portugal , á nuestra España , á la Europa entera , y tal vez á todo el globo terrestre. Su gran leccion para precaverse , fué la misma revolucion de Francia. Que se lea al sábio Ingles Mr. Young , que se hallaba en Paris por aquel tiempo , y que horrorizado de aquellos monstruos se retiró á Inglaterra , como dice él mismo , para preservar á su Patria del contagio que la amenazaba y que dió tanto que hacer á aquel Gobierno. Esta es tambien la razon por que tantas veces recordamos aquí aquella época , persuadidos firmemente á que en el orden de la Divina Providencia esta fué , es , y deberá ser siempre una leccion general la mas patética y mas sensible que ha dado el Cielo á la tierra en estos tiempos , y con ella un aviso el mas importante á todas las naciones para que jamás la pierdan de vista sus Gobiernos , y sirva de despertador y de escarmiento á todo el mundo , quando la hidra asoladora del filosofismo intente , baxo el fementido pretexto de reformas y regeneraciones , levantar alguna de sus cabezas.

Sabemos bien que nuestros sofistas españoles no pueden llevar en paciencia que se nombre entre nósotros la revolucion francesa. Ya se ve : ellos no ignoran que el horrible éxito de todos los proyectos filosóficos de aquellos monstruos ha llenado de escándalo y de indignacion á todo el mundo ; al mismo tiempo que ha demostrado , hasta no poder dudarse de un hecho tan constante y tan reciente , quanto valen , y en qué pararon sus teorías , sus máximas y sus principios eternos. Hemos hecho ver que los de nuestros filósofos son los mismos : ellos lo saben ; y por lo mismo es preciso que se enfurezcan contra un paralelo tan exacto , pero tan odioso para ellos , que si hiciese la impresion que debe en todos los Gobiernos , se mirarian con horror todos sus proyectos. Así claman , y así gritan ellos en sus folletos contra la odiosidad de este recuerdo , tan saludable á todos los mortales. Pero sus mismos clamores y sus gritos

son precisamente los que deben despertarnos, para velar sobre sus discursos y sus pasos; que por mas que se disfracen, y aparenten seguir diferente senda, pueden conducirnos sin embargo, ó nos conducen ya al mismo precipicio, al mismo cahos que envolvió á la Francia.

No por esto queremos persuadirnos á que los discípulos de los filósofos franceses intenten otro tanto como consiguieron sus maestros. Tampoco estos pensaban ir tan léjos: pero puesta una vez la mecha al lado del combustible, y aplicadas las teas incendiarias de su máximas á las quatro esquinas del edificio, ¿qué ha de resultar, aun quando ellos no lo intenten, sino una explosion espantosa, y un incendio general que abraze y reduzca á cenizas la Nacion entera? Tan cierto es que la filosofía desoladora, fecunda siempre en teorías vanas de una imaginacion exáltada, jamás prevé las conseqüencias, ó se las traga su perfidia. Pero á los Gobiernos toca precaverlas: y á nosotros manifestar las que deben seguirse de tantos papeles perversos como circulan por la Península, sus Islas, y acaso tambien por las Américas, para que advertido nuestro rebaño, huya de estos venenosos pastos, tan propios para inficionarlo y causar su entera perdicion.

Si al libertinage de la imprenta se añade la introduccion libre y corriente de una multitud de obras impías y escandalosas que en el dia tienen la entrada mas expedita en España, sin encontrar el menor tropiezo, ni en la Inquisicion, que tiene impedido su exercicio; ni en la autoridad de los Obispos, insuficiente por sí sola, enervada por su actual situacion y circunstancias presentes, mofada ademas y vilipendiada en los papeles públicos de nuestros filósofos; ¿qué dique resta ya en nuestro suelo que pueda contener la inundacion de escritos corruptores, que no teniendo ya que hacer en Francia, entran por cientos de cargas en España? No parece sino que el comercio de la impiedad y la irreligion está ya franco entre nosotros, y que los libros antirreligiosos, como respondia un Ministro filósofo de la Fran-

cia á semejantes quejas de la piedad y la Religion, no se consideran mas que como un ramo de comercio. Estamos muy distantes de atribuir iguales ideas á nuestros Ministros, y mas léjos aun de acusarles de un desórden que trae de mas atras su origen, y es mas difícil de contener en circunstancias tan apuradas como las del dia: pero deseamos, sí, que todas las Autoridades á quienes corresponda, se penetren bien del daño incalculable que nos traen semejantes producciones extranjeras, y de la necesidad urgentísima de cortar con providencias enérgicas y executivas la circulacion de estos venenos, sin las demoras que pueden dar lugar suficiente á que el tósigo tenga su natural efecto. ¡Oh! ¡Dios preserve de él por su misericordia á nuestro rebaño, y á nuestra querida Patria!

En esta situacion tan crítica en que nos hallamos al presente ¿quanto no hay que temer para lo futuro? ¡Ay Dios! Por tristes y desconsoladas que sean las circunstancias que hemos insinuado, se puede decir que son nada en comparacion del peligro que nos amenaza. Volvamos siempre los ojos á la Francia, y verémos en ella nuestra suerte, si la filosofía triunfa. Todos saben que la gran parte de filósofos que componian aquella impla Asamblea, y sus correspondientes que manejaban la intriga por defuera, estaban todos formados por las máximas de Voltaire, Rousseau, Federico, d'Alembert y otros impíos de esta clase. Con las mismas lograron infatuar á un buen número de personas de la última clase del pueblo, de aquel pueblo á quien adulaban con el título de *Pueblo Rey*, pero que no era en realidad á sus ojos sino una máquina infeliz de que se servian para todas sus maldades. ¿Qué habia de resultar de aquellas máximas y estas maniobras? ¿Y qué podia resultar de una Asamblea compuesta en gran parte de hombres conjurados contra la Religion y contra el Estado? Lo que resultó efectivamente, y dexamos ya insinuado: el trastorno general de la misma Religion y la Monarquía: el asesinato horrible de su Rey, el de sus Grandes, Nobles, Ecclesiasticos, y por

último la matanza general del mismo pueblo, que habian coronado para llevarlo al matadero por millares como un rebaño de carneros. La Francia, en fin, que tanto habia suspirado por la libertad é igualdad republicana, quedó esclava, sin Religion, sin Pastores, sin ciencias, sin artes, sin comercio, sin gente y sin gloria. En su lugar logró la tiranía Real é Imperial, y la exêcracion de todas las Naciones, que la maldicen hoy como el móvil y el origen de todas las desdichas que nos afligen, y afligen al universo.

Tal fué, y tal debió ser el resultado de las máximas de una filosofía asoladora, enemiga perpetua de todas las sociedades: y tal puede ser la suerte que nos espera, si los libros escandalosos de Francia y los papeles incendiarios de nuestras prensas prosiguen circulando libremente en España. Es verdad que la religion del Español, y su caracter de constancia, de madurez y de firmeza, tan opuesto á la ligereza del francés, podrán resistir por cierto tiempo las impresiones malignas de una filosofía acomodada solamente á espíritus superficiales y corrompidos. Pero al cabo.... Ay! Al cabo de algunos años ¿qué progresos no podrán hacer la repeticion del sofisma, la seduccion disfrazada, las promesas halagüeñas, y sobre todo el interés individual del sueldo, del honor y del empleo, quando no se confiera nada de esto sino al filósofo profeso! En este caso apenas se hallarán Españoles que no filosofen á la francesa, sin excepcion de edades ni de clases; ó por lo ménos las excepciones serán tan raras, como los héroes que sepan permanecer constantes á pesar del hambre, de la desnudez y la miseria, que será indefectiblemente la cruel suerte del Español honrado y religioso que no quiera doblar su cerviz al despotismo de la filosofía. Pero entonces, quando casi toda España filosofe á la francesa, ¿qué vendrán á ser nuestras Córtes sucesivas? Es fácil adivinarlo. Vendrán á ser tan filosóficas como los principios de la mayor parte de sus Diputados. Vendrán á ser una Asamblea

como la de Francia , así como todas sus máximas serán idénticas con las francesas. ¡ Qué horrores no verá en este caso la generacion futura , y acaso la generacion presente !

Entonces se comenzará , á la francesa , por una libertad de imprenta sin trabas ni arreglo alguno saludable , como se ha pretendido ya en nuestros días : y si se conserva aun alguna sombra de censura , se escogerán tambien censores tales , que den paso franco á todo papel impío , y condenen solamente las apologías christianas y las producciones mas juiciosas é instructivas. Entonces los periodistas mas venales y corrompidos estarán todos asalariados para preparar la opinion , abrir camino á los decretos mas extravagantes , y anunciar al público quanto les dicte de antemano el partido dominante ; bien seguros de poder escribirlo todo sin pudor , sin vergüenza , ni riesgo alguno de reconvenções serias , porque estarán todos apoyados. Entonces las galerías se llenarán de gentes bien pagadas y escogidas , con el aviso correspondiente para los casos de importancia en las sesiones decisivas ; todo á la letra como en Paris (1). Y para no separarse en nada de aquella Asamblea verdaderamente filosófica , entonces se ensayarán alternativamente todas las teorías y sistemas de los modernos sofistas , se sucederán unos á otros los Gobiernos ; y las diferentes formas de estos , las alteraciones en la Constitucion del Estado , y el trastorno general de todo orden , serán la obra de decretos del momento : partidos contrarios se disputarán la preponderancia , y sus disputas se decidirán al cabo con la sangre de unos y otros ; hasta que el mayor poder de un bando , un enemigo exterior ó interior , es decir , un Napoleon francés , corso , ó español , ponga fin á los horrores de la guerra civil y la anarquía con el yugo de la esclavitud , ordinario resultado de las revo-

(1) *Memorias para la historia del Jacobinismo* tomo 5. capítulo 12.

luciones , y justo castigo de los desenfrenados deseos de una libertad é igualdad imaginarias.

La suerte de la Religion será tambien entónces en España la misma con corta diferencia que en Francia. El Gobierno de la Iglesia se verá desautorizado y usurpado por los sofistas, sus leyes alteradas por el capricho ó la ignorancia á pretexto de reformas , sus misterios y sus dogmas ridiculizados por los que no quieren dogmas ni misterios , y abandonado en fin al desprecio y á la chacota todo lo que hace el fondo de la Religion verdadera. Los Ministros del Señor que aun se conserven fieles á su ministerio , se esforzarán á contener el desórden ; pero queda de cuenta de nuestros filósofos deshacerse de ellos , ó por la *fuerza mayor* que llaman , y que no necesita explicaciones , ó por el hambre, mas cruel que todas las *fuerzas mayores* : y este es el medio mas disimulado , pero el mas seguro y eficaz para llegar á su objeto. Es verdad que este medio iniquo y solapado , de acabar con los Ministros de los Altares , ó rendirlos por el hambre , ni puede proponerse de golpe , ni executarse tan claramente que se dexé entrever la extincion completa de la Religion con la de sus Ministros. La filosofía sabe muy bien que no le conviene alterar al pueblo en un punto tan importante ; pero tampoco ignora que es muy fácil seducirlo en este punto , como en otros muchos. Todo se salva , y todo se logra sin dificultad , señalando en público á cada Clérigo de qualquiera clase ó dignidad que sea un sueldo incobrable en las tesorerías , que á su tiempo satisfará el Tesorero filósofo con un *no hay dinero* , un *pagaré* ó un billete , como en Francia. Con esto quedarán todos á merced de los sofistas , y pendientes en un todo de sus gracias. En dos palabras , el Eclesiástico que no abjure su Religion y no prostituya su conciencia al imperio de la filosofía , excuse de esperar de sus alumnos mas sustento que el de la persecucion y el de las lágrimas. Felices los héroes que mueran de esta muerte , y desdichados de aquellos que hacen mártires : pero entretanto nuestra Iglesia se quedará sin Mi-

nistros ; y sin Ministros , como hemos dicho , no hay Iglesia. Este es el blanco adonde se dirigen todos los tiros filosóficos , este el gran negocio que maneja con tanto arte en sus escritos la falsa filosofía : *destruir al Christo*.

No lo dudemos, amados Hermanos nuestros. No son estos unos pronósticos aventurados sin pruebas : son previsiones fundadas en la experiencia de los resultados de aquellas máximas francesas que tanto lugar se han hecho entre nosotros , y que copian tan servilmente aquellos mismos Españoles que queriendo pasar por originales no son mas que el eco de los Franceses. En el paralelo que precede , y en quanto llevamos expuesto , habeis visto la identidad de los medios que ponen en obra unos y otros filósofos : medios muy propios para realizar el gran proyecto. Si observamos aun sus razonamientos y su artificio, los veremos igualmente á unos y otros cubrirse con los mismos pretextos para fascinar la sencillez de los pueblos : *necesidades del Estado : bien general de la Nacion : salvacion del pueblo y de la Patria*. Objetos importantes , palabras grandes , á la verdad , en los discursos y en la pluma del hombre justo , que sabe bien quanto significan y quanto valen bien empleadas : pero palabras que en el idioma fementido de una filosofía impía y cautelosa no son mas que un espeso velo con que intenta cubrir sus maquinaciones las mas atroces , y un mero pretexto , aunque especioso, de que se sirve la injusticia y la maldad del filósofo proyectista para despojar á los particulares y los pueblos , para trastornarlo todo impunemente , y disponer por solo su capricho de quantos bienes posee el hombre en la tierra : de modo que sus quatro grandes propiedades , Religion , honra, vida y hacienda, todo es en el fondo un juguete para la nueva filosofía , envuelta en la hojarasca de palabras pomposas que abulten mucho en sus discursos , pero altamente despreciadora en la realidad de los mismos *derechos del hombre* que afecta mirar como *sagrados*.

No extrañaremos que esta cláusula parezca hoy á mu-

chos Españoles sobradamente exâgerada, como lo pareció en otro tiempo á Franceses muy juiciosos, hasta que el suceso mismo les hubo desengañado. Pero ella es en general una verdad constante : y el que dudase de este aserto, no necesita mas que dar una ojeada á la Asamblea de Paris, donde la filosofía misma era el presidente. ; Qué milagros no han hecho entónces estas tan decantadas palabras : *la libertad de la Patria, el interes general, la regeneracion de la Francia!* Díganlo los hechos que hemos insinuado en esta carta. Si entónces se han asolado los pueblos por contribuciones inmensas y requisiciones militares sin tino, sin eleccion, sin economía, *la libertad de la Patria* exîgia todos estos sacrificios para disfrutar despues una felicidad eterna. Si se despojaba entónces de sus fondos y sus haberes á millares de propietarios, *el interes general de la Nacion* dictaba imperiosamente la conversion de todos estos fondos en bienes nacionales. Si se comete en forma legal un asesinato monstruoso en la persona inocente del buen Luis XVI, es precisamente porque esta víctima se debia á la *salud de la patria*. Si en fin se persigue y se destierra de la Francia la Religion de Jesu-Christo con sus Ministros, para idolatrar á una cômica y erigir templos á la Razon extraviada de tantos locos : *la ilustracion dicen, de una Nacion como la francesa no debe sufrir mas en su seno la supersticion y el fanatismo*. Y no quedó por un filósofo el que nõ se degollára tambien en obsequio de la Razon á todos los franceses que excediesen la edad de 17 años, baxo el admirable pretexto de regenerar la Francia completamente. ; Qué prodigios no hicieron entónces los pretextos ! Pero ellos son de todos tiempos. Acerquémonos á los nuestros.

Si volvemos los ojos al Neron de nuestros dias, el mas digno alumno de la moderna filosofía, veremos en él juntas todas las maldades que puede reunir en un solo monstruo el poder, la extravagancia, la malicia y la filosofía misma ; pero las veremos todas justificadas plenamente por

los mismos pretextos filosóficos los mas plausibles y lisonjeros. Que se le pregunte al Emperador filósofo ¿ porqué aprisiona á los Papas , destrona á los Reyes , los fabrica de nuevo , y roba reynos enteros á las Naciones y sus legítimos Soberanos? La respuesta ya la tiene adelantada: *La felicidad de la Europa dicta estas medidas : esta felicidad es toda mi ambicion.* Pero si se le replica , que la Europa entera con todas sus provincias , y sus pueblos se halla del todo desolada , saqueada , oprimida de guerras , sembrada de cadáveres , y regada de sangre derramada por su orden; si se le dice que por sus exércitos desoladores han desaparecido y desaparecen cada dia de la Europa millares de racionales , y aun de brutos útiles al hombre , y que la Europa entera va á convertirse en un desierto , en una habitacion de fieras , ¿ qué responde ? Es preciso librar la Europa del *enemigo comun* (el Inglés) : *la libertad del continente* es todo mi objeto : y esos numerosos exércitos que he juntado á tanta costa , no se dirigen á otro fin que á *conquistar la paz continental para el bien de la humanidad.* Al oirlo, no parece sino que *el bien de la humanidad* le devora : y si mata , roba , oprime y aprisiona quantos humanos encuentra , todo lo hace por *el bien de la humanidad.* Por este mismo principio ha tenido á bien enganar á la Real familia , cautivar alevosamente á nuestro amado Rey , y arruinar toda la España. Pero ¿ con qué pretexto ? El mas bello , mas aparente é interesante que puede inventar la perfidia de un conquistador. *Vuestra Monarquía,* dice á los españoles , *es muy vieja : la España está moribunda : mi mision se dirige á renovarla , ó regenerarla.* Por fortuna la España estaba contenta con sus vejeces : y el coronado sofista habia desenvuelto demasiadamente sus atroces proyectos , para que pudiese con todos sus pretextos y su astucia hacer gustar á los Españoles la regeneración que les anunciaba.

Sin embargo , con pretextos muy semejantes parecen haberse encargado otros sofistas en España de continuar sus

mismos proyectos de regeneracion en lo que mira á la Iglesia y la Religion. Si gritan por la extincion completa de los Regulares , es porque *estos institutos se han relaxado, y han venido á ser perjudiciales á la Religion misma*. Si proponen alteraciones de todos géneros en la disciplina eclesiástica , es porque hay *abusos que reformar* para restablecerla en su pureza. Si se quejan de que la libertad de imprenta no se haga extensiva á las materias religiosas , y si no obstante abusan de ella para atacar las prácticas y aun los dogmas de la Religion ; es porque hay en ella *verdades obscuras que aclarar*, y porque se necesita *purgar la Religion de las supersticiones* que se le han mezclado : por mas que la supersticion sea precisamente el vicio de que ménos pueda acusarse á nuestro siglo. Finalmente si un filósofo proyecta que se apliquen al Erario todos los productos de bienes eclesiásticos , y se pongan á sueldo los Ministros ; *las necesidades de la patria exigen este sacrificio, que no puede ser excesivo para los que de no hacerlo lo aventuran todo : porque sin patria no hay Religion*.

Tales son los plausibles pretextos con que se cubren nuestros sofistas ; y falta poco para que pretendan hacerse un mérito con la Religion y con la Patria , de los medios mismos con que van á arruinar la una por la otra. *Sin Patria*, dicen , *no hay Religion*. Proposicion cuya exâctitud ó inexactitud puede colegirse fácilmente de la Patria y de la Religion que tuvieron los Christianos de los primeros siglos. Pero examinada esta proposicion en sí misma ¿ qué quiere decir , y que debe deducirse de esta gran sentencia ? Si dexamos sus consequencias á la lógica del dia , deberá inferirse seguramente del tal principio que la Religion debe postergarse á la Patria ; ó lo que viene á ser lo mismo , que la Patria es primero que la Religion ; y por consiguiente necesario , que templos , altares , Sacramentos , Ministros y todo el culto religioso debe ceder á la Patria , porque sin ella no hay Religion : y he aquí el modo de desterrar la Religion de la Patria baxo el gran pretexto de la Pa-

tria y de la Religion. ¡Qué pretextos! ¡Qué principios! ¡Qué consecuencias!

Pero ; qué diferentemente discurriría sobre este punto un verdadero filósofo que conozca lo que es Religion , y lo que es Patria ! Sin Religion , diría , no hay verdadera Patria : es decir , para la verdadera felicidad del hombre nada vale la Patria sin Religion. La Religion es la que sostiene la Patria como su mas firme y constante apoyo : la Religion la que inspira al ciudadano el verdadero amor de la Patria : la Religion la que le intima y graba profundamente en su corazon todos los deberes y sacrificios que la Patria exige del ciudadano : la Religion la que le estimula y le da fuerzas al mismo tiempo para cumplir con todos ellos : ninguno , en fin , mas amante de la Patria , ninguno que la sirva con mas ardor y mas desinterés , que el ciudadano religioso. El que conserve en el fondo de su alma como su primer deber la Religion , este será el mas fiel servidor de la Patria. La Nacion Española nos dá las pruebas prácticas de todo : porque tenia Religion , arrojó á los Moros de la Patria en otro tiempo ; y porque la conservaba en los nuestros , se levantó en masa contra los franceses para salvar la Patria. Que se pregunte al último de nuestros soldados por quien pelea , y á todas las provincias de España qual fué el primer móvil de su espontánea insurreccion ? Su respuesta descubrirá el sofisma de los adoradores de la Razon , y la falsedad del gran principio que establecen , ó parecen suponer , quando dexan ver en sus escritos una verdadera oposicion entre los intereses de la Religion y los de la Patria. ¡Qué error!

Error que combaten todas las naciones christianas , entre quienes la Religion presidia á todo , y se llevaba las primeras atenciones de la política hasta en las empresas mismas de los negocios mas profanos. Crecían justamente aquellos verdaderos sábios que las atenciones de la Religion eran indistintamente atenciones de la Patria ; y estaban bien persuadidos de aquella gran verdad , que debieran tener siem-

pre á la vista los Gobiernos de todas las naciones: *Los verdaderos intereses de la Patria jamás pueden estar reñidos con los de la Religion: los intereses de la Religion son juntamente intereses de la Patria.* Verdad que conocieron aun los Gentiles en medio de sus tinieblas, como la historia de Griegos y Romanos lo convence: al mismo tiempo que por un contraste el mas extraño la de la revolucion francesa nos demuestra con evidencia que arruinada por los filósofos la verdadera Religion, á pretexto de salvar la Patria, la igualdad y la libertad, perdiéron Patria, igualdad, libertad y Religion, sin que sea fácil adivinar en el dia en qué parará la *gran Nacion*.

Tales son las resultas de la persecucion de los Altares y sus Ministros, y tal el exécrable dictámen de Mirabeau, quando despojada la Iglesia de Francia de todos sus muebles y raices, no restándole ya mas que su fe, su verdadero tesoro „ Mirabeau, dice Barruel, ha pronunciado que este „ es precisamente el tesoro que debe arrancársele: que si la „ Francia no es descatoizada, no está consolidada la revolucion.” (1) Este era el blanco del despojo de sus bienes: este el proyecto infernal que se procuraba cubrir con los pretextos mas especiosos de las necesidades del Estado y bien general de la Nacion: y este en fin el que descubre aquí francamente el impío Mirabeau, para no dexarnos duda alguna del término en qué van á parar todas las tramas filosóficas de la artificiosa impiedad: *destruir al Christo*. Qué horrores! ¿ Pero estamos nosotros muy seguros de que no se repitan los mismos en España con el tiempo? ¿ Quien diria á la Francia desde la época de Clodoveo hasta la de Luis XVI que habia de llegar un dia en que un buen francés amante de su Religion y de su Patria, como el Abate Barruel, escribiese con verdad lo que sigue aquí de la grande Asamblea de su Nacion? „; Qué de crímenes, dice „ este autor, qué de horrores y de atrocidades se presen-

” tan aun aquí al historiador !... Siempre la libertad y la
 ” igualdad serán el principio de las tramas filosóficas de
 ” los legisladores : siempre se continuarán las consecuencias
 ” contra los Reyes y la sociedad , como contra Dios y la
 ” Religion. En la revolucion de esta igualdad y de esta li-
 ” bertad los crímenes alternarán : hoy se da contra el Chris-
 ” to y el Sacerdocio : mañana contra el Monarca y la no-
 ” bleza : despues de mañana contra los ricos : para volver
 ” de nuevo contra el altar y contra el Trono , contra los
 ” ricos y los nobles. (1)

Ningunas pruebas mas decisivas que estos dos pasages de Barruel y de Mirabeau , para demostrar con la última evidencia el proyecto horrible que la nueva filosofía se ha propuesto de trastornar los Tronos y las sociedades , pero sobre todo la Religion de Jesu-Christo. El filósofo Mirabeau ya no hace un misterio de este secreto de su secta , quando dice francamente que es preciso *deschristianizar la Francia* para completar la revolucion. Los maestros y doctores de esta doctrina la dictáron y executáron en Paris. Sus discípulos los filósofos españoles se esfuerzan quanto pueden para extenderla en España por sus escritos. Los principios y los medios de unos y otros son los mismos. ¿ Qué resta ? La execucion : deschristianizar tambien la España. Esto es lo que la España debe temer mas que á todos los franceses : esto , amados Hermanos , lo que hemos procurado manifestaros en esta Instruccion Pastoral : y este en fin el asunto mas importante sobre que debemos clamar los Obispos , dándonos por entendidos del aviso que el Espíritu Santo dirige á todos los Pastores en la persona de Isaías , quando le dice : ” Clama , no ceses , levanta tu voz ” como una trompeta , y anuncia á mi pueblo sus mal- ” dades , &c.”

(1) *Ibid.*

CONCLUSION.

Ved aquí, amados Hermanos é hijos nuestros en el Señor, una pequeña parte de lo mucho que podríamos deciros sobre los errores y extravíos de tantos papeles subversivos como aborta la prensa en estos infelices tiempos, y que la ignorancia, ó la malicia de la nueva filosofía esparce diariamente por todo el Reyno, con gran peligro de la Religion de Jesu-Christo y del Reyno mismo. Estamos sin embargo bien persuadidos, como lo llevamos insinuado, á que no será fácil deschristianizar la España *por ahora*, á pesar de todos los esfuerzos de la impía filosofía. Sabemos bien que todo el Pueblo Español es sólidamente Christiano, y quiere serlo: nosotros podemos deponer de esta verdad especialmente de todos aquellos pueblos que la Providencia ha confiado á nuestro cuidado Pastoral, y no dudemos que el mismo testimonio podrán dar por lo respectivo á sus Diócesis los demas Obispos. La insurreccion general de toda España, y su admirable constancia en la guerra contra un enemigo declaradamente impío; las representaciones enérgicas y multiplicadas en favor de la Inquisicion, y contra la impiedad filosófica del dia; y la exêcracion, en fin, con que fuéron recibidos de los pueblos los papeles mas escandalosos que saliéron de nuestras prensas, como el *Diccionario burlesco*, ¿qué prueban sino el zelo mas puro y mas acendrado por la Religion Christiana, y aquel fuego sagrado que encendiéron en estos Reynos nuestros primeros Apóstoles, y arroja aun vivas llamas en toda España? Lo repetimos: todos los pueblos Españoles sin excepcion alguna de Ciudad, Villa, ó Aldea, son Christianos, y quieren serlo: y este es nuestro gran consuelo en unas circunstancias tan tristes como nos rodean.

Sin embargo, en medio de esta consideracion, que tanto alivia nuestras penas, y alienta nuestras esperanzas, no puede ménos de contristarnos el peligro, el inminente peligro á que se ve expuesta la Religion de muchos por

los escritos antireligiosos de una filosofía conquistadora, que ha tomado el empeño de hacer prosélitos á toda costa, para fortificarse en su partido con el número de fascinados. Nos contrista sobre todo la situación infeliz de nuestra Juventud Española, que sin la experiencia y conocimientos que pudieran preservarla de la corrupción en edad mas madura, se halla en la mas frágil rodeada de periódicos y discursos los mas seductores y libertinos, que excitando su curiosidad, y halagando sus vivas pasiones, les convidan con los placeres mas sensibles, y les hacen beber dulcemente el tósigo preparado por la impiedad; al mismo tiempo que baxo el nombre odioso de *hipocresía*, *preocupacion* y *fanatismo*, les pintan como ridículas las mas saludables máximas y prácticas christianas, único freno que podia contenerles en su deber y preservarles de la apostasía. Los sermones y pláticas mas instructivas, los exemplos de los virtuosos, y aun los de los Santos mismos, que tanto han servido siempre para la instruccion y edificacion de la Juventud, todo se ve hoy ridiculizado por la prensa: y todo nos anuncia el grande riesgo de perversion que corren nuestros jóvenes en el dia, y el mayor que amenaza á las generaciones futuras, si al presente no se toman todas las medidas convenientes para preservarlas en tiempo del contagio que lleva consigo á todas partes la epidemia de tanto escrito pestilente. Conozcamos el peligro: apliquemos el remedio en quanto esté de nuestra parte. La enfermedad que no se conoce, no se cura: y si han de evitarse las emboscadas, los precipicios y los escollos es preciso descubrirlos antes de estrellarse. Es preciso conocer en tiempo las sendas y los rumbos mas seguros.

Este es, amados Hermanos nuestros, el objeto principal de esta nuestra carta, que contemplamos mas necesaria que nunca en las circunstancias presentes. En ella os hemos descubierto, como nuestro ministerio lo exigia, los errores capitales que cunden hoy, para preveniros contra las sorpresas y asechanzas del enemigo. No contentos con

meras declamaciones contra la impiedad desenfrenada de tantos escritos perversos, os exponemos al mismo tiempo las doctrinas mas sólidas que los combaten, tomadas de los Libros Santos, de los Padres de la Iglesia, de los Concilios Generales, y de los Sumos Pontífices, que son el canal mas limpio y mas seguro por donde corren puras las aguas vivas de la verdadera doctrina. Los Sumos Pontífices, sí, los sucesores de S. Pedro son los verdaderos Maestros y Doctores de todos los Christianos, como les llama la Iglesia (1), los Pastores supremos del rebaño entero de Jesu-Christo; es decir de los corderos, y de las ovejas; de los simples fieles, y de los Obispos (2); que por lo mismo debemos escucharles, consultarles, y obedecerles como á nuestros maestros superiores, nuestros padres y nuestros maestros. Bien penetrados de esta verdad, hemos alegado las doctrinas de algunos Papas, para asegurar las nuestras con una autoridad tan respetable. Pero entre todos ellos nos hemos aprovechado repetidas veces de las admirables instrucciones que nos ha dexado en sus Breves el sabio y virtuoso Pontífice Pio VI, quien habiendo alcanzado los tiempos calamitosos de la revolucion francesa, nos ha descubierto las tramas y los extravíos de la falsa filosofía, ofreciendonos al mismo paso las armas mas seguras para combatirlos.

Tales son las huellas que hemos seguido en esta carta, y tales las instrucciones que hemos procurado daros en desempeño de uno de nuestros primeros deberes, y con el único fin de preservar á nuestras ovejas de los lobos, en quanto podamos y segun todas nuestras fuerzas. Pero es preciso confesarlo; no bastan todas nuestras fuerzas para conseguir este importante objeto. Es necesario tambien que todos los verdaderos Christianos amantes de su Religion

(1) Conc. Florent. in definit. fid.

(2) S. Bernard. lib. 2. de Consid. c. 8.: S. Brun. Astens. Homil. in Vigil. S. Pet. &c.

cooperen por su parte al logro de esta empresa, cada uno segun su estado y sus obligaciones respectivas. Sobre todo se hace preciso é indispensable ahora mas que nunca todo el zelo y la vigilancia de nuestros Provisores y Vicarios, de nuestros Párrocos, y de todo nuestro Clero secular y regular, de cuya virtud, sabiduría y prudencia nos prometemos las mayores ventajas, contando con el divino auxilio.

Si, muy amados y por tantos títulos respetables Cooperadores nuestros: á vosotros dirigimos ahora especialmente nuestra palabra, ó por mejor decir, la palabra que el Espíritu Santo mismo dirigió por medio de San Pablo á los Obispos, y respectivamente á todos los Pastores, quando dixo: *Attendite vobis, & universo gregi*: quatro palabras que lo dicen todo. *Attendite vobis*. Ved nuestra primera y mas estrecha obligacion, y en ella el debido arreglo de nuestra conducta personal: nuestra conducta christiana, nuestra conducta eclesiástica. Mal podriamos desempeñar la segunda, que es el cuidado de nuestras ovejas, si nos olvidasemos de la primera, que es el cuidado de nosotros mismos. Mejor dirémos: es imposible cuidar bien de las costumbres de otros, si las nuestras están desarregladas. ¿ Quien lo ignora? El Pastor es por su oficio la guia y el conductor de su rebaño. Y si él mismo se extravía, ¿ como podrá conducir con acierto las ovejas? El debe ir delante: su primer sermon y el mas eficaz de todos, es el del exemplo: el segundo, el tercero y todos los demas sermones sin el primero valen poco, ó no valen nada: ó tal vez en lugar de instruir y edificar, escandalizan al oyente, que quizá le está diciendo en su interior: *Medice, cura te ipsum*. El del exemplo es el que da el alma, el valor y la eficacia á todos los demas sermones. *Tunc verè aliis recta prædicamus, si dicta rebus, & exemplis ostendimus*, que decia S. Gregorio el Grande. El que predica las costumbres sin tenerlas, se expone á que se le reconvenga con lo del Salmo: *Ut quid assumis testamentum*

meum per os tuum ? Tu verò odisti disciplinam , & projecisti sermones meos retrorsum. Y este es el gran pecado de los Sacerdotes que tanto nos pondera S. Gregorio por estas enérgicas palabras : *Nullum puto , fratres charissimi , ab aliis majus præjudicium , quam á Sacerdotibus tolerat Deus , quando eos , quos ad aliorum correctionem posuit , dare de se exempla pravitatis cernit : quando ipsi peccamus , qui compescere peccata debuimus.* No es necesario manejar mucho las obras de este Santo Padre , para leer en él estas lecciones : bastan las del Breviario para convencernos por este y otros pasages , que si el Pastor ó Predicador ha de conseguir algun fruto de sus sermones , es preciso merecer la opinion de virtuoso : y para merecer este concepto , no basta parecerlo , es preciso serlo realmente. La hipocresía , ademas de ser un vicio abominable , jamás puede remedar bien la verdadera virtud : esta tiene caractéres inimitables por el arte.

Es preciso serlo , si : mas para ser sólidamente virtuoso , y aun exemplar un Eclesiástico ; de qué medios debe valerse ? Vosotros no los ignorais , amados Cooperadores nuestros. La oracion , tan necesaria á todos los Christianos , lo es singularmente para los Eclesiásticos , como que ella es el canal por donde nos han de venir del Cielo todas las luces y las gracias de que tanto necesitamos para nuestra propia santificacion y la de nuestros hermanos. La oracion supone , y lleva consigo el retiro , así interior como exterior , en quanto lo permitan las obligaciones de nuestro ministerio : obligaciones que si se santifican como deben , y no se convierten en pretextos , jamás deberán distraernos tanto , que no podamos conservar en medio de ellas aquel recogimiento secreto de nuestro corazon , donde reside la tranquilidad del espíritu en el silencio de todos los cuidados mundanos ; y de donde salen aquellos sentimientos vivos que por medio de santas aspiraciones , ó cortas , pero repetidas jaculatorias , nos elevan sobre todo lo terreno á lo celestial : de modo que en

medio de todas nuestras ocupaciones podamos decir con verdad : *nostra conversatio in caelis est*. Entonces las obligaciones mas comunes , las ocupaciones mas caseras , todo viene á ser oracion , todo es santo por el espíritu mismo que lo santifica todo. De aqui la vigilancia sobre todas nuestras acciones y palabras , el verdadero zelo por la salvacion de nuestros próximos , el fervor y la devocion en los Divinos Oficios , la paciencia , la humildad , la mansedumbre , la fortaleza , la templanza , y todas las demas virtudes christianas ; que llegando á ser perfectas , como deben serlo , suponen desde luego la caridad , como el alma de todas ellas. Pero todo esto es lo que enseñáis vosotros mismos á los fieles , y solo puede servir aqui de aviso á los jóvenes iniciados , que no debemos olvidar en esta carta. Sin embargo , como todos necesitamos decírnos freqüentemente á nosotros mismos lo que predicamos á los demas , nunca será inútil despertar á todas horas nuestra atencion con la continúa memoria de aquellas palabras : *Attendite vobis* : recuerdo que puede servir tanto á nuestra santificacion , como al desempeño de las obligaciones que nos imponen las que le siguen : *Et universo gregi*. Ved en ellas el oficio del Pastor.

No basta el cuidado de santificar nuestras almas : es preciso tambien trabajar incesantemente y con todas nuestras fuerzas en la santificacion de todas las demas que pertenecen á nuestra grey : *Et universo gregi*. No bastan virtudes personales , no bastan virtudes comunes : es preciso en el Pastor un cúmulo de perfeccion tal que lo abraza todo , y que solo podemos insinuar aqui muy compendiosamente con las palabras mismas de S. Gregorio el Grande , que dice en su Pastoral : *Sit ergo necesse est , cogitatione mundus , actione præcipuus , discretus in silentio , utilis in verbo , singulis compassione proximus , præ cunctis contemplatione suspensus , bene agentibus per humilitatem socius , contra delinquentium vitia per zelum justitiæ erectus..... qui prospera mundi postponit , qui nulla adversa per-*

timeſcit , qui ſola interna deſiderat qui ad aliena capienda non ducitur , ſed propria largitur. Tal debe ſer el Paſtor. Pero ſi en todos tiempos nueſtro miniſterio Paſtoral exige de nosotros tanta perfeccion , tanta conſtancia y tanto zelo , ¿ qué virtud y que vigilancia ſerán baſtantes en los Paſtores para deſempeñar ſus obligaciones en unos tiempos tan peligrosos como los nueſtros ? ¿ Qué cuidados y qué atenciones no deberá llevarnos nueſtro rebaño en una época en que los lobos andan mezclados con las ovejas , y ſe multiplican cada día para devorarlas ; en una época en que los paſtos de la doctrina ſe hallan envenenados por el error , que corre libremente de la preſſa ; y en que la impía filoſofía procura ſufocar en el corazon del hombre todo ſentimiento de religion , para colocarle al nivel de las mismas beſtias ? Confeſamos , amados coadjutores nueſtros , que todas las fuerzas del hombre ſon muy débiles , é inſuficientes para ſalvar la Nave en medio de una tempeſtad tan deſhecha : pero pidamos al Señor lo que no tenemos , y él ſabrá darnos abundantemente lo que nos falte : clamemos al que manda á los vientos y á los mares , y él ſoſegará las tempeſtades : digamosle con ſu Apóſtol en medio de la mayor borraſca : *Domine ſalva nos perimus* : y confiados en ſu bondad y ſu poder , hagamos quanto eſtá de nueſtra parte , bien ſeguros de que el Principe de los Paſtores bendecirá nueſtros eſfuerzos , y hará todo lo reſtante. Si ſon grandes los peligros , ſon aun mayores los ſocorros : ſolo reſta aprovecharlos con una aplicacion que correfponda á la importancia de la obra.

Trabajad , pues , amados Cooperadores nueſtros , trabajad infatigablemente en ſalvar todo el rebaño de la voracidad de los lobos : reunid todas las fuerzas de vueſtro eſpíritu , para fortificar el de nueſtros fieles , para animarles y conſolarles en medio de tantas penas y trabajos como ſufren , enſeñandoles al mismo tiempo el modo de ſantificarlos , y convertirlos todos en mayor bien de ſus almas. Eſte es el tiempo en que mas inſta la frecuencia de las plá-

ticas doctrinales , y las explicaciones mas sólidas y mas claras de las verdades de nuestra creencia. Nunca mas necesaria que en el dia la exposicion sencilla de nuestros santos mistetios y Sacramentos , comenzando por el Bautismo , sus efectos y sus promesas : nunca mas importante que ahora la declaracion mas exâcta de la admirable oracion del *Pater noster* , y la del Símbolo de los Apóstoles , especialmente en sus dos últimos artículos , que tanto deben inculcarse en la edad presente. El Catecismo , en fin , bien explicado ha sido el libro de todas las edades y todos tiempos; pero en los dias infelices en que vivimos , es el libro que debe llevarse muy particularmente toda la atencion y los cuidados de nuestros Párrocos y sus Tenientes. Si á todo esto se añade la asistencia freqüente á las Iglesias , la instruccion continua de los niños en los primeros rudimentos de la Doctrina Christiana , la explicacion de las obligaciones particulares de cada estado y las generales de un verdadero padre de familias , la vigilancia sobre las escuelas de primeras letras , las visitas continuadas de los enfermos , la administracion puntal de los santos Sacramentos , el consuelo de tantos afligidos , el socorro posible de tantos miserables como se presentan en el dia ; si en fin en el desempeño de todos estos deberes nada omitiéseis de quanto os dicte vuestro zelo en las circunstancias ocurrentes , habréis hecho quanto está de vuestra parte , y quanto se necesita para vuestra santificacion , para la de nuestros fieles Diocesanos , y para tapar tambien la boca á la maledicencia y la calumnia que tanto persigue nuestro ministerio : *ut obstruatur os loquentium iniqua*. Tan cierto es que el arreglo de nuestra conducta , así pública como privada , será siempre nuestra mas completa apología. No nos es posible descender ahora á todos los pormenores de este arreglo , que hallaréis fácilmente en otros libros donde se explican suficientemente.

Pero no podemos omitir aquí dos avisos muy importantes , que deben tener á la vista nuestros Párrocos , y no

deben ignorar los demas Eclesiásticos. Primero: Para evitar los gravísimos perjuicios que pueden ocasionar muchos de los papeles que se publican en estos tiempos, abusando de la imprenta, en una época en que el Tribunal de la Santa Inquisicion se halla suspenso en su exercicio, declaramos: que todos los libros, papeles, estampas, medallas, &c. que estaban prohibidos por el Santo Oficio, subsisten prohibidos, y por tales los reputamos en nuestras Diócesis, baxo las mismas censuras que se expresan en sus decretos; como lo tenemos ya declarado en nuestro Edicto de 1.^o de Julio próximo pasado. Quedan igualmente en su vigor todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en las Reglas del Índice impreso en Madrid año de 1790, entre las quales debe tenerse muy presente la 12.^a que dice: "Prohíbense los libros que de aquí adelante se compusieren ó divulgaran, que contengan error ó errores contra lo que la Santa Iglesia Romana enseña y aprueba": debiendo entenderse lo mismo de todos los demas papeles sueltos expresados en la misma regla, y comprendidos en esta clase. Declaramos asimismo subsistentes las disposiciones mandadas observar por el Santo Oficio en la Regla 16.^a del dicho Índice, relativa á la forma que se ha guardado y debe guardar en la correccion y expurgacion de los libros, en la qual entre otras cosas se dice lo siguiente: "Hanse de borrar las cláusulas... que se oponen á las buenas costumbres y á la disciplina christiana, las proposiciones y doctrinas que son contra la libertad, inmunidad y jurisdiccion eclesiásticas; y se han de expurgar los escritos que ofenden y desacreditan los ritos eclesiásticos, el estado, dignidad, Órdenes y personas de los Religiosos." ¡Quantas resmas de papel deberán borrarse por esta regla tan justa y tan sábia!

El segundo aviso que queremos tengan presente nuestros Párrocos, es relativo á las instrucciones que se les dan en el Ritual Romano, y en el que rige en nuestras Diócesis sobre la administracion del Santo Sacra-

mento de la Eucaristía, ya administrado por vía de comunión particular, ya en forma de Viático. En el primer caso se les previene que no pueden dar la sagrada comunión á los *públicamente indignos*, como los que allí se designan, entre ellos *los blasfemos* y otros semejantes pecadores públicos, mientras no conste de su penitencia y enmienda, y no hayan satisfecho ó resarcido el público escándalo. En el segundo se les encarga estrechamente que no den el Santo Viático á *los indignos* con escándalo de otros, designando en particular como indignos á *los notoriamente criminosos*, á no haberse purificado por medio de la sagrada Confesion, y á no haber satisfecho á la ofensa pública conforme á derecho. Igual encargo se hace á los Párrocos en orden á las personas que deben ser excluidas por derecho de la sepultura eclesiástica, señalando entre estas á los *pecadores públicos y manifestos* que hayan muerto sin penitencia.

Hacemos un especial recuerdo de estas instrucciones del Ritual Romano y otros arreglados al mismo, porque en unos tiempos en que tanto se multiplican con escándalo público impresos subversivos de la Religion y la moral christiana, pueden muy bien ocurrir casos en que los Párrocos se hallen en la precision de executar estas disposiciones de la Iglesia; conformandose en todo, como deberán hacerlo, con el espíritu y la letra de los mismos Rituales. En ello no harán mas que cumplir con una parte de su ministerio en un punto tan substancial: *Nolite dare sanctum canibus*.

Por lo demas no necesitamos advertir aquí que todo quanto hemos dicho á nuestros Párrocos, lo decimos á todo el Clero de nuestras Diócesis, respectivamente á las obligaciones de cada uno, y á la general de una conducta verdaderamente eclesiástica, que á todos comprende. Todos están dedicados á los altares, todos al servicio de Dios y de nuestros próximos; todos deben por consiguiente estar muy distantes de la ociosidad, de la

distracciones, de las diversiones mundanas y de los afectos terrenos. No lo disimularemos: el desarreglo en los Eclesiásticos, decía S. Juan Crisóstomo, les hará siempre miserables, y les atraerá el desprecio, aun quando sus detractores pudiesen callar sus defectos; así como las virtudes propias de un estado tan sublime les atraerán siempre con las bendiciones del Cielo el aprecio de los hombres, á pesar de quantos pretendan calumniarles. *Si enim vitis sordeamus, etiam si nobis nullus obtrechet, erimus omnibus miseriore. Si vero virtutibus splendere curemus, vel si totus mundus contra nos maledictis voluerit personare, erimus omnium beatissimi, atque ad nos trahemus omnes, qui venire elegerint ad salutem Vita munda ipsa est luce fulgentior (1).*

Seríamos muy difusos, si pretendiesemos exponer todas las obligaciones del Estado Eclesiástico en general, y todas las virtudes especiales con que debe distinguirse un verdadero Ministro de la Iglesia. Pero no podemos ménos de observar brevemente, que uno de los medios mas eficaces para conseguir aquella pureza de vida que tanto encarece el Crisóstomo, es la ocupacion continua y seria en la lectura de aquellos libros verdaderamente eclesiásticos, que instruyéndonos en nuestras obligaciones con su doctrina, nos edifican al mismo tiempo por la unción que llevan consigo sus instrucciones. Tal es la leccion detenida y meditada de la Sagrada Escritura, en especial la de los Salmos y Nuevo Testamento: tal la de algun Padre ó Padres de la Iglesia, segun lo permitiese la capacidad y posibilidad de cada uno; la de las reglas de la Iglesia misma, y de la historia eclesiástica, á lo ménos por un buen compendio; la de los libros ascéticos que pasan por clásicos en la Mística, como los Granadas, los Sales, los Croiset, &c. Tal es, en fin, el estudio de la Teología moral por autores bien escogidos, y tan distantes de opiniones relajadas, co-

(1) Homil. 15. in Matt.

mo de la austeridad extremada del falso zelo , y del espíritu de partido que conduxo á tantos al reprobado rigorismo , y conduce aun en nuestros tiempos por el desprecio de las decisiones de la Iglesia al precipicio del cisma. El solo conciliábulo de Pistoya , condenado tan justamente por el Sumo Pontífice Pio VI , es una buena prueba del extremo á que ha llegado el espíritu de novedad en la doctrina , y el verdadero fanatismo. Vosotros , amados Hermanos nuestros , evitaréis estos escollos , huyendo de todas las doctrinas nuevas y peregrinas , condenadas por S. Pablo , y abrazando únicamente las decisiones de la Iglesia , columna y firmamento de la verdad. Os encargamos últimamente entre las demas virtudes que deben adornar á un Eclesiástico , la modestia en el vestido , la circunspeccion en el trato , la frugalidad en la mesa , la precisa decencia en los ajuares , nada de superfluidad en vuestras casas , especialmente en unos tiempos tan infelices como los presentes , que reclaman de nosotros la economía mas exácta y todos los sacrificios posibles para socorrer en quanto alcanzan nuestras facultades , así las miserias comunes como las particulares , las necesidades públicas como las secretas. No es posible correrlo todo : pero todo lo esperamos de vuestra exáctitud , vuestra caridad y vuestro zelo , en que descansamos : y contentándonos por ahora con lo que á todos llevamos insinuado , y encargado especialmente á los Pastores , pasamos á dirigir nuestra palabra á las ovejas , á sus amados feligreses y diocesanos nuestros.

Atended , pues , muy amados Hijos nuestros , padres é hijos de familias , amos y criados , ricos y pobres , Señores ó no Señores , sábios ó ignorantes , de qualquiera clase , condicion , ó destino en que la Providencia os haya colocado : escuchad la palabra de la salud , la voz de un Padre tierno , que os lleva en su corazon á todas partes , y os ama como á sus queridas prendas. Escuchad la voz del Pastor encargado de salvar vuestras almas , y amenazado de perder la suya si no procura por todos los medios

posibles ganar las vuestras , y conservar intacto aquel rebaño que le ha encomendado Jesu-Christo. Ninguno puede hablaros con mas amor , con mas verdad , ni con mas franqueza , que el que tiene la salvacion de su alma pendiente en mucha parte de la de las vuestras. Salvar vuestras almas es el grande empeño de nuestro ministerio , y el gran cuidado que nos ocupa. Salvar vuestras almas debe ser tambien el vuestro. Ved , amados hijos nuestros , todo el asunto de esta larga carta , lo que lleva todas nuestras atenciones , y lo que sobre todo nos interesa. Porque ¿ de qué sirve al hombre , nos dice Jesu-Christo por S. Mateo , ganar todo el universo , si al cabo viene á perder su alma ? De nada. Salvar vuestras almas : ved el negocio mas importante , y aun el único verdadero negocio de esta vida : todo lo demas que no se dirija á este grande objeto , por mas que brille á nuestros ojos , como los honores , riquezas y grandes fortunas , todo es polvo , humo , nada. *Vanidad de vanidades* , llama á todo esto el Espíritu Santo : y *vanidad* nos hacen ver en todo los sucesos mismos de nuestros infelices dias , en que lo hemos visto desvanecido todo , trastornado todo en un momento , convertido en ayre , deshecho en humo todo quanto el mundo estima. ¡ Ay Dios ! ¡ Y quien no llora en estos tiempos ! ¿ Puede darnos el mundo leccion mas grande y mas patética de quanto vale todo lo que nos ofrece ? ¡ Qué desdichas ! Un solo consuelo , una esperanza sola nos restaba en medio de tantas penas : salvar nuestras almas. Pero esta misma salvacion es precisamente la que hoy se halla cercada de peligros ; y el deseo de evitarlos lo que nos ha movido á tomar la pluma , y daros las instrucciones y los avisos que preceden en este escrito , con los siguientes que consideramos de igual importancia.

I. Siendo la relaxacion de las costumbres y la corrupcion del corazon la que ordinariamente conduce á la depravacion del entendimiento , el primero y principalísi-

mo medio para precaverse de la seducción , es el arreglo y reforma de costumbres en todas las clases , el cuidado en instruirse , y la fidelidad en desempeñar exàctamente , así los deberes generales del Christianismo como los particulares de cada estado. Esta es sin duda para todos los fieles la obligacion de todos tiempos ; pero esta la que mas les estrecha é insta con particularidad en los presentes : tiempos en que si la ira de Dios está sobre el pecador , su misericordia le llama con esta ocasion á la penitencia : porque si el Juez le castiga , no es para perderle ; corrígele su amoroso Padre para ganarle. *Quem diligit Deus , castigat ; flagellat autem omnem filium , quem recipit* , que decia S. Pablo. Tiempos en que el justo mismo y el inocente están en la tribulacion , que Dios permite , no para que desmayen en ella , sino para hacer brillar mas y mas su fidelidad y su constancia en medio de esta terrible prueba : *ut probatio nostræ fidei multo pretiosior auro , quod per ignem probatur , inveniatur*. Tiempos , en fin , en que justos y pecadores todos son llamados mas vivamente á la santidad de la Religion que han profesado , y á la práctica puntual de todos sus deberes respectivos ; como que este es el medio mas eficaz para aplacar la ira de un Dios irritado , el mas propio para evitar todos los peligros que nos amenazan , y el único de salvar nuestras almas.

Conocer estos deberes , recapacitarlos , llamarlos continuamente á su memoria ; tal es la primera diligencia del que desea fielmente observarlos. Instruiros en ellos , explicádoslos , excitaros á su cumplimiento por todos los medios que dicta un verdadero zelo de vuestra salvacion ; he aqui el oficio de vuestros Pastores , el de vuestros Parrocos y nuestros cooperadores en el ministerio Pastoral. Ellos viven entre vosotros , y están puestos por nosotros para instruiros y dirigiros en toda la conducta christiana que debeis observar , así en punto de Religion , como de costumbres ; así en lo que debeis á Dios , como en lo que os debeis á vosotros mismos y á vuestros próximos.

Ellos tienen la grande proporcion de conocer mas de cerca vuestra situacion actual y vuestras necesidades , para socorrerlas oportunamente: y ellos son los que pueden y deben instruiros en nuestro nombre , como lo hacen , y no dudamos lo continuarán haciendo exáctamente. Escuchadles , amados Hijos nuestros , escuchad con frecuencia á vuestros Párrocos en sus pláticas doctrinales , en sus avisos y exórtaciones ; consultadles en vuestras dudas , amadles sobre todo y respetadles , especialmente en estos dias en que la impiedad y la irreligion se ha declarado contra todos los Ministros de los altares. Dexad al impío que declame contra los Ministros del Señor : vosotros los conocéis mejor , y no podeis ignorar lo que palpais. Estos son los que os han reengendrado en Jesu-Christo por el santo Sacramento del Bautismo : estos los que curan vuestras llagas por el de la Penitencia : estos los que os alimentan con el pan del Cielo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía : estos , en fin , los que os asisten y consuelan en vuestras enfermedades , hasta rcibir finalmente en la postrera vuestros últimos alientos. Vosotros mismos veis todos los dias que desde que renaceis para Jesu-Christo en las aguas del Bautismo , hasta los últimos oficios de la sepultura , jamas os abandonan estos buenos padres , vigilantes pastores , y verdaderos amigos. Lo mismo á proporcion decimos de sus Tenientes , y de todos los individuos del Clero , así secular como regular , que cooperan con ellos en sus funciones Parroquiales , y concurren todos á vuestra salvacion eterna , cada uno segun la parte que se le ha confiado en el ministerio. ¿ Qué hombres mas dignos de vuestro amor , de vuestra confianza y vuestros respetos ?

Los impíos los calumnian , porque quisieran destruir la Religion , desacreditando á sus Ministros y exâgerando sus flaquezas. Mas nada debe disminuir en vosotros el respeto tan debido á su carácter , aun quando fuese muy cierto el exceso de uno ú otro individuo , que por su miseria , su im-

prudencia , ó mal entendido zelo , desdixese en su conducta de la santidad de su estado. Distinguid entre el ministerio y el Ministro. ¿ Y quien se admira de que en una corporacion de muchos hombres se hallen algunos particulares con defecto , de que no estuvo exento el Apostolado mismo ? Seria un milagro si no los hubiese. Pero aun en los Ministros defectuosos , en los malos Ministros , debe seros respetable un ministerio que aun en ellos os puede ser útil : y tanto mayor debe ser vuestro reconocimiento á la bondad de aquel Señor , que no quiso hacer dependientes sus dones de la fidelidad de las manos que os los dispensan , ni vuestra propia santificacion de la santidad agena. Por lo demas , el christiano zeloso , que léjos de complacerse en la ocasion de declamar contra los Ministros de la Iglesia , observa con dolor en ellos verdaderas faltas dignas de enmienda , sabe tambien los medios oportunos de procurarla : y nadie ignora la facilidad y prontitud con que en estos casos se ocurre por los Superiores al remedio , en términos que nada se dexa que desear al público ó al particular ofendido. ¡ Ojalá que con igual facilidad viéramos resarcir tantos escándalos como dan en el dia , de palabra y por escrito , aquellos mismos que tanto gritan contra el Clero ! Lo repetimos , amados Hijos nuestros , respetad á vuestros Párrocos y sus cooperadores , á pesar de las calumnias de los impíos : escuchad sus instrucciones , y procurad conformar á ellas vuestras costumbres. Ved nuestro primer aviso , que comprende á todos generalmente.

II. El segundo encargo que debe haceros nuestro paternal cuidado , dirigido especialmente á los padres de familia , es que en ningun modo consintais en vuestras casas aquellos libros sospechosos que nos vienen de la pervertida Francia ; ni ménos deis en ellas entrada franca á ninguno de tantos papeles impíos como se imprimen hoy en nuestra España , y son en el fondo de una doctrina tanto ó mas corrompida y peligrosa que la de los franceses mismos. Su lectura pondria en peligro , por lo ménos , la religion y las costumbres.

de vuestros dependientes ; y trastornando el buen orden y tranquilidad de vuestras casas , introduciria en ellas en breve tiempo , baxo el pretexto de que *el hombre es libre* , la desobediencia , la confusion y el cisma. Ni el hijo obedeceria á su Padre , ni la muger á su marido , ni las hijas escucharían las lecciones de modestia de sus madres ; y aun tal vez se abandonarían al libertinage y á la licencia , persuadidas de los libertinos á que el pudor y la vergüenza son meras preocupaciones de una educacion servil , y que los placeres y diversiones mas peligrosas son tan honestas como lícitas. Si no quereis , pues , experimentar efectos tan desagradables y perniciosos , desterrad en tiempo de vuestras familias estos papeles homicidas , con que los falsos filósofos asesinan las almas christianas ; y entablad en su lugar , en quanto os sea posible , la lectura sana y provechosa de algun libro de piedad , tal como los que dexamos indicados , y otros semejantes , que harán tanto bien espiritual á vuestras almas , como temporal á vuestras casas. Estas se pierden freqüentemente por el vicio : la virtud es buena para todo. Mas si por desgracia han entrado ya en vuestra familia algunos de los papeles impíos que esparce por todas partes la nueva filosofía , haced desde luego una pequeña inquisición en vuestra casa : recogedlos todos , y entregadlos á vuestros Párrocos , para que estos los remitan á nuestros Provisores ó Vicarios Generales , quienes deberán tomar con ellos las providencias convenientes.

III. Pero si son tan peligrosas las producciones literarias de nuestros falsos filósofos , mucho mas peligroso es sin duda alguna el trato freqüente con ellos mismos , con sus cómplices , sus partidarios , y con qualquier otro libertino que hable ó escriba como ellos , ó apruebe y promueva tales escritos. La amistad estrecha con estos sugetos notoriamente libertinos , ó vehementemente sospechosos de tales , es lo que ha perdido á tantos jóvenes , y no jóvenes , bien criados por otra parte ; y perderá á otros tantos , que por la vanidad fatua de parecer hombres del dia , se abandonan

á la sociedad pestilente de quatro charlatanes , y con ella al mayor de los peligros. Los sentimientos mas fervorosos que inspira la Religion , se resfrían á fuerza de oír sofismas , de que no saben desembarazarse los incautos , y ni tal vez los advertidos que ignoran enteramente la contróversia , aun quando sepan bien su catecismo. Por otra parte , la libertad que inspira el filósofo en punto de costumbres , es un nuevo atractivo para un jóven , y otro lazo que le aprisiona , y aumenta considerablemente su disgusto y su tibieza. De la tibieza en la Religion se pasa fácilmente á la indiferencia , y de la indiferencia á la apostasía. Tales son los efectos regulares de una perversa compañía : y el adagio castellano , *Dime con quien andas* , &c. tiene aquí una aplicacion muy justa. Es , pues , del todo indispensable en el buen padre de familias cortar toda comunicacion frecuente con las personas de esta clase , tan pestilencial en las sociedades. Se sabe quanto encargaban los Apóstoles á los fieles de su tiempo la absoluta separacion de aquellos falsos hermanos cuyos exemplos y discursos podian pervertirles. Con estos tales , les decian , no debeis comer juntos , ni admitirles en vuestras casas , ni aun saludarles , por no haceros participantes de sus crímenes (1). ¿ Necesitarán ménos precauciones que aquellos fervorosos Christianos los de nuestros dias ? Pero sobre todo se deben evitar con tales sugetos las disputas sobre Religion , casi siempre infructuosas , comunmente perjudiciales , y por lo mismo justamente prohibidas por la Iglesia , á lo ménos para los legos que no están bien instruidos en las materias de controversias.

IV. De aquí se sigue naturalmente nuestro quarto aviso á los mismos padres de familia , relativo al cuidado y vigilancia suma que les impone su estado y su interes mismo sobre la educacion christiana de sus hijos. Se sabe por los catecismos mas comunes que esta es una de las principales

(1) *Joann. Ep. 2. v. 10 & 11. = I. ad Cor. 5. v. 11. = Rom. 16. v. 17 & 18.*

obligaciones que lleva consigo el santo Matrimonio, instituido por Jesu-Christo para que con su gracia vivan santamente los casados, y crien hijos para el Cielo. Este deber de todos tiempos viene á ser en el dia mas estrecho, por los peligros de seduccion y perversidad á que está expuesta nuestra Juventud española, si se abandona á las lecciones de la filosofía: lecciones solo á proposito para extraviarla, y conducirla derechamente á la ignorancia y á la barbarie, que la necesidad de estos nuevos maestros pretende dominar hoy en nuestra España, y solo domina en ellos mismos. Si por desgracia nuestra entrase esta plaga en las escuelas de primeras letras, y penetrase hasta nuestros Colegios y Universidades, ¿en qué vendrian á parar entónces nuestros juvenes y nuestros literatos? Es muy obvia la respuesta: en lo que pararon los de Francia gobernados por los mismos principios: filósofos en crierne y de solo nombre, sabios de perspectiva, y en el fondo unos impíos sin Religion, sin ciencias, sin costumbres, sin educacion, sin juicio: unos charlatanes perpetuos de lugares comunes y de fruslerías, capaces solamente de corromper á sus conciudadanos, y perder su patria con las vanas teorías de sus discursos, como han perdido á la desgracia la Francia, y perderán á todas las naciones que les escuchen y les sufran sus lecciones. Tal es el carácter de la nueva filosofía que hoy pretende dar el tono á la educacion de la Juventud Española. Alerta, padres de familia: con vosotros habla nuestro aviso.

Mas si este retrato de una filosofía vana y temeraria pareciese á alguno muy cargado, quedará convencido de que nada exágeramos, si quisiese pasar la vista por el que nos ha dexado de su mano el sábio Pontífice Pío VI en el Breve que dirigió á los obispos emigrados de Francia residentes en la Gran Bretaña. En él, ponderándoles los grandes bienes que la Divina Providencia habia sacado de tantos males como habia causado la revolucion francesa, prosigue: „ ¿Qué diremos de la otra apreciable ventaja, de haberse dado en fin á conocer á todos por la experiencia misma

„ lo que hasta aquí no habían querido entender los hombres,
 „ á pesar de nuestros clamores y los vuestros ? Ahora se ve
 „ con claridad por sus funestísimos frutos , con que ame-
 „ nazó destruir á todo el mundo , qué es lo que pretende,
 „ adonde camina , y qué fines se propone aquella perversa
 „ sabiduría que tanto domina en estos tiempos , cuyos
 „ encantos han extraviado á todas las naciones , y que ar-
 „ rogándose el nombre de filosofía , bien lejos de mostrarse
 „ la maestra de la religion y la virtud , lo que sería muy
 „ propio de una christiana y legítima sabiduría , se ha ma-
 „ nifestado autora de toda impiedad , de todo libertinage ,
 „ avaricia , perfidia y liviandad : como asimismo el origen
 „ de todas las calamidades , dolores y exterminios ; decla-
 „ rándose como inventada para trastornar todo lo divino y
 „ humano. *Omnis impietatis , licentiæ , cupiditatis , perfidiæ , libidinis artifex , omnium calamitatum , dolorum , exitiorum parens , ad humana , ac divina quæque subvertenda sese excogitatum esse patefacit.*”

„ He aquí , prosigue Pio VI , la causa de tantas disen-
 „ siones como se suscitaron entre la potestad eclesiástica y
 „ la civil : he aquí por qué se ha hecho sospechosa con los
 „ potentados la autoridad de la Iglesia , por qué se les ha
 „ inspirado la envidia de sus riquezas , y procurado cauti-
 „ var la libertad eclesiástica ; todo ello con el fin de que
 „ destituido el género humano de los auxilios y proteccion
 „ de la Iglesia , pudiese la impiedad levantar sus trofeos so-
 „ bre las cenizas de la Religion destruida , si fuese posi-
 „ ble , en este incendio para la perdicion del universo.”
 „ Que descripcion mas exácta , mas autorizada y mas viva
 „ puede darse de la irreligiosa filosofía , que la que nos ofre-
 „ ce aquí un Pastor supremo de la Iglesia tan sábio como
 „ Pio VI , para que conociendo finalmente por sus frutos ,
 „ conforme á la leccion del Salvador , á los falsos profetas de
 „ nuestros dias , se guarden de ellos , y no puedan ser ya se-
 „ ducidos los sencillos ?

Estos son , Padres de familia , los que pretenden ser los

maestros únicos de vuestros hijos, y enseñar exclusivamente, mejor dirémos, pervertir á toda la España, como con efecto lo están executando ya por medio de la imprenta. ¿Y qué seria si lograsen estos mismos por sus cabalas y sus manejos dirigir las cátedras y las escuelas de todo el Reyno? ¡Infelices Universidades! Nosotros las hemos frecuentado, y nos consta que sus primitivos estatutos se dirigian ante todas cosas á formar la conducta christiana de la Juventud Española con preferencia, y con muchas ventajas de su educacion literaria. Así se han hecho tan célebres nuestras Escuelas, y así salieron de ellas tantos hombres grandes y verdaderamente sábios como lo atestiguan los siglos, especialmente el XV y el XVI. Pero los tiempos mudan; y en los de revolucion y de trastorno todo es temible: ni tal vez puede remediarlo todo el Gobierno mismo en pocos dias. Mientras tanto las Universidades, tan útiles y apreciables en tiempos de juicio y de sosiego, sufren sus vayvenes y desmejoras en los de borrasca, que el espíritu filosófico suscita para confundirlo todo. Se sabe quanto ha trabajado para iaficionar las escuelas públicas de la Francia: tampoco se ignoran las gestiones que ha hecho recientemente para introducir su veneno en algunas de nuestra España: y es innegable que por desgracia no fueron del todo inútiles sus conatos, como lo estamos llorando en algunos de sus alumnos, que seguramente no las honran.

En medio de esta incertidumbre sobre el giro que tomarán nuestras Universidades, y del influxo que podrá obtener en ellas la falsa filosofía; qué temores, qué peligros, Padres de familia! ¿Y qué remedios para precaverlos? Si quereis seguir nuestros consejos, jamas enviéis vuestros hijos á las escuelas de primeras letras donde el maestro sea sospechoso de libertino, ni donde se enseñe por catecismos que no tengan la aprobacion de los primeros Pastores, á cuyo ministerio está encargado por el Espíritu Santo mismo el cuidado de la doctrina. Lo mismo, y con mayor razon, decimos respecto de las Universidades. Jamas destineis

á ellas vuestros hijos, sin estar ántes bien seguros de tres cosas: 1.^a que no ha penetrado en ellas, ó está desterrado de sus aulas el pestilente filosofismo: 2.^a que sus Catedráticos son por lo ménos tan piadosos como sábidos: 3.^a que se cuida en ellas por las Autoridades competentes tanto ó mas del arreglo de costumbres christianas, que del progreso en las ciencias. No teniendo de seguridad posible sobre estos tres artículos tan importantes, creeríamos que podrian suplirse por ahora todas las ventajas que ofrecen las Universidades, por lecciones particulares de sugetos virtuosos é instruidos, que aun no faltan en España. En la acertada elección de estos maestros afianzarán los padres de familia el gran consuelo de ver á sus hijos adelantados en la ciencia que les convenga, y libres de los peligros de la impiedad y de los vicios. Nada sabe el que no sabe salvarse; y poco cuida de sus hijos el padre que les expone á la pérdida de la vida eterna.

V. De lo que llevamos expuesto, vosotros mismos amados Hijos nuestros, podeis colegir el quinto aviso, reducido á la particular atencion que debeis poner en las elecciones de sugetos para aquellos empleos públicos que las leyes dexan á vuestro arbitrio. Nadie ignora que entre las prendas que debe tener qualquier empleado público, las primeras son las de religion y probidad; y todos saben, ó deben saber hoy que las tales prendas no son el carácter distintivo de la falsa filosofía, que hace la guerra á una y otra. Creemos, pues, que el filósofo notorio, ó muy sospechoso de tal, no serviria en ningun empleo de la república sino para corromperla, por mas que parle y por mas que escriba. El hombre de bien que tiene religion, costumbres y talento, podrá suplir con ventajas el adorno de las ciencias y conocimientos singulares, que no sean del todo indispensables para el desempeño de su encargo. Tenemos suficientes exémples que comprueban esta verdad en todas las carreras: y hoy nos ofrecen uno bien brillante en la militar esos esforzados Españoles que sin haber freqüentado academias,

ni adquirido por el estudio los primeros elementos de esta profesion , poniendo su confianza en Dios , y entendiéndose solo con su lealtad , su ingenio y su valor , están llamando sobre sí los ojos , la admiracion y el reconocimiento de su Nacion y de las extrangeras. Pero las primeras prendas de religion y probidad , si pueden aparentarse alguna vez , nunca se suplen dignamente , á pesar de todas las artes de la filosofía. Si el General Mina fuera un filósofo , seria un egoista ; y en lugar del noble empeño que ha tomado de defender su Religion , servir á su Rey y á su Nacion , se iria á Cádiz á escribir , á pretender , y á todo quanto no sea defender su Patria y arrojar de ella á los franceses. Todo finalmente nos anuncia que un filósofo del dia para nada sirve , sino para hacer la guerra al Cielo , á la Iglesia , al hombre de bien , al virtuoso , y al Español verdadero. Tal nos lo representa el venerable Pontífice Pio VI , y tal se pinta él mismo en sus escritos , que nos dan su verdadero carácter.

Parecerán tal vez un poco duras , y sobradamente repetidas las expresiones con que nombramos tantas veces en esta carta a los filósofos y su filosofía. Pero ay , amados Hermanos é Hijos nuestros nosotros debemos conocer mejor que nadie los lobos que amenazan nuestros rebaños , porque nosotros somos los pastores. Por la misma razon los Obispos somos los que estamos mas obligados a darlos a conocer a nuestras ovejas , para que huyan de sus fauces , y no esperen á ser devoradas con sus corderos. ¿ Con qué nombres deberémos indicar estas fieras , que tienen desolada la Europa , y quieren acabar tambien con este rincon de España , casi el único que restaba sano ? ¿ Habra colores bastante vivos y expresivos para pintarlos de modo que no se desfiguren , ni se disfracen ya mas con la piel de oveja ? Nosotros no los hallamos. Nos valemos de las expresiones del Evangelio , de los Apóstoles y de los Santos Padres de la Iglesia , quando combatian á los filósofos de su tiempo. El Evangelio nos avisa á todos que nos guardemos

de aquellos hombres que vienen á nosotros disfrazados en ovejas, pero que en el fondo son lobos carniceros : *Intrinsicus autem sunt lupi rapaces* (1). Hijo del diablo llamó el Apóstol á Elymas, quando pretendia seducir al Procónsul Sergio Paulo, *Fili diaboli, non desinis subvertere vias Domini* (2). Primogénito del diablo llamó S. Policarpo á Marcion, quando este le preguntó si le conocia, como refiere S. Ireneo (3). Charlatanes y seductores llamó S. Pablo á los falsos doctores que con sus doctrinas pervertian á los primeros fieles : *Vaniloqui & seductores, quos oportet redargui* (4). Y S. Agustin alega este pasage para intimar á los Obispos la obligacion en que se hallan de reprehender y refutar á estos perversos (5).

Seguimos, pues, amados Hermanos nuestros, el espíritu de la Iglesia, quando tratamos á los filósofos como merecen, con el fin laudable de darlos á conocer mejor á nuestras ovejas para que no caigan en sus garras. Pero si pareciésemos severos contra el error y el extravío, protestamos sinceramente que amamos con la mayor ternura las personas de los extraviados. Quisiéramos que estos pudiesen entrar en nuestro pecho, para que viesén allí el noble principio de donde parten aquellas mismas expresiones, que no pueden ménos de serles desagradables, como lo es el cuchillo y el cauterio al gangrenado. Mas como la llaga cure, el facultativo, aunque moleste, merece gracias. El que ata al frenético, decia S. Agustin, y el que irrita al alestargado, á los dos es molesto, y á los dos ama : *ambobus molestus ambos amat* (6). De David decia S. Gregorio el Grande, que ni cesaba de reprehender á los delirantes, ni

(1) *Matth. 7. v. 15.*

(2) *Act. Apost. 13. v. 10.*

(3) *Lib. 3. cont. Hæres. c. 3.*

(4) *Ad Tit. 1. v. 10 & 11.*

(5) *Epist. 93 ad Vicent. Rogat. c. 1.*

(6) *Ibid. c. 2.*

dexaba de amar á los que reprehendia : *nec insanientes cessabat reprehendere , nec reprehensos negligebat amare* (1). Y el Apóstol mismo , que prohíbe á los fieles la comunicacion con los inobedientes ó rebeldes á sus preceptos , quiere que se les corrija como hermanos. (2): como si dicese , añade S. Gregorio en el lugar citado : rompéd la paz exterior con él , pero conservad en vuestro corazon la interior. *Ac si diceret : pacem cum eo exteriorem salvite , sed interiorem circa illum medullitus custodite*. Paz falsa , llama aquí S. Gregorio áquella paz humana , á cuyo pretexto los Prelados dexan de reprehender las costumbres perversas de los hombres , y consintiendo con ellos de algun modo con su silencio , se apartan de la paz de Dios , que es la verdadera. No hay , pues , que extrañar en esta carta alguna aspereza en las expresiones , porque como decia S. Agustin , es mejor amar con severidad , que engañar blandamente : *melius est eum severitate diligere , quam cum lenitate decipere*. Jamas estuvieron reñidos el amor y la correccion. El mismo Dios corrige á quien ama: y este debe ser y es nuestro modelo quando hablamos con los filósofos del dia. Su conversion es nuestro objeto , y el paso indispensable para su verdadera felicidad.

Sabemos bien que si un Sáulo persiguió por algun tiempo la Iglesia de Jesu-Christo , una sola voz del Salvador le convirtió en un Apóstol que tanto la edificó despues. ¡Oxalá que esta misma voz penetrase hoy el corazon de nuestros modernos Sáulos , y entendiesen de una vez que *durum est illis contra simulum calcitrare* ! ¡Oxalá que entrasen en sí mismos y se convirtiesen , á imitacion de tantos filósofos , así antiguos como modernos , que convencidos del sofisma , abrieron al cabo su corazon á las luces de la verdad y á los impulsos de la gracia , para convertir todos sus talentos en servicio de la Iglesia , que tanto habian perse-

(1) *Pastor. 3. P. c. 22.*

(2) *2. ad Thessalon. 3. v. 14 & 15.*

guido en otro tiempo! *Utinam convertantur!* Pero mientras no llega este feliz momento, evitad, amados Hijos nuestros, el contagio de sus escritos y de sus conversaciones peligrosas. Apartaos del trato exterior de estos infelices, pero amadlos interiormente como á hermanos, y rogad á Dios por ellos con frecuencia. ¿Qué sabemos? Acaso el que hoy es un lobo carnicero, mañana se convertirá en un cordero manso, y vendrá á ser un dechado de virtudes, un filósofo christiano que nos edifique á todos. El que obró estos prodigios en un S. Pablo, un S. Agustin y otros muchos, todo lo puede. Todo lo puede aquel buen Padre del hijo pródigo, que al verle desengañado por sus miserias, le arroja al cuello sus amorosos brazos, le viste de gala, y hace gran fiesta en su casa. Todo lo puede el que busca con tanto anhelo una sola oveja extraviada, que carga con ella sus hombros para restituirla á su redil. Todo lo puede, en fin, el que amó tanto á los pecadores hasta dar por ellos su vida. Imploramos sus misericordias, y esperémoslo todo de su bondad. De qualquiera manera que suceda, será siempre cierta aquella sentencia del gran filósofo Augustino, quando dixo hablando del pecador, que ó vive para ser convertido, ó para exercicio y prueba de los buenos: *aut ideo vivit, ut corrigatur, aut ideo vivit, ut per illum bonus exerceatur.*

Ved, amados Hermanos nuestros, los sentimientos mas vivos que parten de nuestro corazon, expresados sencillamente: ved las instrucciones y los avisos que debemos de justicia á todos nuestros hermanos y nuestros hijos, en cumplimiento de la obligacion estrecha que nos impone nuestro sagrado ministerio. No hallareis aqui ni una pieza de eloquencia, ni un modelo de lengua castellana. Tampoco este ha sido nuestro intento, ni vosotros debiais esperarlo de unos Pastores ancianos, que agoviados de años y de trabajos, solo deben pensar en buscar remedio á tantos males como afligen á la Iglesia, y en prepararse para una muerte tan cercana. No, no hemos pre-

tendido contentar vuestra curiosidad : pretendemos solamente ilustrar vuestro entendimiento y edificar vuestro corazón. Nuestro objeto ha sido y es instruiros y amonestaros sobre los peligros que amenazan á nuestra Religión santa , y daros los preservativos convenientes para que no caigais en el lazo. Claridad y solidez , es lo que hemos procurado en esta carta , para presentaros la verdad en su propio traje , y sin los colores y adornos afectados de que solo necesita la mentira para remedarla , y de que abusa tan frecuentemente el error para disfrazarse entre la hojarasca de palabras. Nosotros no usamos este language. Hablamos y escribimos á imitacion de S. Pablo , *non in sublimitate sermonis . non in persuassibilibus humanæ sapientiæ verbis* , como decia á los de Corinto. Y como decia de sí mismo S. Agustin , no tememos que nos reprehendan los Gramáticos ó los Retóricos , ni las repeticiones frecuentes , ni la redundancia de las cláusulas , ni la impropiedad de las palabras , ni el desaliño en el discurso ; defectos que en este género de escritos son tal vez los que debieran notarse menos por los que conocen bien el idioma del zelo horrorizado á vista de la impiedad , de la insolencia y el desacato. La Iglesia de España se está abrasando por los errores : los Obispos son los custodios de esta casa : ¿ qué hombre sensato esperará de ellos cláusulas ciceronianas para gritar por agua ? En este caso , como en el de los grandes sentimientos , el desórden mismo del discurso es tal vez el mas natural , y el mas propio para inspirarlos. ¡ Oxalá que nuestros críticos se detengan mas en la substancia de las cosas , que en el modo de decirlas !

Por lo que á vosotros toca , amados Hermanos , é Hijos nuestros , esperamos que recibiréis nuestras advertencias como las insinuaciones de unos Padres que os aman con la mayor ternura , y como las lecciones de unos Maestros que el Cielo os ha señalado para dirigiros en la carrera de esta miserable vida. El que os oye , decia Jesu-Christo á los Apóstoles , y en ellos á todos sus sucesores los Obispos ,

me oye á mí : y el que os desprecia, me desprecia. Sus palabras , las de su Iglesia y sus Pastores , son las que os dirigimos en esta carta. Recibidlas como de quien son : y escuchad nuestras instrucciones como de unos encargados de vuestras almas , que por su avanzada edad , sus achaques y desconsuelos están ya en las vísperas de dar cuenta de ellas al Supremo Pastor de todas. Ay ! Colocados al borde del sepulcro , juzgamos tener un derecho mas para que se nos crea , quando escribimos esta carta, desembarazados enteramente , á lo que pensamos , de todos los intereses terrenos , y de todos los respectos mundanos. La verdad sola, que os hemos predicado siempre , es la que mueve ahora nuestra pluma , y anima nuestra mano trémula.

Rogad al Señor , amados Hermanos nuestros , que nos conserve en ella firmes y constantes hasta nuestro postrer aliento , y nos dé la muerte de los Justos. Acaso este será nuestro último testamento. Encomendad al Señor su santa Iglesia , y su Vicario Nuestro Santísimo Padre Pío VII , que en sus cadenas , á imitacion de un S. Pedro y un S. Pablo , nos está dando exemplos de firmeza y de constancia. Rogad al Cielo por nuestro amado Rey D. FERNANDO VII y su Real Familia , por el acierto de los que nos gobiernan , por la felicidad de nuestras armas y las aliadas. Respetad y obedeced á las Potestades legítimas , así eclesiásticas como civiles , cada una en su clase y segun la extension de sus respectivas facultades. Dad al César lo que es del César , y dad á Dios lo que es de Dios. Amad sobre todo á este gran Dios , que nos ha criado para su gloria : amaos mutuamente á vosotros mismos : conservad la paz en las familias : y para concluir con el grande aviso de S. Pedro , que es todo el objeto de esta carta , VELAD , amados Hermanos é Hijos nuestros : velad , porque nuestro enemigo el diablo no cesa de dar vueltas al rededor de vosotros buscando á quien devorar : resistidle fuertes y constantes en la fe de Jesu Christo , nuestro Divino Salvador y amoroso Padre , á quien suplicamos por nuestra parte que

os conserve firmes en su santa Religión y su santo amor,
que os llene de sus gracias y bendiciones, y que confirme
las nuestras, que amorosamente os damos desde aquí en su
santo nombre: **EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y
DEL HIJO, Y DEL ESPÍRITU SANTO. AMEN.**

Palma de Mallorca 12 de Diciembre de 1812.

*Gerónimo Maria Obispo de Lérida = Pr. Antonio Josef
Obispo de Tortosa = Pablo Obispo de Barcelona = Fran-
cisco Obispo de Urgel = Blas Joaquin Obispo de Teruel =
Fr. Veremundo Obispo de Pamplona.*

REPRESENTACION

SOBRE

EL TRIBUNAL

DE LA

INQUISICION:

NOTA DE LOS EDITORES.

Los Editores, que reimprimen la Pastoral de los Ilmos. Sres. Obispos emigrados, reunidos en esta Capital de la Isla de Mallorca, han creído hacer obsequio al público, imprimiendo una Representacion enérgica sobre el Tribunal de la Santa Inquisicion; Obra inedita que se escribió para convencer al Gobierno de la utilidad de este espiritual establecimiento, y de que no residian facultades en las llamadas Córtes Ordinarias y Extraordinarias para decretar su proscripción. Esta preciosa Obra, debida al zelo y talentos brillantes de los Ilmos. Sres. Obispos de Lérida, y Pamplona, (este último elevado por N. Augusto Soberano Fernando 7º al Arzobispado de Valencia despues de su regreso al trono) es una disertacion apologética en favor del Santo Tribunal, en que se persuade con un razonamiento victorioso hasta la evidencia, y sostenido por una erudicion amenisma, que el Papa solo exclusivamente tiene autoridad para erigirlo, conservarlo, abolirlo ó modificarlo; y que toda otra proscripción emanada de autoridad secular es nula, como que es solamente dependiente de S. Santidad. Es obra digna de ver la luz pública, para instruir á los fieles sobre un objeto sagrado, que ha sido criticado por algunos espíritus libres con sarcasmos petulantes y odiosos apóstrofes: y los literatos juiciosos hallarán en ella recursos para hacer respetar este Santo Tribunal de la fé.

SEÑOR.

Los Obispos residentes en Palma de Mallorca, penetrados del mas vivo dolor al ver circular por la Monarquía la impiedad y la irreligion, que hace tanto tiempo esparcen diariamente las imprentas, dirigieron á V. M., con fecha del 15 de Marzo de 1812, una representacion sumisa sobre la necesidad de restablecer quanto antes el Santo Tribunal de la Inquisicion en su exercicio, como el mas poderoso y eficaz medio de contener en sus justos límites el libertinage de la imprenta. Nuestros deseos no fueron cumplidos; y solo hemos logrado el que los libertinos ensangrentasen sus plumas, y desahogasen su furor contra los Obispos representantes, calumniandolos, infamandolos, cubriendolos de oprobio, y de los dicterios mas soeces, que V. M. no puede ignorar, pues que sus autores tuvieron la osadía de imprimirlos al frente del augusto Congreso.

Colocados en estas circunstancias tan tristes, en que la impiedad triunfa ya sin freno alguno de la ley y de la regla; al mismo tiempo que la Santa Iglesia de Jesu-Christo gime ultrajada en sus Ministros, combatida, y atacada en su gobierno y disciplina, en su inmunidad, sus ritos, y su doctrina, con escándalo de los Fieles, y en gravísimo perjuicio de nuestros amados Diocesanos, hemos procurado satisfacer á la mas estrecha de nuestras obligaciones, haciendo circular las instrucciones Pastorales, que nos han parecido convenientes, para prevenirlo contra los errores.

públicos, con que la impiedad, y la ignorancia infesta las Provincias; para darles la doctrina de la Iglesia, que los combate; para fortalecerlos en la Religion de Jesu-Christo, y preservarlos, en quanto está de nuestra parte, del contágio, y los peligros que les amenazan en tiempos tan lastimosos como los presentes. Al escribirlas, sabíamos muy bien que todas nuestras Pastorales jamás podrian llegar á la raiz del mal, mientras V. M. no acudiese con su poderosa proteccion, tan justamente deseada, para oponer un dique el mas seguro al torrente de tantos males, con el restablecimiento del Santo Tribunal de la fe, tan necesario, aunque tan temido y tan combatido en estos tiempos.

Pero quando esperabamos que V. M. escucharia favorablemente el voto, y los vivos deseos de tantos Prelados, Iglesias, Corporaciones, y aun Provincias, como han clamado por este Tribunal; quando creíamos que nuestras esperanzas iban á ser cumplidas enteramente, vimos primero anunciado en los periódicos, y recibimos luego en 17 Abril próximo pasado, el Decreto de 22 Febrero anterior, en que aboliendo el Tribunal de la Inquisicion, se dispone, que vuelva el conocimiento de las causas de fe á solos los Obispos, y sus Vicarios, conforme á los antiguos canones y derecho comun. Decreto aprobado sin duda por V. M., segun aparece del manifesto que le acompaña, con el objeto de proteger la Religion que V. M. profesa, y de asegurar su conservacion en nuestra España: pero Decreto que por su literal tenor, y por los tristes resultados, que en nuestro entender deben seguirse á su execucion en unas circunstancias como las presentes, nos parece á los Exponentes (lo diremos con el respeto y la ingenuidad que debemos) muy distante por una parte de llenar las piadosas intenciones de V. M., y poco conforme por otra á las reglas de la Iglesia, de que no podemos prescindir en el cumplimiento de sus Soberanas resoluciones. Esto es lo que procuraremos manifestar á V. M. en desempeño de nuestros estrechos deberes, y en la confianza de que siem-

pre serán por V. M. bien recibidas quantas observaciones pueden conducir al acierto de sus providencias.

No nos detendremos aquí en probar de intento que el Tribunal de la Santa Inquisicion, por lo que mira á los Jueces, y juicios de la fe, es un establecimiento paramente eclesiastico con jurisdiccion espiritual, comunicada por la Santa Sede, que lo ha erigido á solicitud de los Reyes católicos. Esta es una verdad que nadie niega, y que por notoria no necesita de pruebas. Parecianos, Señor, otra verdad tan constante como esta, que un establecimiento de esta clase no podia variarse, ni menos ser suprimido, sino por la misma autoridad espiritual que lo habia instituido, ó con su intervencion. Pero el Decreto, que V. M. acaba de publicar sobre este articulo, está tan claro y decisivo, que no admite interpretacion alguna, paraque podamos conciliarlo con estos principios, que nosotros creíamos del todo invariables.

„ Se restablece, dice el Artículo 3.^o, en su primitivo „ vigor la Ley 2.^a Tit. 26 Partida VII.^a en quanto dexa ex- „ peditas las facultades de los Obispos y sus Vicarios para co- „ nocer en las causas de fe con arreglo á los sagrados canones „ y derecho comun;” y como dice el manifesto, en esta forma se restituyen las cosas al estado que tuvieron por muchos siglos. Es decir, Señor, que con la santa Inquisicion queda abolida por este Decreto la jurisdiccion espiritual, que aquella tiene solamente de la silla Apostolica, ni podia tener de otra alguna autoridad que de la eclesiastica: y que á los Obispos se les restablece, por sola la autoridad temporal, en el exercicio pleno de aquella jurisdiccion puramente espiritual, que desde el siglo XV. hasta nuestros dias habian exercido con la limitacion, y en la forma prescrita por la superior autoridad eclesiastica, la única que puede regular el uso de esta jurisdiccion, segun la exija el mayor bien de la Iglesia: es decir en dos palabras, que la disciplina actual de la Iglesia de España sobre el substancial y gravisimo artículo de los Jueces y juicios de

la fe perteneciente directa , y esencialmente á la Religion, queda del todo abolida , ó notablemente alterada por sola la autoridad civil ; y en su lugar restituida , por la misma autoridad , la disciplina antigua , que regia en el siglo XIII , al tiempo de la Ley de Partida que se propuso á V. M. como base del Decreto , y que pudiera serlo en efecto , si se atiende más á su espíritu , que á la letra. Distinguiendo los tiempos se verian claros en esta ley sábia , y religiosa , los derechos respectivos de la autoridad eclesiastica , y la civil : las dos en una perfeta harmonía ; pero sin confusion alguna de los limites de su competencia.

Es sabido por la historia Ecclesiastica, que en los tiempos , y en los estados de D. Alonso el sábio , la disciplina que regía entonces sobre los juicios de la fe , señalaba por unicos Jueces á los Obispos, ó á sus Vicarios , que se gobernaban en sus Tribunales por los canones , y las decisiones de la silla Apostolica , única regla de los juicios eclesiasticos en las materias espirituales. Esta disciplina no la dictó, ni pudo dictarla, ó restablecerla D. Alonso el sábio en su ley 2.^a ; la supone , la refiere , la asegura , y la protege , como debia, mientras la Iglesia la conservase , y no dispusiese variarla. » Los hereges, dice , pueden ser acusados de cada uno del Pueblo delante de los Obispos, ó los Vicarios que tienen sus logares.... E si, por aventura, non se quisiesen quitar de su porfia, debenlos juzgar por hereges, é darlos despues á los Jueces seglares.” Hasta aqui la ley , expresando la disciplina eclesiastica que halló D. Alonso establecida en sus estados , y sobre que nada altera , nada dispone de nuevo , como quien sabia bien que el punto de juicios en causas de fe , pertenece exclusivamente á la autoridad eclesiastica , asi como á la civil solo corresponde la proteccion por los medios mas seguros y eficaces ; y este es el articulo en que se detiene esta ley , señalando diversidad de penas , segun la diferencia de delitos : á los unos la pena capital , á los otros la expatriacion , ó las cárceles , segun lo juzgó mas conveniente el Legislador,

de quien depende este arreglo , supuesta siempre la proteccion eficaz, como una obligacion del Soberano temporal.

Tal es , Señor , la ley que V. M. tuvo á bien tomar por base de su Decreto. En ella conserva D. Alonso el sábio religiosamente los Tribunales de la fe en la misma forma y modo que los halló en la Iglesia al tiempo de formar su ley ; es decir , mantiene , respeta y protege la disciplina eclesiástica de su tiempo relativa á los Jueces de la fe. Este es , sin duda , el espíritu de la ley. Pero la letra de esta misma ley , tan religiosa y tan justa en la época de D. Alonso , produciria en el dia efectos muy diferentes , y aun diametralmente opuestos ; pues lexos de proteger á los Tribunales eclesiásticos y la disciplina de su tiempo , privaria de la jurisdiccion espiritual á unos Jueces eclesiásticos , legitimamente autorizados , y destruiria la disciplina actual para restablecer , por sola la autoridad civil , la del siglo XIII , que la Iglesia habia variado en el XV , con aplauso general de los Obispos , los sábios y los Santos de la Nacion , que en los siguientes la colmaron de elogios. Alteraria , en fin , las disposiciones mas solemnes de la Silla Apostólica , sin intervencion alguna de esta , y en perjuicio de la primacia de la jurisdiccion que por derecho divino pertenece exclusivamente al Sumo Pontifice , como cabeza única visible de todas las Iglesias , Pastor , Maestro y Padre universal de los fieles , á quien por lo mismo todo christiano , y todo Soberano católico está obligado á obedecer en todo lo concerniente al gobierno de la Iglesia. Asi lo confirma y declara el mismo Autor de la ley , citada en la 5.^a del titulo 5.^o Partida I.^a donde dice :
 „ Que el Papa há poder de facer establecimientos , é decretos á honra de la Iglesia , é pro de la Christiandad , é
 „ deben ser tenidos de los guardar todos los Christianos.”

Esta era la regla de D. Alonso el sábio , de la que no se apartaría seguramente si viviese en estos tiempos , en el punto de la Inquisicion establecida por los Decretos
 „ que el Papa há poder de facer y que todos los Christianos

„deben ser tenidos de los guardar.” Y á la verdad, Señor, si fuese lícito á la autoridad civil alterar este punto de disciplina eclesiástica, aunque sea con el objeto de restablecer la primitiva, y á los Obispos en los que llaman primitivos derechos, tambien le seria lícito alterarla en los puntos de reservas, de casos, dispensas, instituciones de Obispos, y en otros de jurisdiccion espiritual, derogando quanto sobre ellos tiene legitimamente establecido la Iglesia; de que se seguiría, no solo el trastorno del gobierno espiritual en todos sus ramos, sino tambien un cisma consumado de la Iglesia de España, que en este caso no reconoceria ya mas dependencia de la Silla Apostólica, ni mas cabeza en lo espiritual, que la autoridad temporal.

Este seria, Señor, el resultado que podria temerse de la execucion del Decreto relativo á la abolicion de un Tribunal eclesiástico, establecido por la autoridad espiritual, y suprimido, sin contar con esta, por la potestad temporal. No hay mas razon para respetar aquella autoridad en un artículo que en todos, y dado una vez por la potestad temporal el primer paso de variar por sí misma un solo punto de disciplina, quedaria ya franca la entrada en el santuario para tomarse todo el gobierno de la Iglesia en todos los restantes. Sabemos, Señor, que este arrojó, verificado ya en otras Iglesias cismáticas, está muy lexos del catolicismo y sanisimas intenciones de V. M. Pero por lo mismo que conocemos toda la pureza de estas intenciones, sentiriamos en el alma, y debemos evitar, en quanto podamos, que abuse de ellas la ignorancia ó la malicia, solicitando artificiosamente el sello de la autoridad soberana, para arruinar con ella la de la Iglesia, y arrastrar sucesivamente á su ruina la misma autoridad civil, tan estrechamente enlazada con la eclesiastica, que no se puede dar un golpe á esta, sin que aquella se resienta vivamente de él. V. M. sabe que las dos autoridades tienen hoy los mismos enemigos, que lo son de toda dependencia, como de toda sociedad.

No necesitaríamos inculcar los principios que ri-

gen en la Iglesia sobre esta materia, si no los viesemos tan olvidados, y obscurecidos en las producciones que hoy circulan con aplauso entre los aficionados á nuevas doctrinas: principios que ni fueron desconocidos á la Iglesia de España en sus primeros tiempos, ni desusado en sus Obispos recordarlos, con otro tanto respeto, como santa libertad á sus Príncipes. Son bien sabidas las expresiones del grande Osio, Obispo de Córdoba, hablando con el Emperador Constancio á este propósito. "No os mezcléis, le decia, en los negocios eclesiásticos: no os pertenece darnos preceptos sobre este artículo: vos debéis, al contrario, recibir de nosotros las instrucciones: á vos ha confiado Dios el Imperio: á nosotros las materias eclesiásticas." Este pasage, Señor, que la necesidad obliga á repetir tantas veces, lo recuerda tambien el venerable y virtuoso Pio VI, con ocasion de los atentados cometidos por la asamblea de Francia en puntos de disciplina. Decia este sábio Pontífice en el Breve que dirigió á los Obispos que asistían á aquella asamblea: "¿Quien hay entre los católicos que se atreva á sostener que la disciplina eclesiástica puede ser mudada por los legos?... La Iglesia ha creído siempre que la disciplina..... jamas puede ser variada sino para la autoridad eclesiástica: *Neque debere quandocumque, nec á quocumque variari, sed á sola ecclesiastica potestate*. Y á la verdad, prosigue asimismo el Papa, ¿qué jurisdiccion puede pertenecer jamás á los legos sobre las cosas de la Iglesia?..... Ninguno que sea católico puede ignorar que Jesu-Christo, al instituir su Iglesia ha dado á los Apóstoles y á sus sucesores, una potestad independiente de otra qualquiera, que todos los Padres de la Iglesia han reconocido con Osio y San Atanasio &c." Asi se explicaba este Pontífice, apoyado en la autoridad de los SS. PP., y citando aun en su confirmacion á Pedro de Marca, quien sin embargo de su conocida propension á ensalzar las facultades y preeminencias de la autoridad civil, reconoce bien positivamente:

„Que la disciplina eclesiástica es de la competencia de la Iglesia y subordinada à su jurisdiccion , y que en esta parte , las leyes civiles han seguido y jamás precedido.”

Esta es, pues, la doctrina de la Iglesia intimada por el Pastor Supremo à todos los Obispos , y à todas las autoridades civiles y christianas. ¿Que católico , pues , como el mismo dice , podrá apartarse de ella sin crimen ? Parecerá tal vez á algunos muy fuerte esta expresion : *que católico* , quando se trata de la disciplina y no del dogma de la Iglesia ; pero dexará de parecerlo al que reflexione atentamente, que aunque un punto de disciplina , considerado en sí mismo, sea variable , es doctrina invariable de la Iglesia , que á ella sola pertenece establecer y variar su disciplina , como lo es indubitablemente, que á solos los Obispos, reunidos con su cabeza el Pastor Supremo, pertenece exclusivamente regir y gobernar la Iglesia que Jesu-Christo adquirió con su sangre. *Attendite vobis, et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam adquisivit sanguine suo.* Palabras que jamás se han dirigido á ningun Soberano de la tierra ; y por lo mismo obraría contra la doctrina inconcusa de la Iglesia , asi el Soberano que se creyese árbitro de variar su disciplina , como el Obispo que cooperase á esta infraccion por adulacion , temor , ni otro respeto humano. Persuadidos de esta verdad los antiguos Padres, sostuvieron constantemente la observancia de las leyes eclesiásticas sin temer el poder, ni la violencia de los Emperadores. La historia eclesiástica nos ofrece repetidos exemplos, de que solo citaremos uno ú otro.

Se sabe por San Atanasio , (Apolog. 2.) lo que respondieron al Emperador Constancio, entre otros grandes Obispos , un San Paulino de Treveris , san Eusebio Versellense, y Dionisio de Milan , quando se les exigia que subscribiesen á un juicio que ellos creían contrario á las reglas de la Iglesia. „Esto es , Señor, le decian , contra los cánones de la Iglesia.” Y respondiendo el Emperador que se tu-

viere por cánón lo que él mandaba que obedeciesen ó fuesen desterrados. Admirados los Obispos, y levantando sus manos al cielo, le persuadieron con santa libertad, á que „ No conculcase las cosas de la Iglesia, y no quisiese con-
 „ fundir el Imperio Romano con las constituciones eclesiás-
 „ ticas.” Pero no siendo oídos del Emperador los Santos confesores, sin temer sus amenazas, salieron para el destierro, que abrazaron, dice San Atanasio, como un oficio de su ministerio. A este proposito preguntaba el mismo San Atanasio: „ ¿Quando los juicios de la Iglesia han
 „ recibido del Príncipe su autoridad?... Nunca el Empe-
 „ rador se ha entrometido en las cosas eclesiásticas.” (Hist. Arian. ad Monach.)

Animado de iguales sentimientos S. Juan Chrisostomo, en su carta á los Obispos y Sacerdotes presos de orden del Emperador Arcadio, les colma de elogios por haber defendido las leyes y constituciones de los Padres. „ Nada os intimidó,
 „ les dice, ni el tribunal, ni el verdugo, ni los diversos gé-
 „ neros de tormentos... ni el semblante ayrado del Juez...
 „ Considerad primero el premio que os espera por haber de-
 „ fendido las leyes de los Padres, y las constituciones que
 „ se pretende violar.” Tal era el zelo de aquellos ilustres confesores por la observancia de las leyes de la Iglesia, que estaban muy agenos de quebrantar por una indebida condescendencia con los Príncipes del siglo. Dispuestos á obedecerles, como á sus Soberanos, en todo lo concerniente al orden civil, no reconocian en ellos sino unos fieles súbditos de la Iglesia en el orden de la Religion: *Imperator enim bonus intra Ecclesiam, non supra Ecclesiam est; bonus enim Imperator quærit auxilium Ecclesiæ, non refutat,* que decia San Ambrosio (serm. contra Auxen.); manifestando al Príncipe con toda modestia como entereza, los deberes que le correspondian como christiano, y dexándonos en sus representaciones hechas con este motivo, un modelo de conducta episcopal en los difíciles encuentros con la autoridad soberana: *Hæc ut humiliter dicimus, ita*

constanter exponimus. Sed incendia aliqui, gladium, deportationem minantur. Didicimus Christi servuli non timere. Por este mismo principio, tratándose en el tercer Concilio Romano, al que asistieron sesenta y cinco Obispos, de una ley del Rey Odoacro, contraria á la libertad de la Iglesia, resolvieron los Padres, que no debía subsistir, por no competir á los legos ninguna autoridad para dar leyes á la Iglesia. *Ista scriptura, dice el Concilio, nullum Romanæ civitatis potuit abligare Pontificem, quia non lucuit laico statuendi in Ecclesia..... habere aliquam potestatem; cui (laico Regi) obsequendi manet necessitas, non auctoritas imperandi* (Apud Palladium in vita Chrisost.) Seríamos difusos si quisiésemos añadir sobre este punto, los testimonios de San Hilario, San Inocencio I, San Gregorio el Grande, y otros muchos, que citan los Autores, y que no podemos consultar en los originales, por no permitirnoslo la escasez de libros á que nos reducen las circunstancias en que nos hallamos.

Con los testimonios de los Padres, concuerdan los de los mas ilustres Emperadores Christianos de los primeros tiempos, como Honorio, los dos Teodosios, Valentiniano tercero, Marciano, Basilio, y otros muchos, que no solamente han respetado y hecho respetar las leyes eclesiásticas, sino tambien han reconocido en la Iglesia la potestad de establecerlas con independencía de la autoridad civil. "No es lícito, decia Teodosio el jóven (en su carta al Sínodo de Efeso) al que no se cuenta en el número de los Obispos, determinar sobre los negocios eclesiásticos." Y el Emperador Basilio, en un discurso que pronunció en el octavo Concilio general. "No es permitido á los legos, y á los que están encargados de los negocios civiles, desplegar sus lábios sobre las materias eclesiásticas: este es el oficio de los Obispos, y de los Sacerdotes." Así se explicaban los Padres y Emperadores sobre la inviolabilidad de las disposiciones de la Iglesia, qualesquiera que fuesen sus objetos; y tal fue siempre el respeto de los Príncipes piadosos.

sos á los estatutos , y decretos de la autoridad eclesiástica, ya sea en puntos de fe y de costumbres , ya en las materias de pura disciplina , que los Soberanos protegían por sus leyes civiles , pero sin mezclarse en interpretarlos , ni alterarlos por acomodarlos á ellas.

Esta es , Señor , la doctrina de los Padres , de los Concilios , y de los Pastores Supremos de la sociedad christiana ; y por consiguiente la pura tradicion de la Iglesia desde los primeros siglos hasta nuestros dias , como lo han reconocido los sábios de todos tiempos. Citaremos solamente de estos últimos los testimonios de dos ilustres Prelados , Bosuet , y Fenelon , respetados aun por los mas afectos á las máximas galicanas. El primero en su Política tomada de las propias palabras de la Santa Escritura , lib. 7. art. 5. proposic. 11. se explica en estos términos : " Por lo que mira á la disciplina eclesiástica , me basta referir aquí la ordenanza de un Emperador Rey de Francia (Luis el Piadoso). Yo quiero , dice este Emperador á los Obispos , que apoyados en nuestra proteccion , y sostenidos por nuestro poder , como el buen orden lo prescribe , vosotros podais executar lo que vuestra autoridad exige. En todo lo demas , el poder Real da la ley , y marcha el primero como Soberano : en los negocios eclesiásticos , este poder no hace sino proteger y servir : *Fa- mulante ut decet potestate nostra*. Estas son (prosigue Bosuet) las propias expresiones de aquel Príncipe. En los negocios no solo de la fe , sino tambien de la disciplina eclesiástica , a la Iglesia pertenece la decision , al Príncipe la proteccion , la defensa , la execucion de los cánones y de las reglas eclesiásticas."

Casi en los mismos términos , y aun con mas expresion , si puede ser , se explica el sábio Fenelon en su discurso pronunciado en la consagracion del Elector de Colonia. " Los Príncipes , dice , por haber llegado á ser hijos de la Iglesia , no han venido á ser sus señores... Al mismo tiempo que el Príncipe protege , obedece : protege las decisiones ecle-

siásticas; pero él no decide. He aquí las dos jurisdicciones á que se limita : la primera, es mantener la Iglesia en plena libertad contra todos los enemigos de afuera. . . La segunda , apoyar estas mismas decisiones una vez hechas sin permitirse baxo ningun pretexto interpretarlas. . . No quiera Dios , que el protector gobierne , ni prevenga jamas nada de lo que la Iglesia debe arreglar. . . . El protector de la libertad , no la disminuye : su proteccion no seria ya un auxilio sino un yugo disfrazado , si él quisiese dirigir á la Iglesia, en vez de dirigirse por ella."

Así estos dos Prelados de Francia , que como hemos visto , no hacen mas que recopilar en sus testimonios la primera tradicion de los SS. PP. dando el genuino sentido de algunas máximas de estos Santos Doctores , de que tanto abusa la falsa crítica en estos tiempos. Tal es, entre otras, la de aquella gran lumbrera de la Iglesia de España San Isidoro de Sevilla , á quien la inconsideracion , ó la ignorancia quiere atraer á su partido , porque en el libro tercero de sus senten. cap. 34. dice el Santo estas palabras : *Principes sæculi nonnunquam intra Ecclesiam potestatis adeptæ culmina tenent.* Mas ¿ para qué ? Las palabras que se siguen inmediatamente á las presentes lo dicen todo. *Ut per eandem potestatem disciplinam ecclesiasticam muniant.* No dice , que esta potestad del Príncipe le sea dada para establecer , suprimir ó variar la disciplina eclesiástica ; sino precisamente , para apoyarla y protegerla, como lo declara evidentemente la expresion *muniant* , y las siguientes : *Ceterum , intra Ecclesiam potestates Principum necessariæ non essent , nisi ut quod non prævalet Sacerdos efficere per doctrinæ sermonem , potestas (secularis) hoc impleat per disciplinæ terrorem.* Nada se lee aquí mas que la obligacion estrecha que tiene el Soberano de proteger la disciplina establecida por la Iglesia , que es uno de los fines para que se le ha confiado la potestad soberana , *ad Ecclesiæ præsidium* , como dice San Leon expresamente en la carta 125 á Leon Augusto , de que igualmen-

te abusa el espíritu de partido. Para apoyo, dice, para amparo y defensa de la Iglesia y de sus leyes, no para establecer de nuevo lo que el Príncipe juzgue convenir, sino para defender y sostener lo que la Iglesia misma tiene ya convenientemente establecido, reprimiendo con la fuerza los atentados de la indocilidad y osadía: *Ut ausus nefarios comprimendo, et quæ bene sunt statuta defendas, et pacem in his quæ sunt turbata restituas.* Hemos insinuado los pasages de estos dos grandes Doctores, no solamente para que se vea el enorme abuso que se hace en estos tiempos de la doctrina de los SS. PP. sino principalmente para confirmar con su autoridad la que llevamos expuesta, y que explican con la mayor precision y claridad los dos Prelados de Francia, Fenelon y Bosuet.

Es facil contraer la doctrina general que dexamos sentada, al punto particular de que ahora tratamos. Es verdad, Señor, que el establecimiento de la Inquisicion se llama de eclesiastico y secular, porque no solo comprehende la jurisdiccion espiritual, y las leyes ó instrucciones que arreglen el uso de ella en los juicios de la fe, sino tambien las facultades añadidas á los Jueces por la autoridad civil, y las providencias auxilatorias de esta misma autoridad, ordenadas á facilitar y asegurar el exito del juicio eclesiastico, y cuplir ademas con lo que exigiere en sus casos la vindicta pública encargada á la potestad secular; pero esto mismo prueba, que por lo que tiene este tribunal de eclesiastico, en nada depende de la autoridad civil, asi como en la parte que tiene de civil no depende de la Iglesia: prueba que son dos potestades hermanadas, que por su armonia se reunen para el mayor bien de la Iglesia y del Estado, mas que son al mismo tiempo independientes en su jurisdiccion, y en el exercicio de sus funciones. Ni porque los Reyes hayan solicitado de la Iglesia el establecimiento de este Tribunal, se puede colegir en ningun sentido que hayan venido á ser los dueños de la jurisdiccion espiritual, que tiene recibida de la Iglesia, ni de las leyes que ésta le ha

impuesto para arreglar su exercicio. La misma solicitud de los Reyes prueba por el contrario, que no estaba en su poder establecerlo, ni por consiguiente suprimirlo, sin recurrir para ello á la autoridad misma que lo ha establecido; porque es bien sabido, que dar jurisdiccion y privar de ella, instituir y destruir, son actos de una misma potestad. En igual forma acudieron los Reyes á la silla Apostolica solicitando la ereccion de nuevos Obispados, como los de Menorca, Iviza, Santander, Tudela &c: mas ninguno de ellos se creeria autorizado para suprimir estas nuevas Sedes una vez establecidas por la Iglesia, porque las haya solicitado el Soberano. En el órden civil se ve lo mismo: si las Provincias que han solicitado del Soberano el establecimiento de nuevas Audiencias las encontrasen perjudiciales despues de establecidas, habrian de recurrir indispensablemente para abolirlas á la misma autoridad Soberana que las habia erigido. No necesita de aplicacion este símil: un Reyno Católico como el de España es una Provincia de la Iglesia.

Todo convence, Señor, que el Soberano temporal no puede en derecho ni en conciencia, mudar ó alterar por su sola autoridad la disciplina presente de la Iglesia en ningun artículo; pero especialmente en un punto tan substancial, y tan espiritual, como lo es sin duda la institucion de los Jueces, y direccion de los juicios de la fe, que constituyen el Tribunal de la Inquisicion en quanto eclesiástico: y siendo los Obispos los custodios del depósito de la fé y de la disciplina de la Iglesia, al mismo tiempo que somos los súbditos mas sumisos, y aun mas amantes de la autoridad civil, seríamos unos traydores á nuestro ministerio, á la vocacion, y á V. M. misma, si no le expusiésemos con el mayor respeto, pero con igual candor y franqueza, nuestros íntimos sentimientos; ó mas bien, la doctrina de la Iglesia, y los verdaderos principios que deben dirigir en esta materia la conducta de los Soberanos Católicos, y de los súbditos. Creemoslo, Señor, firmemente, como debemos creerlo

de la religiosidad de V. M., que jamás ha sido su ánimo usurpar la jurisdiccion eclesiástica, ni ménos constituirse suprema cabeza de la Iglesia de España; lo que seria un cisma consumado, contrario á la unidad de la Religion Católica, Apostólica, Romana que V. M. ha jurado, y profesa toda la nacion Española. El Manifiesto mismo de V. M. nos anuncia con expresiones bien terminantes, quan lejos están de este atentado sus religiosas intenciones. Bien persuadidos por tanto, á que solo pudo sorprehenderlas, ó contrariarlas en el Decreto de que tratamos, la inexactitud de los informes que se han dado á V. M. en el asunto, y sobre todo, el que se le presentó firmado por seis individuos de la comision encargada últimamente de su exámen: nosotros sin mezclarnos con las personas de estos comisionados, que respetamos como individuos del augusto Congreso, no podemos dexar de hacer sobre el Informe, considerado en sí mismo, algunas reflexiones que creemos pueden conducir á formar en la materia un juicio mas exácto.

Se observa desde luego en este Informe, que confesando, como confiesa, que la Silla Apóstolica estableció por su autoridad el Tribunal de la Santa Inquisicion, confiríendole la jurisdiccion espiritual, que en su dictámen reside actualmente en el Inquisidor General; sin embargo propone á V. M. la abolicion de este Tribunal, y con ella por consiguiente la de toda la jurisdiccion eclesiástica de que está revestido, estableciendo por este medio á la autoridad civil árbitra de la espiritual. Este es el gravísimo inconveniente que llevamos expuesto á V. M., y en que el Informe no tropieza, por mas que procura tergiversarlo con algunas evasiones, que solo prueban el empeño decidido de aniquilar la Inquisicion. A esto conspiran sus pruebas, y los testimonios de algunos historiadores que se alegan á su favor, pero que justamente deponen todo lo contrario de lo que se intenta probar.

De esta clase es el testimonio de Zurita, alegado en el

Informe, para asegurar á V. M. „ Que todas las Provincias „ del Reyno de Aragon se han opuesto al establecimiento „ del Santo Tribunal.” Basta leer en este historiador la relacion del suceso de que hace tanto mérito el Informe, para advertir que la representacion hecha á los Reyes contra uno ú otro artículo del método adoptado para este Tribunal (no contra su establecimiento) fue un puro efecto del poder, y de la intriga de los descendientes de los Judios, de que resultó al fin la muerte del Inquisidor San Pedro de Arbues, que el Informe podia atribuir á todas las Provincias de Aragon, con la misma justicia que les atribuye la resistencia al establecimiento del Santo Tribunal. El verdadero modo de pensar de los Aragoneses, lo manifiesta bien el historiador quando asegura expresamente: „ Que el Reyno de „ Aragon juró de favorecer el Santo Oficio de la Inquisi- „ cion, y que lo juró en la Iglesia mayor, cuyo minis- „ terio, dice, segun pareció fue ordenado por la Provi- „ dencia y disposicion divina.” Pasage que se tuvo á bien omitir en el Informe, pero que hace ver lo que vale la propuesta prueba, alegada en este contra el Santo Tribunal, y que verdaderamente viene á ser prueba en su favor.

Lo mismo sucede identicamente con el grave testimonio del P. Mariana, que produce el Informe, suprimiendo desde luego las primeras palabras de este autor, quando al tratar de la Inquisicion dice. . . „ Traza que la experiencia ha „ mostrado ser muy saludable, magüer que al principio pa- „ reció muy pesado á los naturales.” Tampoco se halla aquí la oposicion abierta de las Provincias contra el establecimiento de este Tribunal, como pretende el Informe, callando al mismo paso lo que añade el historiador, en el mismo libro que se cita, donde se pueden ver las palabras siguientes. „ El „ remedio de la Inquisicion, dice Mariana, no nació de la „ humana prudencia, sino del beneficio del cielo, concedi- „ do á los Españoles para precaver los gravísimos peligros „ y males con que otras Provincias están agitadas y pertur- „ badas.” Palabras que ofrecen una nueva prueba á favor de la Inquisicion, tomada del testimonio, verdaderamente

grande de un autor como Mariana , que se alega contra este Santo Tribunal.

Pero si ni de Mariana, ni de Zurita se prueba la resistencia de los pueblos al establecimiento de la Inquisicion, que era precisamente lo que debia probarse , no está mejor probada por otras pruebas la misma proposicion , aventurada por el Informe pág. 45 en estos términos : „ Ya no puede extrañarse que las Provincias de toda la Monarquía re-
„ clamasen contra la institucion de un Tribunal , que solo
„ podia inventar y tolerar la falsa política : la política que
„ atiende unicamente á conseguir el fin sin detenerse en los
„ medios.” Proposicion por decontado injuriosa , no solamente á los Reyes católicos que solicitaron este Tribunal, y á las demas Provincias que lo sostuvieron por espacio de tres siglos , sino tambien á los Sumos Pontífices que lo establecieron , ó conservaron por tan largo tiempo , al Concilio de Trento y otros Concilios que lo consintieron , y á todos los Obispos , Magistrados y sábios de la Nacion que, ó concurrieron á su establecimiento , ó lo elogiaron y sostuvieron con su aprobacion. Á todos se agrava notablemente en este Informe , pues que todos ellos cooperaron á la *falsa política que no repara en los medios.* ¿ Es posible , Señor , que tantos hombres sábios , y aun santos de los últimos siglos , no hayan advertido en este Tribunal , ó con advertencia hayan autorizado los vicios que ahora descubren los seis individuos de la Comision , quienes seguramente no tendrán la presuncion de sobreponerse á los Cisneros , los Granadas , los Ribadeneyras , los Zuritas , los Marianas , y tantos otros de esta clase , que miraron al Santo Tribunal como remedio del cielo para el mayor bien espiritual y temporal de nuestra España ? Pero ¿ sobre que pruebas se aventura esta proposicion ? Se alegan en primer lugar por el Informe , las Cortes de Valladolid congregadas en 1518 , y de ellas la peticion 40, en la que se suplica al Rey : „ Que
„ mande proveer , que en el oficio de la Santa Inquisicion
„ se proceda de manera , que se guarde entera justicia , é

„ los malos sean castigados é los Jueces que para es-
 „ to tuviesen sean generosos, é de buena fama, é concien-
 „ cia, é de la edad que el derecho manda é que los
 „ Ordinarios sean Jueces.” No alcanzamos, Señor, como
 pueda alegarse delante de V. M. esta peticion en prue-
 ba de que todas las Provincias de la Monarquía reclamaron
 contra la institucion del Santo Tribunal. ¿No es esta una
 prueba clara y manifiesta de todo lo contrario de lo que in-
 tentan probar con ella los informantes? Las Cortes de Va-
 lladolid suponen aquí el Tribunal de la Inquisicion con sus
 respectivos Jueces: no piden que se suprima: no reclaman
 contra su establecimiento: no solicitan su abolicion, como
 equivocadamente quiere suponer el Informe á la pág. 47 por
 estas palabras: „ Desean y piden que vuelvan á su antiguo
 „ estado los Tribunales que conozcan de esta clase de deli-
 „ tos;” suposicion manifiestamente contraria al espíritu y á
 la letra de la peticion. Todos saben que en el antiguo estado,
 no habia mas Tribunales, ni mas Jueces de la fe que el Tri-
 bunal del Obispo, ó su Vicario. La peticion al contrario
 siempre supone, que debe permanecer el Santo Oficio de la
 Inquisicion con sus Jueces ó Inquisidores, ademas del Or-
 dinario, puesto que se pide que aquellos sean de una edad
 madura, y tengan como es justo, las calidades correspon-
 dientes á su destino. A esto se reduce la prueba tomada
 de las Cortes de Valladolid, las que contra el intento del
 Informe, nos ofrecen como hemos visto, una aprobacion
 tácita ó expresa del Santo Tribunal.

No necesitamos detenernos en las otras Cortes de Va-
 lladolid del año 1523 en las que se repitió, segun el Infor-
 me, la peticion antecedente en los mismos términos. Ni en
 las de Toledo de 1525, en que solo se clamó contra algun
 exceso, ó desórden de los Jueces, y no contra el estableci-
 miento ó continuacion del Tribunal: nuevas pruebas á fa-
 vor de la Inquisicion por el nuevo consentimiento de unas
 y otras Cortes, y ninguna á favor de la supuesta reclama-
 cion de las Provincias contra la institucion del Santo Oñ-

cio. Pero ¿ que pruebas pueden alegarse para asegurar un acerto que dista tanto de la verdad , como lo han demostrado con los mas claros testimonios de diferentes Cortes de Cataluña y Valencia los sábios Diputados de estas Provincias en el Congreso?

Mientras tanto los seis comisionados del Informe no se detienen en asentar la proposicion absoluta de la reclamacion general de todas las Provincias de la Monarquía , sin haber visto , como confiesan , las colecciones de sus Cortes que pudieran desengañarlos.

Con la misma confianza se alega en el Informe á la página 55 , que siempre la Inquisicion estuvo en continua lucha con los RR. Obispos , Audiencias y Consejos del Rey-
no , que eran las Autoridades por las quales podia conocerse de alguna manera el modo de pensar de los Pueblos. Mas por este modo de discurrir se podia probar igualmente que los Pueblos no querian , ni Audiencias , ni Obispos , siendo cierto tambien que hubo competencias , quejas y disputas entre las Audiencias y los Prelados. Pero ¿ es verdad porventura que la Inquisicion estuvo siempre en continua lucha con los Obispos ? ” No existen , dice el Informe , los documentos que harian ver las reclamaciones de los Prelados de España contra la Inquisicion.” Estamos , pues , suficientemente fundados para dudar , y aun para negar esta continua lucha mientras no parezcan los documentos que la prueben. Nosotros entretanto los tenemos seguros en la historia eclesiástica y civil de la aprobacion y el aplauso con que los Prelados , por punto general (nada nos importa el disenso de uno ú otro) recibieron y fomentaron la Inquisicion , desde su primera institucion hasta nuestros dias , en que mas de veinte Obispos Españoles claman por su permanencia. Y si á estos se agregan los Cabildos Eclesiásticos , las Corporaciones y Pueblos que han recurrido á V. M. con igual solicitud , ¿ en qué vendrá á parar la prueba de la lucha , que el Informe llama continua sin documentos ? ¿ Acaso los Obispos y Pueblos presentes no tienen igual voto que

los pasados , aun quando hubiese habido la lucha que se supone , y que reputamos por incierta ? Hablamos con esta seguridad , porque de quatro á cinco exemplares que refiere el Informe de esta lucha , no hay solo un Prelado que solicitase la supresion absoluta de este Santo Tribunal , ni que haya reclamado contra su establecimiento. Son puras competencias de jurisdiccion , ó quejas de excesos y agravios de los que ocurran frecuentemente , como es justo ; sin embargo con estos quatro ó cinco exemplares de Obispos , que nada prueban absolutamente , tiene el Informe lo bastante con que considerarse autorizado para reconvenir á tantos Obispos como hemos representado á V. M. sumisamente á favor del Santo Oficio. » Extraño es , dice , que así se expliquen los » RR. Obispos , quando tanto ha sufrido la dignidad Episcopal de los Tribunales de la Inquisicion. » Harto mas extraño podrá parecer el que se pretenda dar mas peso á la autoridad de unos pocos Obispos , que en tiempos antiguos hayan podido tener quejas de la Inquisicion , que al voto unánime de los que en el dia reclaman su permanencia , y de centenares de otros que nos han precedido. Mas extraño es , que habiéndose explicado de un modo tan positivo casi todos los actuales que pudieron hacerlo , sobre el ningun perjuicio , ántes bien manifestando el utilísimo auxilio que hallaban en este establecimiento , se quieran hacer valer aun contra él los pretendidos agravios de la jurisdiccion Episcopal. Mas extraño es , en fin , que al mismo tiempo que tanto se ensalza en la apariencia la autoridad de los Obispos en los juicios de la fe , se la deprima y degrade por el Informe , sujetándola al dictamen de tres ó quatro adjuntos para el efecto de la proteccion civil , y para que en los juicios de esta especie se proceda con la circunspeccion que corresponde , como se dice en el proyecto del Decreto artículo 3.º , dando á entender con esta cláusula , que los Obispos Españoles no han procedido , ni procederán con la circunspeccion que deben en estos juicios si no se les ponen adjuntos , cuyo dictamen , en el de los informantes , deberá ser preferido por

la autoridad civil, para el efecto de su proteccion, al juicio y sentencias de los Obispos.

Se añaden en el Informe tantas apelaciones, recursos y providencias tan complicadas, que bastarian por su lentitud á introducir la impunidad de los delitos, ó retardar tanto sus castigos, que dexarian una puerta franca á la introduccion y propagacion de todas las sectas. Se sabe que una chispa sola de la heregía, si no se apaga en el momento, es suficiente para causar un incendio que abrase todas las Provincias en poco tiempo, como ha sucedido con el Arrianismo, segun S. Gerónimo; y hubo de suceder en España en tiempo de Carlos V, segun Fr. Luis de Granada, si el Santo Oficio no acudiese á apagar el fuego con las mas oportunas providencias. Pero como si no fuesen suficientes tantas trabas para deprimir é inutilizar la autoridad de los Obispos en los juicios de la fe, se añade ademas la remision de las listas de los libros prohibidos al exámen y juicio del Congreso del Estado, del Rey, y de las Cortes para que arreglen la lista de los que deben prohibirse, y circular, ó no circular en el Reyno. ¿De qué servirá, pues, en este caso el juicio de los Obispos? ¿Y no es esto establecer en último recurso á la autoridad civil por juez único de la fe y de la doctrina? Nada mas se necesita para el cisma, y para convertir la Religion en un ramo de política. Nada de esto se ve seguramente en la Ley de D. Alonso.

Seríamos difusos si quisiésemos recorrer aquí todos los artículos de este Informe, que juzgamos muy inexácto por lo ménos, para no llamar por ahora á un serio exámen todas las proposiciones que lo merecen. Nos contentamos en general con remitirnos á la moderada y juiciosa crítica que de él han hecho varios Señores Diputados del Congreso, deshaciendo las muchas y notables equivocaciones que contiene. Pero no podemos omitir del todo la doctrina, quando ménos muy arriesgada, que se halla sembrada en el Informe sobre los legítimos derechos de los Obispos, y su restitution

en las facultades primitivas, ó nativas, como las llaman los zeladores de la antigua disciplina.

No se trata ya aquí de casos particulares, y tiempos calamitosos de una urgencia en que no tiene lugar el recurso á la autoridad suprema de la Iglesia: los Obispos saben bien hasta donde pueden extenderse sus facultades. Trátase, como trata el Informe, de una mutacion habitual y permanente; de un punto de disciplina eclesiástica en que abolida la Inquisicion por solo la autoridad civil, se dispone por la misma que los Obispos se restablezcan por su propia autoridad, en los derechos que exercian conforme la antigua disciplina del siglo XIII, contra las costumbres recibidas, y las reservaciones hechas posteriormente por la silla Apostólica, y observadas constantemente en la Iglesia de España por espacio de los tres siglos últimos. ¿Y será esto lícito á los Obispos? Creemos, Señor, que esto es precisamente lo que se prohíbe, y se reprueba por la Bula dogmática *Auctorem fidei*, expedida por la Santidad de Pio VI contra la doctrina del Sínodo de Pistoya, que refiere y condena dicha Bula. Entre las proposiciones notadas en dicho Sínodo: „Tambien (dice la version castellana *Decr. del Ord.* §. 25 „n. VII) en exòrtar al Obispo á proseguir con vigilancia „la mas perfecta constitucion de la disciplina eclesiástica, „y esto contra todas las contrarias costumbres, exênciones y „reservaciones que se oponen al buen órden de la Diócesis, „á la mayor gloria de Dios, y á la mayor edificacion de „los fieles.” — *Censura.* „En quanto supone que es lícito „à los Obispos por su propio juicio y arbitrio establecer y „decretar en contrario de las costumbres, exênciones, re- „servaciones que se observan, ya sea en la Iglesia univer- „sal, ó en cada una de las Provincias, sin el permiso é „intervencion de la potestad gerárquica superior, por la „que se introduxeron, ó se aprobaron, ó tiene fuerza de „ley: *Inductiva al cisma, y á la destruccion del gobier- „no gerárquico, errónea.*”

Consiguientemente á la doctrina del Informe; se obser-

van en él varias proposiciones análogas á las del Sínodo, en quanto por ellas se dexa entender con bastante expresion, que las facultades con que juzgaban los Obispos las causas de la fe, segun la antigua disciplina, habian sido deprimidas, y violados sus derechos contra justicia, la qual, dice el Informe, les dà, no un lugar subalterno, como el que tenian con la Inquisicion, sino el principal, y por lo mismo deben ser restituidos al exercicio pleno de sus facultades; como efectivamente se propone su restitucion por sola la autoridad civil, dexándoles estas facultades expeditas, segun el proyecto del Decreto, como si no pudiesen ser limitados en su exercicio por la autoridad superior gerárquica, ó siéndolo, fuera lícito al Obispo volver por su propia autoridad al exercicio pleno de dichas facultades, no obstante la reservacion ó limitacion del superior. Así lo insinua dicho Informe, contra la decision de la citada Bula *Auctorem fidei*, y en conformidad con la doctrina condenada del Sínodo por estas palabras (*loco cit. num. VII*):

„ Tambien el decir que se halla persuadido á que los derechos del Obispo, recibidos de Jesu-Christo para el gobierno de la Iglesia, ni pueden ser alterados, ni impedidos en su efecto; y que quando acaeciére que el exercicio de estos derechos hubiese sido interrumpido por qualquiera causa, puede siempre el Obispo y debe volver à sus derechos primordiales siempre que lo pida el mayor bien de la Iglesia.” *Censura.* „ En quanto da á entender que el exercicio de los derechos Episcopales por ninguna potestad superior puede ser estorbado ó coartado, mientras que el Obispo por su propio juicio tenga esto por ménos conveniente al mayor bien de su Iglesia: *Inductiva al cisma, y á la destruccion del gobierno gerárquico, errónea.*”

De todo lo que llevamos expuesto sobre este Informe, y lo que omitimos por la brevedad, se colige claramente con quanta razon y justicia representaba á V. M. el respectable anciano Obispo de Segovia en las visperas de su

muerte : " Que es mucho de temer , que si se aprobase el
 " proyecto que propone la Comision , se extendiese el con-
 " tagio de las heregias y malas doctrinas , como un veneno
 " ó cancer que grangenase gran parte de la Nacion , y se
 " hiciese el mal incurable , sin quedarnos otro consuelo que
 " llorar nuestra última desgracia , que es la pérdida de la
 " Religion." Añadimos con aquel docto Prelado , que el
 " variar , ó mitigar las penas con que se castigaban los de-
 " litos contra la fe , está en manos de V. M ; pero no lo
 " está , á nuestro entender , obolir , ó quitar un tribunal es-
 " tablecido por la Iglesia para los juicios espirituales , en que
 " tiene una pôtestad absoluta é independiente. El Vicario de
 " Jesu Christo en la tierra estableció el Tribunal de la Inquisi-
 " cion , y á él solo toca abolirlo , porque está intimamente
 " unido al primado de jurisdiccion que exerce , y á él solo
 " pertenece , como cree y confiesa todo católico , tomar los
 " medios conducentes , y decretar quanto convenga á la sa-
 " lud espiritual de los fieles que le estan encargados.

La misma doctrina expuso á V. M. en su segunda re-
 presentacion el Obispo de Badajós, despues de haberse leído
 el Informe y proyecto de la Comision , del qual dice , y
 con gravissimo fundamento en nuestro dictamen : " Que si
 " V. M. lo aprueba , las heregias y malas doctrinas se
 " extenderán por todas partes como el mas venenoso cáncer...
 " Que el abolir y quitar el Tribunal de la Inquisicion , no
 " entiende se comprehenda baxo los límites de la autori-
 " dad de V. M." Tal es el dictamen de estos RR. Obis-
 pos : tal es y debe ser el nuestro como fundado en las re-
 glas y doctrina de la Iglesia , de que ni V. M. , ni los Obis-
 pos pueden separarse sin romper la unidad de la Iglesia de
 España con su cabeza , y comprometer la pureza de la
 Religion.

No por esto creemos , Señor , que la Inquisicion deba
 confundirse con la Religion , segun la advertencia nada
 necesaria seguramente que hace el Informe sobre este pun-
 to , como si hubiese un solo católico en el mundo que

cuenta á la Inquisicion entre los dogmas de la Religion. No, jamás se han confundido cosas tan distintas ; pero creemos firmemente , aunque lo niegue el Informe contra la mas constante experiencia , que á la vigilancia del Santo Tribunal se debió la conservacion de la pureza de la fe en nuestra España amenazada de las innumerables sectas, que la rodeaban , y que hicieron tantos esfuerzos para infectarla. Creemos que el establecimiento de este Santo Tribunal fue un beneficio del cielo á favor de la Nacion Española, y lo creemos con los Zuritas , Marianas , Cisneros , Granadas, y los hombres mas sabios y piadosos que ilustraron la Nacion Española de treientos años á esta parte. Creemos , en fin , que de qualquier modo que se opine hoy sobre el punto de Inquisicion , es un tribunal establecido por la Iglesia , y que por lo mismo no puede abolirse , ni subrogarse otro en su lugar sino por la autoridad de la misma Iglesia. Es un tribunal Eclesiastico , en quanto es un tribunal de la fe ; pues á la Iglesia solo pertenece providenciar sobre él : y esto es lo que hemos procurado fundar con las pruebas mas solidas hasta aqui.

Pero , Señor , aun quando este tribunal fuese un establecimiento puramente politico , y solo dependiente de la autoridad civil , ¿ seria porventura conveniente suprimirlo en unas circunstancias tan críticas como las presentes ? En medio de una persecucion la mas horrible que está sufriendo en España de Franceses y Españoles la Religion de Jesu-Christo , ¿ será conveniente arrancar este poderoso defensivo , y derribar con la Inquisicion el mas firme antemural de esta Religion , al mismo tiempo que V. M. acaba de jurarla y ofrecerle su proteccion ? Quando una multitud de iniquos armados que inundan nuestras Provincias acaban de sembrar en ella con sus libros, exemplos y conversaciones todos los horrores de su irreligion y ateismo , ¿ será éste el tiempo oportuno para abolir el tribunal de la fe que solo podia reparar tantos males ? Quando al frente del augusto Congreso, que no puede ignorarlo, se levanta

una multitud de impios Españoles , que fiados en que la Inquisicion está sin exercicio , conspiran de mano armada , por medio de la prensa , contra la Religion , y contra todo lo santo y sagrado ; será esta la ocasion mas favorable para extinguir del todo el tribunal mismo , cuya existensia sola podia contenerlos , y preservar á toda la Nacion del contagio de la impiedad ? ¿ Y que defensivo , Señor , que digue se subroga á este torrente de irreligion que inunda todas las Provincias ? Nada mas que tribunales llamados Protectores , y el zelo de los Obispos. Pero permitanos V. M. que digamos , como debemos decir francamente , que éste es en nuestro sentir , un medio insuficiente para suplir el tribunal suprimido , lo que la experiencia sola de lo que por desgracia ve y palpa toda España , basta para demostrarlo.

Hace mucho tiempo que el mundo observa el curso libre con que se esparcen los libros y papeles impios desde Cádiz por todas las Provincias con daño gravísimo de los fieles : esta es una verdad de hecho. ¿ Y que han logrado hasta el presente todos los tribunales protectores , como deben serlo , de la Religion ? ¿ Que ha logrado V. M. con todo el zelo con que ha tomado varias providencias á favor de esta Religion Santa ? V. M. se ha declarado solemnemente por la Religion Católica , Apostólica , Romana consignandola en su código como lo estaba en los tiempos antiguos. V. M. le ha ofrecido , como debia y era digno de un Congreso católico , su poderosa proteccion. V. M. ha prohibido justamente que la libertad de imprenta se extendiese á tratar materias de Religion. ¿ Y no es constante que desde esta prohibicion tan solemne , y á pesar de ella ninguna cosa ocupa tanto las prensas de Cadiz como los insultos mas escandalosos contra la Religion misma ? V. M. escandalizado del periódico titulado *La triple alianza* , lo ha remitido justamente á la Inquisicion para que tomase sus providencias ; y mandó fuese juzgado segun las leyes el *Diccionario crítico-burlesco* , compendio de todas las impie-

dades contra la Religion y sus Ministros. ¿Y que resultas hemos visto de estos saludables Decretos ?.... V. M., en fin, bien convencido de que los Regulares son una de las columnas firmes de la Religion, que enseñan, que propagan, que defienden á costa de sudores y de sus mismas vidas, jamas ha querido que se persiguiese á esas corporaciones tan útiles y ventajosas en todos tiempos, así á la Religion, como al Estado. ¿Y no es verdad, Señor, que estos mismos Regulares, a pesar de las sanas intenciones de V. M., fueron y son tanto y mas perseguidos por los Españoles, que por los injustos y bárbaros Franceses ? Diganlo sus tristes representaciones á V. M. y al Gobierno, solicitando un amparo en la persecucion horrible que sufren estos dignos apoyos de la Religion ? ¿Que prueban, Señor, todos estos hechos tan ciertos y tan constantes ? Y si todas las saludables providencias de V. M. no han bastado para realizar una proteccion tan solemnemente ofrecida, y tan debida á la Religion, ¿que podrá esperarse de los nuevos tribunales protectores, y de todo el zelo de los Obispos ?

Los Obispos y los Cabildos han recurrido á V. M. para contener el curso de tantos errores é impiedades como cunden por toda España ; y este fue el objeto que nos propusimos en las representaciones dirigidas á V. M. por el restablecimiento de la Santa Inquisicion en su ejercicio. Los Obispos hemos clamado contra los papeles irreligiosos en general, y prohibido en especial por censuras en forma, el mas impío que llegó á nuestras manos. ¿Y que ha conseguido todo nuestro zelo ? Todo el mundo lo sabe. Se nos ha cubierto de oprobio por las prensas, al frente del augusto Congreso, y corrieron libres y sin tropiezo las calumnias y los mas infames dictérios contra los Obispos. ¿Quando ha visto la religiosa España semejante infamia ? ¿Y se espera aun del zelo de los Obispos, atropellados y envilecidos libremente por la irreligion y la impiedad, que pueda sostenerse por sí mismo contra esta impiedad é irreligion sin freno que la contenga ? No lo dudemos, Se-

ñor, la impiedad puede contar ya muchos triunfos. ¿Y qual es su verdadera época? El hecho mismo de la suspencion de la Inquisicion en su exercicio. Desde entonces los impíos filósofos empezaroa à levantar su orgullosa cabeza, y á dar sus planes à la prensa. ¿Que harán ahora, Señor, sino triunfar completamente á vista de la extincion total de este Tribunal, que la impiedad y la ignorancia han mirado siempre con tanto horror y tanta rabia? Ellos saben bien que lo que no han podido hasta aqui, ni los Tribunales, ni los Obispos, menos lo podrán en lo sucesivo, quando la Religion esté tanto y mas debilitada que en el dia; y quando la impiedad se fortifique cada vez mas con el número de sus proselitos, como indubitavelmente va á suceder si V. M. no lo remedia. ¿Que situacion tan triste la nuestra! La misma, Señor, que la de Francia. ¿Los mismos agentes, los mismos pactos, el mismo espíritu filosófico, que nos anuncian sino las mismas desgracias? Y si hemos de juzgar por un exemplar tan idéntico y tan reciente, ¿á que peligros no está expuesta la Religion, y con ella el Estado, que corre ordinariamente los mismos riesgos, y sigue la misma suerte? La cabala filosófica y *pistoyana* todo lo medita y todo entra ya en sus planes, si hemos de dar crédito à tantos discursos, periódicos y papeles como circulan por toda España à imitacion de lo que pasó en Francia.

¿Esperaremos, Señor, á que rebiente una mina que todos los dias se adelanta por medio de tantos escritos impíos como inundan la Monarquía? ¿Daremos lugar á que su explosion acabe de sumergirnos, como á la Francia, en los horrores del ateismo y en la anarquía tan consiguientes al abandono de la Religion? ¿Que se nos cargue de las cadenas imperiales, que acaso nos preparan los traydores á su Religion y á su Patria, escondidos baxo el glorioso nombre de Españoles? ¿Tantos gritos de la impía filosofía contra las guerras de Religion, y contra el despotismo y tiranía, vendrán á parar al cabo en una guerra cruel contra la Igle-

sia , movida por ellos mismos por sus fines ; ó en el infame despotismo y tiranía de quatro filósofos ineptos y sin nombre , que tal vez se habrán propuesto supeditar y envilecer á una Nacion noble y generosa como la Española ? ¿ Habrán derramado su sangre tantos buenos y leales Españoles por su Religion é independencia , para venir á ser esclavos de quatro filósofos impíos que acaso aspiran á encastrarlos y destruirlos baxo el decantado pretexto de sus reformas ?

Lo decimos , Señor , con la franqueza y el respeto tan debidos á la autoridad suprema. De V. M. pende el interés de Dios en las circunstancias presentes. En las manos de V. M. se halla depositada en el dia la suerte de la Patria , y de la Religion en España. V. M. puede salvarlas hoy : no podrá acaso mañana : hoy hay tiempo ; pero el tiempo vuela , y la cabala no duerme , y aprovecha los instantes. Ahora es el tiempo favorable : ahora , Señor , la España no está aun perdida del todo , ni por la mayor parte : aun hay Religion , hay instruccion , hay juicio , hay patriotismo ; y para decirlo todo de una vez , hay unos verdaderos Españoles en todas las clases con quienes puede contar V. M. para todo ; y para todo tiene V. M. un pueblo fiel , solidamente christiano , generoso y leal , como lo ha acreditado siempre , y especialmente en la revolucion presente.

Pero , Señor , la experiencia ha acreditado tambien , y acredita todos los dias , que en medio de tantos buenos , hay un número no corto de Españoles espurios , y legítimos Franceses. Un gran número de ignorantes presumidos que escriben mucho de lo que nada saben , porque no han hecho mas estudio que del de la palabra , y del puro adorno del discurso , que tal vez lo toman prestado de otros mas impíos que ellos. Escritores atrevidos , que , ó por ignorantes estúpidos , ó por una malicia consumada , escandalizan la Nacion con sus escritos y los agenos : corrompen la doctrina y la moral del Evangelio : y levantan descara-

damente el estandarte de la inmoralidad y la irreligion en medio de la Corte de una Nacion tan cristiana y religiosa como la Española; V. M. no puede ignorarlo. En Cadiz, en Cadiz, Señor, al frente de V. M. misma se ha cimentado la base principal de nuestra antigua Constitucion, consignada en todos nuestros códigos, respetada y conservada religiosamente hasta nuestros dias, y jurada, en fin, por V. M. y toda España tan recientemente. En Cadiz se hace la guerra mas sacrílega á esta misma Religion que toda la Nacion profesa uniformemente. En Cadiz se insulta publicamente por la perfidia á la Suprema Cabeza de la Iglesia en medio de su cautiverio y prision, se ridiculiza su autoridad, sus Bulas, sus indulgencias. En Cadiz se calumnia, se escarnece, se infama al Episcopado en cuerpo, despreciando á todos los Obispos con los mas viles epitetos que puede inventar la impudencia. En Cadiz se envilece y ultraja á los Ministros de la Iglesia de mil maneras indecorosas, se mofa la impiedad de lo mas sagrado, y se declara la guerra al cielo. ¿Que le resta ya á esta impiedad exáltada, sino quitarse la máscara, y presentar á la Nacion el proyecto de des cristianizarla?

Todo nos anuncia, Señor, que los momentos instan. ¿Podrá V. M. tolerar por mas tiempo este desórden? No es posible. El cielo ha sufrido bastante en estos pocos años de sus ingratos hijos. ¿Y que dirian, Señor, nuestros abuelos, si despues de haber peleado ocho siglos contra los Moros por salvar la Religion divina á costa de su sangre, la viesen hoy atropellada y combatida por los mismos Españoles sus indignos nietos? ¿Se les disimularia por mucho tiempo su crimen de lesa Magestad divina y humana? Estamos muy lejos de pedir sangre: miramos con horror su efusion: pedimos al Señor incesantemente que derrame sus luces sobre los extraviados: deseamos su vida y su conversion. Acaso serán estos mismos en algun tiempo los mas zelosos por la Religion y por la Patria si nuestras oraciones son atendidas. ¡Quiéralo el cielo por su bondad! Pero mientras tan-

to que no llegan estos momentos de la gracia, suplicamos á V. M. encarecidamente, se sirva tomar las providencias mas eficaces, para que estos infelices extraviados y seducidos, no seduzcan, ni extravién mas á la Nacion. La penetracion de V. M. no puede ignorar las muchas que son necesarias en circunstancias tan urgentes; pero la obligacion estrecha de nuestro ministerio, nuestros años, nuestra experiencia adquirida en Universidades, Diocesis, y trato frecuente de los fieles como Pastores y Padres de ellos, nos dan algun derecho para asegurar á V. M., que entre todas las providencias que pueden, y deben tomarse para remediar tantos males, ninguna de ellas, ni todas juntas, pueden prestar un remedio tan pronto, tan suave y eficaz como el Santo Tribunal de la Inquisicion en el exercicio libre de sus funciones. Con esta sola desaparecerán todos los papeles irreligiosos, que en todas partes y circunstancias siempre debieran recogerse como los venenos, y al solo nombre de este tribunal, se contendrán los impios en lo sucesivo, sin que por otra parte los que han tenido la desgracia de extraviarse en tiempos borrascosos, como los presentes, tengan que recelar nada en sus personas de la benignidad y clemencia de un tribunal tan circunspecto, como bien convenido de la caridad christiana, y prudente disimulo que exigen las actuales circunstancias.

Lo repetimos, Señor, este es el remedio mas eficaz que tenemos en el dia, y el que puede ofrecerse mas oportuno en las circunstancias presentes para salvar la Patria y la Religion de la ruina con que les amenaza la impiedad que cunde por toda la Europa, y ha penetrado en nuestra España. Los Reyes mas gloriosos, y los Ministros mas sábios que tubimos lo solicitaron y protegieron; los Papas sábios y virtuosos lo erigieron y recomendaron; una larga serie de Prelados, muy respetables, é interesados en conservar la autoridad y facultades, mas que muchos que las reclaman sin conocerlas ni respetarlas, lo auxiliaron y sostuvieron, mirandolo con el mayor respeto,

lexos de pensar en destruirlo como opuesto á sus pretextados derechos. No necesitamos repetir aquí tantas Demostraciones como se han leído por Eclesiásticos y seculares, tan sábios como zelosos, que prueban en nuestro dictamen hasta la evidencia las ventajas de este Santo Tribunal.

Se dirá que otras Naciones Católicas, como la Francia, no estaban por la Inquisición. ¿Pero de quanto acá los Franceses pudieron, ó debieron ser la regla de los verdaderos Españoles? La Francia, Señor, y otras Naciones deben servirnos de escarmiento sobre este punto, y otros muchos, nunca de regla. Sus sábios no conocían la Inquisición de España, como lo confesaban los emigrados franceses, protestando que se les habia pintado este tribunal como un país al revés de lo que era en la realidad. Esto mismo confesaba con franqueza á un Prelado español (que lo tiene impreso en sus obras) un Ministro Protestante, el qual habiendo estado dos años en Madrid, viajado por varias Ciudades de España, y tratado por su literatura y buen modo con españoles instruidos, y algunos Inquisidores, le dixo sobre la Inquisición estas palabras: "Me vuelvo convencido de que este tribunal es el que trata mejor á los reos en las carceles, que no castiga ningún delito que no sea extremadamente justificado y deba castigarse segun buena politica, que son muy moderados sus castigos, y sus providencias las mas suaves y oportunas para preservar á un Reyno de las guerras de Religion." Tal es el testimonio de la verdad, dado por un sabio Protestante al Santo Tribunal de la Inquisición, y tal la justicia que hace á este tribunal un hombre de diferente comunión, y por lo mismo del todo desinteresado é imparcial. Nada, sobre todo, nos importan las preocupaciones de otros extrangeros contra este saludable establecimiento, ni las falsas ideas de que puedan estar imbuidos en punto de tolerancia religiosa los que estan fuera de la Religion Catolica. ¿Que resta pues, Señor, sino que V.

M. desechando los equivocados informes que se le han presentado sobre el asunto de la Inquisicion, y reservando para tiempos mas oportunos qualesquiera reformas que convenga hacer, de acuerdo con las dos autoridades competentes, se sirva dar un dia de gozo á la Nacion conservando el Santo Tribunal de la fe, tan conducente para la seguridad del Estado, como para la conservacion, pureza y aumento de nuestra Santa Religion.

Este es, Señor, el importante objeto de nuestra humilde representacion, que dirigimos á V. M. con la confianza de que la escuchará benignamente, como que es la voz de unos Pastores de la Iglesia que no tienen mas interés que el de la Religion, de que son los depositarios, ni pueden moverles mas respetos que el de la sola verdad, que deben sostener constantemente, con firmeza y á toda costa, en medio de todos los ultrages é improperios con que los insultan, y de todas las amenazas con que pretenden intimidarlos los libertinos, para convertirlos en perros mudos reduciéndolos al silencio. *Manere apud nos debet stabilis atque inconcussa virtus, contra omnes incursus, atque impetus* (que decia San Cipriano en su carta 59 al Papa San Cornelio).... *Non idcirco relinquenda es Ecclesiastica disciplina, aut sacerdotalis solvenda censura, quoniam conviciis insectamur, aut terroribus quatimur.* La misma licion nos da San Gregorio el Grande en su carta 25 del libro 1.º por estas palabras: „Mudas veces los superiores descuidados, temiendo perder el favor de los hombres, no se atreven á decir libremente lo que es justo, y segun la voz de la verdad; estos no apacientan sus ovejas como Pastores vigilantes, sino como mercenarios, que entregándose al silencio, huyen como aquellos al ver venir el lobo. A estos es á quienes reprehende el Señor por el Profeta, llamándolos perros mudos que no se atreven á ladrar.” ¿Qué Obispo, Señor, podrá callar sin crimen la verdad á vista de las liciones de estos dos Prelados de la Iglesia?

Ultimamente, Señor, hemos expuesto á V. M. nuestros

sentimientos sin rebozo, ni disfraz, como debíamos, aprovechándonos de aquella santa libertad que exige de nosotros nuestro ministerio Pastoral, la Religión, la Patria, y V. M. mismo tan interesado en esta libertad cristiana. „ A vuestra clemencia, pues, Señor (concluiremos con las palabras del Santo Obispo de Milan al grande Emperador español Teodosio) á vuestra clemencia debe parecer bien la libertad del Sacerdote, no su vil silencio, porque en este se envuelve el riesgo de vuestra salud, y os servirá de auxilio el bien de la libertad. No me meto importuno en mies agena: satisfago sí á mi cargo, y obedezco los mandatos de nuestro Dios. Quanto hago se ordena principalmente á vuestra salud eterna, á vuestro bien y á vuestro favor... y mas quiero que me tengais por demasiadamente solícito, que por inútil y torpe, diciéndome el Apostol, segun está escrito, y cuya doctrina no puedo reusar: *insta oportune, importune*, especialmente no desagradando á los Emperadores que cada qual cumpla con su encargo.”

Nuestro Señor guie y prospere á V. M. para bien de la Iglesia y de la Nacion. Palma de Mallorca 16 de Mayo de 1813. = SEÑOR = Gerónimo Maria Obispo de Lérida. = Fr. Veremundo Obispo de Pamplona.

